BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.623 — EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 531
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 31 de Julio de 1936

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. ° °)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.80
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 30 de Julio de 1936

Por avisos varios	4.683.—
" marcas	480.—
" adicional de marcas	392.—
" suscripciones	58.70
" venta de boletines	12.10
Total	5.625.80

R. Garzon.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Higiene, Departamento. — Nombrando Oficial 9.º, al doctor P. Santillán

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936

81.892. — Expte. 8.913-H-1936. — Existiendo vacante en el Departamento Nacional de Higiene por renuncia del titular Dr. Rufino Cossio y atento la propuesta que se formula en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, Oficial 9.º (médico) de la Defensa Antipalúdica en la provincia de Tucumán, al doctor Prudencio Santillán (Cl. 1895, D. M. 57, M. 3576183).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Ministerio. — Reconociendo al doctor C. J. Benítez el pago por asistencia prestada al obrero, don E. Marín.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936

82.678. — Expte. 25.438-O-1932. — Visto este expediente por el que se gestiona el pago al doctor Clemente J. Benítez de la suma de $ 60 m|n., en concepto de honorarios por asistencia médica prestada al obrero del Ministerio de Obras Públicas, D. Eleodoro Marin; y

CONSIDERANDO:

Que de las copias del acta sumarial de fojas 4 y 4 vta. se constata que el día 8 de septiembre de 1931, siendo las 15 horas, en circunstancias que se hallaban reunidos varios obreros de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas a bordo de la chata N.º 502 -A- de la citada dependencia, uno de ellos intentó extraer una bala de un "winchester" produciéndose un disparo cuyo proyectil fué a pegar contra una columna, rebotando un fragmento e hiriendo en el ojo izquierdo al peón Eleodoro Marin;

Que a consecuencia de este accidente se requirió los servicios del doctor Clemente J. Benítez quien a fs. 6 a 11 ele-

va las facturas respectivas por asistencia médica prestada al accidentado Marín y a fs. 17 v. el Departamento Nacional de Higiene considera equitativa la cantidad reclamada por dicho facultativo;

Que de lo actuado se desprende que el accidente ocurrió por hecho de un tercero y no como causa mediata o inmediata con el trabajo de la víctima;

Que la jurisprudencia ha considerado como indemnizable los accidentes ocurridos por hechos de terceros, siempre que tengan relación directa o indirecta con el trabajo, (Fallo de la Excma. C. Civil, Gaceta del Foro de 5 de mayo de 1928, pág. 33);

Que el presente caso ha ocurrido en el lugar del trabajo y no media culpa grave de la víctima, estando por lo tanto protegido por la Ley 9688;

Atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y oída la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al doctor Clemente J. Benítez el derecho a percibir la suma de sesenta pesos moneda nacional ($ 60.00 m|n.) por asistencia médica prestada al obrero de la Dirección General de Navegación y Puertos — División Paraná Inferior y Bermejo, dependiente del Ministerio de Obras Públicas don Elcodoro Marín, con motivo del accidente sufrido el día 8 de septiembre de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Policía de la Capital. — No haciendo lugar al pedido de beneficios de la Ley 4235 formulado por el ex agente don D. C. Calovi.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936

82.681. — Expte. 10.831-A-1935. — Visto el pedido formulado a fs. 5, por el apoderado de don Domingo Celestino Calovi, ex agente de la Policía de la Capital, en el que solicita se otorgue a su mandante el beneficio que acuerda el artículo 1.° de la Ley N.° 4235, y

CONSIDERANDO:

Que del informe de la Policía de la Capital de fs. 8 y 9, resulta que en circunstancia en que el Guardia de Seguridad de Caballería, Domingo Celestino Calovi, se dirigía a tomar servicio, costaló el caballo que montaba apretándole la pierna derecha, siendo conducido a la Asistencia Pública para su curación, retirándose después a su domicilio;

Que los médicos del Departamento Nacional de Higiene en su informe de fs. 18 vta., diagnostican "fractura perfectamente coaptada y consolidada del 5.° metatarsiano derecho", considerando que "las lesiones anotadas, secuelas de antiguos traumatismos sufridos por el actor, no han dejado en él secuelas que lo incapaciten para ejercer el empleo de agente de policía, pués las lesiones óseas sufridas han consolidado muy bien", llegando a la conclusión en dicho informe que "el causante hállase capacitado para ejercer el puesto de agente de policía";

Que no habiéndose llenado por lo tanto los requisitos que exige la Ley N.° 4235 en su artículo 1.°, para otorgar sus beneficios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No hacer lugar al pedido de beneficios de la Ley N.° 4235 (de amparo) formulado a fs. 5 de este expediente en favor del ex agente de la Policía de la Capital, don Domingo Celestino Calovi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Correos y Telégrafos. — Desestimando el pedido formulado por la viuda del ex empleado de esa Dependencia, don R. Moreno.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.

82.693. — Expte. 29.639-M-1935. — Visto este expediente por el que la señora Florentina Iglesias de Moreno, viuda del ex jefe de la caballeriza de la Dirección General de Corros y Telégrafos don Rafael Moreno, solicita se amplíe la liquidación de sueldos y partida de vivienda, hasta el día del fallecimiento del causante,

CONSIDERANDO:

Que el P. E. por Decreto N.° 15.883, de 18 de enero de 1933, reconoció al causante el derecho a percibir sus sueldos y partida de vivienda, desde el día en que se le suspendió el pago de sus haberes, por encontrarse procesado, hasta el mes de junio de 1929, inclusive, en que fué absuelto por el Juez de la causa, dictándose con fecha 20 de noviembre de 1934 la respectiva Orden de Pago N.° 1037, por la que se dispone se abone a los derechos-habientes de Rafael Moreno, la suma de $ 25.877.16 m|n., por el concepto expresado;

Que habiendo permanecido separado de su puesto, con posterioridad a la fecha de su absolución, hasta el día de su fallecimiento, no le comprende las disposiciones del Decreto de 15 de enero de 1913, por tratarse de un cesante de hecho y no de un empleado suspendido en sus funciones, no habiendo hecho por consiguiente, la efectiva prestación de servicios a que se refiere el Decreto de 4 de abril de 1932;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase la solicitud presentada por la señora Florentina Iglesias de Moreno, viuda del ex jefe de la caballeriza de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Rafael Moreno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior, por Mesa de Entradas y Salidas notifíquese a la recurrente, previa reposición del sellado que corresponda y fecho, archívese.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Ministerio. — Reconociendo el derecho al cobro de créditos a la Municipalidad de la Capital y a N. T. Ríos

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936

82.695. — Vistos los adjuntos expedientes y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a quienes a continuación se indica el derecho al cobro de los créditos que a continuación se expresa:

	m$n.
Exp. N.° 21.796-M-1934.— Municipalidad de la Capital, en concepto del reintegro de gastos, con motivo del préstamo a la Gobernación de Río Negro, de una barredora y varios elementos en el año 1932	217.80
Exp. N.° 33.658-C-1935. — Nicolás T. Ríos, en concepto de un pasaje terrestre, orden expedida por la Gobernación de Misiones en el año 1930 ...	80.00
Total:	297.80

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente de conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley N.° 12.150, declarada en vigencia para el corriente año por Ley N.° 12.237.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Ministerio. — Reconociendo varios créditos por servicios y suministros al Ministerio.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.

82.696. — Vistos los adjuntos expedientes originados por créditos provenientes del suministro de mercaderías y servicios prestados al Ministerio del Interior, correspondiente a los años 1919, 1920, 1927 y 1928, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata, han sido autorizados incurriendo en distintas transgresiones a las disposiciones vigentes, señaladas en cada uno de los expedientes de referencia;

Que, si bien se ha comprobado en todos los casos las transgresiones indicadas en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el suministro o servicio materia de cobro ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado y ellos, como terceros no podían saber si se cumplían las disposiciones que las regían;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efectuaron los suministros y prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1906;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere, al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del Honorable Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios,

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a quienes a continuación se indica, el derecho al cobro de los créditos, que en cada caso se indica, por servicios prestados y suministros efectuados al Ministerio del Interior:

Año 1919|1920		
Exp. N.° 16.375-C-934. a quienes a continuación se indica, por los conceptos que se expresan:	m$n.	m$n.
Maestre & Blatgé Soc. Anón., en concepto de suministro de mercaderías a la Gobernación del Neuquen	1.436.80	
Zingoni & Cía., igual concepto que el anterior	1.392.90	2.829.70
Año 1927		
Exp. N.° 4.109-C-1936. José F. Lescano, en concepto de viáticos por servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos		45.00
Año 1928		
Exp. N.° 3.473-L-1935. Pedro Baldi y Hnos. por provisión de nafta a la Gobernación de Los Andes ...		484.02
Exp. N.° 4.231-C-1936. a quienes a continuación se indica, en concepto de transportes devengados, en jurisdicción del Dto. 13 de la Dirección de Correos y Telégrafos:		
Benito Alegre	75.40	
José de la C. Cocheret	93.67	
Remigio Benítez	35.20	
José Flores	46.83	
Zenón Villalba	515.17	
Manuel C. Mallo ...	89.00	
Adrián Lovera	126.00	
Sixto Avalos	60.00	
Abdón Cabrera	33.67	
Enrique Duffard ...	312.66	1.387.60
Total:		4.746.32

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en cada uno de los expedientes adjuntos, de conformidad con lo establecido por acuerdo de ministros de 10 de junio de 1906, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Ministerio. — Reconociendo el cobro de haberes a los agentes de Policía, E. C. Chego y M. Blanco.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936

82.697. — Vistos los adjuntos expedientes y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a quienes a continuación se indica, el derecho al cobro de los haberes que se expresan en el siguiente,

Detalle:—

Exp. N.° 34.095-P-1935. — Elba C. Grego, seis (6) días del mes de abril de 1932, como agente de policía de la Gobernación de La Pampa.

Exp. N.° 34.292-C-1935. — Mariano Blanco, diez y seis (16) días del mes de setiembre de 1934, como agente de policía de la Gobernación del Chaco.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en cada uno de los expedientes adjuntos, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley 12.150 declarada en vigencia para el corriente año por Ley N.° 12.237 (Decreto N.° 79.728 de marzo 26 último).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Correos y Telégrafos. — Créditos por servicios y suministros.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936

82.698. — Vistos los adjuntos expedientes originados por créditos provenientes del suministro de mercaderías y servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondientes a los años 1923, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata han sido autorizados incurriendo en distintas transgresiones a las disposiciones vigentes, señalados en cada uno de los expedientes de referencia;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos las transgresiones indicadas en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el suministro o servicio materia de cobro ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado y ellos, como terceros no podían saber si se cumplían las disposiciones que las regían;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efectuaron los suministros y prestaron los servicios, disponiendo la liquidación corres-

pendiente de conformidad con el procedimiento determinado por el acuerdo de ministros de fecha 10 de junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y en en su caso hacerla efectiva si existiere, al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del Honorable Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios,

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a quienes a continuación se determina, el decreto al cobro de los créditos, que en cada caso se indica, por servicios prestados y suministros efectuados a la Dirección General de Correos y Telégrafos:

	m$n.	m$n.
Año 1923		
Exp. N.° 27.874-C-1936. Pedro D. Conesa, en concepto de alquileres		7.—
Año 1925		
Exp. N.° 26.266-C-1935. a quienes a continuación se indica, en concepto de transportes:		
Gregorio Bufón	192.50	
Rómulo Nodin	480.—	672.50
Exp. N.° 00.049-C-1936. Compañía Obras de Salubridad, concepto de servicio de aguas corrientes		42.50
Exp. N.° 6.037-C-1936. a quienes a continuación se indica, en concepto de alquileres:		
Segundo A. Ponce (Representante de la Curia Episcopal de San Luis)	25.—	
León Guillet	36.—	61.—
Año 1926		
Exp. N.° 19.313-C-1935. a quienes a continuación se indica, en concepto de transportes:		
Andrés Lóvera	59.67	
Elisardo Alonso	83.33	
Jacobsen Hnos.	990.—	1.133.—
Exp. N.° 27.944-C-1935. a quienes a continuación se indica, en concepto de alquileres:		
Octavio Carbocci	110.—	
Juan L. Buenaventura Mosto	280.—	390.—
Exp. N.° 30.793-C-1935. a quienes a continuación se indica, en concepto de transportes:		
Alfredo Villalba	70.—	
Valentín Brest	72.—	
Manuel C. Mallo	66.30	
Nicolás Rubiano	5950	
Salvador Raimundo	420.—	687.80
Exp. N.° 33.655-C-1935. Pascual Loysate, en concepto de viáticos		7.50
Año 1927		
Exp. N.° 36.923-C-1934. a quienes a continuación se indica, en concepto de transportes:		

	$ m|n.	$ m|n.
María F. Ortiz	200.—	
Elena Julia Maitre de Ocampo	27.—	
Adela Cerrudo de Repetto	54.—	
Deolinda Rodríguez	80.—	
Reynaldo Greiner	280.—	
Antonio Ramos	260.—	
Justo P. Zuloaga	140.—	
Nicolás T. Caraballo	175.—	1.2[illegible].—
Exp. N.° 03.038-C-1935. Ramón Rodríguez, en concepto de viáticos		20.—
Exp. N.° 13.184-C-1935. Isaac Seher, en concepto de transportes		90.—
Exp. N.° 14.733-C-1935. Juan P. Borda, en concepto de diferencias por subvención de transportes		75.—
Exp. N.° 32.431-C-1935. a quienes a continuación se indica, en concepto de transportes:		
Harold H. Blamey	233.30	
Francisco de Hieva	60.—	
Ramón Vicente Guerra	45.—	
Roque Soria	140.—	
Santiago S. Reynoso	69.33	
Domingo Reynoso	10.67	
Francisco Oliva	30.—	
Nufemio Tapia	72.—	
José de la C. Bustamante	81.—	
Carmen Lagoria	45.—	
Alejandro E. Correa	120.—	
Solano Vergara	103.—	
Manuel R. Delgado	38.—	
Ramón J. Abarza	580.—	
Pedro J. Pérez	38.—	
Julio C. Vacca	72.—	
Angel Agüero	24.—	
Carlos I. Lazo	66.—	
José B. Avellaneda	280.—	
Angel Gómez Bello	70.—	
Juan Ordoñez	50.—	
Rosa Elena Aybarf	40.—	
Juan M. Medina	18.75	
Werfil Medina	211.25	
Gorgonia Heredia	8.—	2.505.30
Exp. N.° 33.752-C-1935. a quienes a continuación se indica, en concepto de viáticos:		
Alfredo Martínez	13.—	
Martín Aguirre Zabala	22.—	35.—
Exp. N.° 34.735-C-1935. a quienes a continuación se indica en concepto de transportes:		
Alfredo Sanders	70.—	
Antonio Ance Gómez	20.—	
Angelino Mayor	640.—	
José Santos Fernández	240.—	
Atilio Juan Perrino	40.—	
Pedro Galie	90.—	
Domingo Fúnes	54.—	
Arsenio López	40.—	
Ricardo Vega	30.—	
Bonifacio Arazandi	70.—	
Agustín Telechea	277.50	
Juan Martínez	404.-	
Marino Comolli	40.-	
Santiago Orellana	240.—	
Luis Bernal	160.—	2.415.50
Exp. N.° 18.187-C-1935. a quienes a continuación se indica, en concepto de mercaderías:		
Pinard Ed Coster y Cía.	9.40	
Guanziroli y Cía.	112.9(	
Cuello, Balbiani y Cía.	48.95	[illegible]1.25
Año 1928		
Exp. N.° 29.538-C-1935. Juan Chalaliche, en concepto de transportes		160.—

	$ m|n.	$ m|n.
Exp. N.° 30.789-C-1935. a quienes a continuación se indica, en concepto de transportes:		
Juan S. González	468.30	
Rosendo Garay	187.33	
Diego Cespedes	46.80	
José Silverio Garay	655.67	
Francisco Fissore	18.20	1.376.30
Año 1929		
Exp. N.° 14.120-C-1935. Lina Esther B. de Testi, en concepto de alquileres		381.83
Año 1930		
Exp. N.° 24.442-C-1935. a quienes a continuación se indica, en concepto de alquileres.		
Angela R. C. de Fagetti	226.—	
Ambrosina Concepción Vergara	64.—	290.—
Exp. N.° 29.448-C-1935. Jesús Leiva de Vélez, por transportes		175.75
Exp. N.° 4.107-C-1936. Pedro A. Casalet, en concepto de viáticos		11.—
Total:		12.064.23

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en cada uno de los expedientes adjuntos, de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de junio 10 del año 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Unión Telefónica. — Reconociendo el derecho al cobro de la suma de 564.70 pesos m|n., por servicios prestados.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936

82.699. — Vistos los adjuntos expedientes y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la Compañía Unión Telefónica, el derecho al cobro de la suma de quinientos sesenta y cuatro pesos de servicios prestados al Ministerio del Interior, durante el año 1932, de acuerdo al siguiente,

Detalle:

	m$n.
Exp. N.° 11.012-U-1932	2.12
Exp. N.° 31.303-U-1932	5.76
Exp. N.° 31.304-U-1932	1.44
Exp. N.° 31.305-U-1932	2.29
Exp. N.° 31.306-U-1932	15.30
Exp. N.° 31.307-U-1932	63.91
Exp. N.° 31.308-U-1932	3.37
Exp. N.° 36.455-U-1932	40.04
Exp. N.° 36.460-U-1932	7.78
Exp. N.° 36.462-U-1932	6.12
Exp. N.° 36.463-U-1932	2.61
Exp. N.° 36.464-U-1932	1.12
Exp. N.° 36.465-U-1932	0.63
Exp. N.° 39.610-U-1932	0.31
Exp. N.° 39.611-U-1932	0.31
Exp. N.° 39.612-U-1932	29.79
Exp. N.° 39.614-U-1932	25.46
Exp. N.° 39.615-U-1932	16.39
Exp. N.° 39.616-U-1932	30.91
Exp. N.° 39.617-U-1932	20.02
Exp. N.° 39.618-U-1932	289.02
Total:	564.70

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente de conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley N.° 12.150, declarada en vigencia para el corriente año por Ley N.° 12.237.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Créditos por servicios prestados y suministros

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936

82.700. — Vistos los adjuntos expedientes originados por créditos provenientes del suministro de mercaderías y servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondiente a los años 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932 y 1934, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata han sido autorizados incurriendo en distintas transgresiones a las disposiciones vigentes, señaladas en cada uno de los expedientes de referencia;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos las transgresiones indicadas en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el suministro o servicio materia de cobro ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado y ellos, como terceros no podían saber si se cumplían las disposiciones que las regían;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efectuaron los suministros y prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de junio 10 de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere, al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del Honorable Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a quienes a continuación se determina, el derecho al cobro de los créditos, que en cada caso se indica, por servicios prestados y suministros efectuados a la Dirección General de Correos y Telégrafos:

	$ m|n.	$ m|n.
Año 1924		
Exp. N.° 29.727-C-1935. José María Baes, en concepto de subvención para forrajes		18.—
Año 1925		
Exp. N.° 32.432-C-1935. a quienes a continuación se indica, en concepto de forrajes:		
Mauro Luis Pissoni	3.67	
Antonio C. Rodríguez	6.33	10.—
Año 1926		
Exp. N.° 29.337-C-1935. a quienes a continuación se indica, en concepto de transportes:		
M. Levismann	135.—	
E. Pérez y V. González, conjuntamente	944.67	1.079.67
Exp. N.° 30.792-C-1935. Candelario C. Cáceres, en concepto de viáticos		23.—

	$ m|n.	$ m|n.
Exp. N.° 34.042-C-1935. a quienes a continuación se indica, en concepto de alquileres:		
Juan Irós	180.—	
Domingo Benvenuto .	100.—	280.—
Exp. N.° 1.605-C-1936. a quienes a continuación se indica, en concepto de alquileres:		
León Guillet	144.—	
Curia Episcopal de San Luis	100.—	244.—

Año 1927

Exp. N.° 3.098-C-1935. Mateo Fornetti (fallecido), en concepto de gastos de oficina		90.—
Exp. N.° 18.586-C-1935. a quienes a continuación se indica, en concepto de alquileres:		
Miguel Elías	37.—	
Albérico Boattini . .	70.—	
Emerio C. Arca . . .	88.33	
Juan J. Kriegen . . .	24.67	
Luisa Scotto de Fini .	50.—	270.08
Exp. N.° 25.970-C-1935. a quienes a continuación se indica, en concepto de transportes:		
Felipe Uzcudún . . .	45.—	
Gerardo Vidal	260.—	
Ramón Aramburu . .	70.—	
Miguel Scimandi . . .	150.—	
Domingo P. Serrano .	130.—	
Gregorio Otegui . . .	120.—	
Rufino Lasaga	373750	4.512.50
Exp. N.° 30.796-C-1935. a quienes a continuación se indica, en concepto de alquileres:		
José Reneghetti . . .	140.—	
Celso Ogando García .	115.—	
Manuel Ríos	240.—	495.—
Exp. N.° 32.344-C-1935. Arturo Gómez, en concepto de forrajes concepto de forrajes		75.—
Exp. N.° 32.430-C-1935. a quienes a continuación se indica, en concepto de viáticos:		
Valentín Machado . .	120.—	
Justino Torres	2.—	122.—
Exp. N.° 1.602-C-1936. a quienes a continuación se indica, en concepto de gastos de oficina:		
Natalicio Gallardo . .	15.—	
Ernesto Giagnetti . . .	13.—	28.—

Año 1928

Exp. N.° 24.443-C-1935. E. Roseiszenski, en concepto de reintegro de gastos . . .		65.10
Exp. N.° 32.343-C-1935. a quienes a continuación se indica, en concepto de forrajes		
Polonio Arruda . . .	12.—	
Santiago Heredia . . .	24.33	36.33
Exp. N.° 33.547-C-1935. Salvador Lai, en concepto de alquileres .		562.—
Exp. N.° 1.608-C-1936. a quienes a continuación se indica, en concepto de gastos de oficina:		
Alejandro E. Cortés .	3.50	
Alberto E. Martínez .	26.50	30.—

Año 1929

		m$n.
Exp. N.° 2.761-C-1935. Juan Chalaliche, (fallecido), en concepto de transportes impagos		37.34
Exp. N.° 28.738-C-1935. a quienes a continuación se indica, en concepto de gastos de transportes:		
Vicente Actis	28.80	
Rosendo Ordóñez . . .	120.—	
Gotardo R. Duarte . .	96.—	
Marcos González . . .	90.—	
Angel Ledesma . . .	5.—	339.80

Año 1930

Exp. N.° 27.498-C-1935. Segundo Arroyo (fallecido), en concepto de viáticos . . .		210.—
Exp. N.° 30.798-C-1935. Cía. Leach's Argentine Estates, en concepto de alquileres .		10.—
Exp. N.° 31.333C-1935. Pablo Paulín, en concepto de forrajes		1.33

Año 1931

Exp. N.° 31.336-C-1935. Bartolomé Mayol, en concepto de alquileres		54.—

Años 1924\|27\|29\|32

Exp. N.° 35.147-C-1935. Consejo Departamental de Desagües de Gral. Alvear (Mendoza), en concepto de prorrogata desagüe La Marzolina		21.50

Año 1932

Exp. N.° 1.449-C-1936. María A. R. Vda. de Oriani, en concepto de alquileres		91.67

Año 1934

Exp. N.° 16.511-C-1935. Nadal Ferrer, en concepto de trabajos		60.—
Exp. N.° 18.423-C-1935. Compañía del Ferrocarril del Sud, en concepto de servicios prestados		11.73
Exp. N.° 26.071-C-1935. Ferrocarril de Santa Fe, en concepto de transportes de encomiendas		26.801.10
Exp. N.° 1.210-C-1936. Pablo Gabriel Varela, en concepto de pasajes		59.90
Total: . . .		35.638.97

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en cada uno de los expedientes adjuntos, de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de Junio 10 del año 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Unión Telefónica. — Reconociendo a esa Compañía el derecho al cobro de la suma de pesos 9.54 m|n.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.

82.701. — Expte. 0494-U-1934. — Visto el adjunto expediente y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la Compañía Unión Telefónica, el derecho al cobro de la suma de nueve pesos cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 9.54 m|n.), en concepto de servicios prestados a la Guardia de la Casa de Gobierno, en el año 1933.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley número 12.150, declarada en vigencia para el corriente año por Ley N.° 12.237.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Se autoriza a esa Dependencia, para ceder sin cargo, a la Gobernación del Neuquén, uniformes en desuso.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.

82.703. — Expte. 2722-C-1936. — Visto que por el presente expediente la Dirección General de Correos y Telégrafos manifiesta que no tiene inconveniente en que el Ministerio del Interior disponga, con fines de beneficencia, de prendas de uniformes en desuso indicados en el mismo; atento la situación afligente de los escolares que concurren a las escuelas del Territorio Nacional del Neuquén y lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para ceder sin cargo, a favor de la Gobernación del Neuquén, las siguientes prendas de uniformes en desuso:

Ciento setenta (170) trajes de brin tipo "breech", sin gorras; doscientos sesenta y cinco (265) pantalones de la misma tela y tipo; y ochocientos trece (813) cinturones de cuero.

Art. 2.° — El gasto que demande la remisión de los elementos citados precedentemente se imputará a la Ley número 12.237, Anexo B, reajustado por Acuerdo de Ministros de 21 de enero del corriente año, Decreto N.° 75.268, Inciso 19, ítem 2, Partida 12.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para que descargue del inventario de sus bienes los referidos uniformes; y demás efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Policía de la Capital. — Autorizando a esa Policía, para adquirir directamente de la firma León y Bonasegna armamento.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936.

82.825. — Expte. 6211-P-1936. — Visto este expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación, el favorable despacho de la Comisión Reguladora de Gastos N.° 1.558 y hallándose el presente comprendido en las excepciones de la Ley N.° 428, artículo 33, Incisos 3.° y 5.°,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Policía de la Capital para adquirir mediante compra directa de la firma León & Bonasegna, el armamento que se determina a continuación, de acuerdo al presupuesto formulado por dicha firma, corriente a fojas 3|4 del expediente agregado N.° 9.284-P-1936, que se aprueba:

	£. CIF. Bs. As.
Un mil (1.000) Pistolas F. N. 9 mm. c|una £ 3-10.	3.500.—
Cien mil (100.000) tiros calibre 9 mm. para pistolas Brownig F. N. £. 3-0 el millar	300.—
Dos (2) motocicletas blindadas, tipo policía de fabricación F. N., £. 210-0 cada una	420.—
Libras	4.220.—

(Cuatro mil doscientas veinte libras esterlinas).

	Dollars
Seis (6) pistolas Federal, c|u. o$a. 60	360.—
Ciento cincuenta (150) cartuchos Federal, lacrimógenos, largo alcance, c|u. o$a. 7.50. .	1.125.—
Cincuenta (50) cartuchos Federal, lacrimógenos, corto alcance, c|u. o$a. 4.50	225.—
Cincuenta (50) cartuchos Federal, de humo natural cada uno o$s. 3.00	150.—
Ciento cincuenta (150) granadas lacrimógenas Hy-Speed, a o$a. 8.00 c|una	1.200.—
Veinticinco (25) granadas lacrimógenas triplex c|una. o$a. 13.00	325.—
Cincuenta granadas de humo natural, c|u. o$a. 4.— . . .	200.—
Doscientos (200) cartuchos lacrimógenos, para pistolas Walter, a o$a. 4.50 c|n.	900.—
Veinticinco (25) cohetes luminosos para lanzar con pistola Federal, a o$a. 4.00 c|n. . .	100.—
. .	4.585.—
Por concepto de flete terrestre, marítimo, seguro y gastos hasta Buenos Aires 5 o|o	229.25
Dollars	4.814.25

(Cuatro mil ochocientos catorce dollars veinticinco centécimos oro americano).

Precios: C. I. F. Bs. Aires, puestos en puerto de Buenos Aires, con embalaje, flete y seguro.

Art. 2.° — El gasto que demanden estas adquisiciones se imputará a la Ley 12.237 Anexo B, reajustado por acuerdo de 21 de enero de 1936 (Decreto número 75.268), Inciso 19, ítem 6, partida 3 y al Acuerdo de fecha 22 de enero de 1936 (Decreto N.° 76.484).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior, pase a la Policía de la Capital para la escrituración correspondiente y demás efectos; fecho, vuelva al Ministerio de origen para su archivo.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — P. Pertiné. — C. Saavedra Lamas. — M. R. Alvarado.

Ministerio. — Crédito extraordinario por la suma de 10.000 pesos m|n., para gastos Delegación Conferencia I. del Trabajo.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936.

82.862. — Expte. 7.677-R-1936.

CONSIDERANDO:

Que en el corriente año debe reunirse en Ginebra la XIII Conferencia Internacional del Trabajo y formando la República Argentina, parte de la Sociedad de las Naciones, es necesario que envíe su delegación a las conferencias a realizarse, para acordar soluciones de carácter internacional a los problemas del trabajo, por la trascendencia de las mismas desde el punto de vista económico-social;

Que la ausencia de la delegación argentina no mediando impedimentos atendibles, podría ser interpretada como expresión de indiferencia en punto a los problemas del trabajo y el capital, y

como falta de colaboración para concurrir a soluciones de bienestar y solidaridad;

Que no habiéndose previsto en la Ley de presupuesto vigente, el gasto que debe originar el envío de dicha representación, es indispensable arbitrar los recursos necesarios a tal fin;

Por las razones expuestas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Abrese un crédito extraordinario al Departamento del Interior, por la suma de diez mil pesos moneda nacional, (pesos 10.000.— m|n.), para sufragar los gastos que ocasione el traslado, permanencia, remuneración y representación de la delegación argentina a la XIII Conferencia Internacional del Trabajo, que se llevará a cabo en Ginebra, en el corriente año.

Art. 2.° — La suma a que se refiere el artículo precedente se tomará de Rentas Generales con imputación a este acuerdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos, debiendo darse cuenta, en su oportunidad, al H. Congreso.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla. — M. A. Cárcano.

Correos y Telégrafos. — Reconociendo el derecho a percibir valores al empleado, don P. González.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1936.

83.029. — Expte. 28.588-C-1933. — Visto este expediente por el que se gestiona el pago de la indemnización correspondiente por incapacidad temporaria sufrida por don Pablo González, con motivo del accidente de trabajo que fué víctima en el desempeño de sus funciones como Mensajero de la Dirección General de Correos y Telégrafos y,

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de marzo de 1932, en circunstancias en que don Pablo González cruzaba el patio de la oficina para realizar un acto del servicio, en forma casual y por no haber advertido el obstáculo, se produjo lesiones en el ojo izquierdo con un alambre que estaba sujeto a un árbol, fs. 1, 2, 6, 8 y 13;

Que el presente caso se encuentra encuadrado dentro de las disposiciones de los artículo 1.° y 2.°, inciso 4 de la Ley de Accidentes del Trabajo N.° 9688;

Atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y oída la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Pablo González, el derecho a percibir el importe de los medios salarios correspondientes a 17 días, a contar del 30 de marzo de 1932, a razón de pesos 1.73 diarios o sea la suma total de veintinueve pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional (pesos 29.41 m|n), como indemnización correspondiente a la incapacidad temporaria sufrida en el accidente de que fuera víctima el día 29 de marzo de 1932, como Mensajero de la Oficina "La Pelada" (Pcia. de Santa Fe) dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Policía de la Capital. — No se hace lugar, nuevamente, al pedido de beneficios de la Ley de Amparo, formulado por el agente, don J. Cammarata.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1936.

83.030. — Expte. 27.680-P- 1926. — Visto el pedido formulado a fs. 24 por el apoderado de don Juan Cammarata, ex agente de la Policía de la Capital, en el que solicita se otorgue a su mandante el beneficio que acuerda el artículo 1.° de la Ley N.° 4235, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 6 de agosto de 1927 (fs. 19), se denegó el pedido de pensión que con arreglo a la Ley 4235 solicitara el agente de la Policía de la Capital, Juan Cammarata, por haberse comprobado que no existen lesiones orgánicas que lo hagan acreedor a la Ley de Amparo solicitada,

Que ante la nueva presentación de fs. 24, citada, se solicitó el informe de los médicos del Departamento Nacional de Higiene, los que después de haber examinado al recurrente emiten el dictamen de fs. 32 en el que llegan a la conclusión que la incapacidad actual del recurrente no está comprobado que sea consecutiva al accidente que padeció el 22 de octubre de 1926. Por lo tanto, agregan, reiteramos que no es acreedor a la Ley de Amparo;

Por ello y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto por Decreto de fecha 6 de agosto de 1927, que denegó el pedido de beneficios de la Ley N.° 4235 (de Amparo) formulado por el agente de la policía de la Capital don Juan Cammarata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición del papel sellado correspondiente, archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio. — Acordando la indemnización que fija la Ley N.° 9 688 al obrero del Ministerio de O. Públicas, don F. Kassler.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1936.

83.031. — Expte. 31.270-O-1933. — Visto el presente expediente relacionado con el accidente sufrido por don Federico Kassler, el día 25 de abril de 1933, en la obra de Correos y Telégrafos de Mercedes, (Provincia de Buenos Aires) donde prestaba servicios como oficial techador, bajo la dependencia de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que del parte de fs. 1 y 2 y del informe médico de fs. 3, se constata el accidente y a fs. 25 se comprueba que ello fué debido a un movimiento brusco de colocar una armadura en el cuerpo bajo del edificio;

Que en lo que respecta a la aplicación del artículo 2 de la Ley N.° 9688, el salario que debe servir de base para la liquidación de la indemnización es el que resulta de salarios medios diarios, que se obtienen de la ganancia anual máxima, calculando el número total de días laborables del año, en el presente caso el salario base de la indemnización sería de pesos 9.64, pues el total de los sueldos percibidos por el accidentado durante el año anterior al accidente no sobrepasa el límite de pesos 3.000.—.

Atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo, oída la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a favor de don Federico Kassler, la indemnización que establece la Ley 9688, de Accidentes del Trabajo, por el accidente sufrido el día 25 de abril de 1933, mientras prestaba servicios en la obra de Correos y Telégrafos de Mercedes (Pcia. de Bs. As.) dependiente de la D. G. de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, la que deberá liquidarse y abonarse de acuerdo a la planilla formulada por el Departamento Nacional del Trabajo, corriente a fs. 29 y 30, como así también los gastos ocasionados por la asistencia médica y medicamentos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su liquidación correspondiente.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Policía de la Capital. — Cómo debe liquidarse la pensión acordada al cabo de Policía, don R. Uriarte.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1936.

83.032. — Expte. 1072-U-1934. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de pago de la pensión que por Ley N.° 4235 disfruta el ex cabo de la Policía de la Capital, don Ramón Uriarte, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de agosto de 1906 se acordó a don Ramón Uriarte la pensión que autoriza la Ley N.° 4235 equivalente al sueldo íntegro de que gozaba en esa fecha;

Que don Ramón Uriarte prestó servicios en la Policía de la Capital, como cabo hasta el día 3 de agosto de 1906, fecha en que se dió de baja en virtud del decreto citado anteriormente;

Que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.° de la Ley N.° 4968, el sueldo mensual que desde el 1.° de julio de 1906 devengaron los cabos de la Policía de la Capital, fué de noventa pesos;

Que si bien el causante percibió primeramente, en concepto de sueldo por el referido mes de julio de 1906, tan solo la cantidad de ochenta pesos que era lo que le asignaba el presupuesto en vigor en dicho momento, posteriormente, mediante planilla suplementaria, se le liquidó por el mes de julio y los días de agosto de 1906, hasta la fecha de su baja, las diferencias de sueldo provenientes del aumento a noventa pesos (inf. de fs. 14) que, con expresa retroactividad al 1.° de julio del año de su sanción la Ley N.° 4968 introdujo en el presupuesto vigente;

Que siendo de noventa pesos el sueldo devengado por el ex cabo Ramón Uriarte en la fecha en que fué dispuesta su baja como consecuencia de habérsele acordado la pensión que autoriza la Ley 4235 es por consiguiente a este sueldo, legalmente devengado y percibido por el causante, al que debe ajustarse el monto de la pensión acordada (dict. del Procurador General de la Nación);

Por ello, atento lo informado por la Policía de la Capital y lo dictaminado por los Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que la pensión acordada al ex cabo de la Policía de la Capital don Ramón Uriarte, por Decreto de fecha 3 de agosto de 1906, debe liquidarse a razón de noventa pesos mensuales a contar desde la fecha en que fué dado de baja, quedando sin efecto el Decreto N.° 49.519, de 2 de octubre de 1934.

Art. 2.° — El presente gasto se hará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4235, hasta tanto no sea incluído en la Ley de presupuesto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Policía de la Capital. — Pensión mensual al telegrafista de esa Policía, don B. Di Bello.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1936.

83.033. — Expte. 31.992-D-934. — Visto para resolver el pedido formulado a fs. 1, por don Benedicto Di Bello, telegrafista de la Policía de la Capital, en el que solicita le sean acordados los beneficios del artículo 1.° de la Ley número 4235 (de amparo) y,

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de marzo de 1934, encontrándose de servicio, sufrió un accidente (infs. de fs. 2, 3 y 4 de la Policía de la Capital) del que resultó herido de bala en la pierna derecha;

Que después de repetidas licencias concedidas por la Policía de la Capital (fs. 3, 4 y 5 citadas), se elevan estas actuaciones al Departamento Nacional de Higiene, y los médicos de esa Repartición informa a fs. 12 " que hay una fractura en el tercio superior del fémur" considerando finalmente que "dicha fractura disminuye sus aptitudes para el trabajo, pero no al punto de inhabilitarlo para desempeñar tareas livianas, como serían las de su puesto (oficina);

Que dada las funciones que desempeña el recurrente se solicita de la Policía de la Capital, informe acerca de si los telegrafistas se encuentran comprendidos entre la "policía de seguridad" a que se refiere la Ley N.° 4235; esta Repartición a fs. 16 manifiesta que "los telegrafistas al igual que los oficiales de Policía y ostensiblemente armados como ellos, tienen la obligación de intervenir en todo hecho delictuoso o contravencional que demande la acción, de la autoridad, siendo su inactividad castigada por el Código Penal" agregando al finalizar el informe, que " hacen guardias nocturnas y están adscriptos a las que efectúan los auxiliares en las Comisarías";

Que si bien el Departamento Nacional de Higiene en su informe de fs. 12 vta., ya citado, dice que la fractura disminuye sus aptitudes para el trabajo, pero no al punto de inhabilitarlo para desempeñar tareas livianas, acepta que el recurrente está incapacitado para el desempeño de sus funciones, habiendo por lo tanto perdido el máximun de eficiencia que la policía requiere en todos sus elementos (dictamen del Procurador del Tesoro), no hallándose pues en condiciones de prestar con eficiencia sus servicios de policía de seguridad, por lo que que se hallan llenados en el presente caso todas las condiciones requeridas en las disposiciones de la Ley N.° 4235 (dictamen del Procurador General de la Nación fs. 17);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente al telegrafista de la Policía de la Capital don Benedicto Di Bello, a contar de la fecha que dejara de prestar servicio.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto se tomará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4235 (de amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Neuquén Gobernación. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Mayo 23 de 1936.

83.036. — Expte. 15.640-N-936. — Vistas las propuestas formuladas por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) de la Gobernación del Neuquén, en la vacante producida por fallecimiento de don Carlos A. Coscia, al Auxiliar 8.° (Oficial de Policía) don Francisco García (C. 1902, D. M. 25, M. 1.504.221), y en su reemplazo al agente de Policía don Blas Lucio Ballesteros (C. 1910, D. M. 24, Mtrc. 1.454.775).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Chaco Gobernación. — Nombrando Auxiliar 8., a don J. C. Harán

Buenos Aires, Mayo 23 de 1936.

83.037. — Expte. 15.239-C-936. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina, en

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° (Oficina Registro Personal y Archivo) de la Gobernación del Chaco, al agente de Policía don Juan Carlos Harán (Cl. 1908, D. M. 1, M. 40.879), en la vacante dejada por fallecimiento de don Roberto With.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Río Negro, Gobernación. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Mayo 23 de 1936.

83. 038. — Expte. 15.555-R-936. — Vistas las precedentes propuestas formuladas por la Gobernación del Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar 8. (Oficial de Policía) del Territorio Nacional del Río Negro, don Céser Salvador Sesso, y nómbrase en su reemplazo al agente de Policía don José María Pérez (Cl. 1896, D. M. 25, M. 1.434.740).

Art. 2.° — Nómbrase interinamente, con anterioridad al 1.° de mayo ppdo., Ayudante 1.° (Escribiente) de la misma Gobernación, al señor Néstor Ciro Gayone (C. 1910, D. M. 24, M. 1.452.550) en sustitución del titular don Tomás Meregildo Echegoy, quién se encuentra suspendido y a disposición de la Justicia Letrada del Territorio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Chaco, Gobernación. — Disponiendo que el Comisario de Policía, don A. J Giúdice, se haga cargo de la Municipalidad de Machagai.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1936.

83.039. — Expte. 15.503-C-936. — Vistas estas actuaciones de cuyas constancias resulta que en la Municipalidad de Machagai, por fallecimiento de un concejal electo, se ha producido una situación de equilibrio entre los representantes de dos agrupaciones políticas antagónicas, que impide el normal funcionamiento del Concejo, pues por ello no ha podido constituirse en la fecha reglamentaria del 1.° de mayo; y

CONSIDERANDO:

Que no es aplicable el procedimiento que determina el artículo 5, del Decreto de 14 de octubre de 1933, pues iría, en reemplazo del fallecido, un candidato de otra lista que obtuvo menor número de votos, produciéndose así el resultado inadmisible de dar la mayoría al partido que obtuvo solamente la minoría;

Que esta circunstancia, que altera fundamentalmente la voluntad popular expresada en los comicios, demuestra la necesidad de perfeccionar la disposición reglamentaria antes mencionada;

Que el temperamento propuesto por la Gobernación del Territorio es equitativo y permitirá resolver satisfactoriamente esta cuestión, dentro del espíritu de la Ley (11.738) que surje claramente de su discusión parlamentaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el artículo 1.° de la resolución fecha 9 del corriente de la Gobernación del Chaco, por la cual se dispone que el comisario de policía don Alfredo Juan Giúdice, se haga cargo de la Municipalidad de Machagai, desempeñando las funciones a que se refieren los incisos "c" y "d" del artículo 5.° del Decreto de 6 de junio de 1924.

Art. 2.° — La Gobernación del Chaco, convocará de inmediato para la elección de un concejal en reemplazo de don Luis Aguilar, que falleció.

Art. 3.° — Agrégase al final del artículo 5.°, del Decreto N.° 29.689 de 14 de octubre de 1933: "dentro de la misma lista".

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección de Territorios y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Los Andes, Gobernación. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Mayo 23 de 1936.

83.041. — Expte. 15.750-L-1936. — Visto este expediente y atento las propuestas formuladas por la Gobernación de Los Andes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 2.° (Comisario de Policía) del Territorio Nacional de Los Andes, en reemplazo de D. Segundo I. Sánchez, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) D. Ricardo T. Ibazeta (Clase 1880, D. M. 64, Matrícula 3.968.670), y en lugar de éste, al cabo de Policía, D. Eliseo Geytea (Clase 1908, D. M. 63, M. 3.936.024).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio. — Dejando sin efecto la orden de pago N.° 1116, Decreto N.° 12.836.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1936.

83.043. — Expte. 2.647-C-1932. — Visto este expediente y atento las informaciones producidas, por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la Orden de Pago N.° 1116, Decreto N.° 12.836, de diciembre 13 de 1934, por la que se dispone se abone por Tesorería General de la Nación, a la firma Jacobo Peuser S. A. Ltda., la suma de dos mil ciento cinco pesos ochenta centavos moneda nacional ($ 2.105,80 m|n.), por suministros a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en abril de 1932, con imputación a la Orden General de Pago N.° 44, de fecha 2 de febrero de 1932 (Fondos retenidos), en virtud de haber sido anulado el crédito existente en la misma, de conformidad con lo dispuesto por el S. D. de fecha 9 de noviembre de 1914.

Art. 2.° — Reconócese a la firma Jacobo Peuser S. A. Ltda., el derecho al cobro de la suma expresada en el artículo primero, debiendo la Contaduría General de la Nación, practicar la liquidación correspondiente de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 de la Ley 12.150, declarada en vigencia para el corriente año por Ley 12.237.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Aprobando resolución que le autoriza para ceder sin cargo al Ministerio de Guerra diversos materiales.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1936.

83.044. — Expte. 32.912-C-1934. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación a la resolución dictada por el Ministerio del Interior de fecha 6 de diciembre de 1934, por la que se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para ceder sin cargo al Ministerio de Guerra, 6 columnas "Mannesmann" y 94 trozos de hierro y atento lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 6 de diciembre de 1934, dictada por el Ministerio del Interior a fojas 3, por la que se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para ceder sin cargo, a favor del Ministerio de Guerra, los materiales citados precedentemente, con la expresa salvedad, que en lo que se refiere a la cantidad de las columnas "Mannesmann", existentes en condiciones de ser cedidas no son seis (6) como manifestará por error la Dirección General de Correos y Telégrafos, sino sólo cinco (5) de las mismas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio. — Reconociendo al F. C. de Buenos Aires al Pacífico, el derecho al cobro de la suma de pesos 4.482,72 m|n. Art. 15, Ley 12.150.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1936.

83.045. — Expte. 11.921-F-1929. — Visto este expediente por el que la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, gestiona el pago de la suma de $ 4.842,72 m|n. por servicios prestados a la ex Intervención Nacional en la Provincia de Mendoza, durante el año 1929,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, el derecho al cobro de la suma de cuatro mil ochocientos cuarenta y dos pesos setenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, ($ 4.842,72 m|n. c|l), por servicios prestados a la ex Intervención Nacional en la Provincia de Mendoza, durante el año 1929.

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente de conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley N.° 12.150, declarada en vigencia para el corriente año por Ley N.° 12.237, debiendo oportunamente tomar las medidas pertinentes a fin de que el importe que se reconoce en el artículo anterior, sea reintegrado al Tesoro Nacional por los empleados que hicieron uso de los pasajes a cuyo favor se expidieron órdenes de pasajes adjuntas al presente expediente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio. — Reconociendo a la Municipalidad de la Capital el derecho al cobro de la suma de $ 504,— m|n. — Art. 15, Ley 12.150.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1936.

83.046. — Expte. 31.523-J-1935. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la Municipalidad de la Capital, el derecho al cobro de la suma de quinientos cuatro pesos moneda nacional ($ 504,00 m|n.), en concepto de alumbrado, barrido y limpieza correspondiente al año 1935, que deben abonar las propiedades del "Policlínico José de San Martín", situadas en la calle Azcuénaga 957 y Córdoba 2281|83, cedidas gratuitamente al Departamento Nacional del Trabajo por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de junio 10 de 1908.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio. — Reconociendo a la Municipalidad de la Capital el derecho al cobro de la suma de $ 5.045,85 m|n. Art. 15, Ley 12.150.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1936.

83.047. — Expte. 30.320-J-1935. — Visto este expediente por el que la Municipalidad de la Capital, gestiona el pago de la suma de $ 5.045,85 m|n. en concepto de la contribución de pavimentos, años 1914 al 1930, de la propiedad ubicada en la calle Córdoba 2281|83, expropiada oportunamente con destino al "Policlínico José de San Martín", y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad mencionada precedentemente la ocupa desde 1913, en forma gratuita, el Departamento Nacional del Trabajo, por lo que corresponde reconocer el derecho al cobro de la suma cuyo pago se gestiona, por el presente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la Municipalidad de la Capital, el derecho al cobro de la suma de cinco mil cuarenta y cinco pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 5.045,85 m|n.), en concepto de la contribución de pavimentos, años 1914 al 1930, de la propiedad ubicada en la calle Córdoba 2281|83, que ocupa gratuitamente el Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente de conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley N.° 12.150, declarada en vigencia para el corriente año por Ley N.° 12.237.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Reconociendo a varios el derecho al cobro de créditos por suministros.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1936.

83.048. — Vistos los adjuntos expedientes originados por créditos provenientes del suministro de mercaderías y servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondientes a los años 1927|928, y 1930, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata, han sido autorizados incurriendo en distintas transgresiones a las disposiciones vigentes, señaladas en cada uno de los expedientes de referencia;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos las transgresiones indicadas en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el suministro o servicio materia de cobro ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado y ellos, como terceros no podían saber si se cumplían las disposiciones que las regían;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efectuaron los suministros y prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo, se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere, al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo

sin perjuicio del veredicto del Honorable Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a quienes a continuación se determina, el derecho al cobro de los créditos, que en cada caso se indica, por servicios prestados y suministros efectuados a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

	$ m|n.
Año 1927|1928.	
Exp. 6.036-C-1936. — César Gallos, en concepto de alquileres.	4.060.—
Año 1930:	
Expte. 22.907-C-1933. — Chas Macintosh y Co. (South America) Ltda., en concepto de provisión de capas impermeables.	15.012.—
Total.	19.072.—

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en cada uno de los expedientes adjuntos, de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de junio 10 de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Higiene, Departamento. — Autorizándolo para abonar al Banco de la Provincia de San Juan, la suma de pesos 50,— mensuales, alquiler inmueble ocupado por el Centro Maternal e Infaltíl.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1936.

83.049. — Exptes. 34.043-H-1934. — 2.092-H-1936. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 77.213, de fecha 26 de febrero último, se autorizó al Departamento recurrente, para abonar al Banco de la Provincia de San Juan, los alquileres devengados por la casa de propiedad de éste, que ocupara durante el año 1935, el Centro de Higiene Maternal e Infaltíl, dependiente de aquél;

Que el Centro de referencia, ocupa actualmente y seguirá ocupando durante el corriente año, el inmueble aludido, en las mismas condiciones en que fuera cedido el pasado año;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar al Banco de la Provincia de San Juan, a partir del 1.° de enero último, a razón de cincuenta pesos moneda nacional c|l. ($ 50,00 m|n.), mensuales, los alquileres devengados y que devengare el inmueble de propiedad de dicho Banco, ocupado por el Centro de Higiene Maternal e Infantil, imputándose el gasto a la Ley N.° 12.237, Anexo B, inciso 19, ítem 5, partida 1, (Presupuesto vigente, reajustado por Decreto 75.268 de fecha 21 de enero último).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase al Departamento recurrente para su conocimiento y demás efectos, fecho, vuelva para su archivo.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Higiene, Departamento. — Licencia al Auxiliar Principal, doctor A. Ruchelli.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936.

83.119. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia con goce de sueldo para ausentarse al extranjero, por el término de seis (6) meses, al Auxiliar Principal del Departamento Nacional de Higiene, doctor Alberto Ruchelli, quien durante su permanencia en Europa estudiará las enfermedades sobre paludismo, debiendo a su regreso presentar el informe correspondiente.

En el desempeño de la comisión gozará como única compensación el sueldo que le asigna el presupuesto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Regitro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Higiene, Departamento. — Aprobando el plan de organización de los servicios de saneamiento.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

— 81.305 —

CONSIDERANDO:

1.° — Que el servicio sanitario que mantiene la Repartición para la desinfección de escuelas, oficinas y locales públicos, no está justificado por razón científica alguna ya que el término "desinfección", significa expresamente la destrucción de gérmenes que pueden causar enfermedad, y estos gérmenes no están sino alrededor del propio afectado de enfermedad infecto-contagiosa.

2.° — Que cualquier local o recinto en el que no ha obrado directamente el factor enfermo no es peligroso, o deja de serlo, tan pronto se ha alejado aquél por la razón que la mayoría de los gérmenes patógenos se destruyen a poco de haber abandonado sus fuentes de origen, en virtud de su fragilidad y la acción de los medios físicos desfavorables.

3.° — Que la **desinfección terminal** definida como "el procedimiento destinado a impedir el contagio por las ropas, otros elementos y el ambiente en que ha actuado el enfermo, en la época en que el mismo enfermo ha dejado de ser una fuente de infección" es ya un procedimiento que la experiencia y las prácticas modernas tienden a limitar a un grupo muy reducido de enfermedades, cada una de las cuales exige una aplicación particular.

4.° — Que este procedimiento de la desinfección terminal, como aquél de la desinfección sin razón ni motivo, de escuelas, oficinas y locales públicos, al crear una sensación de seguridad, lleva al abandono de otras prácticas higiénicas más útiles y razonables, como la aspiración del polvo, lavado y cepillado de los pisos con agua y jabón, enjuagados con soluciones de hipocloritos comerciales (lavandina, caporit), ventilación, asoleamiento, etc.

5.° — Que a su vez la confianza en la desinfección terminal lleva al descuido o abandono de la **desinfección concomitante** definida como: "el procedimiento destinado a hacer inofensivo el material infeccioso proveniente del enfermo (expectoraciones, excresiones, deyecciones) y los objetos posiblemente contaminados durante el período de tiempo en que el mismo enfermo puede trasmitir la enfermedad"; desinfección esta (concomitante) verdaderamente científica y eficaz por cuanto se ejercita durante todo el proceso y sobre todos los elementos vectores de contagio de los cuales sólo los últimos pueden ser alcanzados por la desinfección terminal.

6.° — Que asimismo la confianza en la desinfección terminal hace que los mismos médicos no denuncien sino tardiamente los casos de enfermedades infecto-contagiosas, evitando así la visita del servicio sanitario durante el curso de la enfermedad y por consiguiente la aplicación eficaz del aislamiento y la desinfección concomitante.

7.° — Que la II Conferencia Panamericana de Directores Nacionales de Sanidad, declaró inútil la desinfección terminal, abolida ya en varios países, cuanto más puede decirse de la que se realiza en escuelas, oficinas o locales públicos, que ni siquiera encuadra dentro de esta forma discutida de desinfección.

Y por cuanto:

La autoridad sanitaria nacional debe ser la primera en desterrar prácticas rutinarias, que además de proporcionar una defensa ilusoria causan costosas erogaciones, y siendo deber organizar los servicios técnicos sobre científicas y eficientes,

El Presidente interino del Departamento Nacional de Higiene

RESUELVE:

1.° — Suspender, como servicio ordinario, la desinfección de escuelas, oficinas y locales públicos, que la repartición realiza en la Capital Federal, Territorios Nacionales y Provincias.

2.° — Limitar las prácticas de la desinfección terminal a aquellos casos de enfermedades infecto-contagiosas y circunstancias en que está específicamente indica.

3.° — La División Sanidad Marítima en la Capital Federal y otro puertos, las Direcciones de Asistencias Públicas en los Territorios y de Estaciones Sanitarias en las Provincias, procederán a organizar un servicio de desinfección de "expectación" constituído, en proporción adecuada para cada localidad, por los materiales de práctica en perfecto estado de funcionamiento y la afectación teórica de personal experimentado en forma de que pueda llevar a cabo y de inmediato, las intervenciones extemporáneas que la sanidad requiera.

4.° — El personal y elementos de movilidad de la actual Estación de Desinfección Dique 4.°, queda afectado a los trabajos de saneamiento y profilaxis de la peste en el Puerto de la Capital.

5.° — Comuníquese al Superior para su aprobación, la notificación de sus dependencias y sea girado a los demás Ministerios a los mismos fines. — Tomen nota para su cumplimiento Sanidad Marítima, Profilaxis General Interna y Paludismo, publíquese en los Anales, previo conocimiento de la Sección Escolar.

Carlos Alberto Alvarado
J. M. del Campo

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

Siendo de impostergable necesidad proceder a la reorganización de los trabajos de Saneamiento y Profilaxis de la Peste en el Puerto de la Capital, por cuanto el artículo 31 del Código Sanitario Panamericano (Ley de la Nación N.° 12.206) establece los requisitos que debe llenar un puerto limpio para pertenecer a la clase A, y vista la nota elevada por la Oficina de Saneamiento de la División Sanidad Marítima,

El Presidente interino del Departamento Nacional de Higiene

RESUELVE:

1.° — Apruébase el plan provisorio de organización de los servicios elevado por la Oficina de Saneamiento.

2.° — Intégrase con diez plazas a jornal (de $ 6,40), el personal de Saneamiento del Puerto de la Capital. — Oportunamente se harán las designaciones individuales.

3.° — Tomen conocimiento Sanidad Marítima, Profilaxis General Interna, Inspección de Administración y Contaduría.

Carlos Alberto Alvarado
J. M. del Campo

Buenos Aires, Abril 28 de 1936.

Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene solicita la aprobación de la resolución que dictara suprimiendo los servicios de desinfección de escuelas, oficinas y otros locales públicos y limitando la aplicación de la llamada desinfección terminal, y

CONSIDERANDO:

Que los conocimientos modernos sobre epidemiología de las enfermedades infecto-contagiosas que patentizan la importancia primordial del contagio inter-humano, entre enfermo y sano y la vehiculización por los portadores latentes, ha reducido considerablemente el concepto de potencialidad morbígena que se daba antiguamente a las cosas y ambiente, no entrando en consideración las enfermedades transmisibles por insectos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las resoluciones dictadas por el Departamento Nacional de Higiene, de fechas 17 de abril del corriente año, por la que se suspende, como servicio ordinario, la desinfección de escuelas, oficinas y locales públicos, en la Capital Federal, Provincias y Territorios Nacionales y limita las practicas de desinfección terminal a aquéllos casos de enfermedades infecto-contagiosas y circunstancias específicamente indicadas, como así también apruébase el plan provisorio de organización de los servicios elevado a dicho Departamento por la Oficina de Saneamiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Acordando licencia para ausentarse al extranjero al Auxiliar 2.°, O. M. Althabe.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936.

83.200. — Expte. 16.408-H-1936. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia sin goce de sueldo para ausentarse al extranjero, por el término de siete meses, al Auxiliar 2.°, del Departamento Nacional de Higiene, doctor Omar M. Althabe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Reduciendo adjudicaciones a efectuarse en alguna de sus licitaciones públicas.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936.

83.224. — Vistos estos expedientes por los que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita limitar las cantidades en las adjudicaciones efectuadas en las licitaciones públicas, para la provisión de útiles de escritorio en general y materiales para los talleres gráficos, libros de fabricación especial, formularios y artículos varios, para atender los servicios durante el año 1932 y 1933;

CONSIDERANDO:

Que adquirir las cantidades que fueron adjudicadas, resultarían excediendo a las necesarias para la atención de los servicios a cargo de la mencionada Repartición;

Que el respectivo pliego de condiciones, faculta a la Repartición licitante a reducir hasta un 25 o|o la cantidad del artículo adjudicado, de conformidad con la firma afectada;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcense las adjudicaciones efectuadas en las licitaciones públicas realizadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con fechas 19 de febrero, 12 y 15 de diciembre de 1932, en la forma de que dan cuenta las planillas que corren agregadas en los expedientes siguientes:

Expte. 29.810-C-1931. — Por planilla que corre a fojas 178, 315, 316 y 317 por un importe de $ 15.126,05 m|n.

Expte. 22.752-C-1932. — Por planilla que corre de fojas 101 a fojas 103, inclusive, por un importe de $ 13.758,47 moneda nacional.

Expte. 22.751-C-1932. — Por planilla que corre a fojas 136, por un importe de $ 5.502,35 m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y archívese.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Aeronáutica Civil. — Autorizándola para adquirir mediante compra directa un motor Wright.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936.

83.225. — Exptes. 24.355-D-1935. — 26.111-H-1935. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y

CONSIDERANDO:

Que la Repartición recurrente manifiesta que es indispensable adquirir un motor Wright J-6-9 de 350 H P., para el mantenimiento de las actividades aéreas de la misma;

Que a tal fin, solicita se le autorice para efectuar la operación mediante compra directa a la firma A. Ogden Pierrot, representante exclusiva en el país, de la Curtiss Export. Wright Corporation poseedora de los motores de dicha marca;

Que la casa vendedora solicita "en compensación al bajo precio en que afrece el referido motor", la entrega del de igual marca, de 300 H P., número 15.027, que prestaba servicios sobre el avión Travel Air, N.° 57 y que según informe a fojas 2 la Asesoría técnica de la Dirección recurrente, se encuentra completamente inutilizado y su valor es nulo, ya que debe desecharse el intento de reparación del mismo, debido al excesivo costo que demandaría el efectuarla y que no compensaría el trabajo que debe realizar;

Que estando acreditada con los documentos que corren de fojas 13 a 15, inclusive, la representación exclusiva en el país, de la Curtiss Wright Export Corporation, corresponde encuadrar el caso en la excepción contemplada por el inciso 5.° del artículo 33 de la Ley N.° 428;

Por ello; atentas las informaciones producidas, la rectificación a la imputación al gasto, en la forma de que da cuenta el despacho conforme de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para adquirir mediante compra directa, de la firma A. Ogden Pierrot, representante en el país de la Curtiss Wright Export Corporation, un motor Wright J. 6-9, de 330 H P., por la suma de tres mil quinientos Dólares Americanos (3.500 Ds. Ams.), más ciento veinte de igual moneda (120), para gastos de transporte y seguro, debiendo, además, la referida Dirección, entregar a la firma vendedora, el motor de la misma marca, de 300 H P., N.° 15.027, de propiedad del Estado, que en la actualidad se encuentra inutilizado y que prestaba servicios en el avión Travel Air, bajo garantía de la fábrica aludida, de que el motor que recibe "no volverá a ser empleado en otro avión, en resguardo del buen nombre de la fábrica".

Art. 2.° — La suma de cinco mil treinta y seis pesos setenta centavos moneda nacional ($ 5.036,70 m|n.), equivalente a la par, de tres mil seiscientos veinte Dólares Americanos (3.620 Ds. Ams.), se imputará a la Ley 12.237, Anexo B., inciso 19, ítem 9, partida 4 (reajustado por Decreto 75.268 de enero 21 último, dictado en acuerdo de Ministros) y si existiera diferencia de cambio, se imputará ésta a la cuenta especial "Ministerio de Hacienda-Margen Cambio-Acuerdo de 28 de noviembre de 1933 y Decreto de marzo 14 de 1934".

Art. 3.° — La Dirección General de Aeronáutica Civil, descargará del inventario de sus bienes, el valor en que estime el material que entrega en compensación.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica Civil a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Ramón S. Castillo. — Roberto M. Ortiz. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Correos y Telégrafos. — Insistiendo en el cumplimiento del Dto. N.° 70.651 descargando de su cuenta la suma de $ 1.250,56 m|n.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936.

83.223. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 70.651, de fecha 14 de noviembre de 1935 y subsistiendo los fundamentos que lo motivaron, en la parte pertinente al Expte. 14.450-C-1934, relativo a descargos en las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N.° 70.651 de 14 de noviembre último, en la parte que autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para descargar de sus cuentas la suma de $ 1.250,55 m|n., en concepto de servicios prestados por dicha Repartición, con motivo de los actos eleccionarios realizados en la Provincia de Entre Ríos, los días 6 y 27 de junio de 1926 y 5 de junio del año 1927.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva al Departamento de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — R. M. Ortiz. — E. Videla. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano.

Ministerio. — Insistiendo en el cumplimiento del Decreto N.° 80.083, que dispone la apertura de un crédito extraordinario por la suma de pesos 36.104,50 m|n.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.312. — Expte. 10.540-S-1936. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto N.° 80.086, dictado en Acuerdo de Ministros el 7 de abril ppdo., por el que se abre un crédito extraordinario al Departamento de Interior, por la suma de $ 36.104.50 m|n. para la adquisición de automóviles con destino al servicio de la Presidencia de la Nación y subsistiendo los motivos que lo originaron,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto N.° 80.086, dictado en Acuerdo de Ministros, de fecha 7 de abril último, por el que se abre un crédito extraordinario al Departamento del Interior, por la suma de treinta y seis mil ciento cuatro pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 36.104,50 m|n.), para la adquisición de automóviles con destino al servicio de la Presidencia de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — R. S. Castillo. — C. Saavedra Lamas. — R. M. Ortiz. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Policía de la Capital. — Eximiéndola en el presente caso del cumplimiento del Decreto N.° 42.768 para el arrendamiento del inmueble destinado a la comisaría de la Sección 1ra.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.313. — Expte. 12.754-P-1936. — Visto este expediente por el que la Policía de la Capital, solicita se le exima del cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo N.° 21 de fecha 30 de mayo de 1934 y se apruebe el contrato celebrado por la misma ad - referéndum del P. E., con el señor Pedro Horteloup, en su carácter de apoderado de la señora Victoria Ocampo, para el arrendamiento del inmueble destinado a la Comisaría Sección 1ra., y

CONSIDERANDO:

Que el estado ruinoso de la finca que ocupa actualmente la referida seccional, hacen necesario y urgente el traslado de la misma;

Que, por otra parte, el tiempo que ha de demorar la construcción del edificio que debe levantarse para aquélla, en el terreno adquirido en cumplimiento de la Ley 11.687, justifica la situación especial en que se encuentra la policía de la Capital y que corresponde al P. E. considerar en virtud de las razones expuestas;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exímese, en el presente caso y por las razones expuestas precedentemente, a la Policía de la Capital, del cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 42.768, Acuerdo de Ministros N.° 21, de fecha 30 de mayo de 1934, relativo a locación de inmuebles para dependencias del Estado.

Art. 2.° — Apruébase el contrato corriente a fojas 17 y 18, celebrado ad - referéndum del P. E. por la Policía de la Capital con el señor Pedro Horteloup, en su carácter de apoderado de la señora Victoria Ocampo, para el arrendamiento del inmueble, sito en esta Capital calle Tucumán Nros. seiscientos setenta y cinco (675) al seiscientos ochenta y uno (681), por el término de dos (2) años, con opción por parte de la Policía a uno (1) año más, mediante el alquiler mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.— m|n.).

Art. 3.° — El gasto que demande el cumplimiento del referido contrato se imputará a la Ley 12.237, Anexo B. (reajustado por Acuerdo de Ministros de 21 de enero del corriente año, Decreto N.° 75.268, Inciso 19, Item 6, Partida 1, y en lo sucesivo hasta su terminación, a las respectivas leyes de presupuesto de los años subsiguientes.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección de Administración del Interior y vuelva a la Policía de la Capital a los fines de la protocolización correspondiente y demás efectos.

JUSTO. — R. S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano. — E. Videla.

Policía de la Capital. — Autorizándola para retener mensualmente la suma de $ 5.000.— m|n., de la cantidad que corresponde entregar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.314. — Expte. 5474-P-1936. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital, en el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Policía de la Capital, para retener mensualmente, hasta treinta (30) días, a contar del subsiguiente al pago de sueldos, la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.— m|n. c|l.), de la suma que corresponde entregar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a fin de ingresar a Rentas Generales el 8 y 10 o|o de la vacantes, diferencias de altas y bajas, licencias sin sueldo, etc., producidos con posterioridad a la liquidación del ajuste general.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y archívese.

JUSTO. — R. S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Policía de la Capital. — Aprobando la licitación pública para la adquisición de útiles de rancho para tropa y artículos de limpieza.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.315. — Expte. 9507-P-1936. — Visto este expediente relativo a la licitación pública, realizada por la Policía de la Capital el día 2 de diciembre de 1935, para la adquisición de útiles de rancho para tropa y artículos de limpieza y para caballerizas, consumirse durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha llevado a efecto en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 9 de septiembre último (Expte. 17.780-P-1935), habiéndose llenado todas las formalidades exigidas por la Ley 428, pliego de condiciones que le sirvió de base y demás disposiciones legales que rigen la materia;

Que del estudio de las propuestas, surgen las razones que en cada caso se han tenido en cuenta para la selección del mejor postor, como asimismo, para la desestimación de las no convenientes a los intereses fiscales;

Por ello; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el favorable despacho de la Comisión Reguladora de Gastos N.° 2326,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Policía de la Capital el día 2 de diciembre de 1935, para la adquisición de útiles de rancho para tropa y artículos de limpieza y para caballerizas a consumirse durante el corriente año.

Art. 2.° — Adjudícase a las firmas que se indica a continuación, la provisión de los renglones especificados en las planillas corrientes a fojas 305|311, por los importes que se determinan, con exclusión de los renglones 3, 14, 20, 34, 35 y 36, que quedan sin efecto por no considerarse necesarios:

	m$n.
M. Seldés	4.122.25
Ferrún Industria Argentina de Metales S. A.	773.30
Veneziani & Cía.	543.70
Meincke & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada	120.20
Poggi & Canessa	2.490.—
Luciano y Marcelo Molle	1.286.55
J. Rossi Celle	775.50
Carlos Ferretti	18.75
R. Portella	1.280.—
Feldman Hnos.	875.—
R. Copello & Cía.	1.633.25
Estrabou & Cía.	23.392.40
José Libertún e hijo	1.480.—
Alejandro Llauró e hijos	3.540.—
Dávid Z. Campos	1.378.—
Guanziroli & Cía.	767.50
Stachesky & Nisinman ..	2.800.—
D. Vande Rusten e hijo ..	490.20
Juan Cormick	1.475.—
Domingo Balbi & Cía.	2.845.85
Teodoro P. Sallés	409.20
Cía. Argentina Metalúrgica, Estaño, Aluminio S. A.	818.80
Total	$ 53.315.45

Art. 3.° — Desestímase las propuestas presentadas para los renglones que se consignan en la planilla de fojas 301, por los motivos que da cuenta la misma y declárase desierto el renglón N.° 31.

Art. 4.° — El gasto a que se refiere el artículo 2.°, que asciende a la suma de cincuenta y tres mil trescientos quince pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 53.315.45 m|n.) se imputará a la Ley 12.237, Anexo B., (reajustado por Acuerdo de Ministros de 21 de enero de 1936) Decreto 75.268, Inciso 19, Item 6, en la siguiente forma:

	m$n.	m$n.
Partida 8,	18.75	
Partida 13,	27.128.95	
Partida 16,	18.091.45	
Partida 19,	8.076.30	53.315.45

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior, pase a la Policía de la Capital para la escrituración correspondiente y demás efectos; fecho, vuelva al Ministerio de origen para su archivo.

JUSTO. — R. S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla. — M. A. Cárcano.

Tierra del Fuego, Gobernación. — Autorizándola para contratar directamente la locación de un inmueble con destino a la vivienda del secretario.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.316. — Exp. 4412-T-1936. — Visto lo solicitado por la Gobernación de Tierra del Fuego, en el precedente telegrama, y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos de construcción de la casa destinada a vivienda del secretario de la Gobernación del Territorio, en los terrenos fiscales que ésta posee y cuya realización se autoriza por resolución del 29 de abril último, recién podrán iniciarse en la primavera próxima, demandando su conclusión un plazo mínimo de ocho meses, según manifiesta la recurrente a fojas 4;

Que es urgente proveer al aludido funcionario, de la habitación indispensable a sus necesidades, existiendo, actualmente, según manifiesta aquélla, la oportunidad de alquilar un inmueble que lindando con la casa de la Gobernación, puede destinarse a los fines indicados y otros efectos;

Que tratándose de un caso de urgencia y encontrándose la suma a invertirse en alquileres, dentro de la fijada por el artículo 33, inciso 1.° de la Ley 428, para las contrataciones privadas, corresponde autorizar a la Gobernación recurrente, para efectuar el arrendamiento directo, eximiéndola de las formalidades establecidas por el Decreto N.° 42.768, de fecha 30 de mayo de 1934;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Gobernación de Tierra del Fuego, para contratar, directamente, la locación del inmueble lindero con la casa de la Gobernación, destinándola para vivienda del secretario de la misma, hasta tanto se dé término a la que debe levantarse, al objeto indicado, en los terrenos fiscales que aquélla posée en la Capital del Territorio.

Art. 2.° — La suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) de alquiler mensual, que devengue el inmueble a contratarse, se imputará a la partida de gastos generales de la Gobernación para el corriente año, anexo B., inciso 19, ítem 7., partida 9, (Ley 12.237, Presup. reajustado por Decreto 75.268, del 21 de enero último).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración del Interior y pase a la Gobernación de Tierra del Fuego a sus efectos.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. E. Videla. — M. A. Cárcano.

Chubut, Gobernación — Aprobando acto de la licitación pública para el arrendamiento de un inmueble destinado a la subcomisaría de "Puerto Pirámides".

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.317. — Expte. 18.098-C-1935. — Visto este expediente relacionado con la licitación pública, realizada por la Gobernación del Chubut, para contratar el arrendamiento de un inmueble con destino al funcionamiento de la subcomisaría de "Puerto Pirámides", y

El Presidente de la Nación Argentina, en

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia se ha llevado a efecto de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes y el pliego de condiciones aprobado por resolución ministerial que, en copia legalizada corre a fojas 7, no habiendo concurrido al remate, según se establece en el acta de fojas 32, más que un solo proponente, con la consiguiente falta de competencia de precios;

Que, si bien tal circunstancia debería motivar un segundo llamado, corresponde considerar que el mismo, no modificaría la situación planteada, ya que, según informa la Gobernación recurrente a fojas 40, existe en la localidad aludida, una carencia absoluta de edificios adecuados al objeto para el que se les destina y el inmueble ofrecido, es el que ocupa desde hace varios años la subcomisaría citada;

Que, por otra parte, la suma que corresponderia abonarse en total por alquileres durante el término del contrato de locación, está dentro de la fijada por el artículo 33, inciso 1.° de la Ley 428, para las contrataciones privadas, corresponpondiendo por las razones expuestas, aprobar el acto realizado y la adjudicación ad-referéndum del P. E., dispuesta por resolución de fojas 39;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación la Dirección de Administración de Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acto de la licitación pública realizada por la Gobernación del Chubut, de que da cuenta el acta de fojas 32, para el arrendamiento de un inmueble destinado a la subcomisaría de "Puerto Pirámides".

Art. 2.° — Autorízase a la referida Gobernación, para contratar con el señor Vicente Milano, el arrendamiento de la casa de propiedad de éste, ubicada en dicha localidad y que ocupa actualmente la aludida subcomisaría, invirtiendo hasta la suma de cuarenta y cinco pesos m|nacional ($ 45.— m|n.), en el alquiler mensual que aquella devengue.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Gobernación del Chubut para que formule el respectivo contrato, de acuerdo con el formulario aprobado por Decreto N.° 42.768, de fecha 30 de 1934, elevando las actuaciones al Ministerio del Interior a los fines de lo dispuesto por el artículo 9.° de dicho decreto y demás efectos.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Correos y Telégrafos. — Autorizando tarifa a Transradio Internacional Cía. Radiotelegráfica Argentina S. A.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.467. — Expte. N.° 15.819-C-1936. — Visto lo solicitado en el adjunto expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a "Transradio Internacional, Compañía Radiotelegráfica Argentina S. A.", para poner en vigor la siguiente tarifa para las conversaciones radiotefónicas entre Buenos Aires y Yugoeslavia (Zona Oriental):

Por los primeros tres (3) minutos o fracción: 166.92 francos oro telegráficos.

Por cada minuto adicional o fracción: 55.64 francos oro telegráficos.

Por "cargo de informe": 20.64 francos oro telegráficos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Autorizando tarifa para conversaciones telefónicas a la Cía. Internacional de Radio.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.468. — Expte. N.° 15.194-C-1936. — Visto lo solicitado en el adjunto expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la "Compañía Internacional de Radio", para poner en vigor la siguiente tarifa para las conversaciones radiotelefónicas entre Buenos Aires y Ciudades de Cork, Bantry, Kilkenny, Killarney, Calway y Mimerick (Estado Libre de Irlanda).

Por los primeros tres (3) minutos o fracción: 153.75 francos oro telegráficos.

Por cada minuto adicional o fracción: 51.25 francos oro telegráficos.

Por "cargo de informe": 16.25 francos oro telegráficos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Autorizando tarifa a varias compañías telegráficas para despachos a Indias Neerlandesas Timor Portuguesa.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.469. — Exptes. Nros. 15.820-C-1936. — 15.821-C-1936. — 15.822-C-936. — 15.823-C-1936. — Visto lo solicitado en los ajuntos expedientes y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Radiotelegráfica Argentina S. A. "Transradio Internacional", "The Western Telegraph C.° Limited". "All América Cables, Inc." y "Sociedad Anónima Radio Argentina", para poner en vigor la siguiente tarifa, por palabra, para los telegramas ordinarios destinados a los puntos que más abajo se indican:

Indias Neerlandesas: 6.38 francos oro telegráficos.

Timor Portuguesa: 7.03 francos oro telegráficos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Aprobando propuesta del F. C. Trasandino Argentino de común acuerdo con la Cía. Internacional de Transportes de Automóviles S. A., para efectuar el transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.470. — Expte. N.° 8187-C-1936. — Visto este expediente por el que la Compañía Internacional de Transportes Automóviles, S. A., solicita se le exima de efectuar el descuento del 25 o|o sobre las cuentas que presenta por el transporte de encomiendas y correspondencia internacionales de tránsito, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la interrupción del tráfico del Ferrocarril Trasandino Argentino, esta empresa, de común acuerdo con la recurrente y la Dirección General de Correos y Telégrafos, se comprometió a seguir efectuando el mismo servicio entre Mendoza y Las Cuevas, mediante la utilización de los camiones de la Compañía Internacional de Transportes Automóviles, S. A., labrándose, en prueba de conformidad, el acta N.° 465 Ct., cuya copia corre a fojas 10, de este expediente;

Que dada la prolongada duración de esa situación la Dirección General de Correos y Telégrafos, licitó públicamente el servicio de que se trata, obteniéndose la propuesta más baja y equitativa de la citada compañía de transportes, quien ofreció realizar el mismo a razón de setenta y cinco pesos moneda nacional por cada tonelada de correspondencia y encomiendas que se le entregara lo que importaría teniéndose en cuenta la distancia a recorrer un gasto anual de $ 74.250 m|n. que se abonaría al adjudicatario del tramo Mendoza—Punta de Vacas, más la suma de pesos 11.615 m|n., que se pagaría al Ferrocarril Trasandino Argentino por el tramo restante, lo que insumiría en total la suma de $ 85.865 m|n. anuales;

Que posteriormente la empresa ferroviaria, de acuerdo con la de automóviles, ofreció la continuidad del servicio por la suma de $ 178.— m|n. neto, (es decir, sin el descuento del 25 o|o que aplicaba el ferrocarril) por cada mil kilos de correspondencia, lo cual ocasionaría un gasto de $ 80.100 m|n. que en relación con la propuesta más baja de la licitación reportaría una economía de $ 5.765.— m|n. anuales;

Que atento a estas circunstancias, agregada la que dentro de muy breve tiempo se dará comienzo a los trabajos de reconstrucción para habilitar el tramo de línea interrumpido, considérase conveniente la propuesta formulada correspondiendo, en consecuencia, acordar la exención solicitada;

Por ello, oídos el señor Procurador del Tesoro y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la propuesta formulada en estas actuaciones por el Ferrocarril Trasandino Argentino de común acuerdo con la Compañía Internacional de Transportes Automóviles, S. A., para efectuar el servicio de transporte de correspondencia y encomiendas que actualmente se realiza según lo convenido en el acta N.° 465 Ct., cuya copia corre a fojas 10, y lo dispuesto por el Decreto N.° 51.034 de 31 de octubre de 1934, sin aplicar el descuento del 25 o|o sobre las cuentas que presente la citada compañía y a que se halla sometida la empresa ferroviaria.

Art. 2.° — La exención acordada en el artículo precedente regirá a partir del 1.° de abril ppdo., y quedará sin efecto desde el momento que la empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino reanude la ejecución del servicio que efectúa provisoriamente la Compañía Internacional de Transportes Automóviles, S. A.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Ministerio. — Estableciendo cargo de renuncia y nombramiento de don M. Pastor y F. Russo respectivamente en el Departamento de Higiene y rectificando nombramiento a favor de don L. N. Pastor en este Ministerio.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.471. — Exptes 6969-H-1936. — 11.967-H-1936. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que la aceptación de la renuncia y nombramiento de los Sres. Maximino Pastor y Francisco Russo, respectivamente, como Ayudante 5.° (enfermero) de la Asistencia Pública de Santa Rosa, Pam-

pa, del Departamento Nacional de Higiene, dispuesto por el Decreto número 78.943, de fecha 24 de marzo de 1936, debe considerarse en el cargo de Ayudante 4.°.

Art. 2.° — Rectifícase el Decreto número 82.531, de fecha 15 de mayo ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento de Rufino Pastor, para el cargo de Ayudante 1.° (Item 1), del Ministerio del Interior, el que deberá considerarse extendido a nombre de Leandro Nicolás Pastor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Caja Nacional de Jubilaciones. — (Ley 11.110) acordando licencias para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.472. — Vistos los adjuntos expedientes elevados por la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley número 11.110 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N.° 11.110,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia para residir en el extranjero, por el término de un (1) año, a los siguientes beneficiarios de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110:

Bernardino Calonce (Expte. 16.011-C-1936); Evelyn Muriel Stuar de Graham (Expte. 16.012-C-1936); Manuel Enrique Martínez (Expte. 16.966-C-1936); Lucas Bonnett (Expte. 16.969-C-1936).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la repartición de origen para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

JUSTO.
RAMON S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.473. — Expte. 15.191-C-1936. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Virgilio Baldassari, Auxilar 4.°, con antigüedad de 21 de abril ppdo.

Rogelio Arias, Auxilar 4.°, con antigüedad de 1.° de mayo último.

Hugo Massoroli, Auxiliar 7.°, con antigüedad de 1.° de mayo último.

Felipe Martín Frinchaboy, Ayudante 2.°, con antigüedad de 30 de abril ppdo.

Constatina Calleja de Miy, Ayudante 2.°, con antigüedad de 1.° de mayo último.

Rubén Facundo Rivas, Ayudante 8.°, con antigüdad de 17 de abril ppdo.

Art. 2.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a las siguientes personas:

Ayudantes Principales: con antigüedad de 1.° de mayo último: Guillermo Segundo Quesada, clase 1917, D. M. 23, matrícula 1.379.739); y Pedro Galli, (clase 1911, D. M. 33, M. 2.169.836).

Ayudantes 2.°: Tomás Capello, clase 1918, D. M. 15, matrícula 1.911.266), con antigüedad de 1.° de mayo último; Juan Soberano, (clase 1903, D. M. 17, matrícula 895.194), Amelia Bertolotti, de Ricci, con antigüedades de 5 de mayo último.

Ayudante 6.°:

Segundo Bitalino Díaz, clase 1915, D. M. 61, matrícula 3.839.865), con antigüedad de 1.° de mayo último.

Alfredo Cayetano Agüero (clase 1908, D. M. 53, matrícula 3.406.213), con antigüedad de 2 de mayo último; Celina Pintos, con antigüedad de 5 de mayo último.

Ayudantes 8.°: Pedro Arnaldo Fai dutti, (menor); Marcos Luis Olmedo, (menor); Miguel Trama, (menor); con antigüedades de 1.° de mayo último; Pedro Seoane, (menor); Dionisio Díaz, (menor) con antigüedades de 5 de mayo último; y Félix Raúl Coreos, (menor) con antigüedad de 4 de mayo último.

Art. 3.° — Reintégrase a su anterior puesto al ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Juan Condado, Auxiliar 6.°, con antigüedad de 6 de mayo último, por no tener los años de servicios necesarios para acojerse a los beneficios de la Ley 11.923.

Art. 4.° — Asciéndese en la Dirección Genera lde Correos y Telégrafos, a los siguientes empleados:

Auxiliar 3.°, al Auxiliar 4.°, Francisco Anzillotti, clase 1901, D. M. 1.°, M. 65.922), con antigüedad de 6 de mayo último.

Auxiliares 4.°, a los Auxiliares 5.°, con antigüedad de 5 de mayo último. Alberto Segovia (clase 1894, D. M. 33, matrícula 2.124.448); Cayetano Chiaramonte, (clase 1899, D. M. 33, matrícula 2.122.797).

Auxiliares 5.°, a los Auxiliares 6.°,: Abelardo Alonso (clase 1898, D. M. 35, matrícula 2.276.001); Francisco Ignácio Castro (clase 1900, D. M. 33, matrícula 5 de mayo último; y Isidro Sanz (clase 1897, D. M. 16, M. 836.534), con antigüedad de 4 de mayo último.

Auxilar 6.°, al Auxiliar 7.°, Luis Vicente Concetti (clase 1899, D. M. 21 matrícula 1.429.748).

Auxiliares 7.°, a los Auxiliares 8.°: Rafael Luis Cacchione, (clase 1892, D. M. 1.°, matrícula 61.007), con antigüedad 6 mayo último; Hugo Menotti Carlos Albónico(clase 1911, D. M. 34, matrícula 2.245.904); Silvio Muscarelli Cl. 1901, D. M. 34, matrícula 2.216.408); Santiago Anito Tasinato (clase 1892, D. M. 35, matrícula 2.275.054) con antigüedades de 5 de mayo último y Mariano Bordenave (clase 1896, D. M. 24, matrícula 1.406.081), con antigüedad de 4 de mayo último.

Auxiliares 8.°, a los Ayudantes Principales, Ernesto Arturo Zerbino (clase 1889, D. M. 34, matrícula 2.223.508), Ricardo Arturo Zabala (clase 1910, D. M. 35, matrícula 2.270.623), Honorio Rodríguez Martínez (clase 1889, D. M. 41, matrícula 2.602.289), con antigüedades de 5 de mayo último; y Guillermo Rafael Gatty (clase 1901, D. M. 24, matrícula 1.401.352), con antigüedad de 4 de mayo último.

Ayudante Principal, al Ayudante 2.°, Domingo Barbieri (Cl. 1902, D. M. 60 M. 3.751.536), con antigüedad de 5 de mayo último.

Ayudante 2.°, al Ayudante 6.°, Pedro José Lorenzini, (clase 1916, D. M. 32 matrícula 2.064.643), con antigüedad de 1.° de mayo último.

Art. 5.° — Déjanse sin efecto las designaciones de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Julio Suárez, Ayudante 2.°, con antigüedad de 27 de abril ppdo.

Edgardo Adolfo Domínguez, Ayudante 8.°, con antigüedad de 5 de mayo último.

Art. 6. °— Limítanse los servicios de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por habérseles acordado jubilación extraordinaria:

Domingo Agüero, Auxiliar 6.°, con antigüedad de 31 de mayo último.

Manuel Segundo Rizzi, Auxiliar 6.°, con antigüedad de 31 de mayo último.

Art. 7.° — Exonérase a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

Juan Piredda, Ayudante Principal, con antigüedad de 5 de abril ppdo.

Máximo Núñez, Ayudante 2.°, con antigüedad de 4 de abril ppdo.

Art. 8.° — Déjanse cesantes por razones de mejor servicio a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Wenceslao Repetto, Ayudante 2.°, con antigüedad de 27 de abril ppdo.

Ismael Modesto Amador Valenzuela, Ayudante 6.°, con antigüedad de 27 de abril ppdo.

A.° 9.° — Rectifícanse los siguientes nombramientos de empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

El de José Corpus, a favor de José del Carmen Corpuz, Auxiliar 7.°

Los de Luis Baltullo Luis Baltulla y Luis Baltull, a favor de Luis Baltulle, Ayudante Principal.

El de Mentor C. Agustoni, a favor de Mentor Carlos Aquiles Agustoni, Ayudante Principal.

Los de Braulio Rosas y Braulio Rozas, a favor de Braulio Benigno Rozas, Ayudante Principal.

Los de Faustino Cabrera y Faustino Carrera, a favor de Domingo Faustino Cabrera, Ayudante 2.°

El de Elvira María Asunción Iorio, a favor de Elvira María Asunción Iorio de Ciccarelli, Ayudante 2.°

El de Raquél Bernet, a favor de Raquél Bernel, Ayudante 6.°

El de Máximo Especho, a favor de Máximo de Jesús Especho, Ayudante 6.°

Art. 10.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Chaco, Gobernación. — Nombrando Auxiliar 8.° (Oficial de Policía), a don A. Gómez Pinto.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.474. — Expte. 16.428-C-1936. — Visto la propuesta formulada por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.°, (Oficial de Policía) del Territorio Nacional del Chaco, al señor Antonio Gómez Pinto (clase 1906, D. M. 2, matrícula 247.883).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Santa Cruz, Gobernación. — Nombrando Auxiliar 8.° a don B. E. de Laferrere, en reemplazo de don M. E. Duhalde.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.475. — Expte. 14.555 -S-1936. — Visto este expediente y atento la propuesta formulada por la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° (Oficial de Policía) del Territorio Nacional de Santa Cruz, a don Bernardo Eugenio de Laferrere (clase 1908, D. M. 4, matrícula 512.791), en reemplazo de don Manuel Esteban Duhalde, que se declara cesante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nocional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Chubut, Gobernación. — Aprobando resolución por la que se determina al concejal don R. D. Padilla para que se haga cargo de la Comuna de Puerto Madryn.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.476. — Expte. 16.037-C-1936. — Vistas las renuncias interpuestas por los concejales de Puerto Madryn, señores Pablo Rocca, Aurelio Garagarza, Joaquín Soto y Rodolfo Grimm, a fin de regularizar el régimen municipal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, inciso "e" y 6 del Decreto de 6 de junio de 1924 y atento lo informado por la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Gobernación del Chubut de fecha 12 de mayo de 1936, por la cual se determina que el concejal don Raúl Daniel Padilla, se haga cargo de la Comuna de Puerto Madryn, en carácter de Presidente del Concejo, al cual le corresponde las facultades que determina el artículo 5 del Decreto de 6 de junio de 1924.

Art. 2.° — La Gobernación dispondrá que el Presidente de la Municipalidad convoque de inmediato para la elección de cuatro concejales en reemplazo de los renunciantes

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección de Territorios y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Aprobando resolución modificando el contrato celebrado con el señor E. Meincke, para el transporte de correspondencia.

Beunos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.478. — Expte. 3-C-1931. — Vistas estas actuaciones y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución número 3428, dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con fecha 10 de febrero del corriente año, por la que se modifica la cláusula 1.° del contrato que tiene celebrado con el señor Eduardo Meincke para el transporte de correspondencia y la cláusula 19 que reduce a la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 3.600.— m|n.) a contar desde el 16 de diciembre de 1935, la retribución mensual de tres mil ochocientos pesos moneda nacional, (pesos 3.800.— m|n.) que se abonaba al Sr. Eduardo Meincke por la ejecución del servicio citado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Reconociendo a varios el derecho al cobro por suministro y servicios prestados.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.479. — Visto los adjuntos expedientes originados por los créditos provenientes del suministro de mercaderías y servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondientes a los años 1920 y 1931, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata, han sido autorizados incurriendo en distintas transgresiones a las disposiciones vigentes, señaladas en cada uno de los expedientes de referencia;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos las transgresiones indicadas en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el suministro o servicio materia de cobro ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado y ellos, como terceros no podían saber si se cumplían las disposiciones que las regían;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efectuaron los suministros y prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el

Poder Ejecutivo no reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere, al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del Honorable Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a quienes a continuación se determina, el derecho al cobro de los créditos, que en cada caso se indica, por servicios prestados y suministros efectuados a la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Año 1929:

	m$n.	m$n.
Exp. número 3.455-C-1936, a quienes a continuación se indica, en concepto de transportes:		
Ernesto Scarampi	216.—	
David Martín	30.—	
Tiburcio Cordero	300.—	546.—
Expte. 7.731 -C-1936, a quienes a continuación se indica, en concepto de forrajes:		
Félix Guillermo Cebey	45.—	
Pablo H. Bonelli	45.—	
Teófilo Murillo	45.—	
Eduardo Fitte	45.—	180.—

Año 1931:

Expte. N.° 31.543-C-1935, a quienes a continuación se indica, en concepto de alquileres:		
Juan José Del Carril	388.80	
Jones Enrys	131.—	
Regino Videla	90.—	
Arnoldo Logárraga	138.60	
Francisca Joaquina Arburúa de Aztiz	367.20	1.115.60
Total		1.841.60

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en cada uno de los expedientes adjuntos, de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de Junio 10 de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Correos y Telégrafos. — Reconociendo el derecho al cobro a varios por suministros y servicios prestados.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.480. — Expte. 3.075-H-1935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, aconseja la cancelación de la deuda con las oficinas postales, telegráficas y radiotelegráficas internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada deuda ha sido contraída incurriendo en transgresiones a las disposiciones vigentes, señaladas en cada caso;

Que si bien se ha comprobado dichas transgresiones esta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que los servicios, materia de cobro han sido prestados en beneficio del Estado y éllos como terceros no podían saber si se cumplían las disposiciones que las regían;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que prestaron los servicios disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Ministros de junio 10 de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere, al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del Honorable Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a quienes a continuación se determina, el derecho al cobro de los créditos que se indican, por servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Oficina Internacional de Berna, Postal—

Contribución al sostenimiento por el año 1932, Expte. número 7.160-C-1934, Francos Suizos	10.050.—	
Provisión de 60.000 cupones, respuesta por el año 1933, Expte. 26.805-C-1935. Francos Suizos	840.—	
Intereses al 7 o|o sobre 10.890 Francos Suizos, desde el 1|5|1932 al 31|12|1933, Francos Suizos	1.270.50	12.160.50

Oficina Internacional de Berna, Telegráfica y Radiotelegráfica—

Contribución al sostenimiento por el año 1932, Expte. número 7.156-C-1934, Francos Suizos	16.062.60	
Igual contribución por el año 1933, Expte. 7159-C-1934, Francos Suizos	15.275.55	
Intereses al 7 o|o sobre 16.062.60 Francos Suizos desde el 1|5|1932 al 11|12|1933, Francos Suizos	1.873.97	
Intereses al mismo tipo sobre 15.275.55, Francos Suizos desde el 1|5|1933 al 31|12|1933, Francos Suizos	712.85	23.924.97

Oficina Internacional de Montevideo, Postal—

Contribución al sostenimiento por el año 1932, Expte. número 7.163-C-1934, pesos oro uruguayo	2.624.40	
Igual contribución por el año 1933, Expte. número 7.162-C-1934, pesos oro uruguayo	2.476.32	
Intereses al 7 o|o sobre 2.624.40 pesos oro uruguayo, desde el 1|5|1933 al 31|12|1933, pesos oro uruguayo	306.18	
Intereses al mismo tipo sobre 2.476..32, pesos oro uruguayo, desde el 1|5|1933 al 31|12|1933, pesos oro uruguayo	128.16	5.535.06

Administración de Portugal—

Tránsito terrestre general de Berna, año 1932, Exp. número 7.158-C-1934, francos oro	84.932.—	
Igual concepto resultado general de Berna, por el año 1933, Expte. número 7.157-C-1934, francos oro	84.932.—	
Intereses al 7 o|o sobre 189.970.89, francos oro, desde el 1|5|1932 al 31|12|1933, francos oro	22.073.50	
Intereses al mismo tipo sobre 189.970.89, francos oro desde el 1|5|1933 al 31|12|1933, francos oro	8.865.30	200.802.80

Dirección General de Correos y Telégrafos—

Importes a reintegrarse a producidos, Administración de Estados Unidos de Norte América, Tránsito marítimo por el año 1932, Expte. número 7.161-C-1934, franceos oro	1.638.18	
Igual concepto por el año 1933, Expte. número 18270-H-1934, francos oro	700.—	22.338.18

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de Junio 10 de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Ministerio. — Acordando indemnización a don Gabino Mamani, por accidente sufrido mientras prestaba servicios en la D. G. de Puentes y Caminos.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.483. — Expte. 17.423-D-933. — Visto el presente expediente formado con motivo del accidente de que fué víctima, don Gabino Mamani, el día 29 de junio de 1931, mientras prestaba servicios en las obras del camino de Alemania a Cafayate (5.ª Sección, Salta), bajo la dependencia de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación (hoy Dirección Nacional de Vialidad);

Que de los antecedentes agregados resulta que el día preindicado siendo las 15 horas, en circunstancias que Mamani, se encontraba a la altura del Kilómetro 11 del camino citado, cargando maderas sobre un camión de la dependencia patronal, en forma accidental al caer unos tablones del vehículo fué apretado contra la cuneta resultando con la fractura de la tibia y peroné izquierdo a la altura del tercio medio inferior de la pierna, fojas 3, 8 y 12;

Que de los numerosos exámenes médicos efectuados, después de una incapacidad para el trabajo de 496 días, el obrero Mamani fué dado de alta el día 7 de noviembre de 1932, sin incapacidad para ejercer las funciones de obrero;

Que el artículo 8.°, inciso d) de la Ley 9688 y 49 del Decreto Reglamentario, establece claramente que la incapacidad para considerarla permanente debe sobrepasar el término de 1 año de la fecha del accidente, sin haberse obtenido la curación;

Que el presente caso si bien ha transcurrido más de un año del día del accidente la incapacidad es temporaria y ella debe ser indemnizada con el importe de los medios salarios durante todo el tiempo de la inhabilitación para el trabajo;

Atento lo informado por el Departamento Nacional de Trabajo, oída la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° - Acuérdase a favor de don Gabino Mamani, la indemnización que establece la Ley 9688, por el accidente sufrido el día 29 de junio de 1931 mientras prestaba servicios en las obras del camino de Alemania a Cafayate (5.ª Sección, Salta), de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación. (hoy Dirección Nacional de Vialidad), la que deberá liquidarse de acuerdo a la planilla formulada por el Departamento Nacional del Trabajo, corriente a fojas 44.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su liquidación correspondiente.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Correos y Telégrafos. — Acordando a don H. S. Oriozabala, indemnización por accidente mientras se desempeñaba como Jefe de la Oficina "Villa Mantero".

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.484. — Expte. 29.712-C-1934. — Visto el presente expediente relacionado con el accidente sufrido por don Hilario Salvador Oriozabala el día 13 de noviembre de 1933, mientras prestaba servicios como Jefe de a Oficina "Villa Mantero" (Distrito 12.°), de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que de las presentes actuaciones se comprueba que el señor Oriozabala, a raíz de haber hecho una observación relacionada con el servivicio en su misión de Jefe, a un empleado de inferior jerarquía, fué amenazado por éste con un martillo y agredido después a mano armada por el hijo del aludido empleado que, ajeno a la Oficina se encontraba en el local de la misma. La descarga de munición que recibió el causante, le produjo heridas de consideración que determinaron la pérdida total de la visión del ojo derecho (fojas 16);

Que las lesiones recibidas no fueron inferidas en un accidente personal sino a consecuencia de una observación hecha como Jefe a un subalterno, con motivos relacionados con actos de servicio y en horas de trabajo;

Que la jurisprudencia ha establecido que las lesiones recibidas por el obrero que no ha provocado la riña (Gaceta del Foro, t. 95, pág. 141; t. 111, págs. 146 y 216), especialmente cuando ella ocurre en el lugar y hora del trabajo y por hechos o circunstancias derivadas de la labor común, deben considerarse como una consecuencia del riesgo profesional, inherente al trabajo (Doct. S. C. Nac. t. 155, página 205) indemnizable de conformidad a la Ley 9688;

Por ello, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, oída la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a fovor de don Hilario Salvador Oriozabala, la indemnización que acuerda la Ley 9688, por el accidente del trabajo de que fué

víctima el día 13 de noviembre de 1933, mientras desempeñaba sus funciones de Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos de la Nación en "Villa Mantero" Distrito 12.°, que deberá liquidarse de acuerdo con lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo a fojas 24.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que efectúe la liquidación correspondiente.

JUSTO

Ministerio. — Reconociendo a don Hipólito Coria, peón de la Estación Experimental de Guatraché (Pampa) el derecho a percibir medios salarios y gastos con motivo accidente sufrido.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.485. — Expte. 6.914-A-1931. — Visto el presente expediente relacionado con el accidente sufrido por don Hipólito Coria el día 27 de enero de 1931, mientras prestaba servicios como peón caballerizo en la Estación Experimental de Guatraché (Pampa), bajo la dependencia de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola del Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que está debidamente comprobado el accidente sufrido por don Hipólito Coria, en actos del servicio (fojas 1), y la fractura del antebrazo derecho producida a raíz de una coz recibida de un equino del establecimiento citado, se encuentra consolidada después de una inhabilitación para el trabajo de 22 días;

Que en lo que respecta a la clasificación dentro de la cual debe incluirse el accidentado, dado los trabajos propios en la Estación Expiremental, de Guatraché) corresponde comprenderlo dentro del artículo 7.°, inciso 39 del Decreto reglamentario de la Ley número 9688, de fecha 14 de enero de 1916, pues ellos guardan una comprensible analogía con los laboratorios, por cuanto uno y otros practican investigaciones científicas y técnicas con una finalidad común de aplicación industrial;

Por ello, visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y Departamento Nacional del Trabajo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Hipólito Coria, peón caballerizo de la Estación Experimental de Guatraché (Pampa) de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola del Ministerio de Agricultura, el derecho a percibir el importe de los medios salarios correspondientes a veintidós (22) días de inhabilitación para el trabajo, como asimismo la suma de los gastos de atención médica y medicamentos, de conformidad a la liquidación practicada por el Departamento Nacional del Trabajo a fojas 37, con motivo del accidente sufrido en actos del servicio el día 27 de enero de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que efectúe la liquidación correspondiente.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Policía de la Capital. — Desestimando el pedido de beneficios de la Ley 4235, formulado por el ex agente don A. Vallejos.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.486. — Expte. 15.769-V-1935. — Visto para resolver el pedido formulado a fojas 1, por don Alberto Vallejos, ex agente de la Policía de la Capital, en el que solicita se le acuerden los beneficios de la Ley número 4235, y

CONSIDERANDO:

Que del informe de la Policía de la Capital corriente a fojas 3, resulta que en circunstancias que el ex agente Vallejos efectuaba una recorrida en el radio de su parada y al encabritarse el equino que montaba perdió el equilibrio a consecuencia de habérsele roto la estribera del lado derecho, cayendo dicho agente al pavimento, sufriendo unas contusiones en un brazo y el mismo lado de la espalda, de lo que fué curado en el Hospital José M. Penna;

Que del examen practicado por los médicos del Departamento Nacional de Higiene, resulta un "trauma de hombro derecho", llegando en dicho examen a la conclusión que "el trauma sufrido en el hombro derecho por el actor, no ha dejado secuelas que lo incapaciten para el desempeño de su puesto";

Por ello, atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley número 4235, (de amparo), formulado por el ex agente de la Policía de la Capital, don Alberto Vallejos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa la reposición del papel sellado que corresponde, archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio. — Desestimando pedido de beneficios de la Ley 9688, formulado por el obrero del Ministerio de Marina, don J. Añón.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.487. — Expte. 26.802-M-1934. — Visto el presente expediente relacionado con el accidente sufrido por don José Añón, el día 4 de noviembre de 1932, en las carboneras de la Dársena Sud, donde se encontraba prestando servicios como marinero, bajo la dependencia de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado se desprende que la enfermedad que padecía el recurrente no guarda relación con el accidente sufrido, pues ella data desde mucho tiempo antes del accidente, Espondilosis rizómelica, de carácter esencialmente crónico, fojas 9 a 11;

Atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo y Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley de Accidentes del Trabajo número 9688, formulado por el obrero José Añón, de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, con motivo del accidente sufrido el día 4 de noviembre de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Marina a los fines que estime corresponder.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Policía de la Capital. — Desestimando el pedido formulado por doña Petronila R. Romero.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.488. — Expte. 3.916-R-1935. — Visto para resolver el pedido formulado a fojas 1, por doña Petronila Ramírez de Romero, viuda del ex agente de la Policía de la Capital, Pedro Antonio Romero, en el que solicita se le acuerden los beneficios del artículo 2.°, de la Ley número 4235, invocando como justificativo para ello, que su esposo falleció a consecuencia de un acto del servicio, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes de la Policía de la Capital, agregados a estas actuaciones, resulta que el día 19 de octubre de 1926 en circunstancias que hacía instrucción militar en el interior del Departamento, al efectuar un movimiento se resbaló, produciéndose una contusión en la cadera y pierna derecha; consta también a fojas 3 y 5, que el día 25 de septiembre de 1934, estando de servicio en consigna en el Hospital Muñiz sufrió un ataque y derrame cerebral, siendo conducido al Hospital Rawson donde informan (fojas 5 citt.) que dicho ex agente sufre una "hemiplegía izquierdo total por hemorragia capsular" que motivó su deceso;

Que solicitado el dictamen del Departamento Nacional de Higiene, los médicos manifiestan que "teniendo en cuenta las actuaciones producidas referentes al accidente que el causante sufriera el 19 de octubre de 1926, consideramos— agregan— "que ésto no puede tener relación de casualidad, directa o indirecta, con el fallecimiento ocurrido el 25 de septiembre de 1934, por "hemorragia capsular";

Que por último, no habiéndose llenado en el presente caso los extremos requeridos por el artículo 2.° de la Ley 4235, para otorgar sus beneficios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido formulado a fojas 1, por doña Petronila Ramírez de Romero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Policía de la Capital. — Desestimando el pedido de beneficios de la Ley 4235, formulado por el ex bombero, D. M. Mosqueda.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.489. — Expte. 32.143-M-1934. — Visto el presente expediente en el que el ex bombero de la Policía de la Capital, don Mercedes Mosqueda, solicita los beneficios de la Ley N.° 4.235, en razón de hallarse incapacitado a consecuencia de un accidente en actos del servicio, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes de la Policía de la Capital, resulta que el día 11 de julio de 1933, hallándose de guardia el bombero Mosqueda, concurrió con otros compañeros al incendio ocurrido en el corralón y aserradero situado en las calles Pedro Mendoza y Osvaldo Cruz, alrededor de las 12 horas, donde permanecieron hasta las 20 horas del mismo día;

Que examinado el bombero Mosqueda por los médicos del Departamento Nacional de Higiene, éstos en su dictamen de fojas 18 a 20, diagnostican "tuberculosis pulmonar en actividad", no pudiendo atribuirse este proceso pulmonar a una mojadura recibida en actos del servicio, sosteniendo los médicos en dicho dictamen que su enfermedad es anterior a la fecha que sufrió la mojadura y llegan a la conclusión de que "no siendo la afección que padece Mercedes Mosqueda, accidente del servicio, no es acreedor a la Ley de amparo que solicita";

Por ello y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley N.° 4.235 (de amparo), formulado a fojas 1, por el ex bombero de la Policía de la Capital, don Mercedes Mosqueda.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del sellado que corresponde.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Policía de la Capital. — Desestimando el pedido de beneficios de la Ley 4235, formulado por el ex agente, don E. Peralta.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.490. — Expte. 10.948-P-1934. — Visto para resolver el pedido formulado a fojas 2, por el ex agente de la Policía de la Capital, don Eufemio Peralta, en el que solicita se le acuerden los beneficios de la Ley N.° 4.235, y

CONSIDERANDO:

Que del informe de la Policía de la Capital, corriente a fojas 3, resulta que el día 4 de julio de 1931, después de haber dejado un servicio en la Sección 7.ª, el agente Peralta se dirigía al cuartel montado en su equino, cuando al llegar a la calle Cannig y Juan F. Seguí, debido a que costalara el animal, fué derribado al pavimento, sufriendo lesiones en la pierna derecha, siendo trasladado al Hospital Fernández, para su curación, retirándose luego a su domicilio;

Que a fojas 14, los médicos del Departamento Nacional de Higiene, después de examinar al agente Peralta, informan que no se encuentra incapacitado para continuar en el desempeño de su puesto. En cuanto a las molestias que acusa en la actualidad, "agregan son susceptibles de mejorar con tratamiento apropiado";

Por ello y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley N.° 4.235 (de amparo), formulado por el ex agente de la Policía de la Capital, don Eufemio Peralta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del papel sellado que corresponde.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Policía de la Capital — Desestimando pedido de beneficios de la Ley 4.235, formulado por el agente don F. Salguero.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.491. — Expte. 28.699-S-1933. — Visto para resolver el pedido formulado a fojas 1, por el agente de la Policía de la Capital, don Francisco Salguero, en el que solicita se le acuerden los beneficios de la Ley N.° 4.235, por haberse incapacitado en actos del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que del informe de la Policía de la Capital, resulta que el agente de la Sección Tráfico, Francisco Salguero, sufrió un accidente en circunstancia que guiaba una moto - sidecars de la Repartición el día 8 de abril de 1933, al chocar con otro vehículo, sufriendo contusiones en la rodilla derecha y región frontal;

Que los médicos del Departamento Nacional de Higiene, después de sucesivos exámenes practicados al recurrente, informan a fojas 24, que "como el tratamiento que ha efectuado durante los tres meses de licencia (fs. 11), es — dicen — insuficiente, juzgamos oportuno se le prorrogue la licencia acordada, por dos meses, durante los cuales se someterá a tratamiento intensivo, después de cuyo período deberá reanudar sus tareas, sin más trámite", llegando a la conclusión en dicho informe que "en consecuencia no es acreedor a los beneficios de la Ley de amparo que solicita";

Por ello y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley N.° 4.235, formulado por el agente de la Policía de la Capital, don Francisco Salguero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Policía de la Capital para su conocimiento y demás efectos, fecho vuelva a este ministerio para su archivo.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Policía de la Capital. — Estando a lo resuelto por Decreto N.° 46.111, desestimando el pedido de beneficios de la Ley 4 235, formulado por el ex agente don P. F. Sarubó.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.492. — Expte. 22.210-F-1933. — Visto el pedido formulado a fojas 2, por el apoderado de don Pedro Francisco Sarubo, ex agente de la Policía de la Capital, en el que solicita se otorgue a

su mandante el beneficio que acuerda el artículo 1.° de la Ley N.° 4.235, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, por Decreto N.° 46.111 de 27 de julio de 1934, desestimó el pedido de beneficios de la Ley de amparo formulado en favor del ex agente de la Policía de la Capital, don Pedro Francisco Sarubo, en razón de que el Departamento Nacional de Higiene en su informe de fojas 6, comprobó que la lesión anatómica que presenta el recurrente, disminuye muy poco la capacidad del miembro superior derecho, siendo susceptible de pasar desapercibida con tratamiento adecuado;

Que atento el pedido de fojas 12, examinado nuevamente por los médicos del Departamento Nacional de Higiene, éstos informan a fojas 17, ratificándose en un todo con las anteriores consideraciones y conclusión que corren a fojas 6, manifestando finalmente que don Pedro Francisco Sarubo, no es acreedor al beneficio de la Ley de amparo que solicita;

Por ello y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto por Decreto número 46.111, de fecha 27 de julio de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del sellado que corresponde.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Ministerio. — Estando a lo resuelto por Decreto N.° 15.795, desestimando el pedido de indemnización del obrero del Arsenal de Guerra, don L. Bendel.

Buenos Aires, Mayo 1.° de 1936.

83.493. — Expte. 36.931-G-1932. — Visto el presente expediente por el que don Luis Bendel solicita reconsideración del Decreto N.° 15.795 de 16 de enero de 1933, denegatorio de indemnización de la Ley de accidentes de trabajos N.° 9.688, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto denegatorio fué dictado a raíz del examen médico efectuado por la Junta de la Dirección General de Sanidad del Ejército que manifestó que la enfermedad (sífilis) que padecía el recurrente no guarda relación con la profesión;

Que a raíz del pedido de reconsideración el día 9 de enero de 1935 fué examinado por la Junta Médica del Departamento Nacional de Higiene manifestando que del examen clínico-hematológico practicado no se comprueba la existencia de un estado de intoxicación exógena, de índole profesional engendrada por el oficio de fundidor que desempeñaba en el Arsenal de Guerra y si de dos afecciones genéricas, intercurrentes, ajenas al factor de incapacidad profesional;

Por ello, atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Estese a lo resuelto por Decreto N.° 15.795 del 16 de enero de 1933 desestimando el pedido de indemnización como accidente de trabajo formulado por don Luis Bendel.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Guerra a los fines correspondientes.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio. — No haciendo lugar al pedido de reintegro del importe de medios jornales abonados al obrero de la D. G. de Puentes y Caminos, don C. Nau.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.494. — Expte. 11.454-O-1932. — Visto el presente pedido de indemnización formulado a favor del obrero de la Dirección Genarl de Puentes y Caminos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, don Carlos Nau, con motivo del accidente de que fué víctima el día 24 de mayo de 1931, mientras dirigía un camión de propiedad patronal, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias agregadas se desprende de que el accidente ha sido por imprudencia de la víctima, debido al exceso de velocidad imprimida al vehículo, no obstante las observaciones reiteradas hecha por su acompañante al advertirle del peligro existente, debido a las condiciones del camino lleno de badenas y baches con curvas y pendientes y sin el resguardo suficiente para evitar desbarrancarse;

Que si bien el hecho de estar familiarizado con el peligro, hace que ciertas imprudencias se interpreten como el resultante de un hábito que hace perder la noción del peligro, puede no interpretarse como culpa grave de la víctima, en este caso no es posible esa interpretación, pues esa noción existió en el hecho, debido a las continuas indicaciones del acompañante que debieron obligar al accidentado a la realidad;

Atento las informaciones producidas por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No hacer lugar al pedido de reintegro del importe de medios jornales abonados al obrero de la Dirección General de Puentes y Caminos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, don Carlos Nau, por el accidente del trabajo de que fué víctima el día 24 de mayo de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Autorizando a Transradio Internacional Cía., Radiotelegráfica Argentina S. A., para rebajar tarifa por conversaciones entre Buenos Aires y Gran Bretaña.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.495. — Expte. N.° 15.834-C-1936. — Visto lo solicitado en el adjunto expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a "Transradio Internacional, Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A.", para rebajar en un cincuenta por ciento (50 o|o), a excepción del "cargo de informe", la tarifa que aplica en la actualidad a las conversaciones radiotelefónicas, entre Buenos Aires y Gran Bretaña, reducción que tendrá efecto, a título de ensayo, únicamente los días sábados y por el término de seis meses, a contar de la fecha del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Ministerio. — Ampliando las facultades de la Comisión de Homenaje, al Tte. General J. A. Roca.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

83.592. — Vista la nota de la Comisión de homenaje al Teniente General Julio Argentino Roca,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el Decreto N.° 67.391 de septiembre 18 de 1935, en el sentido de que además de las facultades que éste acuerda a la Camisión nombrada, tendrá la de intervenir en lo que a la adquisición de la casa en Tucumán, se refiere así como la de realizar otros homenajes, con fondos provenientes de donaciones y subscripciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Reconociendo el derecho al cobro a varios por suministros y servicios prestados.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.

82.698. — Visto los adjuntos Exps. originados por créditos provenientes del suministro de mercaderías y servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondientes a los años 1923, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata, han sido autorizados incurriendo en distintas transgresiones a las disposiciones vigentes, señaladas en cada uno de los expedientes de referencia;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos las transgresiones indicadas en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el suministro o servicio materia de cobro ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado y éllos, como terceros no podían saber si se cumplían las disposiciones que las regían;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efectuaron los suministros y prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente, de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo, se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere, al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del Honorable Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a quienes a continuación se determina, el derecho al cobro de los créditos, que en cada caso se indica, por servicios prestados y suministros efectuados a la Dirección General de Correos y Telégrafos:

	m$n.	m$n.
Año 1923		
Exp. N.° 27.274-C-1935. Pedro D. Conesa, en concepto de alquileres		7.00
Año 1925		
Exp. N.° 26.266-C-1935. a quienes a continuación se indica, en concepto de transportes:		
Gregorio Bufón . .	192.50	
Rómulo Nodin	480.00	672.50
Exp. N.° 00048-C-1936. Compañía Obras de Salubridad, en concepto de servicio de aguas corrientes .		42.50
Exp. N.° 6.037-C-1936. a quienes a continuación se indica, en concepto de alquileres:		
Segundo A. Ponce (Representante de la Curia Episcopal de San Luis)	25.00	
León Guillet	36.00	61.00

	$ m|n.	c|u.
Año 1926		
Exp. N.° 19.513-C-1935. a quienes a continuación se indica, en concepto de transportes:		
Andrés Lovera . . .	59.67	
Elizardo Alonso . . .	83.33	
Jacobsen Hnos. . . .	990.00	1.133.00
Exp. N.° 27.944-C-1935. a quienes a continuación se indica, en concepto de alquileres:		
Octavio Garbocci . .	110.00	
Juan L. Buenaventura Mosto	280.00	390.00
Exp. N.° 30.793-C-1935. a quienes a continuación se indica en concepto de transportes:		
Alfredo Villalba . . .	70.00	
Valentín Brest . . .	72.00	
Manuel C. Mallo . .	66.30	
Nicolás Rubiano . . .	59.50	
Salvador Raimundo .	420.00	687.80
Exp. N.° 33.655-C-1935. Pascual Loyzate, en concepto de viáticos		7.50
Año 1927		
Exp. N.° 36.923-C-1934. a quienes a continuación se indica, en concepto de transportes:		
María F. Ortiz . . .	200.00	
Elena Julia Maitre de Ocampo	27.00	
Adela Cerrudo de Repetto	54.00	
Deolinda Rodríguez .	20.00	
Reynaldo Greiner . .	280.00	
Antonio Ramos . . .	260.00	
Justo P. Zuloaga . .	140.00	
Nicolás T. Caraballo .	175.00	1.256.00
Exp. N.° 03.035-C-1935. Ramón Rodríguez, en concepto de viáticos		20.00
Exp. N.° 13.184-C-1935. Isaac Scher, en concepto de transportes		90.00
Exp. N.° 14.733-C-1935. Juan P. Borda, en concepto de diferencias por subvención de transportes . . .		75.00
Exp. N.° 32.431-C-1935. a quienes a continuación se indican, en concepto de transportes:		
Harold H. Blamey . .		233.30
Fransico de Nieva . . .		60.00
Ramón Vicente Guerra		45.00
Roque Soria		140.00
Santiago S. Reynoso		69.33
Domingo Reynoso . .		10.67
Francisco Oliva		30.00
Eufemio Tapia		72.00
José de la C. Bustamante		81.00
Carmen Lagoria . . .		45.00
Alejandro E. Correa . .		120.00
Solano Vergara		103.00
Manuel R. Delgado . .		38.00
Ramón J. Abarza . . .		580.00
Pedro J. Pérez		38.00
Julio C. Vacca		72.00
Angel Agüero		24.00
Carlos J. Lazo		66.00
José B. Avellaneda . .		280.00
Angel Gómez Bello . .		70.00
Juan Ordóñez		50.00
Rosa Elena Aybar . . .		40.00
Juan M. Medina . . .		18.75
Werfil Medina		211.25
Gorgonio Heredia . . .		8.00
		2.505.30

	$ m|n.	$ m|n.
Exp. N.° 33.752-C-1935. a quienes a continuación se indica, en concepto de viáticos:		
Alfredo Martínez . .	13.00	
Martín Aguirre Zabala	22.00	35.00
Exp. N.° 34.735-C-1935. a quines a continuación se indica en concepto de transporte:		
Alfredo Sanders . . .	70.00	
Antonio Anee Gómez	20.00	
Angelino Mayor . . .	640.00	
José Santos Fernández	240.00	
Atilio Juan Perrino . .	40.00	
Pedro Galio	90.00	
Domingo Funes . . .	54.00	
Armenio López	40.00	
Ricardo Vega	30.00	
Bonifacio Arazandi . .	70.00	
Agustín Telechea . . .	277.50	
Juan Martínez	404.00	
Marino Comolli . . .	40.00	
Santiago Orellana . .	240.00	
Luis Bernal	160.00	2.415.50
Exp. N.° 18.187-C-1935. a quienes a continuación se indica, en concepto de mercaderías:		
Pinar Ed Coster y Cía.	9.40	
Guanziroli y Cía. . . .	112.90	
Cuello, Balbini y Cía.	48.95	171.25
Año 1928		
Exp. N.° 29.538-C-1935. Juan Chalaliche, en concepto de transportes		160.00
Exp. N.° 30.789-C-1935. a quienes a continuación se indica, en concepto de transportes:		
Juan S. González . . .	468.30	
Rosendo Garay	187.33	
Diego Céspedes . . .	46.80	
José Silverio Garay . .	655.67	
Francisco Frissore . .	18.20	1.376.30
Año 1929		
Exp. N.° 14.130-C-1935. Lina Esther B. de Testi, en concepto de alquileres		381.63
Año 1930		
Exp. N.° 24.442-C-1935. a quienes a continuación se indica, en concepto de alquileres.		
Angela R. C. de Fagetti	226.00	
Ambrosina Concepción Vergara	64.00	290.00
Exp. N.° 29.448-C-1935. Jesús Leiva de Vélez, por transportes		175.75
Exp. N.° 4.107-C-1935. Pedro A. Casalot, en concepto de viáticos		11.00
Total: . . .		12.064.23

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en cada uno de los expedientes adjuntos, de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de junio 10 del año 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Decreto de nombramientos en dependencias de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936.

83.288. — 22. — Vistas las presentes propuestas y atento a lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Hospital Nacional de Alienadas: Auxiliar Mayor (I) (Médico), al doctor Braulio Aurelio Moyano (Clase 1906, D. M. 50, Matrícula 3.172.562), por un nuevo período de un año, a contar del 1.° de julio próximo.

Casa de Expósitos: Auxiliar Mayor (I) (Médico), al doctor Francisco Atanasio Malaccorto (Clase 1900, D. M. 3, Matrícula 343.512), por un nuevo período de un año, a contar del 1.° del corriente mes.

Instituto de Maternidad: Auxiliar 6.° (I), a la señora Elvira Cruz de Riera, por un nuevo período de tres años, a contar del 9 del mes en curso.

Hospital de Niños: Ayudante 4.° (I), al señor Manuel Giménez (Clase 1916, D. M. 2, Matrícula 1.316.435), con antigüedad del 15 de abril ppdo., y hasta el 30 de septiembre del año en curso, en reemplazo del señor Jorge Furio Frattini, que renunció.

Auxiliar 8.° (I) (Médico), al doctor Fernando María Oyuela (Clase 1875, D. M. 2, Matrícula 160.210), por un nuevo período de cinco años, a contar del día 28 de abril ppdo.

Auxiliar Mayor (I) (Médico), al doctor José R. Rivarola (Cl. 1906, D. M. 2, Matrícula 199.674), por un año más, a contar del 12 de abril ppdo.

Hospital Oftalmológico: Ayudante 2.° (I), al señor Alfonso Arrechea (Clase 1911, D. M. 40, Matrícula 2.576.630), por el término de un año, a contar del 1.° del mes en curso.

Ayudante 2.° (I), al señor Rafael Juan Larre (Clase 1910, D. M. 2, Matrícula 241.519), por el término de un año, a contar del 1.° del mes en curso, y en reemplazo del señor Domingo Grammatico.

Ayudantes 7.° (I), a los señores Francisco Bellourd Ezcurra (Clase 1908, D. M. 15, Matrícula 728.876) y Manuel Gálvez Bunge (Clase 1911, D. M. 2, Matrícula 245.298), por el término de un año, a contar del 1.° del mes en curso.

Ayudante 7.° (I), al señor José Horacio Moraschi (Clase 1911, D. M. 1, Matrícula 10.601), por un nuevo período de un año, a contar del 1.° del mes en curso.

Ayudante 4.° (I), al señor Juan Carlos Antonio Fiorillo (Clase 1914, D. M. 1, Matrícula 128.683), con antigüedad del 1.° del mes en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Decreto entregando a Su Eminencia el Cardenal Primado, doctor Santiago Luis Copello, la suma de $ 10.000.— m|n., destinada a sufragar gastos inherentes al ejercicio de sus atenciones.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

83.287. — 23. — Siendo necesario contemplar la situación creada a Su Eminencia el Cardenal Primado de la República Argentina, doctor Santiago Luis Copello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese a su Eminencia el Cardenal Primado, doctor Santiago Luis Copello, la suma de diez mil pesos moneda nacional, sin cargo, destinada a sufragar gastos inherentes al ejercicio de sus atenciones, como Cardenal Primado de la República Argentina.

Art. 2.° — Impútese la suma a que se refiere el artículo anterior a la partida "Eventuales de Culto", del Anexo C del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Aprobando la licitación privada número 10.911, efectuada por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, el día 29 de abril ppdo., para la venta de quinientos ochenta (580) cueros de vacunos, frescos, salados, con un peso total de 15.288 kilogramos, por la suma de pesos 12.612.60 m|nacional.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936.

82.853. — N.° 47|936, Ofic. Licit. — Vistas las presentes actuaciones, relativas a la licitación privada N.° 10.911, efectuada el día 29 de abril ppdo., por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, para la venta de quinientos ochenta (580) cueros de vacunos, frescos, salados, con un peso total de 15.288 kilogramos, y

CONSIDERANDO:

Que la referida venta encuadra dentro de lo establecido en el Decreto en Acuerdo General de Ministros N.° 46.986, de fecha 13 de agosto de 1934;

Que en la mencionada licitación se ha dado cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen la materia y al sellado de ley, como así también se tuvo en cuenta a los efectos de la adjudicación, el precio más alto y equitativo, y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 10.911, efectuada por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, el día 29 de abril ppdo., para la venta de quinientos ochenta (580) cueros de vacunos, frescos, salados, con un peso total de 15.288 kilogramos, con la adjudicación de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Licitación privada N.° 10.911, de fecha 29|4|936—	
Venta de quinientos ochenta (580) cueros de vacunos, frescos, salados, con un peso total de 15.288 Kgs.	
Adjudicado a Arsenio Soria, $ 0,825 kilo	12.612.60
Importe total de la venta . . .	12.612.60

doce mil seiscientos doce pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 12.612.60 m|nacional).

Art. 2.° — Para el importe recaudado por la venta que se aprueba por el artículo anterior, la Dirección del citado establecimiento, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.°, primera parte, del Decreto en Acuerdo General de Ministros N.° 46.986, de fecha 13 de agosto de 1934.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando la licitación privada número 145, de fecha 30 de diciembre ppdo., efectuada por la Dirección del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, para la adquisición de artículos alimenticios destinados al consumo de dicho establecimiento, por $ 246.— m|n., y formulando cargo a la firma Juan Carlos de la Colina por la suma de pesos 91.50 m|n.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1936.

83.027. — N.° 48|936, Ofic. Licit. — Vistas las presentes actuaciones, relativas a la licitación privada N.° 145, de fecha 30 de diciembre ppdo., efectuada por la Dirección del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, para la adquisición de artículos alimenticios destinados al consumo en el citado establecimiento, por un importe total de $ 246.— m|n., y

CONSIDERANDO:

Que tal licitación se efectuó de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la licitación pública de fecha 19 de noviembre de 1934, para la provisión de artículos generales de uso y consumo destinados al citado establecimiento para el año 1935, el cual establece la obligación por parte de los proveedores que resulten adjudicatarios, de proveer hasta el 25 o|o de las adjudicaciones, siempre y cuando las necesidades del establecimiento así lo requieran, durante los tres primeros meses del año siguiente al de la provisión;

Que las adquisiciones que se efectuaron han causado una mayor erogación de $ 91.50 m|n., relacionado con los precios cotizados por el señor Juan Carlos de la Colina en el citado remate público, debiendo éste, por tal y por lo dispuesto en el artículo 10 del mencionado Pliego de Bases y Condiciones, hacerse cargo del excedente de precio de los artículos adquiridos y que en su oportunidad le fueran adjudicados al citado proveedor;

Que no contando en la actualidad el establecimiento con créditos a favor del señor Juan Carlos de la Colina, corresponde en el presente caso, iniciar las acciones fiscales correspondientes a los efectos de hacer efectivo el importe de $ 91.50 m|n.;

Por los fundamentos expuestos y por lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 145, de fecha 30 de diciembre ppdo., efectuada por la Dirección del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, para la adquisición de artículos alimenticios destinados al consumo en el establecimiento, con las adjudicaciones de acuerdo al siguiente detalle:

ADJUDICACIONES

	m$n.
Casa José Toscano—	
Licitación privada N.° 145, de fecha 30|12|935	240.—
Casa José Mazzarelli—	
Licitación privada N.° 145, de fecha 30|12|935	6.—
Importe total de las adquisiciones	246.—

Art. 2.° — La suma total de doscientos cuarenta y seis pesos moneda nacional ($ 246.— m|n.), deberá ser imputada al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 1, apartado h, del Presupuesto 1936.

Art. 3.° — Formúlase cargo a la firma Juan Carlos de la Colina, por la suma de $ 91.50 m|n. (noventa y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, diferencia resultante del precio obtenido en la licitación privada que se aprueba por el artículo 1.° y el adjudicado a dicho proveedor en la licitación pública de fecha 19 de noviembre de 1934, aprobada por el Decreto en Acuerdo de Ministros N.° 57.196, del 14 de febrero de 1935.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando la segunda licitación pública celebrada el 12 de marzo ppdo., por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, para el aprovisionamiento de artículos generales de uso y consumo, durante el corriente año, con destino a dicho establecimiento, por un importe total de $ 23.699.26 m|n.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936.

83.245. — N.° 49|936. — Licitaciones. — Visto el presente expediente de la segunda licitación pública, celebrada el día 12 de marzo ppdo., por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 31 de diciembre último, para la adquisición de los artículos no adjudicados en la primera licitación pública, con destino a cubrir las necesidades de ese establecimiento, durante el corriente año de 1936, y

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones y normas legales que rigen la materia en concordancia con las Leyes de Contabilidad y Sellos;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del aludido establecimiento han sido hechas tomando como base los precios más bajos y equitativos, prescindiendo de ese requisito solamente cuando el factor calidad así lo aconsejaba;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos y en mérito a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 428, en su parte "in-fine",

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la segunda licitación pública celebrada el día 12 de marzo ppdo., por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, para el aprovisionamiento de artículos generales de uso y consumo, durante el corriente año, al citado establecimiento, así como las adjudicaciones aconsejadas, de acuerdo al resumen general que corre agregado a fojas 240 del presente expediente, a favor de las siguientes firmas:

	m$n.
Luis J. Rossi	93.90
La Cantábrica, S. A.	1.770.86
Lutz, Ferrando y Cía. . . .	69.32
Juan M. van Rossum	64.02
Vicente Martini e Hijos . .	95.—
Proveedora Argentina de Materiales Ind.	705.66
R. Copello y Cía.	452.47
P. Piotti y Cía.	319.20
Luciano y Marcelo Molle . .	4.135.58
Pereda Limitada, S. A. . .	2.388.—
M. Seldes	3.485.18
Juan Nachod y Cía.	1.136.88
Vicente Peluffo y Cía. . . .	98.—
Victorio Bonfante	6.369.60
David Z. Campos	1.033.37
Bonelli Hermanos	1.482.22
Total	23.699.26

Art. 2.° — La suma de $ 23.699.26 m|n. (veintitrés mil seiscientos noventa y nueve pesos con veintiséis centavos moneda nacional), a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por artículo anterior, deberá imputarse a las partidas que asigna el Presupuesto para el año en curso, al mencionado establecimiento, en la siguiente forma: (Anexo M, inciso 18, ítem 1, apartado c):

		m$n.
Partida 1	Alimento	6.369.60
Partida 2	Combustible . . .	174.50
Partida 3	Luz, fuerza motriz, etc.	1.341.88
Partida 4	Vestuario, etc. .	260.08
Partida 5	Medic., útiles de laboratorio, etc. .	452.54
Partida 6	Menaje y cocina .	1.551.26
Partida 9	Conserv. y reparación de edificios, etc.	5.803.87
Partida 10	Herram. y materiales taller . . .	6.748.68
Partida 11	Eventuales y gastos menores . . .	142.90
Partida 15	Animales y útiles de labranza .	643.95
Partida 17	Forrajes y afines	210.—
	Total	23.699.26

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixta de Alienados, en Oliva, para que proceda a la adquisición de artículos no adjudicados, cuya nómina corre agregada de fojas ... a 249, del presente expediente, mediante licitaciones privadas, siempre que las partidas del Presupuesto para el corriente año, estén con saldos disponibles a las fechas de esas adquisiciones.

Art. 4.° — Como lo establece el artículo 4.° de la Ley 11.672, la firma Victorio Bonfanti, deberá formalizar contrato ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado.

Aprobando la licitación pública celebrada el día 29 de octubre de 1935, simultáneamente, en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Posadas, para la ejecución de obras de reparaciones en los edificios existentes en el Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, por $ 16.341.53 m|n.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936.

83.246. — N.° 50|936, Licitaciones. — Vistas las presentes actuaciones, por las cuales se hace necesario actualizar el gasto total que comprende la licitación pública celebrada el día 29 de octubre de 1935, simultáneamente, en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en el Juzgado Letrado de Posadas, para la ejecución de obras de reparaciones en los edificios existentes en el Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, y

CONSIDERANDO:

Que para tal licitación, obróse de conformidad a la autorización conferida por Decreto N.° 63.573, de fecha 18 de julio de 1935;

Que en la referida licitación se ha dado cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen la materia, procediéndose para la misma, a las publicaciones correspondientes en el diario "El Territorio", de la ciudad de Posadas, los días 3, 4, 5, 27 y 28 de octubre ppdo., igualmente en el "Boletín Oficial", con la antelación de (30) días requerida por la Ley;

Que en lo que respecta a la adjudicación, se aconseja a favor del único proponente, señor Diomiro Ghiggi, en razón de la conveniencia de su oferta, ya que ofrece ejecutar tales trabajos con una rebaja del 6.25 o|o sobre los precios establecidos en el Presupuesto Oficial, es decir, por la suma de $ 16.341.53 m|n.;

Que con motivo de los diversos trámites a que fué objeto el presente expediente, hizo imposible aprobar la licitación de referencia durante el ejercicio de 1935, a los fines de la imputación respectiva con cargo a los fondos del mismo;

Que habiéndose prorrogado para el presente año, el Presupuesto General de Gastos para 1935, existe, en consecuencia, la partida 9, Anexo M, inciso 25, ítem 1, que admite imputación del gasto de que se trata;

Que es de urgente e imprescindible necesidad la ejecución de las reparaciones a que se refieren las presentes actuaciones, y

Atento a lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación, y a lo informado por la Dirección de Administración citada anteriormente,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada el día 29 de octubre de 1935, simultáneamente en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Posadas, para la ejecución de obras de reparaciones en los edificios existentes en el Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas.

Art. 2.° — Adjudícase la licitación pública que se aprueba por el precedente artículo, de la siguiente manera:

A favor de Diomiro Ghiggi—

	m$n.
Obras de reparaciones en los edificios existentes en el Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, de acuerdo al pliego de condiciones, planos y demás documentos que sirvieron de base a la respectiva licitación, por	16.341.53

Art. 3.° — Impútase la suma de diez y seis mil trescientos cuarenta y un pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 16.341.53 m|n.), a que se refiere la licitación pública que se adjudica por el artículo anterior, a la partida 9 del Anexo M, inciso 25, ítem 1 del Presupuesto 1936.

Art. 4.° — El señor Diomiro Ghiggi, deberá formalizar contrato ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4.° de la Ley 11.672.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Tornatore, Cayetano. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936.

83.406. — 2.386. — Exp. 1.221-S-936. — Dto. N.° 653. — Visto que D. Cayetano Tornatore, en representación de D. Gastón Saulnier, solicita facilidades para el pago de las sumas de m$n. 136.50 y m$n. 1.365.— que en concepto de impuesto y multa, respectivamente, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que representando la primera de esas cantidades un cargo por impuesto, el P. E. carece de facultades para acordar el pedido que se formula, por estar expresamente determinado por las leyes y reglamentos de la materia, la forma en que deben hacerse efectivos;

Que en lo referente a la multa, en atención al carácter de la misma y a su reducido monto con relación al capital con que gira el negocio del recurrente, es improcedente acordar las facilidades pedidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Corte, Francisco. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936.

83.407. — 2.387. — Exp. 1.195-C-936. — Dto. N.° 654. — Visto que D. Francisco Corte, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 177.20, que en concepto de multa, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia en atención a las razones expuestas por el recurrente, y al hecho de no registrar antecedentes en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse el pedido que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la deuda en diez cuotas mensuales de m$n. 17 las nueve primeras y m$n. 24.29 la última, con un interés del 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la notificación de este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecha quedará sin efecto lo acordado y la Administsración dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

García, José María. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936.

83.408. — 2.388. — Exp. 1.196-G-936. — Dto. N.° 655. — Visto que D. José María García, solicita facilidades para el pago de las sumas de m$n. 23.70 y m$n.237.— que en concepto de impuesto y multa, respectivamente, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que representando la primera de esas cantidades un cargo por impuesto, el P. E. carece de facultades para acordar el pedido que se formula, en virtud de estar expresamente determinado en las leyes y reglamentos de la materia la forma en que deben hacerse efectivos;

Que en lo que respecta a la multa, en atención al carácter de la misma y a su reducido monto con relación al capital con que gira el negocio del recurrente, es improcedente acordar las facilidades solicitadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Balegno, Sebastián. — Denegando condonación de multa y acordando facilidades de pago.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936.

83.409. — 2.389. — Exp. 754-B-936. — Dto. N.° 656. — Visto que D. Sebastián Balegno, solicita la revisión del sumario número 1.276|22-1935, de la Administración General de Impuestos Internos, por considerar excesivas las sumas de m$n. 60 y m$n. 600, que en concepto de impuesto y multa, respectivamente, le fueron aplicadas en el mismo, cuyo cobro se persigue por vía judicial, y en caso de no serle acordado este pedido, facilidades para su pago, y

CONSIDERANDO:

Que el gravamen y la multa han sido impuestos en un pronunciamiento firme, que tiene el carácter de cosa juzgada, por lo cual no corresponde hacer lugar a la revisión solicitada;

Que en lo referente a las facilidades, representando la primera de esas cantidades un cargo por impuesto, el P. E., carece de facultades para acordar el pedido que se formula, en virtud de estar expresamente determinado en las leyes y reglamentos de la materia, la forma en que deben hacerse efectivos;

Que en lo que respecta a la multa, tratándose de una deuda de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones expuestas por el recurrente, y al hecho de no registrar antecedentes en la administración del ramo, puede, como excepción, acordarse las facilidades pedidas, aunque no en la forma solicitada, por cuanto ello demandaría un plazo excesivamente prolongado para la cancelación total de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Procurador Fiscal Federal de Tucumán, para aceptar el pago de la multa en diez cuotas mensuales de m$n. 60, con un interés del 6 o|o anual a partir de la fecha en que se formalice el arreglo respectivo, previo pago del impuesto y de los gastos causídicos.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la notificación de este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho, quedará sin efecto lo acordado y el señor Procurador Fiscal, proseguirá las acciones tendientes al cobro total de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Gatti, Amílcar. — Reduciendo intereses punitorios de Impuestos Internos

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936.

83.410. — 2.390. — Exp. 430-G-936. — Dto. N.° 657. — Visto que D. Amílcar Gatti, solicita se le exima del pago de la suma de m$n. 11.470.80, que en concepto de intereses punitorios, adeuda al fisco, o se le acuerde una rebaja en el tipo de interés que le ha sido aplicado, y

CONSIDERANDO:

Que, el caso reviste caracteres especiales, ya que la deuda tiene una antigüedad de más de diez y seis años, tiempo más que suficiente para admitir su prescripción de acuerdo con lo establecido por los artículos pertinentes del Código Penal, que los tribunales aplican por analogía en casos semajantes, si no hubieran mediado razones de carácter procesal. — Esta demora en la ejecución del cobro del impuesto y la multa que la origina, ha motivado la acumulación de los intereses mencionados, cuya tasa asciende al 2 o|o mensual;

Que es equitativo contemplar la situación especial anotada, y sin que ello siente precedente, puede, reducirse la tasa de intereses punitorios acumulados a la pena originaria exigiendo sólo el pago de la cobrada en general por los Bancos de plaza;

Por tanto, y en ejercicio de las facultades de conmutar penas, conferidas por el artículo 86, inciso 6.°, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese el interés punitorio del 2 o|o mensual, correspondiente a la deuda de m$n. 2.857.71 que motiva estas actuaciones, a la tasa del 6 o|o anual, condonándose la obligación correspondiente a la diferencia.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, vuelva al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Jorge M. Gondra, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Asociación Cooperadora Administrativa de Empleados del Ministerio de Guerra. — Acordando facilidades de pago..

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. —

83.648. — 2.395. — Exp. 1.245-A-936. — Dto. N.° 669. — Visto que la Asociación Cooperadora Administrativa de Empleados del Ministerio de Guerra, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 4.409.43, que en concepto de saldo de la fianza de m$n. 10.000, otorgada a favor del ex oficial de Administración D. Manuel Garay, adeuda a la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que no siendo la interesada la responsable directa de la deuda, es equitativo acordar el pedido que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para aceptar el pago de la deuda en cinco cuotas mensuales de m$n. 407.47 la primera y m$n. 1.000 las cuatro últimas, con un interés del 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la notificación de este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Contaduría dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Ministerio de Obras Públicas

Navegación y Puertos. — Anulando adjudicación de un renglón de la licitación privada N.° 16.454 hecha a favor de la firma Emilio M. Flores.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.329. — 1.949. — Exp. 8.834-N-936. — Visto este Exp. por el que la Dir. Gral. de Navegación y Puertos, da cuenta de que la firma Emilio M. Flores, adjudicataria del renglón 12 de la licitación privada N.° 16.454, manifiesta que no puede dar cumplimiento a la entrega de 250 gramos de producto denominado "Arestol", en frascos, para ser utilizado en los servicios médicos de la repartición, en razón de que ha incurrido en un error de interpretación respecto a la cantidad a proveer del citado producto;

Teniendo en cuenta que la expresada Dirección General, manifiesta que está evidenciada la buena fe de dicho proveedor en el error incurrido y que dado el exiguo monto ($ 0,17 m|n.) de la penalidad a imponer, puede dejarse sin efecto tal adjudicación, sin que por ello importe la pérdida del depósito de garantía, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase la adjudicación del renglón N.° 12 de la licitación privada N.° 16 454 hecha a favor de la citada firma Emilio M. Flores, para la provisión de que se ha hecho referencia, por el importe de $ 5 80 m|nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Navegación y Puertos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando pedido directo para la adquisición de respuestos para motores de la usina eléctrica de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.331. —1.951. — Expte. 9.485-N-1936. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que siéndole de urgente necesidad el adquirir diversos repuestos para los motores "Diesel Krupp", de la usina eléctrica de Comodoro Rivadavia, solicitó directamente precio a la firma Bromberg y Cía. S. A. C., por razones de exclusividad;

Teniendo en cuenta que dicha adquisición se halla encuadrada dentro de lo que disponen los incisos 3.° y 5.°, del artículo 33 de la Ley N.° 428; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos y autorízase a la misma para que adquiera directamente de la firma Bromberg y Cía. S. A. C., los repuestos para motores Diesel Krupp, de que se ha hecho referencia, con el destino expresado, por la suma de un mil quinientos cuarenta y ocho con setenta y cinco (R. M. 1.548,75) Reichsmark, mediante transferencia bancaria sobre Hamburgo, a la orden de Bromberg y Cía., Alsterdam 16-17 Hamburgo (Alemania).

Art. 2.° — La suma que resulte de la conversión de la citada divisa a moneda nacional, al tipo par, más los gastos de cablegrama, se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3.°, ítem 2, partida 48 y la diferencia hasta cubrir el costo real del giro, más la comisión correspondiente, al fondo de Reneficios de Cambio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando licitación 17.763.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.332. — 1.952. — Expte. 8.312-N-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación de la licitación privada N.° 16.763 que ha realizado, a fin de adquirir cuatro (4) archivo verticales, destinados a la Comisión de Estudios del Canal Lateral al Río Bermejo, para la custodia de la documentación referente a sus trabajos;

Teniendo en cuenta, que el expresado acto se ha llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor y que la adjudicación respectiva conviene hacerla de acuerdo con lo aconsejado por la Repartición licitante, en razón de las ventajas que ello comporta, como así tambien, que la imputación propuesta es la que corresponde al gasto de que se trata, en virtud del destino y uso de los elementos que se adquieren,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 16.763, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, con el propósito antes enunciado y adjudícase la provisión respectiva a la casa Valontieri, Bautista y Alberini, por un importe total de quinientos veinte pesos ($ 520,— m|n) moneda nacional, que se imputará al crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso en el inciso 3.°, ítem 1, partida 10.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando terminación de diversos trabajos efectuados en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.334. — 1.953. — Exptes. 522 8.622-P-1935. —De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Navegación y Puertos y lo informado por la de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos en las obras que a continuación se detalla y en cuya terminación se han invertido las siguientes sumas:

OBRAS

	Suma autorizada m$n	Menor gasto m$n
Expte. 522-P-935. — Construcción de una pileta con su correspondiente cañería para provisión de agua y desagüe, en la parte destinada a la instalación del equipo para carga de acumuladores de las zonas eléctricas del galpón N.° 3 de la Dársena Sud, autorizada por Decreto número 55.382 de fecha enero 28 de 1935, ...	473.21	72.72
Expte. 8.622 -P-935. Construcción de 3 recintos de alambre tejido, con 4 bancos y 5 perchas c|u. para guardarropa del personal de 2.ª y 3.ª Sección del Dique IV, y Sección 5.ª del Dique IV, del Puerto de la Capital, autorizada por Decreto N.° 63.756 de fecha julio 18 de 1935, ...	3.423.28	561.33

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos para su conocimiento y archivo.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Reconociendo suma de $ 19.610.08 m|n., en concepto de intereses por demora en pago de facturas a la firma Demag A. G. Duisburg por provisión de grúas.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.335. — 1.954. Expte. 27.462-N-1932. — Visto este expediente por el que las firmas Pablo Heuser y la Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. Thyssen-Lametal, invocando ambas el carácter de representantes de la Demag A. G. Duisburg, reclaman el abono de intereses por demora incurrida en el pago de las cuotas correspondientes a las grúas suministradas en la licitación pública N.° 262,

CONSIDERANDO:

Que si bien en el contrato respectivo no se estipuló el reconocimiento de intereses ni se convino que el mero vencimiento de los plazos contractuales producía la mora, el reclamo puede prosperar, dado que se ha formulado las reservas a que se refiere el artículo 624 del Código Civil y las exigencias requeridas por el artículo 509 del mismo Código, es decir, con anterioridad a la fecha de entrada a la Tesorería General de la Nación, de los créditos respectivos, se ha requerido extrajudicialmente el pago del capital;

Que formulada, en base a las informaciones producidas, la planilla de intereses correspondientes por valor de pesos 19.610,08 m|n. y aceptado dicho importe por las recurrentes, puede autorizarse su pago con cargo a los fondos acordados por el artículo 15 de la Ley N.° 12.150;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de la firma Demag A. G., Duisburg (Alemania), la suma de diez y nueve mil seiscientos diez pesos con ocho centavos ($ 19.610,08 m|n.) moneda nacional, por el concepto antes expresado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Navegación y Puertos, remítase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente y fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad, para que proceda a formular la correspondiente orden de pago con cargo a los fondos arbitrado por el artículo 15 de la Ley N.° 12.150.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Pago derechos inspección obras y revisión planos por la empresa del F. C. O. de Buenos Aires, por trabajos que ha llevado a cabo en la zona portuaria de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.336. — 1.955. — Expte. 9.919-F-1936. — Visto este expediente relacionado con los trabajos de cambio de ubicación de cables de alta tensión y telefónico, instalado en el Puerto de la Capital, a la altura de la calle Chile que, en virtud de un permiso provisorio otorgado por la Dirección General de Navegación y Puertos, llevó a cabo la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda,

CONSIDERANDO:

Que, al serle requerido a la mencionada empresa una vez terminado los trabajos, el pago de los correspondientes derechos, en concepto de inspección de obras y revisión de planos, ésta manifiesta que considera improcedente el abono de tales impuestos, pues entiende estar eximida de los mismos, en virtud de lo establecido en la Ley N.° 10.657;

Que no obtante lo expuesto por la empresa citada, la procedencia del cobro de los derechos expresados ha quedado establecida en los decretos de noviembre 13 de 1930; septiembre 30 de 1933; agosto 13 de 1934 y febrero 7 de 1936, recaído en casos análogos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la autorización acordada por la Dirección General de Navegación y Puertos, a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda., para proceder al cambio de ubicación de los cables de que se trata, en el paraje indicado, debiendo la citada empresa abonar en la forma de práctica, la suma de sesenta pesos (pesos 60,— m|n) moneda nacional, en concepto de inspección de obras y revisión de planos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Pago derechos inspección obras y revisión planos por la empresa del F. C. O. de Buenos Aires, por trabajos que ha llevado a cabo en la zona portuaria de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.337. — 1.956. — Expte. 9.918-F-1936. — Visto este expediente relacionado con los trabajos de retiro y colocación de cables en terrenos fiscales del Puerto de la Capital que, en virtud de un permiso provisorio otorgado por la Dirección General de Navegación y Puertos, llevó a cabo la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda,

CONSIDERANDO:

Que, al serle requerido a la mencionada empresa una vez terminados los trabajos, el pago de los correspondientes derechos, en concepto de inspección de obras y revisión de planos, ésta manifiesta que considera improcedente el abono de tales impuestos, pues entiende estar eximida de los mismos, en virtud de lo establecido en la Ley N.° 10.657;

Que no obtante lo expuesto por la empresa citada, la procedencia del cobro de los derechos expresados ha quedado establecida en los Decretos de noviembre 13 de 1930; septiembre 30 de 1933; agosto 13 de 1934 y febrero 7 de 1936, recaído en casos análogos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la autorización acordada por la Dirección General de Navegación y Puertos, a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda., para proceder al retiro y colocación de los cables de que se trata, en el paraje indicado, debiendo la citada empresa abonar en la forma de práctica, la suma de noventa pesos (pesos 90,— m|n) moneda nacional, en concepto de inspección de obras y revisión de planos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Reconociendo de legítimo abono $ 105.87 a favor de la Cía. Comercial Kleglinger Van Peborgh S. A.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.344. — 1.957. — Expte. 11.165-K-1935. — Visto el reclamo formulado por la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh S. A., para el pago de intereses por la demora en el abono de los repuestos para dragas cuya provisión le fué adjudicada en la licitación pública N.° 332.

Teniendo en cuenta:

Que habiendo sido previsto en el contrato respectivo el reconocimiento de intereses por el concepto de mora y dejado la interesada las reservas consiguientes para el reclamo de los mismos en el acto de percepción del capital, corresponde acceder a lo solicitado por cuanto en esta forma ha quedado cumplida la exigencia que estatuye el artículo 624 del Código Civil;

Que la Dirección General de Contabilidad, ha formulado con tal propósito dos planillas de liquidación de intereses, en base a la tasa del 6 o|o anual, la una comprende al término de tiempo transcurrido en el mes de diciembre de 1934 cuyo importe asciende a $ 25,71 m|n., que se puede abonar con imputación a los fondos autorizados por el artículo 15 de la Ley 12.150 y la otra concerniente a los días del año ppdo., hasta el de entrada de la orden de pago en la Tesorería General de la Nación, que importa $ 80,16 m|n., para cuya liquidación deberá seguirse el trámite prescripto en el Decreto de 10 de junio de 1908, es decir, solicitar al Honorable Congreso el crédito pertinente;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh S. A., la suma de ciento cinco pesos con ochenta y siete centavos ($ 105,87 m|n.) moneda nacional, por el concepto expresado.

Art. 2.° —Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que practique las liquidaciones pertinentes a los importes de las planillas agregadas.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Construcción embarcadero de madera en margen izquieda del río Tigre. — Declaratoria a los efectos del Decreto de 31 de marzo de 1909.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936.

83.436. — 1.958. — Expte. 4.211-B-1936. — Vistas las presentes actuaciones que se relacionan con el permiso acordado al señor Marcelo Viñas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para construir un embarcadero de madera en el frente de su propiedad situada sobre la margen izquierda del río Tigre, en jurisdicción del partido de Las Conchas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos y lo establecido en el Decreto de 31 de marzo de 1909,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la obra que llevará a cabo el señor Marcelo Viñas, en la ribera izquieda del río Tigre, en el paraje de que se ha hecho mención, no afectará a la navegación, comercio, libre tránsito por la ribera, ni al régimen hidráulico del citado río.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puerto a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada H.° R.° para obras riego 9 de Julio (S. Juan). — Adjudicación a dos firmas por el importe total de $ 3.074,10 m|n.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

83.261. — 1.959. — Expte. 9.034-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada que ha realizado con el objeto de adquirir hierro redondo para las obras de riego que se llevan a cabo en 9 de Julio (San Juan);

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales adjudicar la provisión a las casas y por los importes aconsejados por la repartición licitante; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que encomiende la provisión con el expresado destino, del material indicado, a las firmas y por los importes que seguidamente se detalla:

S. A. Hierromat, renglón 1, por pesos 2.533,50 m|n.

S. A. La Belga, renglón 2, por pesos 540,60 m|n.

Art. 2.° — La cantidad total a invertirse de tres mil setenta y cuatro pesos con diez centavos ($ 3.074,10 m|n.) moneda nacional, se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos en vigor, en el inciso 2, ítem 2, partida 57.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada forraje para animales que prestan servicios en zonas IV a VII de R. Negro Superior $ 1.375 m|n.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

83.262. — 1.960. — Expte. 9.036-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada que ha realizado en su Intendencia de Riego de Río Negro Superior, para adquirir cincuenta y cinco toneladas de alfalfa seca y enfardada con destino a la manutención de los animales que prestan servicios en la Inspección de Riego de las zonas IV a VII;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales adjudicar la provisión a la firma y por el importe aconsejados por la repartición licitante; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique la provisión de cincuenta y cinco (55) toneladas del indicado forraje a don Cecilio Bernal, por la cantidad total de un mil trescientos setenta y cinco pesos ($ 1.375,— m|n) moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando licitación privada adquisición de una compuerta para el Dique Valle Fértil, San Juan.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

83.263. — 1.961. — Expte. 9.387-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 2 que ha realizado con el objeto de encargar la construcción de una compuerta para las obras del Dique Valle Fértil, Provincia de San Juan;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para encomendar la construcción de la compuerta licitada a la firma Enrique Marín Ibáñez, por la suma de ($ 587.50 m|n.) quinientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, cantidad que se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 61 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando licitación privada adquisición de cámaras y cubiertas para el camión de la Usina Hidroeléctrica de Piedra Blanca, Catamarca.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

83.264. — 1.962. — Expte. 9.385-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 1.025 que ha realizado con el objeto de adquirir cámaras y cubiertas para el camión que se utiliza en la Usina Hidroeléctrica de Piedra Blanca, Provincia de Catamarca;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con el destino mencionado las cámaras y cubiertas licitadas, de las casas y por los precios que seguidamente se expresa:

S. A. Neumáticos Good Year, renglones 1 y 4, pesos 984.30 moneda nacional.

S. A. Argentina de Neumáticos Michelín, renglón 3, pesos 52.48 moneda nacional.

S. A. Firestone de la Argentina, renglón 2, pesos 172.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 1.208.78 m|n.) un mil doscientos

ocho pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional a que ascienden las presentes adquisiciones se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 5 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Aprobando licitación privada adquisición de hierro, bulones, etc., para obras de riego en Concepción, Catamarca.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

83.265. — 1.963. — Expte. 9.459-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 1.023 que ha realizado con el objeto de adquirir hierro, bulones, etc., con destino a las obras de riego y provisión de agua a Concepción, Provincia de Catamarca;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con el destino mencionado los materiales licitados de las casas y por los precios que seguidamente se expresa:

S. A. La Belga, renglones 1, 5 y 6, pesos 686.— moneda nacional.

S. A. La Cantábrica, renglón 2, pesos 88.— moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 3, 4, 7 a 12, pesos 813.70 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 1.587.70 m|n.) un mil quinientos ochenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional, a que ascienden las presentes adquisiciones se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 10 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Aprobando licitación privada adquisición de alfalfa para animales que se utilizan en obras Inspección Zonas IV a VII, Río Negro Superior.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

83.266. — 1.964. — Expte. 9.037-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 1 que ha realizado con el objeto de adquirir alfalfa enfardada, con destino a la manutención de los animales que prestan servicio en la Inspección de riego de IV a VII Zonas, Intendencia de Riego de Río Negro Superior;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir de la firma Narciso Agudo, (35) treinta y cinco toneladas de alfalfa enfardada, por la suma total de ($ 822.50 m|n.) ochocientos veinte y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, cantidad que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 3, partida 7 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Aprobando licitación privada adquisición quebracho col. para obras defensa ciudad de Santiago del Estero y estudios obras de riego. río Dulce en la misma Provincia.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.338. — 1.966. — Expte. 9.460-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 5 que ha realizado con el objeto de adquirir quebracho colorado, con destino a las obras de Defensa de la ciudad de Santiago del Estero y estudios de obras de riego en el río Dulce de la misma Provincia;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con el destino mencionado, de la firma Monti Hnos., (100) cien toneladas de quebracho colorado campana de primera calidad, por la suma total de ($ 1.200.— m|n) un mil doscientos pesos moneda nacional, cantidad que se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 53 del Plan de Trabajos Públicos del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Pedido directo de precios para adquirir repuestos camión "Brockway", con destino I. de Riego del R. Negro Superior. $ 185.90 moneda nacional.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.339. — 1.967. — Expte. 10.031-I-1936. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Irrigación, solicita sea aprobado el pedido directo de precios N.° 1.051, que ha formulado a la Compañía Técnica e Importadora S. A., con el fin de adquirir repuestos para camión "Brockway E.", destinados a la Intendencia de Riego del Río Negro Superior;

Teniendo en cuenta que el presente caso encuadra dentro de lo establecido por el artículo 33, inciso 5.° de la Ley de Contabilidad, procediendo en consecuencia conceder la aprobación pedida; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación y autorízase a la misma para que adquiera directamente de la firma Compañía Técnica e Importadora S. A., los repuestos de referencia con el destino expresado, por la cantidad total de ($ 185.90 m|n.) ciento ochenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 3, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Licitación privada para adquirir uniformes, sobretodos y calzado con destino Ordenanza y Chauffeur de la I. de Riego del R. Negro Superior. $ 245 — moneda nacional.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.340. — 1.968. — Expte. 10.029-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 1.029, realizada con el fin de adquirir uniformes, sobretodos y calzado para el Chauffeur y Ordenanza de la Intendencia de Riego del Río Negro Superior; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión de los uniformes, sobretodos y calzado de que se trata, con el destino expresado, a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

M. Alvarez y Diez, renglones 1, 3, 5 y 6, pesos 220.— moneda nacional.

Juan Róveda e Hijo, renglones 2 y 4, pesos 25.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 245.— m.n|) doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional, deberá imputarse al Anexo I, inciso 8, ítem 3, partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Licitación privada para adquirir 1 juego de fesas y tarraja completa para bulones de automóviles, con destino I. de Riego de R. Negro Superior. $ 229.50 m|n.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.341. — 1.969. — Expte. 10.030-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Direc. Gral. de Irrig. en la licitación privada N.° 1.005, realizada con el fin de adquirir un juego de fresas y tarraja completo para bulones de automóviles, destinados a la Intendencia de Riego del Río Negro Superior;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión del juego de fresas y tarraja completa para bulones de automóviles con el destino expresado, a las firmas y por los importes que a continuación se determina:

R. Copello y Cía., renglón 1, pesos 160.— moneda nacional.

A. Feriol y Cía., renglón 2, pesos 69.50 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 229.50 m|n.) doscientos veinte y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, deberá imputarse al Anexo I, inciso 8, ítem 3, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Autorizando inversión de fondos autorizados con cargo de rendición documentada en obras a su cargo.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.342. — 1.970. — Expte. 9.003-I-1936. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita la correspondiente autorización para proceder a invertir en la ejecución de las obras que más abajo se expresan, los créditos previstos para las mismas en el Plan de Trabajos Públicos del corriente año, aprobado por Decreto N.° 76.687 en Acuerdo de Ministros, de fecha 17 de febrero ppdo.,y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que proceda a llevar a cabo los estudios y obras que se expresan a continuación, con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de las inversiones realizadas:

Rosario de Lerma, Obras de riego, 2 2, 36, Plan Trabajos Públicos 1936, (Cuenta I-52), pesos 10.912.89 moneda nacional.

Salta, Obras de riego y saneamiento en los alrededores de la ciudad; 2, 2, 57, Plan de Trabajos Públicos 1936, (Cuenta I-50), pesos 100.000.— moneda nacional.

Ríos Pulares y Agua Chuya. Aprovechamiento de sus aguas, 2, 2, 38, Plan de Trabajos Públicos 1936, (Cuenta I-147), pesos 10.000.— moneda nacional.

Rosario de Lerma. Usina Hidroeléctrica en el canal matriz, 2, 2, 39, Plan de Trabajos Públicos 1936, (Cuenta I-114), pesos 119.600.— moneda nacional.

San Lorenzo. Provisión de agua potable, 2, 2, 40, Plan de Trabajos Públicos 1936), (Cuenta I-164), pesos 100.000.— moneda nacional.

Estudios y aprovechamiento aguas río Tilián, 2, 2, 41, Plan de Trabajos Públicos 1936, (Cuenta I-119), pesos 4.000.— moneda nacional.

Defensa ciudad de Salta. Río Arenales 2, 2, 42, Plan de Trabajos Públicos 1936, (Cuenta I-31), pesos 5.819.31 moneda nacional.

Chicoana. Obras de riego, 2, 2, 43, Plan de Trabajos Públicos 1936, (Cuenta I-51), pesos 3.759.29 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Apruébase presupuesto importe de pesos 1.565.55 m|n., relativo a la renovación total de la instalación eléctrica en la Maternidad "Pedro A. Pardo".

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.320. — 1.971. — Expte. 9.560-M-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva memoria descriptiva y presupuesto de $ 1.565.55 m|n., relativos a la renovación total de la instalación eléctrica, incluídas las obras complementarias correspondientes, del edificio que ocupa la Maternidad "Pedro A. Pardo"; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la memoria descriptiva y presupuesto de un mil quinientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.565.55 m|n.), relativos a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Presupuesto vigente en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, pesos 1.095.89 moneda nacional.

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 469.66 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Apruébase presupuesto importe de pesos m|n. 2.554,85, relativo a la ejecución de obras de pintura al óleo en el techo del Pabellón principal del Hotel de Inmigrantes.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.321. — 1.972. — Expte. 9.559-H-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto valor de $ 2.554.85 m|n., que a preparado, re-

lativo a la ejecución de obras de pintura al óleo en el techo del Pabellón Principal del Hotel de Inmigrantes; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.554.85 m|n.), para las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que las lleve a cabo por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma: $ 1.788.39 m|n., al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1 y $ 766.46 m|n., al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Apruébase presupuesto importe de pesos 3.445.72, relativos a la reconstrucción parcial de las cubiertas del edificio del Arzobispado de Córdoba, en la misma.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.323. — 1.973. — Expte. 9.556-A-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva a efectos de su aprobación, las documentaciones correspondientes al presupuesto importe de pesos 3.145.72 m|n., relativo a la reconstrucción parcial de las cubiertas del edificio ocupado por el Arzobispado de Córdoba, en dicha ciudad;

Teniendo en cuenta que dada la urgencia con que eran requeridos dichos trabajos, la citada Repartición Técnica, interpretando el artículo 5.° de su Reglamento interno, dió principio a la ejecución de los mismos dentro del límite de $ 1.000.— m|n., procedimiento para el cual solicita aprobación; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de tres mil ciento cuarenta y cinco pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 3.145.72 m|n.) relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia, como asimismo el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al dar por las razones expuestas principio a la ejecución de los mismos, y autorízasela para continuarlos hasta su total terminación, por vía administrativa y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Presupuesto vigente en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, pesos 1.542.02 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 1.603.70 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contbilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Se aprueba presupuesto importe de pesos 8.009.51 m|n., relativo a trabajos de reconstrucción de veredas en el Regimiento 1 de Artillería de Liniers.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.324. — 1.974. — Expte. 9.039-G-1936. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva la documentación y presupuesto de $ 8.009.51 m|n., relativos a los trabajos de construcción de veredas exteriores en dos de los frentes de la edificación ocupada por los cuarteles de Regimiento 1.° de Artillería en Liniers; y

Considerando que los trabajos aludidos se requieren con toda urgencia, por lo que conviene autorizar su ejecución en forma administrativa no existiendo impedimento legal en imputar el gasto al crédito que para "Cercos y veredas en terreno de propiedad fiscal" prevé el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año en su inciso 1.°, ítem 1, partida 3, cuyo situación se contemplará en el próximo reajuste que se practique a dicho Plan;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación y presupuesto de ocho mil nueve pesos con cincuenta y un centavos ($ 8.009. 51 m|n.) moneda nacional relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo por administración y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El importe del gasto autorizado se imputará al crédito previsto en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año en el inciso 1.°, ítem 1, partida 3.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, y previo conocimiento de al Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Apruébanse licitaciones privadas, realizadas para la provisión de materiales con destino a "Plantel y Equipo".

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.325. — 1.975. — Expte. 9.976-A-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado para la provisión de materiales con destino a su "Plantel y Equipo";

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que tratan las referidas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación N.° 12.311. — Provisión máquinas de afilar.

Juan Nachod y Cía., pesos 195.— moneda nacional.

Licitación N.° 12.387. — Provisión depósito de h.° g.°.

Rafael Bizantino e Hijos, pesos 270. moneda nacional.

Art. 2. — El gasto total de cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 465.— m|n.) se atenderá con los fondos de la cuenta "D. G. Arquitectura, Plantel y Equipo".

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Apruébase documentación y autorízase la inversión de pesos 5.000.— previstos en el Plan de Trabajos Públicos, para obras en la Congregación Hermanas de Caridad de la Inmaculada Concepción.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.326. — 1.976. — Expte.5.442-C-1936. — Visto que la Congregación Hermanas de Caridad "Hijas de la Inmaculada Concepción", de la Capital, a fin de optar al subsidio de $ 10.000.— m|n., asignado por la Ley N.° 12.248 para obras en el edificio de dicha Institución, eleva la adjunta documentación compuesta de:

a) Cuatro planos de las obras ejecutadas.
b) Un presupuesto global y otro con precios unitarios por valor de pesos 27.300 m|n.
c) Un pliego de condiciones.
d) Un contrato de la obra celebrado entre la Superiora de la Institución y el señor José Murioni por el cual este último se comprometía a ejecutar las obras proyectadas por la suma global de pesos 27.300.— m|n.;

CONSIDERANDO:

Que en la distribución de la suma fijada por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, con destino a subsidios, aprobada por el Decreto N.° 82.354 de fecha 14 del corriente mes, se asigna a dicha Institución la suma de pesos 5.000.— moneda nacional.

Que la Congregación recurrente manifiesta que las obras de que se trata han sido ya realizadas bajo la dirección técnica ad-honórem del Ingeniero Civil don Raúl Clément y que las mismas fueron contratadas directamente con el señor José Murioni, en atención a que goza de toda la confianza de la Institución, por haber realizado otros trabajos con anterioridad, a entera satisfacción de la entidad;

Que el procedimiento seguido por la recurrente, si bien contraviene lo dispuesto por el Reglamento de subsidios, puede hacérsele entrega del mismo como un caso de excepción y sin que ello importe sentar precedente, dejándose establecido que en lo sucesivo dicha Institución deberá abstenerse de realizar o contratar obra alguna sin la previa aprobación de este Departamento; y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura, y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación, presupuesto y contrato global de veintisiete mil trescientos pesos moneda nacional ($ 27.300.— m|n.), celebrado entre la referida Congregación y la firma José Murioni para la ejecución de las citadas obras.

Art. 2.° — Desígnase técnico interventor para fiscalizar la inversión de la suma acordada, a don Pascual Autotuori, de la Dirección General de Arquitectura.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, como un caso de excepción y sin que ello importe sentar precedente, extienda la respectiva orden de pago por la suma de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000.— m|n.) a favor de la Superiora de la Congregación Hermanas de Caridad "Hijas de la Inmaculada" y el técnico interventor nombrado, con imputación al crédito autorizado por el inciso 1.°, ítem 3, partida 1, apartado 11 del Plan de Trabajos Públicos de 1936, y vuelva a Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General Estudios y Obras del Riachuelo. — Aprobando licitaciones varias.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. —

83.327. — 1.977. — Expte. 3.185-R-1936 y agregados. — Visto que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, eleva para su aprobación las distintas licitaciones privadas que ha realizado, a fin de adquirir alambres, hierros, zinc, estaño y un camión, para la atención de servicios y obras a su cargo;

Teniendo en cuenta que los expresados actos se han llevado a cabo cumplimentando en un todo las disposiciones en vigor y que las adjudicaciones respectivas conviene hacerlas de acuerdo con lo aconsejado por la Repartición licitante, en razón de las ventajas que ello comporta; y

Atento lo informado en cada caso por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas realizadas por la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, con el propósito antes enunciado y adjudícase la provisión respectiva a las casas y por los precios que a continuación se detalla y con imputación al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el inciso 4, ítem 1, partida 1:

Expte. 3.185-R-936. (3.660-R-936. C. — Licitación 396. — Adquisición 70 kgs. de alambre de acero pulido; 1.160 kgs. de alambre liso galvanizado N.° 11; y 200 kgs. de alambre negro para ligaduras N.° 14.

Adjudicatarios:

Francisco Francioni y Cía., renglones 1, 2, 3 y 4, pesos 117.— moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 6 y 8, pesos 144.— moneda nacional.

Descours y Cabaud, renglón 7, pesos 149.40 moneda nacional.

Balestrini Hons., renglón 9, pesos 58.40 moneda nacional.

Exp. 3.315-R-936. (4.200-E-936 C.) — Licitación 397. — Adquisición hierros, zinc, estaño, cobre, tierras y ladrillos.

Adjudicatarios:

Ramón Olaño, renglones 2 y 5, pesos 522.50 moneda nacional.

Juan Nachod y Cía., renglones 3, 4, 6 y 7, pesos 773.50 moneda nacional.

Pryce y Cía., renglón 8, pesos 270.— moneda nacional.

Expte. 6.844-R-936. (6.024-R-936 C.) — Licitación 406. — Adquisición: Un camión tipo comercial, de las características especificadas en el acta de pedido de precios respectiva. —

Adjudicatario:

Corruti Hnos. y Silva, pesos 2.895.— moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General Yacimientos Petrolíferos. — Construcción galpón

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.333. — 1.978. — Expte. 9935 - P - 936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita aprobación de los planos y memoria descriptiva adjuntos, relativos a la construcción de un galpón en su Planta de Almacenaje existente en el Puerto de Mar del Plata y con destino a depósito de lubrificantes;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que no tiene observación que formular a dicha documentación, nada obsta en que se le preste la aprobación solicitada;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los planos D. G. 1234 - 032 y 1234 - 034 y memoria descriptiva adjuntos, presentados por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, relativos a la construcción del galpón de que se ha hecho referencia, en el lugar indicado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección Nacional de Vialidad. — Declarando que la misma está facultada para entablar juicio de expropiación para obtener las tierras necesarias para la construcción de caminos.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.431. — 1.979. — Expte. 10.172 - V - 1936. — Visto este expediente en el que la Dirección Nacional de Vialidad solicita que el Poder Ejecutivo declare que

las expropiaciones que fuere necesario efectuar para la construcción de caminos de acceso a estaciones ferroviarias y que se atienden con los recursos que arbitra el artículo 8.°, de la Ley 5315, puede llevarlas a cabo directamente y en igual forma que realiza las demás, de conformidad con las prescripciones contenidas en los artículos 16 y 18 de la Ley número 11.658; y,

CONSIDERANDO:

Que si bien la citada ley no faculta expresamente a la Dirección Nacional de Vialidad a entablar los juicios de expropiación de las propiedades que se requieran para la construcción de caminos de acceso a las estaciones ferroviarias y cuyo costo se cubre con fondos provenientes de la Ley 5315, está conferida implícitamente esa atribución en el artículo 18 de la número 11.658, al establecer que "los caminos nacionales así como los ensanches y obras anexas a los mismos serán de propiedad exclusiva de la Nación, a cuyo efecto la Dirección Nacional de Vialidad, obtendrá la escrituración correspondiente de las tierras necesarias, previa cesión o expropiación de las mismas", declarándolas de utilidad pública;

Que los caminos que se construyen con los fondos aludidos, tienen el carácter de nacionales, por lo que están comprendidos dentro de la facultad conferida en el artículo citado;

Que, por otra parte, las obras que se ejecutan con fondos de la Ley 5315, han sido incorporadas al régimen creado por la número 11.658, con la única salvedad de que serán invertidos de acuerdo con lo estatuído en la misma, esto es, en "caminos ordinarios de los municipios y departamentos cruzados por la línea, en primer término de los caminos que conduzcan a las estaciones, y en proporción a la extensión de vías de cada provincia";

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la Dirección Nacional de Vialidad está facultada, con arreglo a las prescripciones de los artículos 16 y 18 de la Ley número 11.658, a entablar juicios de expropiación para obtener las tierras necesarias para la construcción de caminos que se ejecutan en virtud y con fondos que arbitra el artículo 8.°, de la Ley número 5315.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y vuelva para su conocimiento y demás efectos a la precitada Repartición.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.432. — 1.980. — Expte. 6049 - R - 1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto valor de pesos 592.87 m|nacional, que ha preparado relativo a los trabajos de empapelado y pintura del local que en la Casa de Gobierno ocupa la Antesala de Diplomáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; y,

Teniendo en cuenta que la citada Dirección en virtud de la urgencia con que eran requeridos los citados trabajos dió principio de ejecución a los mismos interpretando el artículo 5.° de su Reglamento, por lo que solicita la aprobación del temperamento seguido; y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al dar principio de ejecución a las obras de que se trata, dentro del presupuesto de quinientos noventa y dos pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (pesos 592.87 m|n.), que también se aprueba y autorízase a la misma para que las prosiga, administrativamente, hasta su terminación, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 385.82 moneda nacional, al Anexo L., inciso 2, ítem 2, partida 1, y pesos 207.05 moneda nacional, al Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 10, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Comisaría de Policía, Sección 43a.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.433. — 1.981. — Expte. 9837 - P - 1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva a los efectos de su aprobación, un presupuesto importe de pesos 626.90 moneda nacional relativo a obras de reparo y pintura en el edificio de la calle Chivilcoy 463, ocupado por la Comisaría Sección 43a., de la Policía de la Capital; y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de seiscientos veintiséis pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos 626.90 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por administración, lleve a cabo los trabajos de que se hace referencia, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I., inciso 2.°, ítem 2, partida 1|1936, pesos 371.28 m|n.

Al Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 10|1936, pesos 255.62 m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a la Sección Almacenes de la misma.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.434. — 1.982. — Expte. 9733 - A - 1936. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a la Sección "Almacenes" de su dependencia; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detallan:

Dirección General de Arquitectura. — "Almacenes". —

Licitación Privada número 12.388. — Provisión juegos de accesorios para tanques de agua, a la firma Lutz, Ferrando y Cía., por pesos 285.— m|nacional.

Licitación privada número 12.433. — Provisión baldosas coloradas, a la firma Cía Cerámica Argentina Ltda., por pesos 422.50 m|nacional.

Licitación privada número 12.434. — Provisión mosaicos graníticos, a la firma Manuel F. Marengo y Cía., por pesos 260.— m|nacional.

Licitación privada número 12.437. — Provisión chapas de cinc, a la firma Descours y Cabaud, por pesos 532.40 m|nacional.

Licitación privada número 12.439. — Provisión metal desplegado, a la firma The Armco International Corporation, por pesos 735.— m|nacional.

Licitación privada número 12.440. — Provisión cemento, a la firma Eugenio P. Quadri y Cía., por pesos 1.080.— m|nacional.

Licitación privada número 12.441. — Provisión madera adjudicada en la siguiente forma:

Esteban Nizzi, renglones 1, 2 y 4, por pesos 1.001.25 m|nacional.

Elías Malamud e Hijos, renglón 3, por pesos 286.— m|nacional.

Licitación privada número 12.444. — Provisión herrajes adjudicada en la siguiente forma:

Guanziroli y Cía., renglón 1, por pesos 165.— m|nacional.

Malosetti, Moschini y Cía., renglones 2 y 3, por pesos 50.— m|nacional.

Licitación privada número 12.162. — Provisión chapas de hierro calado trébol, a la firma Malosetti, Moschini y Cía., por pesos 211.— m|nacional.

Licitación privada número 12.258. — Provisión materiales eléctricos, adjudicada en la siguiente forma:

L. M. Ericsson S. A., renglón 1, por 145.— m|nacional.

A. E. G., Cía. Argentina de Electricidad S. A., renglón 2, por pesos 1.750.— m|nacional.

Licitación privada número 12.269. — Provisión arena mediana, a la firma Viuda de Santiago Ferrando e Hijos, por los siguientes precios unitarios por:

Radio número 1, pesos 7.25.
Radio número 2, pesos 7.65.
Radio número 3, pesos 7.95.
Radio número 4, pesos 8.25.
Radio número 5, pesos 8.45.
Radio número 6, pesos 8.75.
Radio número 7, pesos 8.95.
Radio número 8, pesos 9.45.
Radio número 9, pesos 9.45.

Licitación privada número 12.314. — Provisión yeso, a la firma Julio Corral, por pesos 340.— m|nacional.

Licitación privada número 12.316. — Provisión maderas, a la firma Rébori y Cía., por pesos 4.040.— moneda nacional.

Licitación privada número 12.320. — Provisión pintura, a la firma S. A. Alba, por pesos 3.240.— m|nacional.

Licitación privada número 12.380. — Provisión carbón de fragua, a la firma Domingo Rossi y Cía., por pesos 177.60 m|nacional.

Art. 2.° — El importe total de diez mil novecientos tres pesos con sesenta centavos moneda nacional ($10.903.60 m|n.) se imputará a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que oportunamente deberá proceder a la liquidación y pago de las respectivas facturas que presenten las firmas adjudicatarias y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Reconociendo de legítimo abono la suma de pesos 20.083.73 moneda nacional, a favor del señor Antonio Jalil.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

83.435. — 1.983. — Expte. 6403 - J - 936. — Visto que por Decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha 31 de diciembre de 1929, se dispuso la adquisición de una propiedad lindera a la Iglesia Matriz de Jujuy, ofrecida en venta por el señor Vicario Foráneo de la misma, Presbítero don José de la Iglesia, en la suma de pesos 60.640.— moneda nacional, y se ordenó el pago de pesos 40.556.23 moneda nacional, saldo disponible del crédito para atender dicho gasto, dejándose establecido que para abonar el resto de pesos 20.083.73 moneda nacional, se solicitaría dicho importe al Honorable Congreso;

Teniendo en cuenta que en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 12.150, prorrogada por la número 12.237, se dispone en la actualidad del crédito necesario para efectuar el pago del citado saldo de pesos 20.083.73 moneda nacional;

Que habiendo hecho cesión el Presbítero, don José de la Iglesia, de la citada suma a don Antonio Jalil, según se desprende del testimonio corriente a fojas 6 a 11, inclusive, corresponde que ella se reconozca de legítimo abono a favor de este último señor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de veinte mil ochenta y tres pesos con setenta y tres centavos (pesos 20.083.73 m|n.) moneda nacional, por el concepto expresado, a favor de don Antonio Jalil, y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que extienda la respectiva orden de pago, conforme lo determina el artículo 15 de la Ley número 12.150, una vez que la Contaduría General de la Nación, haya procedido a la anotación y registro de dicho crédito.

Art. 2.° — Publíquese, pase a la Contaduría General de la Nación a los fines indicados precedentemente y vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Reconócese de legítimo abono la cantidad de pesos 216.93, a favor del señor Severo Catuegno, en concepto de demora en el pago de certificados de obras.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

83.443. — 1.984. — Expte. 14.778 - C - 935. — Vistas las presentes actuaciones, por las que don Severo Catuegno, en su carácter de cesionario del contratista de las obras del camino de Resistencia a Colonia Zapallar, don Aquilino Gianoli, solicita el reconocimiento de intereses por demora en el pago de los certificados correspondientes a dichas obras;

Teniendo en cuenta que el reclamo interpuesto por el recurrente se halla contemplado por el artículo 64 de la Ley 775, que reconoce al contratista el derecho a percibir intereses en el caso de que mediare mora en el pago de los certificados, por lo que corresponde reconocer de legítimo abono el importe de pesos 216.93 moneda nacional, por el concepto expresado, según liquidación practicada a fojas 17, y disponer su pago, con imputación al artículo 15 de la Ley número 12.150, prorrogada por la número 12.237; y,

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de doscientos dieciséis pesos con noventa y tres centavos (pesos 216.93 m|n.) moneda nacional, a favor del señor don Severo Catuegno, cesionario del contratista don Aquilino Gianoli, por el concepto expresado y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que extienda la respectiva orden de pago conforme lo determina el artículo 15 de la Ley 12.150 una vez que la Contaduría General de la Nación haya anotado y registrado el crédito de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a los fines indicados precedentemente y fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Instalación de un extractor de aires en el Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

83.666. — 1.985. — Expte 5009 - H - 1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva a los efectos de su aprobación, la memoria descriptiva y presupuesto adjuntos, este último por valor de pesos 377.44 moneda nacional, relativos a la instalación de un extractor de aire en el local número 126, del primer piso de la Casa de Gobierno, ocupado por la Secretaría de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda; y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la memoria descriptiva, presupuestos adjuntos, este último por la cantidad de trescientos setenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 377.44 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que por administración lleve a cabo los trabajos de que se trata, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la forma siguiente:

A Anexo I., inciso 2, ítem 2, partida 1|1936, pesos 100.99 m|nacional.

Al Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 10|1936, pesos 276.45 m|nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección Nacional de Vialidad. — Declarando caminos nacionales aquellos de tránsito público que atraviesan zonas de propiedad y jurisdicción de la Nación, en territorio provincial.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

83.677. — 1.986. — Exptc. 10.173 - V - 1936. — Visto este expediente; y,

Resultando:

Que para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.° de la Ley número 11.654, en el decreto reglamentario de la misma, (artículo 13), se han clasificado los caminos de la República en cuatro categorías, a saber: caminos nacionales, caminos provinciales, caminos vecinales y caminos de carácter especial;

Que al determinar los caminos nacionales que constituirán la red troncal, se estableció que se tendría preferentemente en cuenta los que se especifican en el párrafo 2.°, del artículo 13, del Decreto número 14.173, de fecha 5 de diciembre de 1932, no encontrándose previstos entre ellos los que atraviesan zonas de propiedad y jurisdicción de la Nación en territorio provincial; como reservas nacionales, campos de concentración, de maniobras, experimentales, navales, campamentos militares y análogos, razón por la que no tienen una denominación ni puesto definido dentro de la ley y su reglamentación no obstante su importancia, su tráfico y el interés de su conservación;

Considerando:

Que la Dirección Nacional de Vialidad ante las dificultades que se le presentan con motivo de la circunstancia expuesta, solicita que se la autorice a tratar los caminos de que se ha hecho referencia como si fueran nacionales, vale decir, que corra por cuenta de la misma, el estudio, trazado, construcción, mejoras, conservación y reconstrucción, así como las obras anexas, y que el costo de los trabajos, sea imputado a los Fondos Nacionales de Vialidad, en la misma forma que se hace con las rutas de la red troncal, (artículo 3.° de la Ley número 11.658);

Que no existe inconveniente alguno en disponer lo que solicita la expresada Repartición, pues a ello no se oponen ni razones legales ni de orden práctico, sino por el contrario, la auspician estas últimas, toda vez que en esa forma puede aquella Repartición desenvolver su acción en forma rápida y eficiente, en beneficio de la vialidad del país, fin primordial que persigue la Ley 11.654;

Por tanto;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que son también caminos nacionales, aquellos de tránsito público que, sin formar parte de las rutas de la red troncal, se encuentren en las condiciones expresadas en el 2.° resultando de este decreto, y autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad para considerarlos así en lo que respecta a las obras que deban realizarse en los mismos, y a la imputación de los gastos que aquellas originen.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y pase a la Dirección Nacional de Vialidad, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Reconociendo de legítimo abono la suma de pesos 218.50 moneda nacional, a favor de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

83.679. — 1.987. — Expte. 9220 - Y - 936. — Visto que la Dirección General de Contabilidad eleva las adjuntas facturas de pesos 103.50 y de pesos 115.— moneda nacional, presentada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en concepto de suministro de nafta para los automóviles de la Dirección General de Arquitectura, durante los meses de noviembre y diciembre de 1935;

Teniendo en cuenta que la partida con la cual debía atenderse el gasto de que se trata, resultó insuficiente, por lo que corresponde solicitar del H. Congreso el crédito necesario para abonar dichas facturas, conforme lo determina el Decreto en Acuerdo de Ministros, del 10 de junio de 1908; y,

Atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono, las adjuntas facturas por un importe total de doscientos dieciocho pesos con cincuenta centavos (pesos 218.50 m|n.) moneda nacional, presentadas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por el concepto expresado.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente, y al Ministerio de Hacienda, a los efectos determinados en el Decreto en Acuerdo de Ministros del 10 de Junio de 1908.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de persianas para la Escuela Normal de Santa Fe.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

83.680. — 1.988. — Expte. 5573 - A - 936. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva las actuaciones relativas al pedido director de precios formulado a la Compañía "Celostor - Villalobos y Cía." para la provisión de persianas del tipo patentado por dicha firma, previstas en el ítem 85, del Presupuesto reajustado oportunamente para la construcción del edificio de la Escuela Normal de Santa Fe;

Considerando:

Que el sistema de persianas "Celostor", reune una serie de características particulares que permiten la ventilación e iluminación en condiciones eficientes y superiores a los que es posible obtener con otros tipos corrientes, circunstancias esenciales que deben tenerse en cuenta en los locales destinados a la enseñanza;

Que para las ventanas de las aulas de estudio se ha adquirido ya la carpintería metálica en correspondencia con el expresado tipo de celosía;

Que, en consecuencia, para la provisión de aquellas estructuras no cabe otra alternativa que la compra directa a los fabricantes de las mismas, procedimiento que encuadra en las previsiones del inciso 5.°, del artículo 33, de la Ley de Contabilidad; y,

De acuerdo con lo informado por el señor Procurador del Tesoro, y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al haber solicitado precio directamente a la firma Compañía "Celostor - Villalobos y Cía.", para la provisión del material de que se trata, y acéptase la propuesta formulada por dicha firma, por el importe total de trece mil noventa y dos pesos con ochenta y seis centavos (pesos 13.092.86 m|n.), moneda nacional.

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, el adjunto contrato celebrado "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Dirección General de Arquitectura, y la firma Compañía "Celostor - Villalobos y Cía.", para la provisión aludida, que oportunamente deberá ser protocolizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.°, de la Ley N.° 11.672.

Art. 3.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado en el Plan de Trabajos Públicos para el año 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 93.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Roberto M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — E. Videla.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y colocación de tabiques, y mostradores de roble en el Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

83.681. — 1.989. — Expte. 7438 - O - 1936. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado, de acuerdo con la autorización conferida a tal efecto por el Decreto número 76.785, del 15 de febrero último, para adjudicar la provisión y colocación de tabiques y mostradores de roble, con destino a las oficinas del 10.° al 22.° piso, inclusive, del edificio para el Ministerio de Obras Públicas; y,

Teniendo en cuenta que al acto efectuado se han presentado dos proponentes, cotizando el menor precio, o sea el importe de pesos 64.012.96, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Monsegur, Farina y Madero, con la que la Dirección General mencionada ha celebrado el respectivo contrato "ad - referéndum", del Poder Ejecutivo que eleva adjunto;

Considerando que la provisión y trabajo aludido se ha llevado a cabo mediante licitación privada en razón de la urgencia con que son requeridos, no habiendo sido posible preverlos con anticipación, debido a que ellos se hallaban subordinados a un estudio sobre distribución de oficinas el que ha sido terminado recientemente;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, así como el contrato de (pesos 64.012.96 m|n.) sesenta y cuatro mil doce pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, celebrado "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo, con la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Monsegur, Farina y Madero, para la provisión y colocación de tabiques y mostradores de roble con destino a las oficinas del 10.° al 22.° piso, inclusive, del nuevo edificio del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° — El importe del gasto que representa el citado contrato, se imputará al inciso 1.°, ítem 2, partida 189, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos, la que oportunamente hará protocolizar el contrato ante la Escribanía General de Gobierno conforme lo establece el artículo 40 de la Ley número 11.672.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Roberto M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — E. Videla.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y colocación de mostradores y tabiques en el edificio del M. O. P.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

83.682. — 1.990. — Expte. 1102 - O - 1936. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva, el resultado de la licitación privada que ha realizado, de acuerdo con la autorización conferida a tal efecto, por el Decreto número 76.785, del 15 de febrero último, para adjudicar la provisión y colocación de revestimientos, tabiques, mostradores, estanterías, etcétera, de roble y rejas de metal blanco, con destino a las oficinas del 1er. subsuelo hasta el 4.° piso, inclusive, del edificio para el Ministerio de Obras Públicas; y,

Teniendo en cuenta que al acto efectuado se han presentado cuatro proponentes, cotizando el menor precio, o sea el importe de pesos 53.098.55 moneda nacional, la firma Mir, Chaubel y Cía., con la que la Dirección General mencionada ha celebrado el respectivo contrato "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo, que eleva adjunto;

Considerando que la provisión y trabajo aludido se ha llevado a cabo mediante licitación privada en razón de la urgencia con que son requeridos, no habiendo sido posible preverlos con anticipación, debido a que ellos se hallaban subordinados a un estudio sobre distribución de oficinas, el que ha sido terminado recientemente;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, así como el contrato de (pesos 53.098.55 m|n.) cincuenta y tres mil noventa y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, celebrado "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo, con la firma Mir, Chaubel y Cía., para la provisión y colocación de revestimientos, tabiques, mostradores, estanterías, etcétera, de roble y rejas de metal blanco, con destino a las oficinas del 1er. subsuelo hasta el 4.° piso inclusive, del nuevo edificio del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° — El importe del gasto que representa el citado contrato, se imputará al inciso 1.°, ítem 2, partida 189, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, la que oportunamente hará protocolizar el contrato ante la Escribanía General de Gobierno, conforme lo establece el artículo 40 de la Ley número 11.672.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Roberto M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — E. Videla.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

JUNIO 24

23.857—Obra inédita.
23.858—Obra inédita.
23.859—Contrato de edición.
23.860—Contrato de edición.
23.861—Obra inédita.
23.862—Obra inédita.
23.863—Obra inédita.
23.864—Obra inédita.
23.865—Obra inédita.
23.866—Obra inédita.
23.867—Obra inédita.
23.868—Obra inédita.
23.869—Plano Catastral del Departamento General Roca, Provincia de Córdoba. Martín Julio Ledesma. Planos Catastrales de la República Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.870—Tramitación administrativa.
23.871—Jesucristo y el matrimonio. José Antonio de Laburu, S. I. Ediciones Fax. Buenos Aires, 1936.
23.872—Jesucristo. Puntos sociales de su doctrina. José Antonio de Laburu. Ediciones Fax. Buenos Aires, 1936.
23.873—Jesucristo es Dios? José Antonio de Laburu. S. I. Ediciones Fax. Buenos Aires, 1936.
23.874—Arrepentido. Tango. (Letra). Rodolfo Sciammarella. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
23.875—Arrepentido. Tango. (Música). Rodolfo Sciammarella. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
23.876—La gallina. Chacarera. (Música). José M. Figueroa. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
23.877—La gallina. Chacarera. (Letra). Amadeo T. Carbone. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
23.878—Ahora que eres mía. Canción. (Música). Ernestina Lecuona. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
23.879—Ahora que eres mía. Canción. (Letra). Ernestina Lecuona. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
23.880—Tramitación administrativa.
23.881—La torcacita. Tango. (Letra). Francisco Antonio Lío. Editorial Porteña.
23.882—Boliche porteño. Tango-canción. (Letra). José Luis Español. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.883—Boliche porteño. Tango-canción. (Música). José Luis Español. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.884—Obra inédita.
23.885—Obra inédita.
23.886—Obra inédita.
23.887—Obra inédita.

JUNIO 25

23.888—Di Presse. N.° 6880 al 7009. (Año XIX). La Sociedad Colectiva Di Presse. Buenos Aires, 1936.
23.889—El Panadero del Sud. N.° 35 y 36. 1.° y 15 de Junio de 1936. Antonio Caride. Avellaneda, 1936.
23.890—La Gaceta Estudiantil. N.° 617. Mayo de 1936. Luis A. Galliano. Buenos Aires, 1936.
Idem —La Gaceta Estudiantil. N.° 618. Junio de 1936. Luis A. Galliano. Buenos Aires, 1936.
Idem —La Gaceta Estudiantil. N.° 616. Abril de 1936. Luis A. Galliano. Buenos Aires, 1936.
Idem —La Gaceta Estudiantil. N.° 615. Marzo de 1936. Luis A. Galliano. Buenos Aires, 1936.
Idem —La Gaceta Estudiantil. N.° 614. Febrero de 1936. Luis A. Galliano. Buenos Aires, 1936.
Idem —La Gaceta Estudiantil. N.° 613. Enero de 1936. Luis A. Galliano. Buenos Aires, 1936.
23.891—La Fraternidad. N.° 596|97|98|99|600 y 601. Año 1936. 5 y 20 de Abril, Mayo y Junio de 1936. La Fraternidad, Soc. de Pers. Ferrov. de Locomotoras. Buenos Aires, 1936.
23.892—Revista Policial. N.° 41. 15 al 20 de Junio de 1936. Oreste J. L. Argentín. Buenos Aires, 1936.
23.893—El arte de la madera. N.° 123. Mayo de 1936. La Asociación Fabricantes de Muebles, Carp. y afines. Buenos Aires, 1936.
23.894—Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. N.° 123 y 124. Año VI. 1.° y 15 de Junio 1936. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.895—El lirio de San José. N.° 4. Año XIV. 10 a 19 de Junio de 1936. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1936.
23.896—Revista Médica Latino-Americana. N.° 244 y 245. Año XXI. Enero y Febrero de 1936. Hijos de Atilio Massone. Buenos Aires, 1936.
23.897—Radiolandia. 20 de Junio de 1936. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
23.898—Oficio Judicial.
23.899—Rose Marie. Película cinematográfica. Interp.: Jeanette Mac Donald, Nelson Eddy, James Stewart y Reginald Owen. Director W. S. Van Dyke. Arg. Otto Harbach y Oscar Hammerstein. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.900—La sombra del hampa. Interp.: Franchot Tone, Madge Evans, Stuart Erwin y Joseph Callcia. Director George B. Seitz. Arg. Martin Mooney. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.901—Obra inédita.
23.902—Obra inédita.
23.903—Obra inédita.
23.904—Obra inédita.
23.905—Tramitación administrativa.
23.906—Paralelo 55°. (Dietario de un confinado). Víctor Juan Guillot. Editorial Sol. Buenos Aires, 1936.
23.907—Contrato de traducción.
23.908—Contrato de edición y cesión parcial de derechos.
23.909—Inédito.
23.910—Tramitación administrativa.
23.911—Obra inédita.
23.912—Obra inédita.
23.913—Obra inédita.
23.914—Obra inédita.
23.915—Obra inédita.
23.916—Obra inédita.
23.917—Correo Universitario. N.° 1. Año I. 24 de Junio de 1936. Pedro D. Ferraro. Buenos Aires, 1936.

JUNIO 26

23.918—23.918—Hacia la luz en negro. N.° 65. 25 de Junio de 1936. La Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1936.
23.919—Hacia la luz. (Edición infantil). N.° 6. 1.° de Junio de 1936. La Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1936.
23.920—Hacia la luz. (En sistema Braille). No. 141 y 142. 1.° y 15 de Junio de 1936. La Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1936.
23.921—Pampa argentina. N.° 106. Año X. 15 de Junio de 1936. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1936.
23.922—Rev. Unificación de Impuestos Internos. Mayo de 1936. Ismael Pecille. Buenos Aires, 1936.
23.923—Arbiter. N.° 171. 10 de Junio de 1936. Tomás M. Carmignani. Buenos Aires, 1936.
23.924—Servicio Informativo Bibliográfico. Mayo 1936. Mendel y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.924—Servicio Informativo Bibliográfico. Marzo 1936. Mendel y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.925—Radiolandia. N.° 432. 27 de Junio de 1936. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
23.926—Noticioso La Exportación Argentina. N.° 6, 28 y 30 de Mayo de 1936. Ernesto Bruni. Buenos Aires, 1936.
23.927—Caras y Caretas. N.° 1966, 1967, 1968 y 1969. 6, 13, 20 y 27 de Junio de 1936. Caras y Caretas, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1936.
23.928—La Res. Revista Ilustrada de las Carnes Argentinas. N.° 50|51|52|53|54|55|56|57|58 y 59. 5 y 20 de Febrero hasta Junio inclusive. Lorenzo E. Ciribí y Luis F. Diéguez. Buenos Aires, 1936.
23.928—La Res. Revista Ilustrada de las Carnes Argentinas. Edición Extraordinaria en inglés. Marzo de 1936. Lorenzo E. Ciribí y Luis F. Diéguez. Buenos Aires, 1936.
Idem —La Res. Revista Ilustrada de las Carnes Argentinas. N.° 48 y 49. 5 y 20 de Enero de 1936. Lorenzo E. Ciribí y Luis F. Diéguez. Buenos Aires, 1936.
23.929—Leyes Nacionales Clasificadas y sus Decretos Reglamentarios. Tomo III. 2.ª parte. Compilador: Augusto Da. Rocha. Bernabé y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.930—Leyes Nacionales Clasificadas y sus Decretos Reglamentarios. Tomo III. parte 1.ª Compilador: Augusto Da. Rocha. Bernabé y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.931—Recopilación de Leyes Nacionales. Nos. 12.162 a 12.294. Período parlamentario de 1935. Recompilador: J. Samet. Bernabé y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.932—Inédito.
23.933—El Comentario. N.° 2356. Año XXXII. 31 de Mayo de 1936. Héctor Aquiles Míguez. General Villegas, 1936.
23.934—Mi huerto en la ladera. Eduardo Marquina. Casa Jacobo Peuser Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.935—Mujeres. Eduardo Marquina. Casa Jacobo Peuser Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.936—Los pueblos y su alma. Eduardo Marquina. Casa Jacobo Peuser Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.937—Apuntes de Mineralogía y Geología. Enrique Gonçalves Vadell. Buenos Aires, 1936.
23.938—Obra inédita.
23.939—Obra inédita.
23.940—El Atalaya. N.° 7. Año XXXVII. 1.° de Julio de 1936. Casa Editora Sudamericana. Buenos Aires, 1936.
23.941—Obra inédita.
23.942—Obra inédita.
23.943—La Vida Tabacalera. N.° 7. Año I. 25 de Junio de 1936. Manuel Abades. Buenos Aires, 1936.
23.944—Bernal. N.° 1. Año I. 13 de Junio de 1936. Oscar Sanz. Quilmes, 1936.
23.945—Obra inédita.
23.946—Obra inédita.
23.947—Obra inédita.
23.948—Obra inédita.
23.949—Obra inédita.
23.950—Arte y Trabajo. Revista mensual. N.° 215. Año XXI. Abril de 1936. Miguel Angel Janelli. Bahía Blanca, 1936.
23.951—La Unión Española. N.° 473. Año X. 20 de Mayo 1936. Antonio Jaime Cañedo. Trenque Láuquen, 1936.

JUNIO 27

23.952—Boletín Matemático. N.° 3. Año IX. 18 de Junio 1936. Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, 1936.
23.953—Obra inédita.
23.954—Obra inédita.
23.955—Entre esposa y secretaria. Película cinematográfica. Interp.: Clark Gable, Jean Harlow, Myrna Loy y May Robson. Director: Clarence Brown. Arg.: Faith Baldwin. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.956—Un Adán sin Eva. Película cinematográfica. Interp.: Robert Montgomery, Myrna Loy, Reginald Owen, Otto Yamakoa. Director: George Fitzmaurice. Arg.: Mark Reed. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1936.

23.957—Campanitas. Paso doble. (Letra). Manuel Perales. Juan Feliú e Hijos. Buenos Aires, 1936.
23.958—Campanitas. Paso doble. (Música). José María Palomo. Juan Feliú e Hijos. Buenos Aires, 1936.
23.959—Inédito.

JUNIO 30

23.960—El Heraldo. N.° 7. Año I. 20 de Junio de 1936. Hilario García. Guaminí, 1936.
23.961—Obra inédita.
23.962—Obra inédita.
23.963—Obra inédita.
23.964—Obra inédita.
23.965—Obra inédita.
23.966—Obra inédita.
23.967—La historia de Bebe. Editorial Altea. Buenos Aires, 1936.
23.968—La Capital. N.° 1373. Año VI. 9 de Junio de 1936. Angel Américo Sureda. Río Gallegos, Santa Cruz, 1936.
23.969—Moderno texto de corte, confección y lencería. María del Arca de Cenícola. Buenos Aires, 1936.
23.970—Hogares. N.° 9. Proyectos de casas. Carlos Antonio V. Leroy. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.971—Hogares. N.° 8. Proyectos de casas. Carlos Antonio V. Leroy. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.972—Obra inédita.
23.973—Obra inédita.
23.874—Obra inédita.
23.975—Obra inédita.
23.976—Obra inédita.
23.977—Obra inédita.
23.978—Obra inédita.
23.979—Obra inédita.
23.980—La voz de los libros. Juan Pedro Ramos. Viau y Zona. Buenos Aires, 1936..
23.981—La Acción, de Rosario de Santa Fe. N.° 5957 al 5986. Mayo de 1936. Dr. Francisco Scaralemi. Rosario de Santa Fe, 1936.
23.982—Arroyito. Boletín Parroquial de N. S. del Perp. Soc. N.° 14 a 26 Abril, Mayo y Junio de 1936. Otón Robrech. Rosario, 1936.
23.983—C. I. T. A. N.° 21. Año II. Junio de 1936. Cía. Internacional de Transportes Automóviles, S. A. Buenos Aires, 1936.
23.984—Noticioso Médico Mundial. La Farmacia Franco Inglesa. Buenos Aires, 1936.
23.985—Revista Oral de Ciencias Médicas. N.° 2. 10 de Junio de 1936. Bernardo J. Gulhe y Juan O. P. Morla. Buenos Aires, 1936.
23.986—F V D. N.° 182. Año XVI. 26 de Junio de 1936. Basilio Sartou. Buenos Aires, 1936.
23.987—El Apóstol del Santísimo Sacramento. N.° 7. 26 de Junio de 1936. Julián Barré. Buenos Aires, 1936.
23.988—Lawn Tennis Ilustrado. N.° 78. Junio 1936. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1936.
23.989—La Industria Argentina del Calzado. N.° 232. Junio de 1936. La Cámara de la Industria del Calzado. Buenos Aires, 1936.
23.990—El Auto Argentino. N.° 294. 30 de Junio de 1936. Centro Protección Chauffers. Buenos Aires, 1936.
23.991—Aquí está. N.° 10. 11, 12, 13 y 14. 1.°, 8, 15, 22 y 29 de Junio de 1936. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1936.
23.992—Maribel. N.° 189, 190, 191, 192 y 193. 2, 9, 16, 23 y 30 de Junio de 1936. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1936.
23.993—Leoplán. N.° 37 y 38. 10 y 24 de Junio de 1936. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1936.
23.994—Chabela. N.° 7. 1.° de Junio de 1936. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1936.
23.995—Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. N.° 127. Año 1936. 30 de Mayo de 1936. El Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Avellaneda, 1936.
23.995—Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. N.° 126. Año 1936. Abril de 1936. El Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Avellaneda, 1936.
23.995—Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. N.° 125. Año 1936. Marzo de 1936. El Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Avellaneda, 1936.
23.996—L'Aguila. 1.° de Mayo y 1.° de Junio de 1936. Associazione Italiane Reduci Guerra Europea. Buenos Aires, 1936.
23.997—Cámara. N.° 5. Marzo de 1936. José E. Frugone. Buenos Aires, 1936.
23.997—Cámara. N.° 6. Abril de 1936. José E. Frugone. Buenos Aires, 1936.
23.998—Cátedra y Clínica. N.° 23. 26 de Junio de 1936. Millet y Roux, S. A. C. e I. Buenos Aires, 1936.
23.999—Fémina Ilustrada. 1.° de Julio de 1936. Propaganda Moderna. Buenos Aires, 1936.
24.000—Pibelín. N.° 2 y 3. 22 y 29 de Junio de 1936. José M. Tubio y Oscar H. Defrenchi. Buenos Aires, 1936.
24.001—Viva Cien Años. N.° 10. Vol. 2. Julio 1936. Grasso, Barilari y López. Buenos Aires, 1936.
24.002—Boletín diario de títulos. N.° 4371 al 4433. 1 al 30 de Junio de 1936. Carlos O. Pons. Buenos Aires, 1936.
24.003—Industria Panaderil. N.° 1401 al 1404. 6, 13, 20 y 27 de Junio de 1936. Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, 1936.
24.004—Banca y Comercio. N.° 263 y 264. 5 y 20 de Junio de 1936. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1936.
24.005—South American Bulletin. N.° 6. Año XII. 13 de Abril de 1936. Div. Sudamericana de la Asociación de los Adventistas del 7.° Día. Buenos Aires, 1936.
24.006—Nativa. N.° 150. 30 de Junio de 1936. Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 1936.
24.007—El Fígaro. N.° 378. Año XVII. 20 de Junio 1936. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1936.
24.008—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. 31 de Mayo de 1936. Sra. Teresa B. Gini de Pérez. Buenos Aires, 1936.
24.009—Carácter. N.° (5-6-7-8) Enero y Mayo de 1936. Roberto Cuggini. Buenos Aires, 1936.
24.010—El Cronista Comercial. N.° 8994 al 9023. Junio de 1936. R. S. Perrotta y Cía. Buenos Aires, 1936.
24.011—El Heraldo Raumsólico. N.° 11, 12. 23|6|936. Carlos Bernardo González. Rosario, 1936.
24.012—Boga .... Boga. Tango. (Música). Giacobini Jenaro. Boccazzi A. Buenos Aires, 1936.
24.013—Boga .... Boga. Tango. (Letra). Juan Mauricio Español. Boccazzi A. Buenos Aires, 1936.

JULIO 1.°

24.014—24.015, 24.016, son obras inéditas.
24.017—La Opinión. N.° 553. Año IX. 30 de junio de 1936. Eugenio Leal de Ibarra. Balcarce, 1936.
24.018—Cierra, cierra los ojos. Canción. (Letra). Ernestina Lecuona. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
24.019—Cierra, cierra los ojos. Canción. (Música). Ernestina Lecuona. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
24.020—Flor de lis. Canción. (Música). Ernesto Lecuona. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
24.021—Flor de lis. Canción. (Letra). Ernesto Lecuona. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
24.022—El Diario Israelita (Di Yidisch Zaitung. N.° 6551 al 6576. 1.° al 30 de junio de 1936. — Matías Stoliar. Buenos Aires, 1936.
24.023— El Día. N.° 3384 al 3410. Junio de 1936. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1936.
24.024—Noticiero Policial y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. N.° 14. 15 de junio de 1936. Santiago Augusto Stier. Buenos Aires, 1936.
24.025—Revista Socialista. N.° 72. 12 de junio de 1936. La Soc. A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
24.026—Vida Femenina. N.° 36. 10 de junio de 1936. La Soc. A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
24.027—La Vanguardia. N.° 10.489 al 10.518. 1.° al 30 de junio de 1936. La Soc. A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
24.028—La Nación. N.° 23.287 al 23.316. Junio de 1936. Sociedad Anónima La Nación. Buenos Aires, 1936.
24.029—Ahora. N.° 99|100|101|102|103|104|105|106 y 107. Junio de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
24.030—El Suplemento. N.° 672-673-674-675. Junio de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
24.031—Novela. N.° 960-961. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
24.032—Revista Mensile. N.° 3. Mayo de 1936. La Federación General de las Soc. Italianas. Buenos Aires, 1936.
24.033—Fotografía Panorámica, Mar del Plata. Fernando Delgado. Buenos Aires, 1936.
24.034—¿Se realizará la Primera Conferencia de Periodistas Sudamericanos? Luis R. Praprotnik. Círculo de la Prensa. Buenos Aires, 1936.
24.035—Inédito.
24.036—Apuntes de Construcciones 1.° y 2.° año. Hércules Longo. Teco. Buenos Aires, 1936.
24.037—24.038, son obras inéditas.
24.039—Edificio. Obra arquitectónica. (Fotografía). Juan Regnasco. Bahía Blanca, 1936.
24.040—Diario de Sesiones del Honorable Senado. 28 de abril de 1936. La H. Cámara de Senadores de la Provincia. Corrientes, 1936.
24.041—Belén. N.° 3. Año I. 7 de junio de 1936. Ramón Rosa Olmos. Catamarca, 1936.
24.042—Diario de Sesiones, Cámara de Representantes. 6 y 12 de mayo de 1936. Cámara de Representantes de San Juan. San Juan, 1936.
24.043—Estudiantina. N.° 2. Año I. 30 de mayo de 1936. El Centro Estudiantes Colegio Nacional. Pehuajó, Prov. Bs. As.
24.044—El Independiente. N.° 1341. Año XVI. 25 de junio de 1936. Julio Kuben Sabat. Mercedes, 1936.
24.045—La Gaceta. N.° 115. Año I. 26 de junio de 1936. Oscar Noriega y José Lanzilotta. Bahía Blanca, 1936.
24.046—24.047, son obras inéditas.

JULIO 2

24.048—24.049, 24.050, 24.051, son obras inéditas.
24.052—Poemas Contra la Guerra. López de Molina. Mundo Literario. Buenos Aires, 1936.
24.053—24.054, 24.055, 24.056, 24.057, son obras inéditas.
24.058—El Olivo. Luis Hintermeyer. Intermayer (Soc. de Resp. Ltda.). Buenos Aires, 1936.
24.059—El Apóstol. N.° 7. Año XXX. julio de 1936. Julián Barré. Buenos Aires, 1936.
24.060—24.061, 24.062, son obras inéditas.
24.063—Clean. N.° 14, Año II. 20 de junio de 1936. Cooperativa Ltda. Empleados de la Adm. Nacional. Buenos Aires, 1936.
24.064—El Reconocimiento en el Derecho Internacional Público. Carlos Bollini Shaw. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.065—Acción Comunal. N.° 62. Año IV. 20 de abril de 1936. N.° 60 y 61. 20 de febrero, 20 de marzo 1936. Sociedad de Fomento Edilicio y Cultura "J. E. Rodó". Buenos Aires, 1936.
24.066—Inédito.
24.067—Entre un médico y un cura. Canción Santiagueña. (Música). Miriam Kay. S. Bini. Buenos Aires, 1936.
24.068—Inédito.
24.069—Menú. Con instrucciones para preparar cada uno de los platos, bebidas y postres que lo forman. Max Haessler. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.070—Cédula para la identidad de pasajeros de hoteles y casas de hospedaje. Max Haessler. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.071—24.072, son obras inéditas.
24.073—Entre un médico y un cura. Canción Santiagueña. (Letra). Miriam Kay. S. Bini. Buenos Aires, 1936.
24.074—Inédito.
24.075—Boletín Informativo de la Junta Reguladora de Vinos. N.° 24, Año II. 15 de mayo de 1936. La Junta Reguladora de Vinos. Buenos Aires, 1936.
24.076—Los Afirmados. N.° 22. Año II. 15 de junio de 1936. José Faría y Asencio Morichetti. San Martín, 1936.
24.077—24.078, 24.079, 24.080, 24.081, 24.082, 24.083, 24.084, son obras inéditas.
24.085—Luz y Cooperativa. N.° 21, Año I. 26 de junio de 1936. La Comisión de la Cooperativa Municipal, L. F. E. 25 de Mayo. 25 de Mayo, Prov. (Bs. As.), 1936.
24.086—Inédito.

JULIO 3

24.087—Nueva Cubeta para la Toma de Impresiones con Pastas Elásticas. Dr. Raúl Loustalán. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.088—Primer Museo Odontológico Hospitalario. Dr. Raúl Loustalán. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.089—24.090, 24.091, 24.092, 24.093, son obras inéditas.
24.093 bis—Sud-Oeste. N.° 133. Año XII. 1.° de julio de 1936. El gerente de los FF. CC. Sud. y Oeste. Buenos Aires, 1936.
24.094—24.095, 24.096, son obras inéditas.
24.097—El Diario. N.° 72. Año I. 21 de junio de 1936. Jorge Rodríguez Pardo. Rosario 1936.
24.098—24.099, 24.100, son obras inéditas.
24.101—Boletín Oficial de la Sociedad General de Autores de la Argentina. José González Castillo. Buenos Aires, 1936.
24.102—24.103, son obras inéditas.
24.104—Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. N.° 7562. Año XXVI. 2 de julio de 1936. Leopoldo Saint Laurent. La Plata, 1936

JULIO 4

24.105—Marilú. N.° 155. Año IV. 1.° de julio de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
24.106—Cinegraf. N.° 50. Año V. 1.° de junio de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
24.107—El Golfer Argentino. 10 de junio de 1936. N.° 58. Año 5.°. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
24.108—Atlántida. 1.° de junio de 1936. N.° 833. Año XIX. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
24.109—Billiken. N.° 867. Año 17. 29 de junio de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
24.110—Para Tí. N.° 738. Año 15. 30 de junio de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
24.111—El Gráfico. N.° 885. Año 18. 27 de junio de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
24.112—La Chacra. N.° 68. Año 6. 1.° de junio de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
24.113—Tipperary. N.° 244. Año IX. 1.° de junio de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
24.114—La C. H. A. D. E., en Buenos Aires. Júpiter R. Perrusi. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.115—Inédito.

JULIO 6

24.116—Inédita.
24.117—Argentinisches Tageblatt. 14.507 al 14.536. Del 1.° al 31 de mayo 1936. Alemann y Cía. S. A. G. Buenos Aires, 1936.
24.118—Argentinisches Wochenblatt. 3139 al 3143. 2 al 30-V-36. Alemann y Cía. S. A. G. Buenos Aires, 1936.
24.119—Anef. N.° 63. VI-936. Asoc. Smpl. Farmacia. Buenos Aires, 1936.
24.120—Boletín del Banco H. N. N.° 22-VI-936. 2173 a 2180. Banco Hipotecario. Buenos Aires, 1936.
24.121—La Vix de France. 44. VI-936. Barmorel J. A. Buenos Aires, 1936.
24.122—Gaceta Textil. 15. Año 2, 13 y 14. Año 2. V-936. Raimundo San Juan Miguel. Buenos Aires, 1936.
24.123—Remo. Rev. del deporte. N.° 3. 30-VI-936. Paulino Dastugue. Buenos Aires, 1936.
24.124—El Asegurador. 6. V-936. Norberto J. Cúneo. Buenos Aires, 1936.
24.125—La Opinión. 3. 2-VII-936. Julio Arín. Al. Brown, 1936.
24.126—Rev. de los Impuestos Int. 192. — VII-936. — Marquois, Luis C. Buenos Aires, 1936.
24.127—Pro Familia. Sem. pop. ilustr. 7, 14, 21 y 28. VI-936. Sanguinetti y Cía. Buenos Aires, 1936.
24.128—El Alma que Canta. 692 a 696. VI-1936. Buccheri, Blas, Buenos Aires, 1936.
24.129—Der Trommler. 83 a 85. 1936. 21, 11 y 25-V. y VI. La Unión Patriótica Alemana. N. S. D. A. P. Buenos Aires, 1936.
24.130—Rev. La Diosa Cazadora. 30-VI-936. Rafael Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1936.
24.131—Rev. Musical Argentina. 5. 1.°-VII-936. Barbacci, Rodolfo. Buenos Aires, 1936.
24.132—Luján. 416 al 423. VI-936. R. O. Santagada. Buenos Aires, 1936.
24.133—La Tribuna Odontológica. VII-936. David M. Cohen. Buenos Aires, 1936.
24.134—Rev. de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. 122. 1.°-VII-936. Caja de Ahorros de la Pol... Buenos Aires, 1936.
24.135—Esnea. 908 a 911. 3, 10, 17 y 24-VI-1936. Ricardo F. González Marana. Buenos Aires, 1936.
24.136—La nota. 885 a 888. 6, 13, 20 y 27-VI-1936. N. Valbuena y Cía. C. de Gómez, 1936.
24.137—Crónica Forense. 135 a 149. 16 al 30-VI-1936. Eduardo L. Canedo. Buenos Aires, 1936.
24.138—Rev. de Jurisprudencia Argentina. 38. 1.° al 30-VI-936. — Rev. de Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, 1936.
24.139—El Electrotécnico. 261. 20 al 30-VI-1936. Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, 1936.
24.140—La Industria Azucarera. 512. 30-VI-1936. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1936.
24.141—Patentes y Marcas. 5 año. XXXVII. 1.°-VII-1936. Obligado y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1936.
24.142—Rev. de Cirugía de Bs. As. 3. III-936. Alberto Gutiérrez. Buenos Aires, 1936.
24.143—South American Bulletin. 7. Año XII. 13-V-1936. Div. Sudamer. de los Adv. del 7.° día. Buenos Aires, 1936.
24.144—Programas. 7. Año VIII. 30 y 6 a. VIII. IV-1936. Div. Sudamer. de los Adv. del 7.° día. Florida 1936.
24.145—Rev. Marítima 183, Año XIV. VII-1936. Calixto Corderi, Buenos Aires 1936.
24.146—Radiolandia. 433. VII-936. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
24.147—Inédita.
24.148—Ahora. 2-VII-1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
24.148—bis La Tristeza de los viejos. José Manuel Curat Dubarry. Bambalinas. Buenos Aires, 1936.
24.149—Novela. 6-VII-1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
24.150—El Suplemento. 1.°-VII-1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
24.151—24.152, 24.153, 24.154, 24.155, 24.156, 24.157, 24.158 y 24.159, inéditas.
24.163—El Independiente. 3-VII-936. Sebastián Bedoya. Buenos Aires, 1936.
24.161—El Heraldo Evangélico. 30-VI-1936. Pastor, José Quiñones. Las Flores, 1936.
24.162—Horizontes. 27-VI-1936. Miecio Osvaldo Lagazzi. Morrison, 1936.
24.163—El Pampero. 3-VII-1936. Botán Albino. Realicó. Pampa, 1936.

JULIO 7

24.164—Inédita.
24.165—Corte y confección de señora. Gustavo Schäfer. López y Cía. Buenos Aires, 1936.
24.166—Inédita.
24.167—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. 31-V-1936. Teresa Gini de Pérez. Buenos Aires, 1936.
24.168—24.169, inéditas.
24.170—Actualidades Médicas. 6-VI-1936. Márquez José F. Buenos Aires, 1936.
24.171—24.172, 24.173, 24.174, 24.175, 24.176, 24.177, 24.178, 24.179, 24.180; 24.181, 24.182, inéditas.
24.183—Archivos de Tisiología. 7-VII-936. Raimondi, Alejandro A. Buenos Aires, 1936.
24.184—24.185, 24.186, 24.187, inéditas.

JULIO 8

24.189—Rev. de la Educación Física. 15-IV-1936. Romero Brest, Enrique C. Buenos Aires, 1936.
24.190—El Asegurador. N.° 85. VII. La Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1936.
24.191—El Alma que Canta. 7-VII. Bluccheri Blas. Buenos Aires, 1936.
24.192—El Pueblo. VI-1936. Sanguinetti y Cía., Buenos Aires, 1936.
24.193—Luján. VI-1936. Nafria Francisco. Buenos Aires, 1936.
24.194—Sintonía. 6, 7, 20 y 27-VI. E. Edit. Haynes S. A. Buenos Aires, 1936.
24.195—Mundo Argentino. 3 a 24-VI. E. Edit. Haynes S. A. Buenos Aires, 1936.
24.196—El Hogar. Del 5 al 26-VI. E. Edit. Haynes S. A. Buenos Aires, 1936.
24.197—El Mundo, Del 1.° al 30-VI. E. Edit. Haynes S. A. Buenos Aires, 1936.
24.198—La Intermediaria Panaderil. 5 y 20-VI. Casado y Naranjo Iglesias. Buenos Aires, 1936.
24.199—La Prensa. 1.° al 30-VI. Paz Ezequiel P. Paz de Anchorena Zelmira. Buenos Aires, 1936.
24.200—Delta. V. Mikler Sanfor. Delta del Par., 1936.
24.201—Pololo. Del 5 al 26. V. Silla Eliseo. (Edit. Clío). Buenos Aires, 1936.
24.202—Puntos y comas. 24-VI. Cioffi José M. Buenos Aires, 1936.
24.203—Neptunia. 29 y 30-VI. Varesini Pedro. Buenos Aires, 1936.
24.204—Mustafá, Del 2 al 30 VI. Silla Eliseo. Edit. Clío. Buenos Aires, 1936.
24.205—El Eco de Africa. 21-VI. Dolores de San Román María. Buenos Aires, 1936.
24.206—Impetu. VI-1926. Mórtolas Manuel M. Buenos Aires, 1936.
24.207—El Negrito. 20-VI. Dolores de San Román María. Buenos Aires, 1936.
24.208—Nosotros. 19-VI. Bianchi Alfredo Giusti Roberto P. Buenos Aires, 1936.
24.209—Semanario Judicial. 4 a 25-VI. Vélez y Rivas Antonio. Buenos Aires, 1936.
24.210—Crítica. 1.° al 30. VI. Bs. As. Poligráfica. "Formosa", 1936.
24.211—La Razón. Del 13 al 27. VI. Sánchez Leonardo Mercedes. Ctes., 1936.
24.212—La Actualidad VI-1936. Nagore Conrado. Gral. Villegas, 1936.
24.213—Unión 7 a 28-VI. Fuente, Tomás de la. Córdoba 1936.
24.214—Tribuna. 7 al 28 VI. Bernal Angel E. Cañada de Gómez, 1936.
24.215—El Imparcial. 4 a 28-VI. Sánchez Souto J. Campana, 1936.
24.216—Boletín Municipal. II. Municipalidad de Gral. Pico, 1936.
24.217—Osandik (El Colono). 15 y 30-VI. Zubrzycki Miguel. Apóstoles. Mis. 1936.
24.218—Casas y Jardines. 1 al 15-VI. Scott Mercere et. Cía. Bs. Aires, 1936.
24.219—Boletín de la Chacra Experimental de la Previsión. 17-V. Soc. Cooperativa de Seg. Agrícolas. Tres Arroyos, 1936.
24.220—Boletín Oficial. VI. Arigós de Elía Ramón H. Paraná 1936.
24.221—Delamericay Magvarsag. Santagada Roque O. Buenos Aires, 1936.
24.222—Bollettino Ufficiale Mensile Della Camera di Comercio. 1.°-VIII. La Camera di Comercio Italiana di Bs. As. Buenos Aires, 1936.
24.223—Inéditos.
24.224—Canción de ausencia. Música. 3-VII-1936. Salri Carlos di. Southern M. Inter. Buenos Aires, 1936.
24.225—Canción de ausencia. Letra. 3-VII. (Chamico). Southern M. Inter. Buenos Aires, 1936.
24.226—Pa'qué. Tango canción. Mús. Gambino Alberto. Southern M. Inter. Buenos Aires, 1936.
24.227—Pa'qué. Tango canción. Letra. (Chamico). Southern M. Inter. Buenos Aires, 1936.
24.228—Loco lindo. (Amorcito). Letra (Chamico). Southern M. Inter. Buenos Aires, 1936.
24.229—Loco lindo. (Amorcito). Mús. Gambino Alberto. Southern. M. Inter. Buenos Aires, 1936.
24.230—24.231, 24.232, son poderes.
24.233—Sonntargpost. 9-VII. Gastel Helmut. Buenos Aires, 1936.
24.234—24.235 y 24.236, inéditos.

JULIO 10

24.237—Inédito.
24.238—Inédito.
24.239—Inédito.
24.240—Inédito.
24.241—Boletín de Asistencia Social del P. de L. N. Alem. 31|VII. Bertoldo César H. Vedia, 1936.
24.242—Inédito.
24.243—Inédito.
24.244—Inédito.
24.245—Inédito.
24.246—Inédito.
24.247—Los Inmortales. Lafitte Enrique G. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.248—Inédito.
24.249—Inédito.
24.250—Archivos de Medicina Legal. Rojas N. Belbey J. Buenos Aires, 1936.
24.251—Inédito.
24.252—Para Vigo me voy. Conga. Lecuona Ernesto. Letra Korn Julio. Buenos Aires, 1936.

24.253—Para Vigo me voy. Conga. Lecuona Ernesto. Música Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
24.254—María la o. Rumba cubana. Galarraga G. Silva. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
24.255—María la o. Rumba cubana. Lecuona Ernesto. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
24.256—El Noticioso. 6, 7, 8, VII|936. Rodríguez Ramón I. Buenos Aires, 1936.
24.257—Inédito.
24.258—Inédito.
24.259—Inédito.
24.260—Inédito.
24.261—Inédito.
24.262—Inédito.
24.263—Inédito.
24.264—Inédito.
24.265—Inédito.
24.266—Inédito.
24.267—Inédito.
24.268—Inédito.
24.269—Insenescencias. 30|IV|1936. Solari Benjamín T. El autor. Buenos Aires, 1936,
24.270—Tanke. 18,26|VI y 4|VII|1936. Viñole Omar. Buenos Aires, 1936.
24.271—Inédito.
24.272—Seudónimo. Solicita. Jeanneret de Margalejo Luisa. Buenos Aires, 1936.
24.273—Hrvatski Domobram. Hrvatski Domobram Buenos Aires, 1936.
24.274—Inédito.
24.275—Inédito.
24.276—Contrato.
24.277—Contrato.
24.278—Inédito.
24.279—Educar al Soberano. 2|VII|936. Berrutti José Jacinto. El autor. Buenos Aires, 1936.

JULIO 11

24.280—Radiolandia. 11|VII|936. Korn. Julio. Buenos Aires, 1936.
24.281—Crisol. 1.° al 30|VII|936. Oses Enrique. Buenos Aires, 1936.
24.282—Revista del Instituto Siervas de Jesús Sacramentado. VI|VII|1936. Instituto Siervas de Jesús Sacramentado. Buenos Aires, 1936.
24.283—Boletín de Obras Públicas de la República Argentina. XII|1935. Meccia y Cía., Art. Buenos Aires, 1936.
24.284—Revista Española. VI|1936. La Asociación Española de Socorros Mutuos. Buenos Aires, 1936.
24.285—La Cooperación Libre. 1.°|VII|1936. La Coop. el Hogar Obrero. Buenos Aires, 1936.
24.286—Revista Electrotécnica. VI|1936. Asociación Argentina de Electrotécnicos. Buenos Aires, 1936.
24.287—P. A. L. Agricultura, Comercio, Ganadería. VI|1936. Lanusse Pedro y Antonio. Buenos Aires, 1936.
24.288—Radio Magazine. VI|VII|1936. Arbo Domingo. Buenos Aires, 1936.
24.289—Revista Telegráfica. VII|1936. Arbo Domingo. Buenos Aires, 1936.
24.290—La Cámara de Comercio Argentino Brasileña. V|1936. La Cámara de C. A. B. Buenos Aires, 1936.
24.291—Variedades Médicas. 20 al 30|VI|1936. Biagini Dante. Buenos Aires, 1936
24.292—Revista Oficial del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires 2, 6 y 30|VI|936. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires,. Buenos Aires, 1936.
24.293—Diario El Noticioso. 6|VI|1936. Rodríguez Ramón I. Buenos Aires, 1936.
24.294—La Tarde. 1.°|VII|1936. Jáuregui Román C. Buenos Aires, 1936.
24.295—Tambo y Chacra. VI|1936. El Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1936.
24.296—La Industria Lechera. VI|VII|1936. El Centro de la Industria Lechera.
24.297—Correo Periodístico Sudamericano. VI|1936. Drischen Arturo. Buenos
24.298—Obra Eucarística de los Enfermos. III a VI|1936. Maldonado María Elisa. Buenos Aires, 1936.
24.299—Boletín de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. 30|VI|1936. La Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. Buenos Aires, 1936
24.300—Billiken. VI|1936. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1936.
24.301—Para tí. VI|1936. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1936.
24.302—El Gráfico. VI|1936. E. Atlántida. Buenos Aires, 1936.
24.303—Nuestra Arquitectura. V|936. Scott et Mercere. Buenos Aires, 1936.
24.304—Marcas e Inventos. 1.°|VII. Asociación Argentina de Agentes de la P. Indal. Buenos Aires, 1936.
24.305—La Cancha. V|VI|1936. Buenos Aires. Frigerio Enrique I. Buenos Aires, 1936.
24.306—Anales Gráficos. V|1936. Inst. Arg. de Artes Gráficas. Buenos Aires, 1936.
24.307—Revista del Centro Imp. Tejidos y Ramos Anexos. IV|V|1936. C. Import. Tejidos y R. Anexos. Buenos Aires, 1936.
24.308—Crónica Educacional. VI|1936. Delgado Rivarola César M. Buenos Aires, 1936.
24.309—Galénica. Mórtolas M. M. Buenos Aires, 1936.
24.310—Revista de la Asociación Patriótica Española. 8|VII|1936. La Asociación Patriótica Española. Buenos Aires, 1936.
24.311—Mercurio Musical. VI|1936. Cámara de Comercio Musical Argentina. Buenos Aires, 1936.
24.312—Interés Comercial. VII|1936. Ferreyra José M. Buenos Aires, 1936.
24.313—El Arte de la madera. VI. Asoc. Fáb. de Mueb., Carp. y Afines. Buenos Aires, 1936.
24.314—La Verdad. 3 al 27|VI. Faggiano Alfredo. Quilmes, 1936.
24.315—La Voz del Comercio. Zamboni Emilio. Avellaneda, Piñeyro, 1936.
24.316—Diario de Licitaciones. VI|1936. Sartori Carlos. Buenos Aires, 1936.
24.317—El Liberal. V|VI|1936. Ricci José Armand. Buenos Aires, 1936.
24.318—El Mensajero del Corazón de Jesús. VI|1936. Castellano Mariano. Buenos Aires, 1936.
24.319—Revista Sur. VI|1936. Ocampo Victoria. Buenos Aires, 1936.
24.320—Acción Paraguaya. 5|VII|1936. Giménez Leopoldo. Buenos Aires, 1936.
24.321—Estaciones. Adaptación del Ritusanhara, atribuído a Kalidasa. Maccargo Pedro. Maccargo Pedro. Buenos Aires, 1936.
24.322—Oficio Judicial: Trámite administrativo.
24.323—El Heraldo de la Paternal. 11|VII|1936. Cuevas Juan Elad. Buenos Aires, 1936.

JULIO 13

24.324—Inédito.
24.325—Billar. Revista deportiva. Basavilbaso J. C. Buenos Aires, 1936.
24.326—Inédito.
24.327—Inédito.
24.328—Inédito.
24.329—Inédito.
24.330—Inédito.
24.331—Lecciones de estatigrafía. Meoli Humberto. C. Estud. de Ingeniería. Aires, 1936.
24.332—Método de corte y confección sistema Marysabel. Vázquez María Isabel. La autora. Buenos Aires, 1936.
24.333—Obra inédita.
24.334—Inédito.
24.335—Inédito.
24.336—Perfiles del informe Comercial. Rizzuto Francisco Antonio. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.337—Oficio Judicial.
24.338—Mi Gaceta. 10|VI|1936. Jacoby Arturo. Buenos Aires, 1936.
24.339—Inédito.
24.340—Inédito.
24.341—Inédito.
24.342—Inédito.
24.343—Inédito.
24.344—Inédito.
24.345—Por que cree en Dios la burguesía. Lafargue Paúl. Biblioteca Dialéctica. Buenos Aires, 1936.
24.346—Gloria Landívar. Peiredieu Emma. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.347—Las Islas Malvinas. Groussac Paul. C. P. de Bibl. Pop. Buenos Aires, 1936.
24.348—Las Islas Malvinas. Compendio. Groussac Paul. C. P. de Bibl. Pop. Buenos Aires, 1936.
24.349—Milenios, planetas y petróleo. Gil Martín. Wico Standard. Buenos Aires, 1936.
24.350—Inédito.
24.351—Inédito.
24.352—Inédito.
24.353—La Zafra. 1.°|VI|1936. Sochnereider y Cía. Buenos Aires, 1936.
24.354—San Luis Gonzaga. 8|VII. Serrano Luis. Buenos Aires, 1936.
24.355—Orientación. Semanario. Ferrari Alfredo. Buenos Aires, 1936.
24.356—Trámite adminitrativo.
24.357—La Verdad. 26|VI. Warnes Emilio. Buenos Aires, 1936.
24.358—Boletín de la Municipalidad de La Plata. Milani Arturo C. Buenos Aires, 1936.

JULIO 14

24.359—Inédito.
24.360—Confederación. 1.°|VII. Tagliaferro. Avellaneda, 1936.
24.361—Inédito.
24.362—Inédito.
24.363—El Auxiliar. Septiembre 1936. Casa Edit. Sudamericana. Florida, 1936.
24.364—La Revista Adventista. 6|VII. Casa Edit. Sudamericana, Florida, 1936.
24.365—Inédito.
24.366—Inédito.
24.367—Inédito.
24.368—Inédito.
24.369—Inédito.
24.370—Tribuna. 28|IV|1936. La S. A. Edit. La Libertad. Avellaneda, 1936.
24.371—Avellaneda Social. 30|IV. La S. A. Edit. La Libertad. Avellaneda, 1936.
24.372—Democracia. 29|IV. La S. A. Edit. La Libertad. Avellaneda, 1936.
24.373—Inédito.
24.374—Inédito.
24.375—Inédito.
24.376—Inédito.
24.377—Inédito.
24.378—Inédito.
24.379—El ramillete encantado. Tapia de Lesquerre Lola. Tor. Buenos Aires, 1936.
24.380—Terry es presentada en sociedad. Merrel Concordia. Traduc.: Giménez J. S. Tor. Buenos Aires, 1936.
24.381—El crisol del matrimonio. Merrel Concordia. Traduc.: Giménez J. S. Tor. Buenos Aires, 1936.
24.382—El santo contra el tigre. Charterie Leslie. Traduc.: Font M. T. Tor. Buenos Aires, 1936.
24.383—Entra el santo. Charterie Leslie. Traduc.: Font M. T. Tor. Buenos Aires, 1936.
24.384—El crimen del dragón. Van Dine S. S. Traduc.: Rufino Natal. Tor. Buenos Aires, 1936.
24.385—El crimen del casino. Van Dine S. S. Traduc.: Font M. T. Tor. Buenos Aires, 1936.
24.386—Letras. 20|I|1936. Ferda Isabel. Buenos Aires, 1936.
24.387—Inédito.
24.388—Inédito.
24.389—Inédito.
24.390—Inédito.
24.391—Nunca es tarde para amar. Fox-trot. Música. Antonio Abrogo. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1936.
24.392—Inédito.

JULIO 15

24.393—Civilización literaria. Marque Juan Lorenzo. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.394—Inédito.
24.395—Inédito.
24.396—Inédito.
24.397—Inédito.
24.398—Inédito.
24.399—Inédito.
24.400—Seudónimo.
24.401—La Palabra. 13, 20 y 27|VII. Echeverry Braulio. Berazategui, 1936.
24.402—Tribuna. 15|VII. Delli Santi Vicente. Buenos Aires, 1936.
24.403—El Avisador Comercial. 5|VIII. Avila Guillermo. Buenos Aires, 1936.
24.404—La Santa Infancia. 6|VI. Schleputz Pedro. Buenos Aires, 1936.

24.405—Anales de la Propagación de la Fe. 3|VII. Schleputz Pedro. Buenos Aires, 1936.
24.406—Nuevo sistema de corte y confección. Masute Enrique Pablo. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.407—Recuerdos de juventud. Rentería Silvio Alb. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.408—Semanario Clamor. 11|VII. S. A. Edit. La Libertad. Buenos Aires, 1936.
24.409—Diario La Libertad. 15|VII. S. A. Edit. La Libertad. Buenos Aires, 1936.
24.410—Inédito.
24.411—Inédito.
24.412—Don Pedro de Mendoza. Moya Ismael. Editorial Cultura. Buenos Aires, 1936.
24.413—Argentinischer Volksfreund. 15|VII. Imp. Guadalupe. Buenos Aires, 1936.
24.414—El Semanario (Continuación de Rev. El Hogar). Imp. Guadalupe. Buenos Aires, 1936.
24.415—Inédito.
24.416—Album N.° 1. M. Don Galán. Vázquez Carlos. Buenos Aires, 1936.
24.417—El Diario Israelita. 15|VII. Stoliar Matías. Buenos Aires, 1936.
24.418—Inédito.
24.419—Inédito.
24.420—Inédito.
24.421—Inédito.
24.422—Inédito.
24.423—Por un cariño. Paso doble. Letra 1.ª ed. 13|VII. Barrerira Francisco M. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
24.424—Por un cariño. Paso doble. 1.ª ed. 13|VII. Música. Barreiro Francisco M. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
24.425—Revista de la Sociedad Rural de Rosario. 30|VI. La Sociedad Rural de Rosario. Rosario, 1936.
24.426—Legislación del trabajo. Chaume Alberto F. y Galli Julio Néstor. El autor. Buenos Anres, 1936.
24.427—Inédito.
24.428—Inédito.
24.429—El Sembrador. 5|VII. Casey Juan L. Pbro. Rosario, 1936

JULIO 16

24.430—Rojinegro. 13-VII. Emp. Edit. Bell. Buenos Aires, 1936.
24.431—Inédito.
24.432—Inédito.
24.433—Inédito.
24.434—El valor del Terreno en la calle Corrientes. Científ. Valiente Noailles J. El autor Buenos Aires, 1936.
24.435—Pueyrredón. 22-VI. Authier J. Bautista Mario. Villa Urquiza, 1936.
24.436—El crucero de ámbar. Polo. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
24.437—Seudónimo. Bardín Pablo Pe dro
24.438—24.439, 24.440, 24.441. Inédi tos
24.442—Der Deutschen in Argentinién. 10-VII. Die Deutche Arbeit Front. Buenos Aires, 1936.
24.443—Corriente Continua. 15-VII. Milanese José. Buenos Aires, 1936.
24.444—24.445, inéditos.
24.446—Rev. Telegráfica. 5-VII. Arbo Domingo. Buenos Aires, 1936.
24.447—Laberinto de Amor. Marechal Leopoldo Sur. Buenos Aires, 1936.
24.448—Orientación Naturista. 1.°-VII. Rodríguez José y Corral Manuel Buenos Aires, 1936.
24.449—24.450, inéditos.
24.451—Germinal. 14-VII. Norena Ignacio M. Buenos Aires, 1936.
24.452—Diario Judicial. 14-VII. Solano Lima Vicente. Buenos Aires, 1936.
24.453—24.454, inéditos.
24.455—Error de Juventud. Tango. 23-IV. Bugliese Gerardo. Gornatti Hnos. Rosario, 1936.

JULIO 17

24.456—Eco del Oeste Ilustrado. 4-VII. Desimone Antonio. Ramos Mejía, 1936.
24.457—24.458, inéditos.
24.459—Extramuros. Poesías. Gil Antonio Alejandro. El autor. Bs. As., 1936.
24.460—Inédito.
24.461—Diario El Argentino. 12-VII. Tellería de Cuence Josefa Ignacia. Buenos Aires, 1936.
24.462—24.463, 24.464, inéditos.
24.465—Ojos Alucinados. 112 págs. Moreno Artemio. El autor. Bs. As., 1936.
24.466—Atalaya. 26-VI. Bustos Avellaneda Eduardo. Buenos Aires, 1936.
24.467—Historia de la Civilización y de la Cultura Humana. Gómez Hernán Félix. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.468—Atlas. Provincia de Corrientes. Gómez Hernán Félix. El autor Buenos Aires, 1936.
24.469—24.470, 24.471, 24.472, inéditos.
24.473—Rev. Escolar, El Amigo. 9-VII. Inst. de los Hermanos Maristas. Buenos Aires, 1936.
24.474—Boletín Pedagógico y Bibliográfico. 15-II. Asoc. Inst. de Enseñanza General. Buenos Aires, 1936.
24.475—Inédito.

JULIO 18

24.476—24.477, inéditos.
24.478—La cancha. 18-VII. Frigerio Inocencio Enrique. Buenos Aires, 1936.
24.479—Caricias de Amor. Tango. Canción. Música. Paravini Primo Hgo. y Santorelli Leoncio. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.480—Viva Sevilla. Paso doble. Disco 37.925-B. 7-V. Lío, Francisco A. Letra Tumburus Orlando. Música. Intérp. Los Tres Nativos Víctor. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—El ladrar de mis congojas. Disco 37.925-A. Música Martino Luis. Lo demás ídem. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
24.481—Inédito.
24.482—Asuncena. Canción Paraguaya. Disco 37.926-A. 1.ª edicción. 6-V. Letra de Ortiz Antonio. Música de Pérez Cardoso Félix. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Guira Tupín. Galopa. Música de Pérez Cardoso Félix. Lo demás ídem. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
24.483—Tesoro mío. Vals. Disco 37.919. 1.°-VII-B. 1.ª edicción. 7-V. Música de Becucci Ernesto. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Juan Carlos. Polka. Disco 37.919-A. lo demás ídem. Música de Brunelli Feliciano. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
24.484—Corapí Ajheno. Polka típica paraguaya. 1.ª edicción. 11-V. 1.ª Pub. 1.° VII-A. Disco 37.927. Música de Aguayo Samuel. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Oroité. Polka canción. Paraguaya. Disco 37.927-B. Letra y Música de Samuel Aguayo. Lo demás ídem. RCA Víctor Argentina. Bs. As., 1936.

JULIO 20

24.485—Inédito.
24.486—Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mend. Junta de Estudios Hist. de Mendoza. Buenos Aires, 1936.
24.487—Il Mattino D'Italia. 1.° al 31-VII. Edit. Italo Argent. Buenos As., 1936.
24.488—Rosalinda. 6-VII. Emp. Edit. Bell. Buenos Aires, 1936.
24.489—Lidog Nord. IV-V-VI. Bernike Yo Juan. Buenos Aires, 1936.
24.490—El Día. 30-VI. H. Stunz y Cía. Buenos Aires, 1936.
24.491—Boletín Informativo Mensual 28-VI-1936. Cánepa Horacio G. Buenos Aires, 1936.
24.492—Mundo Portugués. 4-VII. Massano Miguel A. Buenos Aires, 1936.
24.493—Semanario La Peñola. VI. Dodds Ernesto. Buenos Aires, 1936.
24.494—Corriente continua VI. Milanesse José. Buenos Aires, 1936.
24.495—Boletín del Club de Ajedrez. VI. Club de Ajedrez Jaque Mate. Buenos Aires, 1936.
24.496—Lasso. VII. Beultespacher E. Buenos Aires, 1936.
24.497—Revista Municipal. VI. Sainz Kelly F. Arturo. Buenos Aires, 1936.
24.498—Rosal Franciscano. VII. Hermanas Franciscanas. Buenos Aires, 1936.
24.499—Rosario Musical. 10.VII. Romano Luis. Rosario, 1936.
24.500—El Mensajero de las Animas. IV-V-VI. Germaniez Sixto. Victoria, 1936.
24.501—La Cruz del Sud. VI. Freixa Fr. Antonio. Torres. Est. V. Mackenna, 1936.
24.502—Argentinisches Volksfreund. VI. Imp. Guadalupe. Bs. Aires, 1936.
24.503—Revista del Hogar. IV-V-VI. Imp. Guadalupe. Buenos Aires, 1936.
24.504—Revista del Centro Est. de Ingeniería. VII. Centro Est. Ing. Buenos Aires, 1936.
24.505—Rev. del Centro de Arq. Cons. de Obras y Anexos. VII. Centro de Arq. Cons. de Obras y Anexos. Buenos Aires, 1936.
24.506—Veritas. 15-VII. Rizzuto Antonio F. Buenos Aires, 1936.
24.507—El Tabaco. 30-VI. Rodríguez Emilio. Buenos Aires, 1936.
24.508—Pays Libre. VI. Theo Verbrugghe. Buenos Aires, 1936.
24.509—Revista Marítima 15-VII. Corderi Calixto. Buenos Aires, 1936.
24.510—Boletín Oficial de la Acción Católica Arg. VII. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1936.
24.511—Revista del Centro Estudios de Farmacia y Bioquímica. I-II-III. Centro Est. Farm. y Bioquímica. Buenos Aires, 1936.
24.512—La Opinión. 16-VII. Arín Julio. Buenos Aires, 1936.
24.513—Paraná Bot. 15.VII. Karbaum Gerard. Posadas, 1936.
24.514—Magazine. VII. Bruce Douglas V. Buenos Aires, 1936.
24.515—Boletín Matemático. VI. Baidaff Bernardo. Buenos Aires, 1936.
24.516—Páginas de Columba. VII. Columba Ramón. Buenos Aires, 1936.
24.517—Fémina Ilustrada. 16-VII. Propaganda Moderna. Buenos As., 1936.
24.518—Guía del Rentista. VII. Benvenuto y Cía. Buenos Aires, 1936.
24.519—Fénix 12.VII. Micheli Tomás de. Buenos Aires, 1936.
24.520—Noticias Automotrices. 1 al 31-VII. Mórtola Manuel Marcelino. Buenos Aires, 1936.
24.521—Revista de Arquitectura. VI. Terrot Alberto E. Buenos Aires, 1936.
24.522—La Idea. I-II-III-IV-V. Marconato Pedro. Buenos Aires, 1936.
24.523—El Heraldo. 21 y 28-VI. Pérez, P. Maximino. Buenos Aires, 1936.
24.524—Laboulaye. VI. El Rdo. Cura Párr. Laboulaye, 1936.
24.525—C. I. T. A. VII. La Cía. Internacional de Transportes Automóviles S. A. Buenos Aires, 1936.
24.526—Valencia Gráfica. VI.VII. Moreno Francisco. Bs. As., 1936.
24.527—Radio Control VII. Capdevila E. Sanz. Buenos Aires, 1936.
24.528—Madre y Niño. VII. Rueda Pedro. Buenos Aires, 1936.
24.529—Hijo Mío. VII. Grasso Barilari y López. Buenos Aires, 1936.
24.530—Plástica. V-VI. Pecora Oscar C. Buenos Aires, 1936.
24.531—Cordinación. VII. Gatti Héctor. Buenos Aires, 1936.
24.532—El Orden. VI. Cejas Gregorio. Buenos Aires, 1936.
24.533—Slovensky Lud III-IV-V-VI. Ladsern Juan y Skultety José. Buenos Aires, 1936.
24.534—Tribuna del Magisterio. V-VI. Confederación de Maestros. Buenos Aires, 1936.
24.535—Natur Yslan. 4, 18-VI. Ramadan Mohamed M. Buenos Aires, 1936.
24.536—Presente. II-III. Guglielmino Miguel. Buenos Aires, 1936.
24.537—24.538, 24.539, inéditos.
24.540—Los Cubanos. Marcha Música. 17-VII. Catalfamo Pedro Juan. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
24.541—Nave. Vals. Música. 8-II. Catalfamo Pedro Juan. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
24.542—24.543, 24.544, 24.545, 24.546, 24.547, inéditos.
24.548—La salud por el ayuno. Abertín José Antonio. El autor. Rosario, 1936.
24.549—Figuritas. 17-VII. Vernieri C. Eugenio, Tarallo Miguel J., Livieri Roque, Pelufo Ulises M. Buenos Aires, 1936.
24.550—Marcador artístico para libros. 15-VI. Haessler. Max. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.551—Juicio Oral. Univ. Nac. de La Plata. Tomo 1.°, Proy. de Cód. de Proc. Penal. 18-VI. Ginffra Eduardo F. Univ. Nac. de La Plata. Buenos Aires, 1936.
24.552—Todo por Vos. Tango letra. 18-VII. Paonessa Pedro. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.553—Todo por Vos. Tango. Letra 18-VII. Música. Paonessa Pedro. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.4554—24.555, inéditas.
24.556—Las siete vacas flacas. Mertens Federico. Perrone D. Luis. Buenos Aires, 1936.
24.557—Al marido hay que pegarle. Bronenberg Marcos, Beccar Eduardo R. Perrone D. Luis. Buenos Aires, 1936.
24.558—Doña María del buen aire. Bayón Herrera Luis. Perrone D. Luis Buenos Aires, 1936.
24.559—Locos de la Radio. Villalba Juan, Braga Hermido. Perrone D. Luis. Buenos Aires, 1936.
24.560—Murió el Sargento Laprida. Vacarezza Alberto. Perrone D. Luis. Buenos Aires, 1936.

24.561—Boite Rca. Macier Fernán. Perrone D. Luis. Buenos Aires, 1936.
24.562—Alem 27-VI. Iturriaga Eliseo. Rosario del Tala, 1936.
24.563—Boletín del Maestro. La Asociación de Maestros y la Sociedad Literaria Belgrano. Mercedes (Corrientes), 1936.
24.564—Inédito.
24.565—Rev. Rural La Acción. La Cía. de Seguros Generales La Acción. Bahía Blanca. 1936.
24.566—La Opinión. 5-VII. Zuloaga Enrique. Presidencia de la Plaza. 1936.
24.567—Diccionario del Escéptico. González Gerónimo M. La Buena Prensa. Buenos Aires, 1936.

JULIO 21

24.568—Inédito.
24.569—La Defensa Rural 3-VII. Gutiérrez Julio C. Buenos Aires, 1936
24.570—24.571, 24.572, 24.573, inéditos.
24.574—Nota del Juzgado N.° 6.
24.575—Chispitas. Paso doble. Música. Casarino Samuel A. Imp. Ortelli Hnos. Buenos Aires, 1936.
24.576—Acción. 9-VII. Conti Pbro. Luis R. Buenos Aires, 1936.
24.577—La Voz Serrana. 8-VII. Ronco Roberto E. Buenos Aires, 1936.
24.578—Inédito.
24.579—Inédito.
24.580—Cenacolo. 15-VI. Ranieri Humberto. Buenos Aires, 1936.

e.28 jul.-v.7 ago.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre **en el día 30 de Julio de 1936**

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.08
Francia	19.75	22.47
Bélgica	50.46	57.45
Italia	23.61	26.88
Suiza	97.73	339.66
Estados Unidos	298.45	339.66
Alemania . . .	120.42	137.08
Holanda	203.29	231.35

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte.: 2669. DT. 936). —

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la construcción de los conductos de desagüe pluvial y obras accesorias en las calles Guayquiraró de Méndez de Andés a Gaona, y por ésta hasta Eduardo Acevedo, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er piso, hasta el día 7 de septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — R. Zavalla Carbó, secretario general.

e.31 jul.-v.5 ago.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitaciones públicas: Camino a la Estación Macachín y hacia el pueblo, $ 29.515. — Acceso a la Estación General Manuel Campos, $ 3.430. — Se aceptan propuestas globales o por separado.

Hasta el día 28 de agosto, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa o para el día 3 de septiembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

e.24 jul.-N.° 3090-v.28 jul.
e.31 ago.-N.° 3090-v.3 sept.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FARACH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Eduardo Williams, se hace saber por cinco días que la sociedad "Farach y Cía" de responsabilidad limitada, ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

Primer Testimonio: Escritura Número Setecientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecieron; por una parte don Sadek Farach, viudo de primeras nupcias de doña Julia Arida, de nacionalidad sirio, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil cuatrocientos treinta Departamento B., por otra parte don José Mumare, soltero, argentino, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil cuatrocientos sesenta y siete y por la otra parte don Angel Mumare, casado en primeras nupcias con doña Noemí Zulema Tomás, argentino, domiciliado en la calle Gaona número quinientos treinta y siete. — Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en la celebración en un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, sujeto a las condiciones establecidas en los artículos siguientes: Primero: Entre don Sadek Farach, don José Mumare y don Angel Mumare, queda desde la fecha contituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto comerciar en los ramos de Mercería en General y Anexos, pudiendo ampliar de común acuerdo el radio de las operaciones o negocios, abarcando otros ramos de comercio, con el cumplimiento de formalidades legales si fuere necesario. — Servirá de base a sus operaciones sociales el negocio de la misma naturaleza que gira bajo el rubro de Sadek Farach y que está situado en esta Ciudad, calle Tucumán número dos mil cuatrocientos sesenta y siete. Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de **Farach y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada.** Durará cinco años a contar desde hoy, finalizando por lo tanto el día veinte y dos de Junio de mil novecientos cuarenta y uno y constituye su domicilio actual en el lugar indicado en el artículo primero, calle Tucumán número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, asiento principal de sus negocios. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto totalmente e integrado los socios en la proporción de veinte cuotas don Sadek Farach, o sean veinte mil pesos diez cuotas don José Mumare, o sean diez mil pesos y diez cuotas don Angel Mumare, o sean diez mil pesos; consistiendo el aporte de los tres socios en las instalaciones y mercaderías del comercio ubicado en la calle Tucumán número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, a que se ha hecho referencia precedentemente. — Se deja constancia de lo siguiente: a) que dicho comercio ha girado con el rubro de Sadek Farach pero que existían hasta el presente en el mismo habilitaciones en favor de los señores José y Angel Mumare, actuales socios, cuyas habilitaciones sirvieron a la formación de sus respectivos aportes, expresados en este contrato; b) que los bienes del citado negocio se transfieren a la sociedad que por este acto se constituye con todo su activo y pasivo, pero sobre la base del capital y aportes de los socios, establecidos en la primera parte de este artículo; y, c) que el valor del susodicho capital ha sido estimado por los socios de conformidad a las facturas de compra para las mercaderías y sobre el precio de costo para las instalaciones, previa amortización en éstas de un cincuenta por ciento, todo según comprobantes que obran en poder de la sociedad y de acuerdo al inventario y balance general que se ha levantado al efecto, quedando el ejemplar del balance general, de fecha de antes de ayer, debidamente firmado por todos, agregado a la presente, como cabeza de escritura. Cuarto: Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas complementarias de un mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, por mayoría de votos resuelvan su integración. — Quinto: Quedan designados gerentes de la sociedad, los tres socios que la componen, indistintamente. Por tanto, será administrada por cualquiera de ellos, quienes asimismo en forma indistinta tendrán el uso de la firma social adoptada en todos los actos, contratos, asuntos, operaciones y|o negocios concernientes a la índole de las actividades que forman el objeto de la sociedad, establecido en el artículo primero, salvo las limitaciones que se prescriben al final del artículo sexto. — Sexto: Por vía de enumeración, es decir, sin perjuicio de acogerse a todos y cada uno de los derechos que las leyes acuerdan, cada uno de los socios podrá, por sí solo usando del rubro social, ejecutar los siguientes actos: a) hacer transacciones, adquiriendo o enagenando a título oneroso o a otro título cualquiera toda clase de bienes muebles, mercadería o valores, pactando precios, plazos y cualquier otra condición; b) dar o tomar en locación toda clase de bienes, por plazos aun mayores de seis años y bajo las estipulaciones que ajustare; c) dar o tomar dinero a interés, fijando y otorgando garantías reales, personales o anticréticas, plazos y condiciones, con la salvedad de que para dar la garantía real, será indispensable el consentimiento de todos, según el artículo siguiente: d) aceptar hipotecas a favor de la sociedad y cualquier otra garantía real, estableciendo y asintiendo convenciones: e) hacer con bancos particulares u oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, cualquier operación lícita del tráfico bancario: a) aceptando, firmando, girando o endosando cheques, giros, letras, pagarés, conocimientos, recibos de títulos y cualquier otro documento o instrumento público o privado, civil o comercial, a la orden, nominal o al portador: f) firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran con las cláusulas e imposiciones de estilo o con las que se pactare teniéndose en cuenta siempre, lo establecido en el artículo que sigue: g) conferir poderes generales o especiales, por asuntos de administración o judiciales: h) registrar patentes y marcas: i) hacer arreglos y convenios con las condiciones que estimare y por fin, ejecutar todos los actos y contratos civiles o comerciales que creyere conveniente a los intereses de la sociedad. — Queda entendido que de ningún modo la firma social, ya fuera suscripta por uno solo de los socios o por todos en conjunto, podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptimo: Será necesaria la conformidad unánime y previa de todos los socios, debidamente registrada en el libro de actas a que se referirá el artículo noveno, para que cada socio pueda a nombre de la sociedad, ejecutar los siguientes actos: a) comprar, vender, permutar o de algún otro modo enajenar a título oneroso o a otro título cualquiera, toda clase de bienes inmuebles, pactando precios, plazos, condiciones y demás cláusulas propias o necesarias a los actos que se celebraren: b) gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica, sean establecimientos bancarios, particulares u oficiales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera la sociedad, bajo las condiciones y cláusulas que estimare conveniente a tales actos o le impusieren los acreedores: y, c) otorgar poderes generales o especiales de disposición con las facultades destinadas a llenar cumplidamente los fines de los mandatos que se confieran. — A instancia de cualquier socio, en circunstancia que éste considerase oportunas, podrá nombrarse un síndico a los fines de la fiscalización de los actos que interesen a la sociedad, como ser el examen de los libros y documentos, la verificación del resultado de la caja y de los balances. — Octavo: Anualmente en los meses de Diciembre, respectivos, los socios practicarán un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se podrán efectuar en cualquier momento, si cualquiera de los socios lo requiriese o el síndico, en su caso. Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de haberse descontado los gastos de alquiler, amortización de las instalaciones y demás capitales fijos, sueldos de los socios y de los empleados que hubiere o el monto a que ascendieren las habilitaciones de éstos y los otros gastos generales que se produjeren sobre la pauta de lo que es usual en el comercio. — Dichas utilidades líquidas y realizadas, previa separación además, de un cinco por ciento, que será destinado al fondo de reservas legal hasta la integración del diez por ciento del capital social, se distribuirá; cuarenta por ciento para el socio señor Sadek Farach, treinta por ciento para el socio, señor José Mumare y el treinta por ciento restante para el socio, señor Angel Mumare. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias y si llegaran a ascender al cincuenta por ciento del capital social, justificado por balance, se procederá a la inmediata liquidación de la Sociedad, siendo entendido que ninguna distribución podrá ser efectuada entre los socios, sin estar previamente cancelado el pasivo social. — Noveno: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, remoción y nombramiento de nuevos gerentes, así como para las demás resoluciones que interesen a la sociedad sin perjuicio de la facultades que los administradores tienen como tales por la ley y estos Estatutos, se expresarán en las reuniones que se realizarán en la sede social, en el mes inmediato siguiente a la confección de los balances o en cualquier momento, por citación de cualquiera de los administradores nombrados. Siempre será necesaria una mayoría que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la reunión, computándose a cada socio un número de votos

igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad, sucesores del socio que falleciera o se incapacitara o bien terceros, en cuyo casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. Uno de los socios actuará de secretario, quién labrará en el libro de actas que deberá llevar la sociedad, las relativas a las resoluciones adoptadas, que firmará junto con los demás socios presentes. Décimo: Si la ausencia de uno o de algunos de los socios, provocara la falta de quórum a que se refiere el artículo anterior y se presentaran casos o asuntos que pudieran estar comprendidos en lo previsto en dicho artículo, él o los administradores que estuvieren entonces al frente de los negocios, requerirán previamente de los socios ausentes el voto escrito y firmado, dejándose bien entendido, que en tales casos, no se necesitará de reunión si tal no pudiera suceder y que el voto así emitido, suplirá la ausencia, todo lo cual quedará debidamente registrado en acta que firmará el socio o socios no ausentes. — Undécimo: Los socios podrán disponer mensualmente para sus gastos particulares así: don Sadek Farach de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, don José Mumare, de doscientos pesos de igual moneda y don Angel Mumare de doscientos cincuenta pesos de la misma moneda, cantidades que se imputarán a la cuenta de gastos generales de la sociedad, pero si separasen mayor cantidad con el asentimiento de los demás socios, se imputará a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Duodécimo: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otras personas o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la sociedad dada por todos los socios; deberán también consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décimo-Tercero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio pre-fallecido o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o que los socios resolvieran practicar de inmediato, pero el reembolso deberá tener lugar dentro de los seis meses de efectuado el balance; b) por incorporarse a la sociedad, en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; y, c) por ceder su cuota a alguno de los socios o terceros extraños, con la aquiescencia de los demás socios, conforme a la ley. — Décimo-Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de un mes de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable incurriendo en una multa de un mil pesos moneda nacional, en favor del otro u otros, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — De los Certificados que se agregan a la presente, resulta que los socios componentes de la presente no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes y que el negocio que sirve de base a la sociedad, no adeuda suma alguna en concepto de impuestos de patentes ni municipales. Conformes los comparecientes con todo lo que antecede se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a preceptuado en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el artículo mil ciento noventa y siete del Código Civil y dejan formalizada la sociedad Farach y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la que por tanto, cada socio será responsable de las resultas sociales, hasta la concurrencia de sus respectivos aportes expresados en este contrato. — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman por ante mí y en presencia de los testigos don Daniel Marcos y don Fausto Ortego, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Sadek Farach. — José Mumare. — Angel Mumare. — Tgo: Daniel Marcos. — Tgo. Fausto Ortego. — Hay un sello: Américo B. Acad. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos doce de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Farach y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este Primer Testimonio en cinco sellos nacionales de un peso numerados correlativamente del setecientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y dos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y seis. — Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Mario Lassaga, secretario.

c31 jul.-N.° 3780-v5 ago.

AVISOS DIVERSOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3.°, de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Lastra (e) Avda. Gral. Paz y Avda. Tres Cruces, Argerich (e) Gaona y Vírgenes, Dupuy (e) Indio y Lascano, Marcos Sastre (e) Bruselas y Gallardo, Las Tunas (e) Tellier y Jachal, Corvalán (e) Directorio y Schmidel, Hualfin (e) Bertres y Thompson, Pasaje N.° 3 (e) Espinosa y Zamudio y Gral. José G. de Artigas (e) Espinosa y Zamudio, para que comparezca a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. **Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.**

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conforme las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936.

El Secretario de Obras Públicas.

e.23 jul.-v1.° ago.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Citación

Por orden del Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Liquidador (Ley N.° 12.156, Artículo 15), se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la fecha de la última publicación, a los acreedores del **Banco Escandinavo Argentino** (en liquidación) para que concurran al local de esta entidad, calle Sarmiento número 356, en esta Capital, a examinar los estados provisorios de verificación y graduación de créditos que se hallan a disposición de los interesados.

Toda observación o reparo a los estados provisorios de verificación y graduación de créditos, deberá ser formulada por escrito al señor Encargado de la liquidación, don Luis Atilio Villamagna, dentro del expresado plazo de treinta días; en su defecto, se interpretará como expresión de conformidad.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Luis Atilio Villamagna, Encargado de la liquidación del Banco Escandinavo Argentino.

e.29 jul.-v.6 ago.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894 U. T. 38-4418 comunica que **Baldomero Lema** vende a **César Blanco** su parte mitad del almacén Pavón 2799 domiciliados ambos. Reclamos ley en mis oficinas.

e.31 jul.-N.° 3771-v.5 ago.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894 comunica que **Luciano Fernández** y **Antonio Casal** venden a **Boggiano** y **Grassia** su torrefacción de cafés y anexos Trelles 2378|80, domicilio de ambas partes. Reclamos ley.

e.31 jul.-N.° 3772-v5 ago.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, U. T. 2233 Cuyo, avisa al comercio: que con su intervención los señores **Luis Bazzanella** y **José Zanella**, domiciliados Crámer 744, venden a los señores **Miguel D. Burke** y **Juan J. Burke** domiciliados Valentín Gómez 3483, su negocio de restaurant calle Boedo 583.

e.31 jul.-N.° 3775-v.5 ago.

Adolfo Giunta. Déjase sin efecto venta y remate negocio rotisería, chanchería Defensa 961 puestos 103 al 106, de **Angel Porrini** y **Dositeo** o **Antonio Carrega** a **P. Bottinos**. Reclamos Alberti 1059.

e.31 jul.-N.° 3789-v.5 ago.

Demetrio Blanco, Saúl Tepper y Sender Lach, venden a **Nissim A. Juejati** y **José Haber**, todas las maquinarias, instalaciones, motores, accesorios, repuestos, piezas de recambio, herramientas, tubos de papelé y útiles de la fábrica de hilandería situada en la calle Mariano Acosta números 827|35|37, con la intervención del escribano don Manuel Zadoff, ante quien deberán hacerse las reclamaciones en sus oficinas, calle San Martín 235. — Domicilio de los contratantes: Mariano Acosta 835 y Santiago del Estero 158, respectivamente.

e.31 jul.-N.° 3.788-v.5 ago

Avisamos: **Francisca Dellacha de Tornato**, domiciliada Mozart 1140, vende negocio despacho de pan y facturas sito Mozart 1140, a **José Angeleri y Emilio Chiodi**, domiciliados Saraza 738. — Reclamaciones término legal, a los mismos o escribano Baltar, Diagonal Roque Sáenz Peña 760.

e.31 jul.-N.° 3.815-v.5 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martillero público, oficinas Talcahuano N.° 256, U. T. 37-0262, avisan que se vendió el negocio de despensa sito en esta Capital, calle Cochabamba N.° 3901, esquina Castro. — Vendedor: **Manuel Blanco Villanueva**, domiciliado Talcahuano 256. — Compradores: **José Vigo y Baldomero Do Campo**, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley.

Bs. Aires, 31 de Julio de 1936.

e.31 jul.-N.° 3.790-v.5 ago.

Con intervención del escribano don Antonino Santangelo, domiciliado Florida 22, don **Antonio Mainieri**, con domicilio en la calle Córdoba 3269, vende su negocio de venta de calzados en general, situado en la calle Córdoba 3269, al señor **Domingo Nicolás Pandolfo, domiciliado** Tucumán 3822. — Reclamaciones dentro del término legal.

Buenos Aires, Julio 30 de 1936.

e.31 jul.-N.° 3.779-v.5 ago.

Nuevas Convocatorias

COLEGIO DE MEDICOS DE LA CAPITAL FEDERAL
Federación Regional

CONVOCATORIA

Llámase a elección de Directores titulares, Directores suplentes, Miembros del Tribunal de Honor y Delegados al Congreso de la Capital Federal, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 15.°, 30.° y 39. del Estatuto; elección que se efectuará en dos tiempos— precandidatos y candidatos—, y cuyo detalle hará llegar a todos los Socios de los Círculos que componen esta Federación, la Junta Electoral designada.

Invítase a la proclamación que la Junta Electoral hará de los electos en el local Social, a las 21 horas, el día 14 de Agosto de 1936.

Convócase a Congreso Ordinario de la Capital Federal para el día 14 de Agosto de 1936, en el local Social, Viamonte 1435, a las 21,30 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Informe de la Junta Electoral y su aprobación (Art. 65.°).
2.° Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
3.° Memoria, Balance e inventario correspondiente al período 1935-1936.
4.° Fecha de la realización de un Congreso Extraordinario de la Capital Federal y su Orden del Día.

Nerio Rojas, presidente; José L. Munín, secretario.

e.31 jul.-N.° 3.806-v.31 jul.

Establecimiento Cromo-Tipo-Litográfico La Artística PODESTARELLI & CIA. LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo alos Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 18 de agosto 1936, a las 17 horas, en el local social Uruguay N.° 260, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio social, terminado el 30 de junio 1936, e informe del Síndico.
2.° Aplicación de las utilidades.
3.° Fijación del número de Directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio, y elección de las personas que **completarán dicho número y** de un Síndico titular y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Uruguay N.° 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 27 de 1936.

El Directorio.

e.31 jul.-N.° 3804-v.18 ago.

BENVENUTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores Accionistas a la **Asamblea General Ordinaria para** el día 20 de agosto de 1936, a als 16 horas en Victoria 2576.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar retribución del primero.

El Directorio.

e.31 jul.-N.° 3776-v.18 ago.

ASOCIACION DE CONSIGNATARIOS DE AVES Y HUEVOS

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Señor consocio:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que el día 16 de agosto a las 9 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 2008, de acuerdo al artículo 14, e inciso f, del 18, de los Estatutos de esta Asociación, deberán realizarse una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renuncia de la Comisión Directiva.

2.° Elección de sus nuevos miembros, de acuerdo al Art. 10.

Con tal motivo, saludo a Vd. con la mayor y la más alta consideración.

Buenos Aires, Julio 30 de 1936.

Aquilino Barata, presidente; A. Acosta, secretario.

e.31 jul.-N.° 3.778-v.31 jul.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también ind--se el cargo que desempeñen.

FERROSTAAL S. A.

(Ferrostaal N. V. La Haya, Holanda)

Domicilio 25 de Mayo 145 — Buenos Aires.
Se inscribió al amparo de la Ley 8867 en el R. P. de C. con fechas 31 Diciembre de 1926 y 4 de Diciembre de 1931 por mandato del Juez de Comercio, Dr. Dimas González Gowland
Capital autorizado de la Casa Matriz.......florines 1.250.000.—
Capital asignado a esta Sucursal............m$n 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
REFERENTE A LAS OPERACIONES EN ESTA REPUBLICA

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulo $ m|n.
Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
Mercaderías	138107 21	
Títulos	7463 25	145570 46
III. Activo disponible:		
Caja	1214 63	
Bancos	8911 96	
Cheques	402 14	10558 66
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes	346120 14	
Obligaciones a cobrar	2064 50	348184 74
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal		
No existe.		
Cuenta de orden:		
Fianzas	14250 —	
Obligaciones de terceros descontadas	381318 15	
	395568 15	504313 76
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital asignado		100000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	107000 62	
Bancos	25589 90	
Casa Matriz	200103 64	332694 16
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		12647 26
Saldo transferido a la Casa Matriz		58972 34
Cuenta de orden:		
Fiadores	14250 —	
Descuentos con firmas de terceros	381318 15	
	395568 15	504313 76

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n
Gastos generales	231478 55	
Intereses	8200 28	
Saldo transferido a la Casa Matriz	58972 34	
	298651 17	
HABER		
Mercaderías y otros rubros de explotación		298651 17
		298651 17

W. Steinthal

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e31 jul.-N.° 3802-v31 jul.

F. 28. — 78.

BANCO ANGLO SUD AMERICANO

Reconquista 100 — Buenos Aires

Domicilio de la Casa Matriz: Londres

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 30 de Abril de 1907

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 31 de Marzo de 1911

Capital autorizado .... £ 11.000.000.—
" suscripto .... „ 11.000.000.—
" realizado .... „ 6.632.670.—

Capital asignado correspondiente a la Rep. Arg. (Tratándose de Sucursales Extranjeras) $ 18.125.000.— m|n. de curso legal

BALANCE MENSUAL AL 29 DE FEBRERO DE 1936

ACTIVO	TOTALES o$s.	TOTALES m$n.
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	12339 25	10775694 83
Depositados en otros Bancos		4614692 70
Clearing		11874045 89
Descuentos y efectos a cobrar		13001667 27
Adelantos		63750636 13
Deudores en gestión		12898942 92
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		28173024 74
Corresponsales en la República		54156 21
Sucursales en el extranjero		11777500 40
Corresponsales en el extranjero		2627127 54
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		720539 97
Inmuebles		6037444 71
Títulos en cartera		13086043 39
Valores diversos		
Muebles y útiles		19567 97
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)		643348 60
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		2596792 30
Metalización		8837 44
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósitos de títulos en custodia	70401571 91	324720957 81
Depósito de valores recibidos en caución	320466 66	14796621 50
Emisión de cartas de crédito		4494581 40
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	5778 76	18718313 03
Documentos en garantía		2102424 72
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		41976830 98
	70740156 58	589469792 45
PASIVO		
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)		18125000 —
Fondo de reserva estatutario		
Fondos de reservas facultativas		12395165 74
Fondo de jubilac. y Auxil. para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	6989 93	50295268 08
Depósitos a plazo		24174391 17
Depósitos en Caja de Ahorros	1460 83	38569402 81
Depósitos diversos		1804904 31
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		664019 47
Sucursales en la República		28024835 40
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		1027218 62
Corresponsales en el extranjero		743290 38
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		495244 48
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		137319 30
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		6201003 25
Metalización	3888 49	
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia	70401571 91	324720957 81
Depositantes de títulos en garantía	320466 66	14796621 50
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		4494581 40
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	5778 76	18718313 03
Documentos en garantía		2102424 72
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		41976830 98
	70740156 58	589469792 45

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

J. J. Gillies, gerente. — G. W. Thomson, contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e31 jul.-N.° 3543-v31 jul.

48.

Compañía Argentina de Seguros "LA ESTRELLA"

Incendios, Fluviales, Marítimos y Vida

Domicilio: San Martín 471|75

Autorizada por Superior Decreto de fecha 24 de Octubre de 1865
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Noviembre 1865
Capital autorizado .... $ 2.000.000.—
" suscripto .... " 2.000.000.—
" realizado .... " 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

45.° Ejercicio Anual — (2ª. Epoca) — 70.° Ejercicio desde su fundación

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el día 12 de Febrero de 1936

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Accionistas		5.416.34
Caja		
Bancos:		
Banco Español del Río de la Plata Ltdo., plazo fijo	102.643.45	
Banco Español del Río de la Plata Ltdo., Dp. a plazo	9.420.—	
Banco Español del Río de la Plata Ltdo.	1.—	
Banco de la Nación Argentina	16.661.46	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	12.464.02	
Banco Popular Argentino	1.406.09	
Banco Germánico de la América del Sud	5.628.05	
Banco de Galicia y Buenos Aires	17.079.29	165.303.38
Propiedades Inmuebles:		
Pasaje "La Estrella", Catamarca 2249|77	424.438.05	
Pasaje "América", Caseros 2741|9	193.958.93	
Edificio: Catamarca 2293 esq. Caseros	133.920.45	
Edificio: Caseros 2709|39	220.592.62	
Edificio: Caseros 2781|93	102.782.21	
Edificio: Caseros 2813|43	311.224.74	
Edificio: San Martín 467|75	335.537.68	
Edificio: Catamarca 2279|81	40.525.14	
Edificio: Méjico 1168	136.002.—	1.898.981.82
Títulos de renta:		
Nom. 151.000.—Empréstito Patriótico 1a. Serie, 5 o|o	137.031.60	
Nom.: 7.000.—Crédito Argentino Interno 1934, Serie C, 5 o|o	6.580.—	
Nom.: 50.000.—Cédulas Hipot. Argentinas, Serie F, 5 o|o	48.750.—	
Nom.: 49.000.—Bonos Hipotecarios Banco Provincia Buenos Aires, Serie F, 6 o|o	42.250.—	
Nom.: 250.000.—Debentures Banco El Hogar Argentino, 7 o|o	247.750.—	
Nom.: 115.000.—Bonos Hipotecarios Munic. Cons. Econ. 1935, 5 1|2 o|o	109.900.—	
Nom.: 239.200.—Empréstito Munic. de Buenos Aires 1935, Serie B, 5 o|o	202.648.—	
Nom.: 200.000.—Empto. Munic. de Canc. y Fto. Gral. 1935, 5 1|2 o|o	185.950.—	
Nom.: 7.000.—Crédito Argentino Interno 1934, Serie B, 5 o|o	6.483.40	
Nom.: 160.000.—Deuda Int. Cons. Provincia Buenos Aires, Serie B, 6 o|o	133.200.—	
Nom.: 84.800.—Deuda Int. Cons. Provincia Buenos Aires, Serie C, 6 o|o	79.360.—	1.199.903.—
Valores diversos:		
Accs.: 2.212—Intgs. Cía. Arg. de Seguros "América"	261.469.—	
Accs.: 5.000—Cert. 10 o|o intg. Cía. Arg. de Sgs. "América"	110.000.—	
Accs.: 8.470—Intgs. La América, Cía. Ind. y Ed. (en Liq.)	1.—	
Accs.: 200—Intgs. Banco El Hogar Argentino	19.200.—	
Accs.: 5—Intgs. Frigorífico Puerto Deseado	5.000.—	
Accs.: 20—S. A. La Ayuda Mutua	1.—	
Accs.: 1.500—Sociedad Ciudad de Quequén (en Liq.)	1.—	
Accs.: 50—Sociedad Fomento de Necochea	1.—	395.673.—
Préstamos hipotecarios		
Préstamos sobre pólizas Vida		11.919.68
Préstamos sobre valores		
Obligaciones a cobrar		4.286.48
Mobiliario y material		1.—
Sucursales y agencias		
Deudores por premios:		
Varios deudores por premios	36.508.08	
Deudores por premios en cuenta corriente	24.699.47	61.207.55
Primas vencidas a cobrar, Sección Vida:		
Varios deudores por premios	1.012.40	
Deudores por premios en cuenta corriente	2.985.32	3.997.72
Deudores por premios, Sección Vida		2.935.79
Compañías reaseguradoras:		
Exigible, en cuenta corriente	17.134.99	
Depósito de garantía, s|reaseguros del exterior	8.047.84	25.182.83
Diversos deudores:		
Varios deudores	20.410.99	
Depósitos de garantía	2.508.—	22.918.99
Intereses y alquileres vencidos:		
Alquileres vencidos a cobrar		7.161.38
Comisiones descontadas, Sección Vida		6.700.79
Gastos de organización a amortizar		
Cuentas de orden		3.009.342.38
Sección Accidentes del Trabajo (en liquidación):		
Títulos de renta (depósito Ley 9688):		
Nom.: 50.000—Créd. Argentino Interno 1934, Serie F, 5 o|o	48.950.—	
Cuentas de orden	50.500.—	99.450.—
		6.920.382.11

PASIVO			
Capital suscripto			2.000.000.—
Reserva legal		200.000.—	
Reserva estatutaria		784.730.78	
Reservas técnicas:			
Reserva de riesgos en curso Sec. Incendios	89.900.—		
Reserva de riesgos en curso, Sec. Marítima	16.800.—		
Reserva matemática, Sección Vida	131.247.67		
Reserva para riesgos complementarios Sección Vida	5.827.55	243.775.22	
Reservas para gastos de explotación:			
Sección Incendios	9.900.—		
Sección Marítima	1.100.—		
Sección Vida	536.96	11.536.96	
Reservas facultativas:			
Reserva extraordinaria	140.000.—		
Reserva para amortización de valores	115.000.—	255.000.—	1.495.042.96
Beneficios de los asegurados Vida			40.737.23
Rentas vitalicias y seguros Vida vencidos			
Siniestros pendientes:			
Sección Incendios		15.300.—	
Sección Marítima		8.000.—	
Sección Vida		10.000.—	33.300.—
Compañías reaseguradoras:			
Exigible, en cuenta corriente		37.564.10	
Depósitos de garantía, de reaseguradores del exterior		41.553.73	79.117.83
Sucursales y agencias			
Dividendos pendientes			2.089.95
Acreedores varios:			
Varios acreedores		460.04	
Garantía de inquilinos		11.920.—	12.380.04
Cuentas de orden			3.009.342.38
Sección Accidentes del Trabajo (en liquidación):			
Siniestros pendientes		3.000.—	
Cuentas de orden		50.500.—	53.500.—
Ganancias y pérdidas (utilidades)			194.871.72
			6.920.382.11

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.

Jorge Casares, presidente. — Pedro J. Acevedo, gerente. —
Pablo M. Aldazábal, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

DEBE	Pesos moneda nacional	
Sección Incendios:		
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)	71.551.64	
Siniestros pendientes	15.300.—	
Reaseguros	304.846.82	
Anulaciones	9.869.73	
Reserva de riesgos en curso	89.900.—	
Reserva para gastos de explotación	9.900.—	
Gastos de explotación	106.396.68	
Créditos incobrables	3.672.10	
Impuestos y contribuciones	13.947.51	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	52.772.40	678.156.88
Sección Marítima:		
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)	9.466.11	
Siniestros pendientes	8.000.—	
Reaseguros	54.458.69	
Anulaciones	1.113.62	
Reserva de riesgos en curso	16.800.—	
Reserva para gastos de explotación	1.100.—	
Gastos de explotación	23.214.35	
Impuestos y contribuciones	4.760.44	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	14.869.88	133.783.09
Sección Accidentes (en liquidación):		
Siniestros pendientes	3.000.—	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	2.525.—	5.525.—
Sección Vida:		
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)	7.000.—	
Siniestro en período de prueba	10.000.—	
Seguros vencidos (menos proporción reasegurada)		
Rentas vitalicias		
Pólizas rescatadas	1.007.99	
Reaseguros	6.225.06	
Anulaciones	1.244.30	
Reserva matemática	131.247.67	
Reserva para riesgos complementarios	5.827.55	
Beneficios para los asegurados	6.294.91	
Reserva para gastos de explotación	536.96	
Gastos de explotación	14.765.17	
Impuestos y contribuciones	2.671.29	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	2.103.59	188.924.49
Administración:		
Gastos generales	52.892.43	
Impuestos y contribuciones	29.980.11	
Amortizaciones	10.016.24	
Gastos Administración de propiedades	35.401.30	128.290.08
Saldo de utilidades		194.871.72
		1.329.551.26

HABER	Pesos moneda nacional	
Sección Incendios:		
Primas del ejercicio	539.271.41	
Siniestros pendientes (del ejerc. anterior)	30.500.—	
Reserva de riesgos en curso (del ejerc. anterior)	93.300.—	
Reserva para gastos de explotación (del ejerc. anterior)	8.100.—	
Intereses	288.43	
Otras utilidades	6.697.04	678.156.88
Sección Marítima:		
Primas del ejercicio	97.397.48	
Siniestros pendientes (del ejerc. anterior)	14.800.—	
Reserva de riesgos en curso (del ejerc. anterior)	16.100.—	
Reserva para gastos de explotación (del ejerc. anterior)	800.—	
Intereses		
Otras utilidades	4.685.61	133.783.09
Sección Accidentes (en liquidación):		
Siniestros pendientes (del ejerc. anterior)	3.000.—	
Intereses	2.525.—	5.525.—
Sección Vida:		
Primas del ejercicio	58.024.41	
Rentas vitalicias		
Siniestros pendientes (del ejerc. anterior)	10.000.—	
Reserva matemática (del ejerc. anterior)	105.337.37	
Reserva para riesgos complementarios (ejer. anterior)	4.532.56	
Reserva para gastos de explotación (ejerc. anterior)	651.93	
Intereses	10.045.32	
Otras utilidades	332.90	188.924.49
Administración:		
Saldo transferido de la Sección Incendios	52.772.40	
Saldo transferido de la Sección Marítima	14.869.88	
Saldo transferido de la Sección Accidentes (en Liq.)	2.525.—	
Saldo transferido de la Sección Vida	2.103.59	
Intereses y alquileres	163.392.88	
Otras utilidades	83.952.23	
Saldo del ejercicio anterior (utilidad)	3.545.82	323.161.80
		1.329.551.26

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.

Jorge Casares, presidente. — Pedro J. Acevedo, gerente. — Pablo M. Aldazábal, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e31 jul.-N.° 3582-v31 jul.

28 — N. 2100

BUXTON, GUILAYN & COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial Importadora

Local social: **POSADAS N.° 1245**

Estatutos aprobados por el P. E. N., el 4 de Febrero, 22 de Mayo de 1925, 1.° de Julio de 1927, 13 de Enero de 1928 y 7 de Junio de 1935

Inscriptos en el R. P. de C., el 23 de Marzo, 21 de Agosto de 1925, 28 de Noviembre de 1927, 19 de Junio de 1928 y 29 de Agosto de 1935

Capital autorizado	m$n.	2.500.000.—
" realizado	"	2.000.000.—
" suscripto	"	2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1935

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del, 30 de Diciembre de 1935

ACTIVO		m$n.	Parciales m$n.
I Activo fijo:			
a) Bienes raíces		1.454.998.31	
b) Muebles e instalaciones generales		32.330.07	1.487.328.38
II Activo circulante:			
a) Mercaderías generales		1.101.892.51	
b) Mercaderías entregadas en consignación		40.448.11	
c) Mercaderías en tránsito		334.594.17	
d) Títulos y acciones		25.571.70	1.502.506.49
III Activo disponible:			
a) Caja		4.000.—	
b) Bancos		12.547.53	16.547.53
IV Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		437.522.95	
b) Deudores hipotecarios		43.315.62	
c) Obligaciones a cobrar:			
Documentos caucionados en el Banco Boston	$ 93.939.50		
Documentos en cartera	„ 37.881.04	131.820.54	
d) Depósitos varios:			
Depósito títulos en caución	$ 38.670.24		
Otros depósitos	„ 11.500.81	50.171.05	
e) Deudores en gestión		74.075.35	736.905.51
V Activo transitorio:			
a) Obras en ejecución		3.733.72	
b) Pagos adelantados		5.272.68	9.006.40
VI Activo nominal:			
a) Patentes y marcas			1.516.—
VII Ganancias y pérdidas:			
Pérdida del 11.° ejercicio			137.461.06
Cuentas de orden:			
a) Títulos de acciones a canjear		3.200.000.—	
b) Nuevas acciones emitidas		500.000.—	
c) Documentos descontados		486.230.79	
d) Consignaciones recibidas		59.540.53	
e) Deudores en consignación		50.517.37	
f) Acciones en garantía Directores		135.000.—	4.431.288.69
			8.322.560.06

PASIVO		m$n.	m$n.
I Pasivo no exigible:			
a) Capital realizado		2.000.000.—	
b) Fondo de reserva legal		103.478.—	
c) Fondo de seguros		16.584.57	
d) Fondo especial de previsión y amortización		267.389.31	2.387.451.88
II Pasivo exigible:			
a) Hipotecas:			
Banco Hipotecario Nacional:			
Saldo	$ 47.033.75		
Otras hipotecas	„ 172.599.87	219.633.62	
b) Obligaciones a pagar		19.086.97	
c) Bancos:			
Obligaciones sola firma	$ 160.000.—		
Obligaciones y saldos en descubierto con garantía hipotecaria	„ 354.499.12		
Descubiertos con garantías especiales	„ 97.393.31	611.892.43	
d) Varios acreedores		653.206.47	1.503.819.49
III Pasivo transitorio:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
a) Tenedores de acciones a canjear		3.200.000.—	
b) Capital nuevo autorizado		500.000.—	
c) Documentos endosados		486.230.79	
d) Comitentes de efectos en consignación		59.540.53	
e) Consignaciones entregadas		50.517.37	
f) Directores depositantes de acciones		135.000.—	4.431.288.69
			8.322.560.06

Angel L. Sojo, presidente. — H. B. Buxton, Paulo E. Guilayn, directores delegados. — V°. B°.: J. Olaran Chans, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Balance General al 31 de Agosto de 1935
EJERCICIO UNDECIMO

DEBE	m$n.	m$n.
1.° Saldo del ejercicio anterior	74.568.16	
Menos transferencia autorizada a fondo especial de previsión y amortización	74.568.16	
2.° Amortizaciones:		
Muebles y enseres	6.23179	
Rodados	2.216.31	
Utiles y herramientas	919.91	
Instalación Posadas	1.153.40	10.521.41
3.° Gastos generales y financieros:		
Gastos generales, sueldos y jornales, cuotas Directores Delegados, gastos Santa Fe y seguros colectivos		399.892.99
4.° Quebrantos:		
Saldo de esta cuenta	3.479.50	
Camiones, talleres y fabricación radio	10.331.29	13.810.79
5.° Intereses y descuentos:		
Intereses y descuentos e intereses hipotecarios		56.742.15
6.° Impuestos y patentes:		
Saldo		57.907.39
1.° Saldo del ejercicio anterior:		
No existe.		
		538.874.73

HABER	m$n.	m$n.
2.° Mercaderías:		
Automóviles, electricidad, maquinaria, repuestos y coches usados		385.703.47
3.° Descuentos:		
Descuentos de caja		1.003.79
4.° Utilidades diversas:		
Utilidades diversas y tipo de cambio		14.706.41
5.° Saldo:		
Pérdida del 11.° ejercicio		137.461.06
		538.874.73

Angel L. Sojo, presidente. — H. B. Buxton, Paulo E. Guilayn, directores delegados. — V°. B°.: J. Olaran Chans, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e31 jul.-N.° 3528-v31 jul.

F. 42 — 267

"LA AMERICANA"

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS EN GENERAL

Corrientes N.° 550

Autorizada por el Superior Gobierno por decreto del 25 de Marzo de 1914

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Mayo de 1914

Ramos: Incendio — Automóviles — Cristales — Vida

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
» suscripto	»	1.000.000.—
» realizado	»	903.316.60

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

Primer Trimestre del Vigésimo segundo Ejercicio

ACTIVO	Moneda legal	
Accionistas	96.683.40	
Títulos y acciones	96.403.28	
Caja y Bancos	75.915.14	
Población San Martín (Santiago de Chile)	762.455.79	
Terrenos Avenida del Trabajo	190.561.45	
Muebles y útiles	11.442.87	
Obligaciones a cobrar	43.660.47	
Gastos de organización a amortizar	1.—	
Deudores varios	159.743.82	
Comisiones descontadas Vida	3.526.80	
Préstamos Vida	38.863.50	
Gastos de explotación	86.951.25	
Reaseguros	12.605.72	
Anulaciones	1.852.46	
Siniestros	14.581.82	
Cuentas de orden	111.500.—	
	1.706.748.77	
Sec. Accidentes del Trabajo, (en liquidación), (Ley 9688):		
Banco de la Nación Argentina (Ley 9688)	50.000.—	
Deudores varios	8.813.02	
Gastos de explotación	57.30	
Siniestros	900.10	
	1.766.519.19	
Pérdidas y ganancias	475.461.23	
	2.241.980.42	
PASIVO		
Capital social		1.000.000.—
Reservas		523.413.20
Beneficiarios, Vida		173.730.31
Siniestros pendientes		9.300.—
Cuentas de explotación		80.798.41
Acreedores varios		273.071.01
Cuentas de orden		111.500.—
		2.171.812.93
Sec. Accidentes del Trabajo, (en liquidación), (Ley 9688):		
Títulos depositados en garantía		50.000.—
Reservas		1.799.14
Siniestros pendientes		17.000.—
Acreedores varios		1.368.35
		2.241.980.42

José María Braceras Haedo, presidente. — Jorge Finino, gerente general. — Luis A. Castagnino, síndico.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el P. E. —Nota: "Publicado sin perjuicio de la resolución que se adopte en el Expte. A. 65|935". — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 jul.-N.° 3583-v.31 jul.

F. 42 — 268

"LA AMERICANA"

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS EN GENERAL

Corrientes Nro. 550

Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto del 25 de Marzo de 1914

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Mayo de 1914

RAMOS: INCENDIO — AUTOMOVILES — CRISTALES

Capital autorizado	m$n.	200.000.—
" suscripto	"	200.000.—
" integrado	"	105.274.60

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Segundo Trimestre del vigésimo segundo Ejercicio

ACTIVO	Pesos curso legal	
Accionistas	94.725.40	
Títulos y acciones	92.403.28	
Caja y Bancos	47.355.54	
Población San Martín (Santiago de Chile)	761.049.33	
Terrenos Avenida del Trabajo	185.565.55	
Muebles y útiles	1.—	
Obligaciones a cobrar	6.345.79	
Deudores varios	90.465.34	
Préstamos Vida	33.593.50	
Pólizas rescatadas	1.680.—	
Contratos vencidos	10.000.—	
Gastos de explotación	91.817.49	
Reserva matemática a/c reaseguradores	5.697.18	
Reseguros	23.920.47	
Anulaciones	3.537.03	
Siniestros	28.482.12	
Cuentas de orden	111.500.—	
Sección Accidentes del Trabajo (en liquidación), (Ley 9688):		
Banco de la Nación Argentina (Ley 9688)	50.000.—	
Gastos de explotación	79.30	
Siniestros	1.865.10	
	1.640.083.42	
PASIVO		
Capital social		200.000.—
Reservas		522.753.82
Beneficiarios, Vida		169.216.11
Siniestros pendientes		9.300.—
Cuentas de explotación		159.118.97
Acreedores varios		319.612.80
Reserva fondo de previsión		81.404.79
Cuentas de orden		111.500.—
Sección Accidentes del Trabajo (en liquidación), (Ley 9688):		
Títulos depositados en garantía		50.000.—
Siniestros pendientes		17.000.—
Cuentas de explotación		8.93
Acreedores varios		168.—
		1.640.083.42

En este balance se ha computado la reducción de capital, resuelta por la Asamblea del 28 de Noviembre de 1935, respecto a la cual se están realizando actualmente las formalidades para su aprobación.

José María Braceras Haedo, presidente. — Jorge Finino, gerente general. — Luis A. Castagnino, síndico.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. —Nota: "Publicado sin perjuicio de lo que resulte en el Expte. A. 65|935". — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 jul.-N.° 3583-v.31 jul.

F. 103. — 274.

"COLUMBIA"

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Rivadavia N.° 409 — BUENOS AIRES

Ramos: INCENDIO — AUTOMOVILES — ACCIDENTES — INFORTUNIOS — MARITIMOS Y VIDA

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación, con fecha 8 de Mayo de 1918

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Junio de 1918

Capital:

Autorizado	$ 1.000.000.— m|n.
Suscripto	" 1.000.000.— "
Realizado	" 500.000.— "

BALANCE TRIMESTRAL AL 29 DE FEBRERO DE 1936

3er. Trimestre del 18.° Ejercicio

DEBE	Pesos moneda nacional	
Accionistas	500.000.—	
Caja y Bancos	166.615.78	
Títulos de renta y valores diversos	1.989.353.38	
Propiedades inmuebles		
Préstamos hipotecarios y sobre valores	1.860.000.—	
Préstamos sobre pólizas, Vida	127.818.90	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	449.792.41	
Agencias del exterior	38.557.49	
Comisiones descontadas — Sección Vida	59.214.74	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	1.174.331.71	
Siniestros	351.488.35	
Cuentas de orden	8.750.—	
	6.725.923.76	
HABER		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		3.435.720.22
Beneficios asegurados, Vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		356.367.31
Cuenta explotación		1.922.306.05
Ganancias y Pérdidas (Saldo ejercicio anterior)		2.780.18
Cuentas de orden		8.750.—
		6.725.923.76

Juan Oscamou, presidente. — Agustín Motto, gerente. — Luis J. Rissotto, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 jul.-N.° 3337-v.31 jul.

F. 110. — 77.

ATLAS ASSURANCE COMPANY LIMITED

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA 92, CHEAPSIDE - LONDRES

Domicilio en la República Argentina: Calle Balcarce 326 — Buenos Aires
Ramos que explota: Seguros contra Incendio y Marítimos
Fechas de autorización del P. E.: 21 de Mayo de 1898 y 7 de Julio de 1921
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de Octubre de 1906 y 2 de Septiembre de 1927

Capital autorizado .... £ 2.200.000.—
" suscripto .... „ 2.200.000.—
" realizado .... „ 550.000.—
Depósito de garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales $ 480.000.— c|l.

Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS (TRIMESTRAL) CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE OCTUBRE Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

(38.º EJERCICIO EN EL PAIS)

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Banco de la Nación (Cuenta de títulos en depósitos)	178.920.—	80.000.—
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		69.400.—
	178.920.—	149.400.—

HABER	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)	178.920.—	80.000.—
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		69.400.—
	178.920.—	149.400.—

p.p. Atlas Assurance Company Ltd.:
J. F. Macadam & Cía, Soc. An. de Importaciones, Consignaciones y Mandatos.
M. Genijovich — R. B. Donaldson.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1.º DE OCTUBRE DE 1935 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

DEBE	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	927.01	39.211.25
Impuestos y sellos		6.547.56
Gastos generales		2.242 36
Siniestros	235.44	19.133.26
Primas devueltas y anulaciones	72.69	3.811 40
Reaseguros locales pasivos		4.564.75
Conversión	1.232.23	
Saldo		27.961.86
	2.467.37	103.472.44

HABER	o$s.	c$l.
Primas	2.395.79	93.372.43
Impuestos y sellos	42.41	2.324.76
Comisión sobre reaseguros locales pasivos		2.269.57
Comisión y corretaje devuelto sobre pólizas canceladas	29.17	1.705.16
Intereses		1.000.—
Conversión		2.800.52
	2.467.37	103.472.44

p.p. Atlas Assurance Company Ltd.:
J. F. Macadam & Cía, Soc. An. de Importaciones, Consignaciones y Mandatos.
M. Genijovich — R. B. Donaldson.

(SECCION INCENDIOS)

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL AÑO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

DEBE	o$s.	c$l.
Corretaje y comisiones	3.875.18	107.193.08
Impuestos y sellos		21.745.13
Gastos generales		15.827.50
Siniestros	17.607.—	50.590.03
Reaseguros locales pasivos		5.041.18
Primas devueltas y anulaciones	412.04	15.430.40
Conversión		26.978.39
Saldo		24.734.80
	21.894.22	267.540.51

HABER	o$s.	c$l.
Primas	9.697.73	249.552.60
Impuestos y sellos	175.26	4.842.70
Comisión sobre reaseguros locales pasivos		2.505.41
Reaseguros cancelados		30.17
Comisión y corretaje devuelto sobre pólizas canceladas	150.74	6.466.40
Intereses		4.143.23
Conversión	11.870.49	
	21.894.22	267.540.51

Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por la Casa Matriz.
p.p. Atlas Assurance Company Ltd.:
J. F. Macadam & Cía, Soc. An. de Importaciones, Consignaciones y Mandatos.
M. Genijovich — R. B. Donaldson.

(SECCION MARITIMA)

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL AÑO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

DEBE	o$s.	c$l.
Corretaje y comisiones	6.65	11.938.23
Gastos generales		5.214.37
Impuestos y sellos		2.656.21
Siniestros		8.145.99
Primas devueltas y anulaciones		1.243.34
Conversión	5.62	
Saldo		10.340.31
	12.27	39.538.45

HABER	o$s.	c$l.
Primas	10.85	36.150.53
Impuestos y sellos	1.42	2.981.08
Comisión y corretaje devuelto sobre pólizas canceladas		394.07
Conversión		12.77
	12.27	39.538.45

Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por la Casa Matriz.
p.p. Atlas Assurance Company Ltd.:
J. F. Macadam & Cía, Soc. An. de Importaciones, Consignaciones y Mandatos.
M. Genijovich — R. B. Donaldson.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli
Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la **Inspección General de Justicia.** e.29 jul.-N.º 3473-v.31 jul.

F. 48 — 264

"LA UNION MERCANTIL"

COMPAÑIA DE SEGUROS
Rivadavia 540 — Buenos Aires
Incendio - Automóviles - Cristales
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 8 de Marzo de 1901
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 12 de Diciembre de 1905, 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923

Capital autorizado, suscripto y realizado .... $ 1.000.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
Tercer Trimestre del Ejercicio 35.º

DEBE	o$s.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos		36.745.71
Propiedades inmuebles		1.798.085.94
Títulos de renta - Valores diversos		94.763.62
Obligaciones a cobrar		
Préstamos hipotecarios		
Mobiliario y material		267.30
Diversos deudores	87.27	127.695.30
Gastos organización a amortizar		
Cuenta explotación	867.78	349.343.38
Siniestros		76.067.11
Cuentas de orden (Títulos, Directores)		17.500.—
Conversión	876.87	
	1.831.92	2.500.468.36

HABER	o$s.	m$n.
Capital		1.000.000.—
Reservas		739.048.29
Siniestros pendientes		12.703.50
Diversos acreedores	12.01	174.392.56
Cuenta explotación	1.819.91	554.831.16
Cuentas de orden (Títulos, Directores)		17.500.—
Conversión		1.992.85
	1.831.92	2.500.468.36

Salvador Basualdo, vicepresidente. — Albino P. Durante, gerente. —
Francisco Obregón, contador. — Onésimo Bonomi, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección **General de Justicia.** e.29 jul.-N.º 3471-v.31 jul.

F. 73 — 266

Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet"

Chacabuco 132 — Capital Federal

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fechas 8 de Enero de 1909, 22 de Febrero de 1922, 31 de Octubre de 1925, 9 de Octubre de 1928 y 20 de Septiembre de 1934 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Marzo de 1909, 7 de Junio de 1922, 14 de Diciembre de 1925, 4 de Diciembre de 1928 y 4 de Diciembre de 1934

Capital:

Autorizado .... m$n. 14.000.000.—
Suscripto .... " 10.285.000.—
Realizado .... " 10.285.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Cuarto Trimestre 1935 — Ejercicio 27

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I.— Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios		5.317.148.50	
b) Construcciones en terreno alquilado		32.900.—	
c) Acciones de otra Sociedad		122.757.36	
d) Modelos y útiles de fundición		56.645.56	
e) Máquinas		371.306.14	
f) Herramientas		1.—	
g) Muebles y útiles		9.889.61	
h) Autos y camiones		8.047.15	
i) Instalaciones		198.600.58	
j) Vías, caminos y muelles		601.—	
k) Inversiones nuevas en curso		3.883.92	6.121.780.82
Debentures de la misma Sociedad comprados por la Cía.			1.045.778.—
II. — Activo circulante:			
a) 1) Materias primas	1.360.811.9[illegible]		
2) Productos elaborados mercaderías en general y obras en curso	3.756.391.0[illegible]	5.117.203.02	
b) Títulos Nacionales, Provinciales y Municipales, y acciones varias		156.930.01	5.274.133.03
III. — Activo disponible:			
a) Caja		13.515.27	
b) Bancos		626.970.74	
c) Depósitos en el exterior		154.791.76	795.277.77
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente y obligaciones a cobrar menos reserva para deudores morosos y dudosos		4.544.442.68	
b) Depósitos en garantía		28.770.69	4.573.213.37
V. — Activo transitorio:			
a) Cuentas a liquidar, etc.		48.541.12	
b) Gastos generales		2.098.419.09	
c) Intereses		75.940.48	2.222.900.69
VI. — Activo nominal:			
a) Marcas de fábrica y patentes			2.—
			20.033.085.68
Cuentas de orden:			
a) Depósitos de acciones en garantía		120.000.—	
b) Títulos depositados en garantía		131.020.—	
c) Mercaderías recibidas en consignación		279.033.91	
d) Existencia hierro Columeta en consignación		631.986.13	
e) Acciones nueva emisión a canjear		54.05	
f) Varias cuentas		218.036.41	1.380.130.50
			21.413.216.18

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		10.285.000.—	
b) Reserva legal		397.955.60	
c) Reservas facultativas		800.000.—	11.482.955.60
II. — Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente		862.525.78	
b) Debentures		2.831.533.50	
c) Obligaciones reembolsables		121.979.—	3.816.038.28
III. — Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar etc., correspondientes al ejercicio		355.955.30	
b) Previsiones varias		406.619.51	
c) Intereses a pagar sobre debentures		89.920.78	
d) Dividendo a pagar		188.22	
e) Cuentas a liquidar		9.878.87	
f) Productos elaborados		3.544.157.17	
g) Reserva para amortizaciones		233.495.31	4.640.215.16
Ganancias:			
Saldo año 1934			93.876.64
			20.033.085.68
Cuentas de orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía		120.000.—	
b) Títulos en garantía depositados		131.020.—	
c) Consignación de mercaderías recibidas		279.033.91	
d) Consignación hierro Columeta		631.986.13	
e) Acciones antigua emisión a canjear		54.05	
f) Varias cuentas		218.036.41	1.380.130.50
			21.413.216.18

Antonio Bergeron, director delegado. — Federico Scheffel, síndico suplente.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 jul.-N.° 3466-v.31 jul.

F. 107 — 23 — N. 950

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Oficinas: en el edificio de su propiedad, Avenida de Mayo Nro. 962

OPERA EN SEGUROS CONTRA INCENDIO, MARITIMO, FLUVIALES, CRISTALES, AUTOMOVILES Y RESPONSABILIDAD CIVIL (ASCENSORES)

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911.

Capital autorizado y subscripto .... m$n. 1.000.000.—
" realizado .... " 900.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
(Cuarto Trimestre del 25.° Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		100.000.—
Caja y Bancos		40.720.93
Propiedades inmuebles		1.890.394.74
Títulos de renta y valores diversos		45.000.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		6.153.29
Diversos deudores		108.234.72
Comisiones descontadas Vida		
Gastos organización a amortizar		
Cuentas de explotación		593.738.58
Siniestros		86.269.55
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito (Directorio)	110.000.—	
Títulos en depósito	47.150.—	
Títulos depositados	50.500.—	207.650.—
		3.078.161.81

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital subscripto		1.000.000.—
Reservas		872.658.35
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		40.893.17
Reserva de primas para ejercicios futuros		56.976.89
Reservas gastos explotación		18.985.49
Diversos acreedores		40.255.52
Obligaciones a pagar		
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)		838.205.52
Ganancia:		
Del ejercicio anterior		2.536.87
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas (Directorio)	110.000.—	
Depositantes de títulos	47.150.—	
Títulos en depósito	50.500.—	207.650.—
		3.078.161.81

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.

Manuel Alberto Iriarte, presidente. — Sebastián Valdés, gerente. — Fernando Blasi, contador. — V.° B.°: José G. Palazón, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 jul.-N.° 3474-v.31 jul.

F. 169 — 271

"ASTRA"

COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO
SOCIEDAD ANONIMA
25 de Mayo 145
Autorizada por el P. E. en fecha 22 de Septiembre de 1915
Inscripta en el R. P. de Comercio en fecha 9 de Noviembre de 1915
CAPITAL

Autorizado			m$n.	25.000.000.—
Suscripto y realizado			»	15.000.000.—
Obligaciones 7 o|o	m$n.	7.500.000.—		
40 o|o amortizado	„	3.000.000.—	„	4.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
Cuarto Trimestre

ACTIVO	Pesos moneda nacional		
I. Activo fijo:			
Propiedad minera		6.342.520.07	
Minas en el Neuquén		1.544.439.73	
Acciones y títulos de otras Sociedades.		4.259.804.—	
Máquinas	4.857.660.90		
Menos amortización	2.920.852.26	1.936.808.64	
Equipos de perforación, extracción y accesorios (incluso tubos) lote 12	3.591.944.02		
Menos amortización	490.646.97	3.101.297.05	
Materiales	568.891.08		
Menos amortización	463.497.28	105.393.80	
Tanques y cañerías	2.466.455.14		
Menos amortización	1.587.143.46	879.311.68	
Inmuebles y accesorios	2.185.205.57		
Menos amortización	556.810.—	1.628.395.57	
Oleoducto, accesorios y embarcadero en Caleta Córdoba	3.098.361.26		
Menos amortización	1.453.362.93	1.644.998.33	
Máquinas, materiales, tanques, cañerías, edificios, etc., en Neuquén	1.605.882.24		
Menos amortización	784.055.48	821.826.76	
Ferrocarril Astra		295.341.74	
Vapores y chatas petroleras	4.073.941.—		
Menos amortización	2.158.305.05	1.915.635.95	
Existencia de: maquinarias, tubos, materiales, envases, etc.	2.970.051.05		
Menos amortización	93.770.—	2.876.281.05	
Muebles, útiles y rodados	395.354.30		
Menos amortización	365.296.—	30.058.30	
Obras en curso		1.187.800.63	28.569.913.30
II. Activo circulante:			
Petróleo y subproductos			307.022.60
III. Activo disponible:			
Caja		9.647.38	
Bancos		274.949.89	284.597.27
IV. Activo exigible:			
Deudores varios			820.788.41
V. Activo transitorio:			
Adelanto para ejercicios futuros			599.673.31
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de explotación:			
Varias			5.109.082.58
Cuentas de orden:			
Petróleo en consignación		161.130.95	
Petróleo recibido a mandato		150.026.55	
Mercaderías en consignación		108.397.43	
Garantía de Directores		35.000.—	
Envases recibidos en préstamo		6.745.—	
Deudores de envases		25.430.—	
Acciones con cupones para canjear		5.750.—	492.479.93
			36.183.557.40

PASIVO	Pesos moneda nacional		
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		15.000.000.—	
Reserva legal	310.228.46		
Fondo de seguros	542.278.84		
Fondo de cateos	205.000.—		
Reservas varias	3.169.836.20		
Reserva para futuras inversiones	578.578.29		
Reserva para fluctuaciones de cambios.	337.393.49	5.143.315.28	20.143.315.28
II. Pasivo exigible:			
Obligaciones 7 o|o	7.500.000.—		
40 o|o sorteadas	3.000.000.—	4.500.000.—	
Obligaciones sorteadas a pagar		622.500.—	
Crédito especial garantizado		1.224.790.96	
Acreedores varios		837.750.52	
Letras a pagar		300.565.20	
Sueldos y jornales a pagar		78.991.35	
Impuestos s|. réditos		716.03	7.565.314.06
III. Pasivo transitorio:			
Intereses s|. obligaciones		147.427.—	
Dividendos a pagar		4.045.—	
Cuentas varias en suspenso		285.084.45	436.556.45
Ganancias:			
Saldo anterior			183.831.32
Cuentas de explotación:			
Varias			7.362.060.36
Cuentas de orden:			
Consignación de petróleo		161.130.95	
Petróleo a entregar por cuenta de terceros		150.026.55	
Consignación de mercaderías		108.397.43	
Garantía de Directores		35.000.—	
Envases facilitados en préstamo		6.745.—	
Envases remitidos en préstamo		25.430.—	
Canje de acciones con cupones		5.750.—	492.479.93
			36.183.557.40

Carlos Agote, presidente. — F. Amstein, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 jul.-N.° 3476-v.31 jul.

F. 200. — 79.

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

País de origen: Estados Unidos de Norte América
Domicilio Social: Broadway 120, New York
Representación en Buenos Aires: Corrientes 222

Fecha de autorización: 23 de Junio 1890
Fecha de inscripción en el Registro de Comercio: 23 de Junio de 1890
Ramos que explota: Vida

Capital autorizado	o$a.	100.000.—
» suscripto	»	100.000.—
» realizado	»	100.000.—

Capital asignado a esta Agencia: $ m\|n. 150.000.—

BALANCE ANUAL DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1935

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Banco de la Nación Argentina, cuenta títulos en depósito	145.634.12	
Préstamos sobre pólizas	458.206.35	
Primas pendientes o diferidas	8.243.62	
Intereses vencidos y pendientes	111.66	
	612.195.75	
HABER		
Casa Matriz		421.892.17
Casa Matriz, cuenta de títulos en depósito		145.634.12
Siniestros pendientes		29.020.33
Pólizas vencidas, pendientes		12.796.15
Dividendos a los asegurados, pendientes		2.715.23
Primas abonadas por anticipado		137.75
		612.195.75

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Siniestros	176.548.67	
Dotales vencidas	139.458.51	
Valores en rescisión	40.008.04	
Rentas vitalicias	869.38	
Dividendos a los asegurados	5.252.95	
Gastos generales	651.76	
Impuestos y patentes	2.133.19	
Cancelaciones	11.798.39	
	376.720.89	
HABER		
Primas		56.249.81
Intereses varios		25.574.14
Disminución en reservas (neta)		248.269.76
Saldo		46.627.18
		376.720.89

p. p. Sun Life Assurance Company of Canadá
actuando por y en lugar de
The Equitable Life Assurance Society of The United States
M. L. Ballinger, secretario residente
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 jul.-N.° 3455-v.31 jul.

F. 100. — 76.

"ALLIANCE ASSURANCE COMPANY LIMITED"

COMPAÑIA DE SEGUROS

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Domicilio: Rivadavia 674 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Abril de 1903

Ramos que explota: INCENDIO

Casa Matriz:	
Capital autorizado	£ 5.450.000.— est.
,, subscripto	„ 5.450.000.— „
,, realizado	„ 1.000.000.— „

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos nacionales: $ 360.000.— c\|legal.

Esta Agencia no tiene Capital asignado

BALANCE DE SALDOS (4.° TRIMESTRE)

DESDE EL 1.° DE OCTUBRE DE 1935 AL 31 DE DICIEMBRE 1935

DEBE		o$s.	m$n.
Casa Matriz (Reserva para siniestros pendientes)			12.550.—
Banco de la Nación Argentina (Cta. Tít. de depósito) —			
60 títulos números 24.992|25.051 del Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Serie C, Ley 11.671	300.000.—		
12 títulos números 16.832|843 del Empréstito Patriótico, 1ra. Serie, Leyes 11.580 y 11.671	60.000.—		360.000.—
Caja y Bancos			
Barclay & Cía.	28.131.12		
Caja	4.553.52		32.684.64
Propiedades inmuebles			
Títulos de renta y valores varios			
Varios			
Sellos para pólizas y franqueo			3.262.96
Préstamos hipotecarios y sobre valores			
Obligaciones a cobrar			
Mobiliario y material			
Diversos deudores		922.51	49.236.91
Gastos de organización			
Cuentas de orden (Conversión)			2.096.62
		922.51	459.831.13

HABER	o$s.	m$n.
Casa Matriz		81.152.09
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)		360.000.—
Reservas para siniestros pendientes		12.550.—
Diversos acreedores		6.129.04
Cuentas de orden (Conversión)	922.51	
	922.51	459.831.13

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	o$s.	m$n.
Corretajes, descuentos y comisiones	543.31	40.054.72
Gastos generales	535.58	36.732.27
Siniestros	353.10	16.265.48
Reaseguros locales pasivos: efectuados		4.526.35
Comisiones s|reaseguros locales pasivos: anulados	29.12	102.10
Saldo	1.034.42	43.131.55
	2.495.53	140.812.47

HABER	o$s.	m$n.
Primas	2.316.62	136.483.37
Patentes y sellos	33.28	2.630.89
Reaseguros locales pasivos: anulados	145.63	340.31
Comisiones s|reaseguros locales pasivos: efectuados		1.357.90
	2.495.53	140.812.47

Buenos Aires, Enero 24 de 1936.

Nota: Las cifras que anteceden, están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguro efectuadas en el extranjero por la Casa Matriz.
p.p. Alliance Assurance Co. Ltd.: p.p. Barclay & Cía.: Gmo. F. Perkins.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1935

DEBE	o$s.	c$l.
Corretajes, descuentos y comisiones	3.867.76	164.360.52
Gastos generales	2.656.32	157.331.63
Siniestros	382.49	138.681.94
Reaseguros locales pasivos efectuados	494.72	31.708.91
Comisiones s| reaseguros locales pasivos, anulados	29.12	606.73
Saldo	7.980.90	72.606.35
	15.411.31	565.546.09

HABER	o$s.	c$l.
Primas	14.691.90	540.918.16
Patentes y sellos	474.84	12.989.40
Comisiones s| reaseguros locales pasivos, efectuados	98.94	9.554.16
Reaseguros locales pasivos, anulados	145.63	1.884.37
	15.411.31	565.546.09

Buenos Aires, Enero 24 de 1936.
p.p. Alliance Assurance Co. Ltd.: p.p. Barclay & Cía.: Gmo. F. Perkins.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 jul.-N.° 3568-v.31 jul.

F. 198. — 263.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

Bartolomé Mitre N.° 1178 — BUENOS AIRES

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Julio de **1908**, 1.° de Diciembre de 1910 y 26 de Octubre de 1927
Inscripta bajo el N.° 44, F.° 540, L.° 25, Tomo A. con fecha 14 de Agosto de **1908**; **N.° 13, F., 69, L.° 33, Tomo A.,** con fecha 21 de Abril de 1911; N.° 122, F°. 119, L°. 43, Tomo A, con fecha 21 de Junio de 1928

Capital:	
Autorizado	$ 3.000.000.— m|n.
Suscripto	„ 1.185.980.— „
Realizado	„ 1.185.980.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
Segundo Trimestre

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I Activo fijo:		
a) Muebles y útiles		250.—
II Activo circulante:		
a) Tierras	221.431.86	
b) Casas	842.026.42	
c) Ladrillos	3.480.—	
d) Cercos y aceras	3.553.76	1.070.492.04
III Activo disponible:		
a) Caja	975.18	
b) Bancos	95.604.71	96.579.89
IV Activo exigible:		
a) Deudores hipotecarios	269.684.28	
b) Varios deudores	701.318.32	
c) Documentos a cobrar	10.425.67	
d) Varios	8.753.04	990.181.31
V Activo transitorio:		
a) Acciones a repartir	80.—	
b) Contratos pendientes	50.000.—	50.080.—
VI Activo nominal: No existe.		
Cuentas de explotación:		
Deudoras		122.666.63
		2.330.249.87

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto e integrado	1.185.980.—	
b) Fondo de reserva legal	118.598.—	
c) Reserva de intereses	100.000.—	
d) Reserva para debentures	117.000.—	
e) Utilidades en suspenso	95.289.01	1.616.867.01
II Pasivo exigible:		
a) Acreedores hipotecarios	247.798.57	
b) Debentures en circulación	350.000.—	
c) Afirmados a pagar	28.418.31	
d) Varios	1.813.91	628.030.79
III Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar	9.028.20	
b) Operaciones pendientes	50.000.—	59.028.20
Cuentas de explotación:		
Acreedoras		26.323.87
		2.330.249.87

A. F. Lértora, presidente. — J. Camy Debat, gerente - secretario.
M. V. Ponisio, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 jul.-N.° 3462-v.31 jul.

(4C) N. 2996

Sociedad Anónima Estancias y Colonias Correntinas (SANECCO)

Domicilio Legal — Reconquista 336 — Buenos Aires.
Autorizada por el P. E. de la Nación el 13 de Junio de 1933.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 28 de Julio de 1933.

Capital:
Autorizado .... m$n. 2.500.000.—
Suscripto .... » 2.500.000.—
Realizado .... » 2.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1935
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 23 Diciembre 1935.

ACTIVO		c$l.	c$l.
Activo fijo:			
Campos al costo			1478589 66
Mejoras estancias al costo		8[6]0 12	
Menos: Amortizaciones anteriores			
Amortizaciones del ejercicio ...	$ 356.02	356 02	3204 10
			1481793 76
Activo circulante:			
Semovientes		1024273 —	
Cueros, forrajes, específicos, materiales, etc.		8564 31	1032837 31
Activo disponible:			
Bancos			15429 —
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente			284 23
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
Gastos oganización		9788 60	
Menos Amortizaciones anteriores	$ 2.447.15		
Amotizaciones del ejercicio	» 2.447.15	4894 30	4894 30
Pèrdidas:			
Saldo del año anterior		8699 56	
Menos: Ganancia del año		886 67	7812 89
			2543051 49
Cuentas de orden:			
Inversiones en la Corp. Arg. de productores de carne.			740 55
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			5000 —
			2548792 04
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripito			2500000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corrienie			23763 18
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondiente al ejercicio			19288 31
			2543051 49
Cuentas de orden:			
Corporación Argentina de productores de carne			740 55
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			5000 —
			2548792 04

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio vencido al 31 de Agosto de 1935

DEBE	c$l.	c$l.
Saldo del año anterior		8699 56
Amortizaciones:		
Mejoras estancias	656 02	
Gastos de organización	2147 15	2803 17
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, etc.		17841 51
Patentes, impuestos, contribución territorial		58961 93
		88306 17
HABER		
Explotación estancias		80496 28
Pérdidas:		
Transporte del año anterior	8699 56	
Menos: Ganancia del ejercicio	886 67	7812 89
		88309 17

C. D. Noble, presidente. M. O. Maunier, contador general. — J. Howie Brown, síndico suplente.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, Enero 21 de 1936.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.31 jul.-N.° 3564-v.31 jul.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Al Comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de panadería y pastelería mecánica, sito en esta Capital, calle Cossio números 6165|71. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Eugenio Domínguez**. — Cossio 6165. — Compradores, **Antonio Gestal & Benigno Buján**. — Bartolomé Mitre 2258.
e.27 jul.-N.° 3.497.-v-31 jul.

Anselmo Sanjurjo, oficinas, Paraná 335, rematará **el 4 de Agosto**, 14 horas almacén, calle Corrientes 583, orden de sus dueños **Blanco y Suárez.**
Buenos Aires, Julio 30 de 1936.
e.30 jul.-N.° 3.764-v.4 ago.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas, Paraná 335, al comercio, avisa que por su intermedio se vende el almacén de comestibles, establecido en Páez 2049. — Vendedor: **Francisco Pedrido**, domiciliado en Paraná 335. Comprador: **José Alonso Suárez**, domiciliado en el negocio.
Buenos Aires, Julio 30 de 1936.
e.30 jul.-N.° 3.763-v.4 ago.

Mendel Nachman, vende a **Welvel Gluzman**, domiciliado Maza 1805, almacén de comestibles, sito en la calle Mélanos 2300, en que vive el vendedor. Reclamos en el mismo por término de ley.
Buenos Aires, Julio 29 de 1936.
e.30 jul.-N.° 3.768-v.4 ago.

José Martínez martillero público, San José 143 avisa, que **José Perez Rial**, vende chocolatería restaurant, Libertad 148, su domicilio, a **Eduardo Alvarez, Manuel Martínez y Asunción López**, domiciliados en San José 143.
e.30 jul.-N.° 3748-v.4 ago.

Por la escribanía a mi cargo, don **Pedro Atilio Francisco Zago**, vende a don **Luis Antonio Pérez**, la farmacia, sita en la calle Chiclana N.° 3700, esquina Boedo 2006, domicilio de ambos.
José Cuneo, escribano, Esmeralda 61.
e.30 jul.-N.° 3750-v.4 ago.

Al comercio. Se hace saber que **Florinda Gondar** ha vendido a **Carlos O. Breitfeld**, el negocio de garage sito en la calle Loria N.° 418. Reclamos término de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.30 jul.-N.° 3769-v.4 ago.

Al comercio: Avisamos, que ha quedado sin efecto la venta de la panadería, calle Lavoisier N.° 3365.
Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Iglesias, Casado y Naranjo.
e.30 jul.-N.° 3752-v.4 ago.

Al comercio: **Francisco García Martínez** domiciliado en Gral. Artigas N.° 1777, vende a **Ambrosio Núñez** domiciliado Rincón N.° 153, el negocio de despacho de café sito General Artigas N.° 1777. Reclamaciones contra el expresado negocio dentro del término de ley.
e.30 jul.-N.° 3744-v.4 ago.

Al comercio: Por los balanceadores Pedro S. Trifiletti y Amadeo Raia, venderé al señor **Bernardino Lozano**, domiciliado calle Sarmiento N.° 2211, mi negocio de panadería mecánica, sito General Urquiza N.° 1676|78, donde es mi domicilio, **Juan Bozzini**, reclamaciones de ley en las oficinas de los intermediarios, Sarmiento 2211.
e.30 jul.-N.° 3761-v.4 ago.

Martín Bisáñez, oficinas Pozos 33, comunica que **el 3 de Agosto de 1936**, rematará el café, billares San Juan 2500, propiedad de **José Gil Sánchez.** — Reclamos ley en mis oficinas, Pozos 33.
e.28 jul.-N.° 3.691-v.1.° ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendí mi negocio de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle General Paz N.° 569. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: **Antonio García Pérez.** Gral. Paz 569 Comprador: **Alberto Allande.** Bartolomé Mitre 2258.
e.27 jul.-N.° 3499-v.31 jul.

José Greco, martillero público, avisa al comercio por su intermedio **Tomokichi Doi**, vende a **Ishikawa Kamesita** la tintorería Rivadavia 11.336. — Reclamos ley. Oficina Garay 1880. Buenos Aires Julio 27 de 1936.
e.27 jul.-N.° 3.652-v.31 jul.

Francisco C. Moreira vende a **Alfredo Fernández** el negocio despacho de café y vinos sito Itala 1707. — Reclamaciones en el mismo, domicilio de las partes.
e.29 jul.-N.° 3.712-v.3 ago.

Silvestre Zaquieres, balanceador público con oficinas en Cangallo 2752, avisa que por su intermedio el señor **José González** venderá al señor **Carlos Ramil** su despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle Libertad 90. — Reclamos término de ley, en Cangallo 2752, donde ambas partes constituyen domicilio.
Buenos Aires, 27 de Julio de 1936.
e.28 jul.-N.° 3.658-v.1.° ago.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público con oficinas en la calle Rivadavia N° 1414, U. T. 38-1034, avisa al comercio que por su intermedio, el señor Efraín Luzardo y doña Matilde H de Luzardo, que firman **Luzardo y Cía.**, han vendido al señor **Mariano Alonso**, su negocio de café, sito en la calle Cangallo N.° 317, dondo constituye domicilio el comprador y los vendedores, calle Moreno 947 y atenderán reclamos término de ley N.° 11.867.
e.28 jul.-N.° 3.662-v.1.° ago.

María Ida Outin de Costa Plaza, vende a **Cecilia Goldenstein**, negocio de farmacia "Larsen", sito Nazca 5602. — Reclamos de ley, Nazca 5602 y Tucumán 2521, domicilios vendedor y comprador, respectivamente.
e.28 jul.-N.° 3.685-v.1.° ago.

Ley 11.867. — Se avisa al comercio, que con intervención escribano Alfonso Perales, Avenida Maipú 292, Vicente López, **Aída G. de Foschi**, vende a **Dolores M. de Facal y José Manuel Facal**, restaurant, café, Méjico 4400, esquina Avenida La Plata. — Domicilio vendedora y compradores, mismo negocio. — **Reclamos término ley.**
e.28 jul.-N.° 3.695-v.1.° ago.

Francisco P. Sabatella, vende a **Joaquín Bessiere**, el hotel-hospedaje sito en Independencia 2078. Reclamos por el término de ley en el domicilio denunciado donde viven las partes.
e. 27 jul.-N.° 3.618-v.31 jul.

Abraham Korenblit, Venialvo 3584, remataré el **Martes 4 de Agosto** la zapatería sita en la calle Lima 945, por cuenta y orden de sus dueños, **Herrera y Calccuny.** — Reclamos Vernet 139.
e.30 jul.-N.° 3.727-v.4 ago.

Al comercio: Con intervención del balanceador público señor Jordano Aguerdo Of. Belgrano 1171, U. T. 37 3952, he vendido mi negocio de almacén de comestibles y fiambrería sito en la calle Belgrano 800, a los señores **Suárez y Ruiz**. — Reclamo. Término de ley en Of. Balanceador. Vend. **Pedro Ojeda**.
e.27 jul.-N.° 3.626-v.31 jul.

Adolfo Giunta, al comercio notifica: Angel Porrini y Dositeo Carrega o Antonio Carrega, sociedad comercial de hecho que giraba bajo el rubro **"Borrini y Carrega"**, vendieron rotisería y chanchería puesto 103, 104, 105 y 106, Mercado San Telmo Defensa N.° 961 a **P. Bottinos**; quien a la vez autoriza al señor Giunta, para que lo remate el **día 31 del actual**, 14 horas. Reclamos Alberti 1059, domicilio especial de las partes.
e.27 jul.-N.° 3.621-v.31 jul.

Pedro C. Tudury, martillero público con domicilio Esmeralda 570, hace saber a quienes corresponda, que el **Viernes 31 corriente** rematará a las 14, negocio de almacén de **Celestino García**, sito Paraguay 401|5.
e.27 jul.-N.° 3615-v.31 jul

Al Comercio. Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de panadería y pastelería mecánica, sito en esta Capital, calle Caaguazú 6669. — Interpónganse las reclamaciones en término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Joaquín Alvarez**, Caaguazú 6669. Comprador: **Odón Prieto Alonso**, Bartolomé Mitre 2258.
e.27 jul.-N.° 3.495.v-31 jul.

Al Comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendimos nuestro negocio de panadería y pastelería mecánica, sito en esta Capital, calle Bahía Blanca números 1673|75. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: **Manuel Rodríguez Insúa y Miguel Llobet** Bahía Blanca 1673. — Compradores: **José Castro Ferreira, Pedro Couce, Santiago Casal Maceira & Rafael García Raposo**. — Bartolomé Mitre 2258.
e.27 jul.-N.° 3.496.v-31 jul.

Eugenio Bisso, con domicilio en la calle Patricios N.° 234 vende a **Benito Gallego Cerviño**, domiciliado en la calle Isabel La Católica N.° 120 su negocio de almacén sito en la calle Patricios 234. Reclamaciones en el mismo domicilio. Ley 11.867.
e.27 jul.-N.° 3653-v.31 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez vendí mi negocio de panadería y pastelería mecánica, sito en esta Capital, calle Gaona Nos. 3163|67. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: **Agustín Tuero**. Gaona 3163. Compradores: **Manuel Alvarez Báo & Jacobo Guellin**. Bartolomé Mitre 2258.
e.27 jul.-N.° 3498-v.31 jul.

M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público, of. Río Bamba 390, U. T. Cuyo 4898, avisa que **Argemiro Domínguez Villar** vende a **Berch Kricorian**, su negocio de almacén y vinos calle Brasil 499, esquina Bolívar, donde ambos se domicilian. Reclamaciones en término de ley.
e.28 jul.-N.° 3654-v.1.° ago.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, U. T. 38, 4418, comunica que **Antonio Martínez**, vende a **José Labandera**, su despensa y despacho de vinos y cervezas, Espinosa 2102, domiciliados ambos. Reclamos ley.
e.28 jul.-N.° 3.659-v.1.° ago.

Silvestre Zaquieres, balanceador público, con oficinas en Cangallo 2752, avisa que por su intermedio el señor **Juan Castro** venderá al señor **Ricardo Lorenzo**, su despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle Lima 1885. Reclamos término ley en Cangallo 2752, donde ambas partes constituyen domicilio.
Buenos Aires, Julio 27 de 1936.
e.28 jul.-N.° 3657-v.1.° ago.

José Martínez, martillero público oficinas, San José 143, avisa con su intervención **Teresa Bertolino**, domiciliada San José 143, vende su despacho pan, sito Junín 244, a **Victorio Delaiti**, domiciliado mismo negocio.
e.28 jul.-N.° 3.635-v.1.° ago.

Natalio Cavanna, domiciliado Honduras 4168, vende a **Andrés Rivera**, domiciliado en Federico Lacroze 4093, su negocio de restaurant, vinos y cervezas de la calle Canning 3795. Reclamos al contador A. Oliden Magnasco; Lavalle 1362, piso 1.°
Buenos Aires, Julio 27 de 1936.
e.28 jul.-N.° 3.633-v.1.° ago.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de bebidas, café y restaurant, sito en esta ciudad calle Bariloche Nos. 51 y 53. Reclamaciones e ntérmino legal. Vendedor **Francisco Gandolfo**. Comprador **José S. Cervetto**. Ambos domiciliados en el mismo.
Buenos Aires, Julio 28 de 1936.
e.28 jul.-N.° 3656-v.1.° ago.

Al comercio. — Se hace saber que los señores **Gumersindo Torres y Manuel Torres**, han vendido al señor **Ricardo Torres**, el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Bebedero N.° 5201 esquina Bauness 2702 y 2710. — Reclamos dentro del término de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.
Buenos Aires, Julio 23 de 1936.
e.28 jul.-N.° 3.634-v.1.° ago.

Aviso que he vendido al señor **Juan Carlos Banegas**, mi negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Neuquén N.° 2111. Vendedor: **José Núñez**. Reclamaciones en término legal. Ambas partes domiciliadas en Neuquén N.° 2111.
Buenos Aires, Julio 30 de 1936.
e.30 jul.-N.° 3736-v.4 ago.

Ventura Fernández y Cía., Sociedad de hecho, vende a **Néstor L. Salotti**, el lavadero "Villa Crespo", Serrano 431, domicilio vendedora. Reclamaciones ante comprador: Maipú 71.
e.30 jul.-N.° 3735-v.4 ago.

Se hace saber por el término de ley que don Enrique Clemente Browne y don Guillermo Mauricio Browne, en su carácter de únicos miembros de la razón social **"Browne y Compañía"**, domiciliados en Brandsen 1425, venden a la razón social **"Di Lisio y Compañía"**, domiciliados en Avenida de Mayo 580, el negocio de molino de yerba mate, instalado en la calle Brandsen 1401 al 1491 de esta Capital, con la intervención del Escribano Guillermo Sciurano Castañeda, con oficina en la Diagonal Roque Sáenz Peña 943.
Buenos Aires, Julio 29 de 1936.
e.30 jul.-N.° 3734-v.4 ago.

Franco y Cía., martilleros públicos, Río Bamba 188, avisan que rematarán el **4 de Agosto próximo**, negocio restaurant, Avenida Alcorta 1702, por orden del señor **Jorge Grechanovski**. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.30 jul.-N.° 3739-v.4 ago.

Mendel Klecki, domiciliado en la calle General Paz N.° 700, vende a **Seiken Yogi**. domiciliado en la calle Belgrano N.° 2474, su negocio de tintorería, sito en General Paz N.° 700. — Reclamaciones término de ley en domicilio comprador.
e.30 jul.-N.° 3.756-v.4 ago.

Al comercio: Aviso que con intervención del balanceador público José R. Campos, oficinas Alsina 489, el señor **Juan de Dios** vende libre de todo gravamen al señor **Severo Gómez** el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en esta Capital, calle Brandsen 2702, esquina Perdriel, donde constituyen domicilio las partes para reclamaciones de ley 11.867.
e.29 jul.-N.° 3.711-v.3 ago.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Charcas 1934, **rematará el 3 Agosto** a las 14 horas, por orden de **Genaro Zaccara**, las existencias de la panadería Junín 281. — Reclamaciones en mis oficinas.
e.29 jul.-N.° 3.709-v.3 ago.

Félix M. Bru, comunica que ha vendido al señor **Reynaldo A. Irigoyen**, el laboratorio "Garbru", sito en Directorio 5500, donde se domicilian las partes.
Buenos Aires, Julio 28 de 1936.
e.29 jul.-N.° 3.713-v.3 ago

Alberto C. Delfino, oficina Diagonal Norte 825, avisan que **Oscar Campi Díaz**, vende a **Samuel Starker**, la farmacia Nahuel Huapí 1501, domicilio de ambas partes. Reclamaciones al mismo intermediario, término de ley.
e.29 jul.-N.° 3.641-v.3 ago.

Aviso que he vendido al señor **Epaminondas Scotta**, mi negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle Nahuel Huapí 1779. Vendedor: **José Giménez**. Las reclamaciones interponerlas en término legal. Ambas partes domiciliadas en Nahuel Huapí 1779.
Buenos Aires, Julio 28 de 1936.
e.29 jul.-N.° 3.705-v.3 ago.

Teodoro Yfantidis (Sucesión), Tucumán 3350, vende a **Nicolás y Atanasio Yfantidis**, Tucumán 3319, su negocio puesto venta de frutas, situado Anchorena 580. — Reclamos escribano Ricardo Victorica, Cangallo 456.
e.29 jul.-N.° 3.703-v.3 ago.

V. Rodríguez, oficina Méjico 2251, avisa que **Chustoda Madrigale**, vende su panadería Cevallos 949, su domicilio, a **María A. Sáenz**, domicilio Méjico 2251. Reclamos ley, en mis oficinas.
e.29 jul.-N.° 3701-v.3 ago.

Se hace saber que por intermedio del escribano Emilio Crotto, domiciliado en Diagonal Norte 615, don **Vicente López** vende a doña **María y Avelina López** conocida ésta por "Adela López", la casa de modas ubicada en esta Capital, calle Suipacha N.° 980, domicilio de las partes. Reclamos en tiempo.
e.29 jul.-N.° 3640-v.3 ago.

Vicente Cappiello, oficina Catamarca 855, avisa que don **Marcelino Abillasteguí**, vendió su despensa sita Caxaraville 4801, a doña **Juana Vuillezin**. Reclamaciones en término de ley. Domicilio de ambos contratantes en mi oficina.
e.28 jul.-N.° 3620-v.1.° ago.

R. Carlés Bosch, avisa que el señor **Luis Gauz**, vende a la señora **Antonia Maiocchi**, su despacho de pan de la calle Moreno 2015. Vend. domiciliado en el mismo. Comp. Corrientes 1175. Reclamos término de ley Of. intermediario. Corrientes 1327, 2.° 6.
e.30 jul.-N.° 3737-v.4 ago.

Al comercio. Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, of. Alv. Thomas 1860, 51-2300, avisan que con su intervención el señor **Augusto Dealecsandris** vende al señor **Antonio Alonso** la mitad de su negocio de restaurant, sito Av. Olivera 63|65, domicilio de ambas partes; y constituyéndose así la sociedad **"Dealecsandris y Alonso"**. Reclamos: en término ley.
e.30 jul.-N.° 3759-v.4 ago.

Se avisa que **Pascual Mancuso** vende a **Luis Di Sarli**, el negocio de peluquería calle Liniers 2284. Reclamos término de ley, en el mismo, donde se domicilian ambas partes.
Buenos Aires Julio 28 de 1936.
e.29 jul.-N.° 3717-v.3 ago.

A don **Vicente Godino**, domiciliado Avenida Sáenz 1077, he vendido mi negocio de zapatería "Astro", situado **Av. Sáenz 1077**. — Reclamar en término legal en escribanía Alberto Rillo, Reconquista 331. — Vendedores **Vázquez y Streeton**, domiciliados Suipacha 243.
e.29 jul.-N.° 3.716-v.3 ago.

Convocatorias Anteriores

"CASA DEL CANILLITA"

Convocatoria a Asamblea Ordinaria Anual

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación convoca a las socias activas y vitalicias de la Asociación Casa del Canillita y a los señores miembros del Consejo Consultivo y Asesor, a la asamblea ordinaria anual, que se celebrará el viernes 31 de julio próximo, a las 11 1|2 horas, en la sede de la misma Lavalle 1664, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria anual y del informe del Consejo Consultivo y Asesor.
2.° Consideración del balance y del informe del Consejo Consultivo y Asesor.
3.° Elección de vicepresidenta 1.ª y vicepresidenta 2.ª, en reemplazo respectivamente, de la señorita Sarah Quiroga y señora Adela Ayerza de Elortondo, que terminan sus mandatos.
4.° Elección de prosecretaria, para llenar el cargo, vacante en virtud de haber sido nombrado secretaria la señora Clara Figueroa Alcorta de Tobal en la asamblea ordinaria anual de julio 30 de 1935, y de una vocal en reemplazo de la señora Estela Zuberbühler de Acebal, que termina s umandato.
5.° Modificación de los artículos 25, 31 y 54 de los estatutos.
6.° Nombramiento de dos socias para firmar el acta.

Elvira Lezica Alvear de Bullrich, presidenta. — Clara Figueroa Alcorta de Tobal, secretaria.
e.23 jul.-N.° 3530-v.31 jul.

SOCIEDAD ANONIMA LAS FLORES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio a las 18 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Talcahuano 860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2.° Renovación del directorio.
3.° Elección de un director suplente.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.15 jul.-N.° 3369-v.31 jul.

FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 agosto 1936, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria y Balance.
2.° Designación de dos Directores titulares, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio:
e.29 jul.-N.° 3342-v.3 ago.

ASOCIACION CANARIA DE SOCORROS MUTUOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
San Juan 780
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de agosto de 1936, a las 15 horas, en el local de la Asociación Patriótica Española, Bernardo de Irigoyen 672, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio N.° 22, cerrado el 30 de junio de 1936.
3.° Designación de dos y cuatro señores socios para firmar el acta y verificar el escrutinio, respectivamente.
4.° Elección de los siguientes miembros para integrar el Comisión Directiva: Presidente y Protesorero, por un año; Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales titulares, por dos años; cuatro Vocales suplentes; tres miembros titulares y dos suplentes para constituir la Comisión de Cuentas.

Nota. — Para tener voz y voto en las Asambleas se requiere, además de las condiciones que fija el Reglamento, estar al día con la Tesorería. El socio efectivo o mayor que adeude dos mensualidades vencidas no podrá concurrir a las Asambleas.

Se recomienda la portación del carnet.
Buenos Aires, Julio de 1936.
Juan Domenech, presidente. — D. A. Martín Morales, secretario.
e.30 jul.-N.° 3.728-v.1.° ago.

ALEMANN Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Gráfica
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de agosto de 1936, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán 309, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio y Balance General, de la Cuenta Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al 6.° ejercicio cerrado el 30 de abril de 1936.
2.° Elección del Presidente por tres años, del segundo Director por dos años, de tres Directores suplentes por un año y de Síndico y Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Para tener acceso a etsa Asamblea, es necesario depositar en la Administración de la Empresa las acciones o certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

El Directorio.
e.30 jul.-N.° 3726-v.17 ago.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO
(Antes Crédito Comercial Argentino)

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de agosto de 1936, a las 17 horas, en su local social calle Reconquista **número 514, para tratar la siguiente ,**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondientes al décimosexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.
2.° Lectura del dictamen del síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de dos directores titulares por tres años, y dos suplentes por un año.
5.° Elección de un síndico titular y un suplente, por un año.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Gerente
e.28 jul.-N.° 3660-v.13 ago.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA S. A.
Asamblea de Debenturistas
CONVOCATORIA

Conforme dispone el artículo 20 del Contrato de Debentures Nueva Cervecería Argentina, Sociedad Anónima, Debentures 7 o|o, 1935, de fecha 16 de julio de 1935, y a pedido del Directorio de dicha Sociedad, se convoca a todos los tenedores de debentures emitidos de acuerdo con el referido contrato, a una Asamblea General que se realizará en el local de la Sociedad, calle Saladillo N.° 2223, el día 7 de agosto de 1936, a las 15 horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Resolver sobre el pedido que formula el Directorio de la Sociedad para que se acuerde a una nueva emisión de debentures, las mismas condiciones de garantía **flotante e iguales derechos** que los otorgados a favor de los tenedores del mencionado contrato del 16 de julio de 1935.

Andrés Ronco, fideicomisario.
e.21 jul.-N.° 3325-v.6 ago.

"LA CANTABRICA"
Sociedad Anónima, Metalúrgica Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en su artículo 13, se cita a los señores Accionistas para el día miércoles 19 de agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno N.° 765, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 34 ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1936 y distribución de utilidades.
2.° Elección de cinco Directores titulares por dos años, un Director titular por un año y cuatro Directores suplentes, por un año.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para que efectúen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

Sebastián Urquijo, presidente. — Emilio Pujals, gerente.
Buenos Aires, Julio 29 de 1936.

Nota: Para tener acceso a esta Asamblea Accionistas que para poder tomar participación en la Asamblea se requiere, según el artículo 11 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.30 jul.-N.° 3733-v.17 ago.

FIDES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Méjico 1672, el Jueves 20 de Agosto de 1936, a las 15 horas paar tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1936.
2.° Elección de Director titular, Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el Artículo 13 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1936.
El Directorio.
e.28 jul.-N.° 3607-v.18 ago.

CAICO
Cía. Argentina de Industria y Comercio
Sociedad Anónima

Se cita a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de Agosto de 1936, a las 15 horas en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del Ejercicio al 30 de Junio de 1936.
2.° Fijar el número de Directores y elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.
e.30 jul.-N.° 3751-v.17 ago.

CASAS LAGARDE, PANADERIAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veinte de Agosto de 1936, a las once y treinta horas, en el local calle Entre Ríos N.° 650, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y del Informe del Síndico, correspondiente al 4.° Ejercicio social terminado el 31 de Mayo de 1936.
2.° Elección de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos señores accionistas, para que con los señores presidente y secretario-tesorero redacten y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1936.
El Directorio.
e.30 jul.-N.° 3760-v.20 ago.

INTERNATIONAL ART COMPANY

Sociedad Anónima
Segunda citación

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de agosto de 1936, a las 11 horas, en el local Perú 980, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Designación del Vicepresidente y Síndico.
2.°) Consideración de los contratos celebrados con los señores H. Sorensen y E. N. Raffo.
3.°) Disolución anticipada de la Sociedad.
4.°) Designación de dos Accionistas para que firmen el acta.

Se hace presente que se trata de segunda citación.

El Presidente
e.30 jul.-N.° 3.724-v.10 ago.

Sociedad Anónima
ESTANCIAS HUGHES

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1936, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares; elección de dos Directores suplentes; elección de Síndico titular y suplente.
4.° Elección de Presidente.
5.° Fijación de remuneración de Síndico.
6.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936.
e.30 jul.-N.° 3.765-v.17 ago.

"ASOCIACION RECIPROCA DE CREDITO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" (A R C A)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que ha de efectuarse en la Sede Social, calle Florida 229, 8.° piso, el día 7 de agosto de 1936, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al primer ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1936, informe del Síndico y Distribución de Utilidades.
2.° Precio de venta de las acciones (Art. 5 de los Estatutos. — Transferencia de acciones).
3.° Elección de cinco señores Directores por dos años. — (Art. 10).
4.° Elección de Síndico titular y suplente, para el ejercicio 1936-1937 y su remuneración correspondiente al ejercicio. — (Art. 21).
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito, en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Julio de 1936.
El Directorio.
e.21 jul.-N.° 3346-v.6 ago.

CERVECERIA DEL CHACO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio Provisorio, se convoca a los Accionistas a Asamblea General, que se celebrará en Avda. de Mayo 343, el 5 de Agosto a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico.
2.° Elección del Directorio.
3.° Elección de Síndicos.
4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

El Directorio Provisorio.
e.15 jul.-N. 3371-v.31 jul.

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES
Cangallo 572

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de agosto de 1936, a las 11 horas, en su local social.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la reducción de capital suscripto y realizado de $ oro 80.000 a $ oro 50.000, dispuesto por la Asamblea de noviembre 30 de 1933, y modificación del artículo tercero del Estatuto.
2.° Ratificación de lo resuelto en Asamblea de julio 8 de 1936, referente a la disolución de la sociedad.
3.° Autorización al Directorio para hacer las gestiones pertinentes e inscripción y publicación conjunto de la modificación del estatuto y disolución.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936.
El Presidente.
e.25 jul.-N.° 3606-v.10 ago.

ASOCIACION AYUDA AL DEBIL
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios activos de la Asociación "Ayuda al Débil", a la Asamblea Ordinaria Anual, que se celebrará en la calle Libertad N.° 1213, el día 31 de julio, a las 15 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta a presentar.
2.° Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Alicia Zimmermann, presidenta.
e.23 jul.-N.° 3523-v.31 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de agosto de 1936, a las 18 horas, en la calle Manuel García 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.
2.° — Elección de dos Directores y un Síndico.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de dos días al señalado para la Asamblea.

Eduardo S. Bevlatzky, secretario.

e.17 jul.-N.° 3.411-v.3 ago.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA S. A.
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de agosto a las 14 horas, en su local social de la calle Saladillo y Bragado, a efecto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Fijar las condiciones en las cuales deberá efectuarse la emisión de debentures resuelta por el Directorio (Art. 8 de los Estatutos).
2.° — Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se hace saber a los Accionistas, que para ejercitar sus derechos en dicha Asamblea, deberán estar al día con el pago de sus cuotas y depositar sus certificados o acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. (Art. 20 de los Estatutos).

José Q. Panelatti, presidente.

e.25 jul.-N.° 3.591-v.11 ago.

CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN

Convócase a los señores socios a Asamblea General para el 14 de agosto de 1936, a las 19.30 horas, en Olavarría 636.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance, Informes de Revisores de Cuentas y Consejo Fiscal.
2.° Designación de Junta Escrutadora.
3.° Renovación de Comisión Directiva y suplentes, Consejo Fiscal y Revisores de Cuentas.
4.° Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta.

Comisión Directiva - Club de Regatas Almirante Brown.

e.28 jul.-N.° 3700-v.13 ago.

LINES HERMANOS, COMPAÑIA INDUSTRIAL
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 12 de Agosto 1936 a las 11 horas en Bmé. Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance y dictamen del Síndico.
2.° Nombrar Directores y Síndicos.
3.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 12 de Agosto 1936 a las 11,15 horas, en Bmé. Mitre 559, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.
2.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.23 jul.-N.° 3.539-v.8 ago.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de agosto próximo, a las 17 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Esmeralda 70, 1.° piso, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26 ejercicio, distribución de utilidades e informe del Síndico.
2.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.
3.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores Eusebio Dávila, que termina su mandato, y Manuel Tanoira, fallecido, que terminaba su mandato; y de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las Cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.

e.22 jul.-N.° 3507-v.7 ago.

"PRUDENCIA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 agosto próximo, a las 17 horas, que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, 1.° piso, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 13 ejercicio, distribución de utilidades e informe del Síndico.
2.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.
3.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo del señor Eusebio Dávila, que termina su mandato y del señor Manuel Tanoira, fallecido, que también terminaba el suyo; y de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las Cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.

e.22 jul.-N.° 3508-v.7 ago.

SENDRA & MONTAGUT, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de agosto próximo, a las 17 horas, en el local social calle Florida 385, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 5.° ejercicio cerrado el 30 de abril de 1936.
2.° — Elección de 4 Vocales, Síndico titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato.
3.° — Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta.

e.24 jul.-N.° 3.477-v.10 ago.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"
Seguros Generales

El Directorio de esta Compañía, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 6 de agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 31.° Ejercicio terminado el 30 de junio de 1936. Distribución de beneficios.
2.° Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Galo Llorente, don Mariano López Goitía, don Enrique E. Lütjohann y don Saturnino Llorente Torroba; cuatro Directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores don Pedro H. Llorente, don Manuel A. Vetrone, don Luis A. Polledo y don Mauricio F. Boireau, y de Síndico y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores don Juan E. Hernández y don Domingo Ipiña.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días, La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los Accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes.

El Directorio.

e.18 jul.-N.° 3433-v.6 ago.

LIGA DE PROPIETARIOS DE JOYERIAS Y RELOJERIAS
Asamblea General
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados de la Liga de Propietarios de Joyerías, a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 11 de agosto próximo, a las 21 y 30 horas, en el salón de actos del diario "La Razón", Avenida de Mayo 729, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1935.
2.° Elección de diez miembros de la C. D. en reemplazo de los que estatutariamente terminan su mandato, señores Benito Torres, Juan Corona, Félix Pagés, Aníbal Bafico, Eduardo Kiparman, José Fernández Di Lorenzo, José Ghiorzo, Francisco Crespo, Vicente Nadal y L. Loretti.
3.° Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

e.27 jul.-N.° 3.614-v.31 jul.

"LA CHINGOLA"
Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo N.° 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 14 de agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 222, 8.° piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria Anual, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Presidente y un Director por tres años, dos Directores suplentes y Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo N.° 22 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificado Bancario en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación.

El Directorio.

e.28 jul.-N.° 3683-v.13 ago.

Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera "TIERRAS GUARUMBA"
CONVOCATORIA

Conforme con lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de agosto próximo, en la sede de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 11, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato, conforme con el artículo 12 de los Estatutos.
3.° Remuneración del Síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 11, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

El Directorio.

e.28 jul.-N.° 3688-v.13 ago.

CERVECERIA PALERMO, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 3253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la prórroga de duración de la Sociedad y reforma de Estatutos.
2.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 3253, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la Asamblea, desde las 14 a las 16 horas, a fin de obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 15 de 1936.

El Directorio

e25 jul.-N.° 3588-v14 ago.

C R U S H
(Antes KANDY, S. A.)
Sociedad Anónima
(Comercial e Industrial)

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de agosto, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Azopardo 1050, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10 ejercicio, fenecido el 30 de junio de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director en reemplazo del saliente.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación, o bien presentar con igual depósito de las mismas en un Banco de la República o del extranjero, radicado en el país.

El Directorio.

e.13 jul.-N.° 3425-v.4 ago.

HIBERNIA
S. A. Comercial y Financiera

Se cita a los Accionistas a Asamblea General para el 4 de agosto de 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1936.

2.°) Elección de tres Directores, Síndico. Síndico suplente.

3.°) Autorizar al Directorio para elevar el capital hasta 200.000.— pesos, de acuerdo al artículo 8.°, inciso c) del Estatuto.

4.°) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio

e.16 jul.-N.° 3.396-v.1.° ago.

Sociedad Anónima
FOMENTO URBANO Y RURAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 1936, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida número 534.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2.° — Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del Secretario, doctor Emilio R. del Valle (hijo) y de los Vocales, señor Horacio J. Ferrari y señor Carlos Sastre, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.

3.° — Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.° — Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Julio 15 de 1936.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones, o bien presentar, también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un banco del país o extranjero establecido en la República.

e.16 jul.-N.° 3.388-v.4 ago.

CAJA MUTUAL DE CREDITOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto, el Directorio convoca a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la institución, calle Piedras N.° 1487, el día 11 de agosto de 1936, a las 18 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al décimocuarto ejercicio terminado el 15 de julio de 1936.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo 33 del Estatuto.

4.° Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Edelmiro Suárez, Ernesto Zamboni y Rómulo Arietta, que terminan su mandato, y un director suplente por tres años, en reemplazo del señor Augusto Larré, que termina su mandato.

5.° Elección de un síndico titular y un suplente de síndico, por un año, y fijar sus honorarios, de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que les corresponda (artículo 31 del Estatuto).

El Directorio

e.24 jul.-N.° 3558-v.7 ago.

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES
Viamonte 1560

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitarle a concurrir a la XVIII Asamblea General Ordinaria que por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo al artículo 10 de nuestros Estatutos, se realizará el día 31 de Julio del cte. año, a las 21 y 30 horas, en nuestro local social, Viamonte 1560, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1935 a 1936.

2.° Elección de seis miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los titulares: doctor Angel I. Sosa y Sánchez, doctor Marcelino J. Sepich, Escr. Plinio J. Boraschi, Escr. Alberto J. Mitau, doctor Agustín Rodríguez Jurado y doctor Arturo F. de la Serna; de cuatro suplentes en reemplazo de los señores: Ing. Alfredo Gilardone, Ramón L. Gutiérrez Zaldívar, Ing. Ricardo A. Pereyra y doctor David E. Nolting y de un Síndico en reemplazo del doctor Gastón Lacaze.

3.° Designación de dos socios para que firmen el acta.

Saludo a Vd. con toda consideración.

Buenos Aires, Julio 1936.

Felipe A. Justo, presidente. — Marcelino J. Sepich, secretario general.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea se exigirá la presentación del recibo N.° 6 del año en curso.

e.24 jul.-N.° 3561-v.31 jul.

SADEL
Sociedad Argentina de Elevadores S. A.

Se cita a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 7 de agosto de 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Balance, Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, ejercicio 30 de junio 1936.

2.° — Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° — Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio

e.21 jul.-N.° 3336-v.6 ago.

"ANTONIO L. AGRELO LTDA."
Soc. Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Sarmiento 559, tercer piso, el 31 del corriente, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 26.° ejercicio, e informe del síndico.

2.° Elección de dos directores titulares y dos suplentes, y síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e.11 jul.-N.° 3263-v.31 jul.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO ARGENTINA"

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 13 de Agosto, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 676, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y reparto de utilidades, ejercicio 46, al 30 de junio de 1936.

2.° — Elección de Directores y Síndicos.

3.° — Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recuérdase que los accionistas deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario, y que las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos, hayan o no concurrido y sean o no disidentes.

Buenos Aires, Julio 22 de 1936.

José G. Llamazares, gerente.

e.22 jul.-N.° 3348-v.10 ago.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE AVELLANEDA S. A.
(en liquidación)

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos la Comisión Liquidadora convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, la que deberá celebrarse el día 10 de agosto del corriente año a las 15 horas, en el local social, calle Moreno 950, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Informe de la Comisión Liquidadora.

2.° — Aprobar y ratificar todos los actos y gestiones efectuados por la Comisión Liquidadora desde el 29 de abril de 1935 hasta la fecha.

3.° — Elección de una nueva Comisión Liquidadora y síndicos titular y suplente por haber terminado sus mandatos.

4.° — Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

La Comisión Liquidadora

e20 jul.-N.° 3443-v5 ago.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
SOCIEDAD ANONIMA
Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas para el día 31 de julio de 1936, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559 - primer piso a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 31 de marzo de 1936 y respectivo informe del Síndico.

2.° — Elección de 1 Director titular y 3 Directores suplentes.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° —Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberá depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 26 de julio de 1936, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1935|36.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

El Directorio

e.13 jul.-N.° 3231.-v.31 jul

FEVRE & BASSET LIMITADA, S. A. INDUSTRIAL & COMERCIAL
Avda. Centenario 3351 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 12 de agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local social Avenida Centenario 3351, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio, terminado el día 30 de abril de 1936.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años y un Director suplente por tres años.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos sociales, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — El Directorio.

e.25 jul.-N.° 3599-v.11 ago.

"DUCILO"
S. A. Productora de Rayón
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 832
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de agosto de 1936, a las 11 horas, en el local social Avenida Roque S. Peña 832, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 27, 33 y 35 de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

e.16 jul.-N.° 3400-v.1.° ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS
Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 Agosto, a las 16, en Bogotá 2522.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance.

2.° Elección de directores: 2 titulares, 3 suplentes y Síndicos.

3.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.24 jul.-N.° 3478-v.8 ago.

CIA. ESTANCIA PULMARI LTDA.
(Sociedad Anónima)

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 10 de agosto 1936, a las 17 horas, en Reconquista 336, departamento X, para considerar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de un director titular por dos años y tres suplentes por un año.

3.° Elección de síndico.

4.° Remuneración al directorio y síndico.

5.° Designar dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio

e.23 jul.-N.° 3527-v.8 ago.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 8 de agosto próximo, a las 15,30 horas, en la calle Vieytes N.° 1914, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio.

2.° Elección de cuatro directores titulares y un suplente por dos años, y un síndico titular y un suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina social Bartolomé Mitre 544 ó Vieytes 1914, sus acciones o certificados hasta dos días antes de la Asamblea (artículos 37 y 38).

B. Bianchi, presidente.

e21 jul.-N.° 3332-v6 ago.

"COLAUTTI"
Compañía Manufacturera de Caucho Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de agosto de 1936, a las 12 horas, en Defensa 275, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico y suplente.

2.° Remuneración del Síndico.

3.° Designar dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

e.15 jul.-N.° 3364-v.31 jul.

COMPAÑIA LELAC MATERIALES DE CONSTRUCCION
Sociedad Anónima Argentina
Asamblea General Extraordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para una Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de agosto de 1936, a las diez y seis horas, en el local de la Institución, Cangallo 555, Capital Federal, con el objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos. — Modificación del artículo segundo.
2.° Autorizar al Presidente o Vicepresidente para solicitar la aprobación de las reformas, con facultad para aceptar cualquier modificación que sea exigida por la autoridad competente.
3.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.
e.29 jul.-N.° 3702-v.8 ago.

SOCIEDAD DE CONSUMOS DEL F. C. SUD LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 17 de agosto de 1936, a las 11 horas, en la oficina Gerencia F. C. Sud, Plaza Constitución, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Director por dos años.
2.° Elección de dos Directores suplentes, por un año.
3.° Nombrar Síndico suplente.
4.° Designar dos Accionistas para firfar el acta de la Asamblea.

El Secretario.
e.25 jul.-N.° 3493-v.11 ago.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU SOC. ANO.
Paseo Colón 800
CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la 29a. Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio a las 15 horas, en el local social, Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 29.° Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1936 y del informe del Síndico.
2.° Ratificación sobre designación de un Administrador.
3.° Elección de tres Administradores por tres años.
4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Consejo de Administración.
e.14 jul.-N.° 3246-v.31 jul.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la adquisición de artículos de escritorio, maderas de cedro paraguayo y roble americano, artículos de ferretería, muebles, ficheros de metal, juegos de escritorios, máquinas de escribir, pistolas automáticas y material para confección de uniformes, destinados a este Ministerio, secretarías electorales, atención de las Ley Nos. 8.871 y 11.387 y gobernaciones nacionales, que tendrá lugar el 25 de agosto próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio del Interior (Casa de Gobierno, 2.° piso), donde puede retirarse el pliego de condiciones y nómina de efectos y consultarse las muestras.

Alejandro G. Unsain, Director de Administración.
e.25 jul-v.3 ago.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Exptes. 3453-C-936 (M. del I.), 36.478-D.A.-935 (D. Gral)

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 29 de julio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Cuadrilla N.° 1", (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa (Mesa de Locaciones), Correo Central, 7.° piso, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.
e.29 jul.-v.6 ago.

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 24 de Agosto del año 1936, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de artículos y prendas de vestuario en general, y calzado del personal para el invierno del año 1936 y verano 1936|37 (confeccionado y para confeccionar). El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.
e.23 jul.-v.31 jul.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública centralizada por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para la provisión de artículos de tabaco y papel para armar cigarrillos; Combustibles y papas para consumo, con destino a los establecimientos que a continuación se indican, dependientes de este Ministerio, durante el año 1937. La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran al acto, en el Despacho del señor Inspector Administrativo, Victoria 238, (altos), Capital Federal, el día 26 de Agosto de 1936, en el siguiente orden:

Tabaco y papel para armar cigarrillos: a las 14 horas, para:
Hospicio de las Mercedes:
Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door, Asilo Colonia Regional Mixto de Alineados, en Oliva (Córdoba).
Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.
Combustibles (Leña y Carbón). a las 14 y 30 horas, para:
Hospicio de las Mercedes.
Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door.
Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.
Colonia Nacional de Menores, en Olivera.
Papas para consumo: a las 15 horas. para:
Hospicio de las Mercedes.
Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open-Door.
Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.
Colonia Nacional de Menores, en Olivera.
Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Córdoba).
Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville (Córdoba).
Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María (Córdoba).
Hospital Común Regional Andino "Pte. Plaza", en La Rioja, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones y nóminas respectivas que se hallen a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración de este Ministerio, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, y los Sábados de 10 a 12 horas,

Buenos Aires, Julio 25 de 1936.

Dívico Alberto Furnkorn, Director de Administración.
e.25 jul.-v.3 ago.

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de la fecha de la primera publicación del presente, para la provisión de libros, impresos, útiles de escritorio, máquinas de escribir y sumar, artículos de limpieza y muebles, que necesitará la Contaduría General de la Nación, de conformidad con el pliego de condiciones que se entregará en lo Oficina de Economato de dicha repartición (Victoria 271).

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego y serán abiertas el día 27 de agosto próximo, a las 16.30 horas, en la secretaría de la repartición, en presencia de los suscritos, del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir.

Los Secretarios
e.29 jul.-v.6 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de Julio de 1936, para la adquisición de un aparato de proyecciones luminosas, un equipo amplificador para pasar música dar voces de mando, etc. y tipos de imprenta, elementos que quedaron desiertos en la licitación pública efectuada el día 24 de Abril ppdo. y con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz.

Todos los detalles y características de los elementos a adquirirse los encontrarán los interesados en las planillas que a sus disposición se encuentran en la Oficina de Suministros, Victoria 344, en las cuales deberán formular sus propuestas de acuerdo con el pliego de condiciones.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Agosto de 1936 a las 16 horas en presencia del señor Escribano Mayor del Gobierno y de los interesados que concurren al acto en la Oficina de Suministros, Victoria 344.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.
e.28 jul.-v.1.° ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del 28 de agosto próximo, para la adquisición de material con destino al taller de reparaciones de la repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General
e.28 jul. v.5 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 24 de agosto de 1936:

"Capital Federal"

Hora 12.30 "Obras varias de reparo, instalaciones de agua caliente y fría, instalaciones eléctricas y obras sanitarias en las cuadras "D", "E", "F", "G", (2.° y 3er. Escuadrón) e instalación eléctrica en las Cuadras "A", "B", "C", "H", (Sección de Comunicaciones, 1er. Escuadrón y Escuadrón de Ametralladoras, 1ra. Sección) del Cuartel ue ocupa el Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín". (Presupuesto Oficial: 20.970.96 m|n.).

"El Palomar"

Hora 12.45 "Provisión y colocación de la carpintería metálica, incluso herrajes" y trabajos varios en los Pabellones Enfermería y Consultorios Externos y Dormitorios "A" y "B", para Cadetes en el Colegio Militar de la Nación, en construcción en "El Palomar".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Julio de 1936. — Luis C. Perlinger, Coronel Secretario.
e.29 jul.-v.6 ago.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 21 agosto 1936, por:

Clavos (Pliego 3.830), a las 14 horas; cal hidratada (3.831), 14 y 20 horas; cintas para freno (3.832), 14 y 40 horas; cañerías (3.833), 15 horas.

Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.
e.23 jul.-v.31 jul.

Llámase a licitación pública para el 31 de agosto 1936, por: estopa, trapos y arpillera (pliego 3.836) a las 14 horas; cañería y accesorios (3.837) 14 y 20 horas; amiantos (3.838) 14 y 40 horas; carbones varios (3.839) 15 horas; explosivos (3.840) 15 y 20 horas; equipos completos de surtidores para kerosene y aceite con tanque (3.841) 15 y 40 horas; tambores para aeronafta (3.842) 16 horas.

Retirarlos: Paseo Colón 922. Oficina 41, Buenos Aires.
e.27 jul.-v.4 agos.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 28 de agosto de 1936, a las 15 horas, para la adjudicación de los trabajos de limpieza del camino Río Huemul-Arroyo La Estaca del Parque Nacional de Nahuel Huapí.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Intendencia del Parque en San Carlos de Bariloche, el día y hora indicados, donde puede retirarse el pliego de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.
e.30 jul.-v.4 ago.

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto a las 15 horas, para la adjudicación de los trabajos de exploración forestal en la región de Puerto Radal, del Parque Nacional de Nahuel Huapí.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Intendecia del Parque en San Carlos de Bariloche, el día y hora indicados, donde puede retirarse el pliego de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.
e.39 jud.-v.4 ago.

Llámase a licitación pública para el día 28 de agosto a las 15 y 30 horas, para la adjudicación de los trabajos de explotación forestal en la Isla Victoria del Parque Nacional de Nahuel Huapí.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Intendencia del Parque en San Carlos de Bariloche, el día y hora indicados, donde puede retirarse el pliego de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.30 jul.-v.4 ago.

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto, a las 15 y 30 horas, para la adjudicación de los trabajos de limpieza de los bosques explotados en el año 1935, en la Isla Victoria del Parque Nacional de Nahuel Huapí.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Intendencia del Parque en San Carlos de Bariloche, el día y hora indicados, donde puede retirarse el pliego de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.30 jul.-v.4 ago.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 5.275-Pr-936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a Oficinas de Obras Sanitarias de la Nación, en la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de conformidad con un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 31 de agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo, Secretario General.

e.28 jul.-v.1.° ago.

(Expte. 7.524-DT-936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a Oficinas de la Inspección de Obras Sanitarias de la Nación, en la ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del citado Distrito.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente en las Oficinas del citado Distrito hasta el día 31 de agosto próximo, y en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 2 de septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 25 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo, Secretario General.

e.28 jul.-v.1.° ago.

Expte. 19.590-DT-1936

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para el arrendamiento de una finca destinada a las Oficinas de Obras Sanitarias de la Nación, del Distrito Posadas (Territorio de Misiones), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparados al efecto, que los interesados puedan consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito hasta el día 28 de agosto próximo y en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1.° piso, de la Capital Federal, hasta el día 3 de septiembre del corriente año, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — R. Zavalla Carbó, secretario general.

e.27 jul.-v31 jul.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Mendoza a Chile, sección puente de Las Vacas a Zanjón Amarrillo, $ 303.083.— Hasta el día 29 de julio, en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 3 de agosto, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 jul.-N.° 3055-v.8 jul.
e30 jul.-N.° 3055-v3 ago.

Licitación pública de las obras del camino a las Estaciones Tapalqué y Emma, $ 53.587.—

Hasta el día 29 de julio, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 3 de agosto, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 jul.-N.° 3053-v.8 jul.
e30 jul.-N.° 3053-v3 ago.

Licitaciones públicas de las siguientes obras:

Camino a la estación Maza, pesos 4.727.—

Camino a la estación Rivera, pesos 3.922.—

Camino a la estación Avestruz, pesos 18.878.—

Se aceptan propuestas globales o por separado.

Hasta el día 21 de agosto, en el Juzgado Federal de Bahía Balnca, o para el día 27 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.30 jul.-N.° 3120-v.3 ago.
e.24 ago.-N.° 3120-v.27 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Estación Colonia Prosperidad, de Colonia Prosperidad a Colonia Santa María y de Colonia Prosperidad al Campo la Vigilancia, $ 12.572

Hasta el día 22 de Agosto en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 28 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e.29 jul.-N.° 3116-v.1.° ago.
e.24 ago.-N.° 3116-v.27 ago.

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Caucete, $ 372.440.

Hasta el día 22 de Agosto, en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 28 de referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.29 jul.-N.° 3118-v.1.° ago.
e.25 ago.-N.° 3118-v.28 ago.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 31 de agosto de 1936, a las 15 horas, para contratar la construcción de Pabellones con destino a la Colonia de Crónicos de General Rodríguez (Buenos Aires).

Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 1er. piso), previo pago de la suma de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional. — Además, podrá obtenerse vista de esa documentación en la Secretaría de la Dirección mencionada (Balcarce N.° 278, 5.° piso) y en el Juzgado Federal de La Plata, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 5.° piso) y en el Juzgado Federal de La Plata, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.

e.25 jul.-v.3 ago.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 25 de agosto de 1936, a las 14 horas, para contratar la construcción de un edificio destinado a las Oficinas de Correos y Telégrafos en General Pacheco (Bs. As.).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de quince pesos moneda nacional.

e.24 jul.-v.1.° ago

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 21 de agosto de 1936, a las 14 horas, para contratar la ejecución de los revestimientos de paredes, balaustradas, dados de columnas, escalinatas, gradas, bancos, cordones y pisos de piedra arenisca de Mar del Plata y veredas de piedra calcárea de Olavarría, en el edificio de la Universidad Nacional del Litoral en la ciudad de Santa Fe.

Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 1er. piso) y en las de la V.ª Zona (San Martín N.° 1642, Santa Fe), previo pago de la suma de ($ 20.— m|n.) veinte pesos moneda nacional. Además, podrá obtenerse vista de esa documentación en la Secretaría de la Dirección mencionada (Balcarce N.° 278, 5.° piso) y en el Juzgado Federal de Santa Fe, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 5.° piso) y en el Juzgado Federal de Santa Fe, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.

e.23 jul.-v.31 jul.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 424, para la provisión de 833 metros lineales de tablestacada metálica y 657 tensores de acero dulce.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 27 de agosto de 1936, a las 15 horas.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3r. piso), previo pago de la suma de m$n. 5.— en papel sellado nacional.

e.25 jul.-v.3 ago.

Licitación pública N.° 419, para la provisión de una (1) grúa de pórtico de 2 toneladas, con un radio máximo de 16 metros, 5 metros de trocha y una (1) grúa automóvil con movimiento universal, cuya apertura se había fijado para el día 27 de julio de 1936, a las 15 horas, ha sido postergada para el día 21 de agosto de 1936, a las 16 horas, en el mismo lugar indicado anteriormente.

e.25 jul.-v.2 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

7 de Septiembre de 1936: Pólvora para mina. (O. C. 942|36).

15 de Septiembre de 1936: Máquina fresadora, alisadora y tornos de banco para mecánico. (O. C. 946|36).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y retirados de la Secretaría de la División Alcamenes, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.28 jul.-v.1.° ago.

Llámase a licitación pública para adjudicar la concesión de las operaciones de trasbordo carga y descarga en intercambio de estación General Lorenzo Vintter del Ferrocarril de San Antonio con la lína económica de 0,75 m. de trocha al Valle de Río Negro, de acuerdo con las condiciones del pliego número 42|36.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Av. Maipú N.° 4, a las 14 horas del día 24 de septiembre de 1936 y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo podrá ser consultado y retirado de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, en Buenos Aires, todos los días hábiles de 11,30 a 17, con excepción de los sábados que será de 9 a 11,30 horas, como también en la Gerencia de estos Ferrocarriles en San Antonio Oeste.

La Administración.

e.25 jul.-v.3 ago.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Secretario Tesorero del Colegio Nacional de Mendoza, don **José Vicente Ferrer**, para que por sí o apoderado, dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación del presente, proceda a contestar el cargo de $ 148,00 m|n., que tiene formalizado por resolución 2397 dictada el 28 de Mayo ppdo., en la cuenta 5179|1931, en virtud de resultar haberse hecho uso de estampillas fiscales, utilizadas anteriormente; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiera lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50. — e.29 jul.-N.° 43-s|p.p.-v.8 ago.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Chervatín**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.

El Secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Bellotti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.

El Secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Giannoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1936.

El Secretario.

e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Rondón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

El Secretario.

e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Victorio Beretta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

El Secretario.

e.18 jul.-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardino Cortes**, domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1936.

El Secretario.

e31 jul.-v4 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depenedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Natividad Cejas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

El Secretario.

e.18-jul.-v.22 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidente del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

El Secretario.

e.18 jul.-v.22 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Vicente Dellino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

El Secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Albarracín**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

El Secretario.

e.18 jul.-v.22 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Domingo del Pin**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

El Secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Siciliano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1936. —

El Secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Pascual Flabian Reynoso** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.

El Secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Carlos Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Secretario

e.27 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Albino Angeleri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936.

El Secretario.

e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1936.

El Secretario.

e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Zacarías Ale**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1936.

El Secretario.

e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Guillin Bermúdez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1936.

El Secretario.

e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Crescencio Aguirre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1936.

El Secretario.

e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Clemente Lembo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1936.

El Secretario.

e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cándido Rocha**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

El Secretario.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Senchek**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

El Secretario.

e.27 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **Félix Ciaponi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

El Secretario.

e.27 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Manuel Benito Torres**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

El Secretario.

e.27 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja do Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

El Secretario.

e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que teangan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Ciaponi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Julio 20 de 1936.

El Secretario.

e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel Suárez, que** deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

El Secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sebastián Guaimas, que** deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

El Secretario.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Raimundo González, que deben** apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

El Secretario.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Hernán Lang**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Secretario

e.27 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Secretario

e.27 jun.-v.3 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Meza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936

El Secretario.

e.4 jul.-v.8 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rodolfo Hobler**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

El Secretario.

e.18 jul.-v.22 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Verga**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

El Secretario.

e.18 jul.-v.22 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, a cargo del doctor Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida Constituyentes entre Giribone y Ballivian, parroquia 21 B, manzana 630, parcela 8, para que concurra a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, que lo represente.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.18 jul.-N.° 1167 s|pp.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Acha e|. Pampa y Pino, parroquia 21 B., manzana 564, parcela 8b., lote 19, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.29 jul.-N.° 1333 s|p.p.-v.14 ago.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **María Luisa Ferreyra** o **Ferreyra de Frin.**

Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Luis A. Padilla, Agustín Alsina, secretarios.

e.29 jul.-N.° 1346 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Benjamín Ben David**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 20 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.29 jul.-N.° 1352 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Acha e|. Pampa y Pino, parroquia 21 B., manzana 564, parcela 8c., lote 18 del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la secretaría autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.29 jul.-N.° 1332 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Leonardi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de hurto y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 16 de 1936. — César S. Vásquez, secretario.

e.22 jul.-N.° 1.318 s.p.p.-v. 26 ago.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor R. Perazzo Naón, ha dispuesto se haga saber por el término de tres días, al propietario desconocido, del inmueble sito en la calle A. M. Cervantes entre Zamudio y General J. G. de Artigas, Parroquia 20-B, manzana 81, Parcela 1, del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 20 de 1936. — Autos y Vistos: Certificando el Actuario en este acto que la parte demandada no ha opuesto excepción alguna, corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado a fojas 20 vuelta. Por ello y lo dispuesto en los artículos 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos, mando llevar esta ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas causadas. — A este último efecto el Juzgado hará su fijación al practicarse la liquidación final en autos y hágase saber. R. Perazzo Naón. — Ante mí: F. L. Trujillo".

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.320-s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios, del inmueble calle Acha e|. Pampa y Pino, parroquia 21 B., manzana 564, parcela 8a., lote 20 del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipaliad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.29 jul.-N.° 1331 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Emiliano Molina**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.22 jul.-N.° 1282 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Carmen Pecce de Mele**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones al esposo, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.29 jul.-N.° 1348 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Directorio e|. Pola y Fonrouge, parroquia 20 D, manzana 185, parcela 2b, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la secretaría autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.29 jul.-N.° 1329 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor R. Perazzo Naón, ha dispuesto se haga saber por el término de tres días, al propietario desconocido, del inmueble, sito en la calle Helguera entre Santo Tomé y Marcos Sastre, Parroquia 20-A, manzana 118, Parcela 11, del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 20 de 1936. — Autos y Vistos: Certificando el Actuario en este acto que la parte demandada no ha opuesto excepción alguna corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado a fojas 20 vuelta. Por ello y lo dispuesto en los artículos 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos, mando llevar esta ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas causadas. — A este último efecto, el Juzgado hará su fijación al practicarse la liquidación final en autos y hágase saber. — R. Perazzo Naón. — Ante mí: F. L. Trujillo".

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.321-s|p.p.-v. 31 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor R. Perazzo Naón, se ha dispuesto se haga saber por el término de tres días, al propietario desconocido del inmueble, calle Helguera entre Santo Tomé y M. Sastre, Parroquia 20-A, manzana 118, Parcela 10, del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 20 de 1936. — Autos y Vistos: Certificando el Actuario en este acto que la parte demandada no ha opuesto excepción alguna, corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado a fojas 20 vuelta. — Por ello y lo dispuesto en los artículos 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos, mando llevar esta ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas causadas. — A este último efecto el Juzgado hará su fijación al practicarse la liquidación final en autos y hágase saber. — R. Perazzo Naón. — Ante mí: F. L. Trujillo".

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.315-s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Salguero**, procesado por el délito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 jul.-N.° 1365 s|pp.-v.2 sept.

El Dr. Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Mario Cremonini**.

Buenos Aires, Julio 16 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.340 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual Domingo Rodríguez**, para que den.. tro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.29 jul.-N.° 1350 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote N.° 10 de la calle Tequendama y Terrada, al lado del N.° 4611 de esta última, Circunscripción 16, Partida N.° 33.309, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.18 jul.-N.° 1179 s.p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Blanco**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.29 jul.-N.° 1353 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a herederos o acreedores de **Francisco Maturo**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 10.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Antonio Alsina. secretario.

e.29 jul.-N.° 1.339 s|p.p.-v.2 sept.

El Juez doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Antonio Costa**.

Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.29 jul.-N.° 1345 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1936. — Horacio Piñeiro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.29 jul.-N.° 1354 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mario o Salvador Mario López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarárle rebelre, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.29 jul.-N.° 1355 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan Scannarotti**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.29 jul.-N.° 1356 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel Grosso**, procesado por el delito de quiebra, causa N.° 10.369, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente ,comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 jul.-N.° 1357 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Olazábal N.° 3508, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.324-s|p.p.-v.14 ago.

El Juez en lo Civil, Dr. Carlos A. Varangot cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Genaro Grecco o Rico**.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Alberto Miguens, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.338 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Tellier N.° 1579, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante. (Expte. N.° 13.666), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.325-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Ricardo F. Olmedo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Avenida Campana, entre Oliden y Murguiondo, Parroquia 19-E, manzana 3, Parcela 2, (del Catastro Municipal), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 15 de 1936. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.326-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Oscar Rubione**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue con motivo de su extradición a solicitud de las autoridades de la República Oriental del Uruguay, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; causa que tramita por ante la Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.336 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Ricardo F. Olmedo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida Campana, entre Oliden y Murguiondo, parroquia 19 E., manzana 3, parcela 3, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 15 de 1936. — Esteban O .Domínguez, secretario.

e.29 jul.-N.° 1327 s|p.p.-v.14 ago.

El Juez Civil doctor Carlos A. Varangot, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Tellier entre Acasuso y Ercilia,, parroquia 20 E., manzana 165, parcela 25 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cuenta corriente 188, Ley 7091, serie 1.ª, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Expediente N.° 9935.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Agustín Alsina, Luis A. Padilla, secretarios.

e.29 jul.-N.° 1335 s|p.p.-v.14 ago.

El Juez en lo Civil, Dr. Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Pastor Pita Fariña**.

Buenos Aires, Julio 16 de 1936. — Luis A. Padilla, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.341 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, se hace saber por el término de quince días, a don **José F. Melita**, que, en el juicio que por cobro de indemnización proveniente de un accidente del trabajo, le ha promovido don Lucas Vasili, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Y Vistos ...., Considerando... Por estos fundamentos y disposiciones legales citadas, fallo: Haciendo lugar en parte a la demanda y en consecuencia, condeno a José F. Melita, a pagar a Lucas Vasili, en el término de diez días, la suma de un mil doscientos treinta pesos con sesenta centavos moneda nacional, con más sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación, desde el día de la notificación de la demanda, con costas. — Regulo los honorarios del letrado del actor en doscientos pesos moneda nacional y los derechos procuratorios de Masotta, en setenta pesos de igual moneda. — Inscríbase. — Notifíquese por cédula y oportunamente, archívese previa reposición del sellado. — Así la pronuncio en Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — F. D. Quesada. — Ante mí: Rodolfo M. Senet".

Buenos Aires, Julio 4 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.322-s|p.p.-v.14 ago.

El Juez Civil doctor Carlos A. Varangot, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Santander entre Beauchef y J. M. Moreno, parroquia 16 B., manzana 169, parcela 9 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cuenta corriente 2149, Ley 7091, serie 6.ª, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 11.014.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Agustín Alsina, Luis A. Padilla, secretarios.

e.29 jul.-N.°....-v.14 ago.

El Juez Civil doctor Carlos A. Varangot, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Vírgenes entre Espinosa y Paysandú, parroquia 17 B., manzana 246, parcela 5 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cuenta corriente 289, Ley 7091, serie 2.ª, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 9895.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Agustín Alsina, Luis A. Padilla, secretarios.

e.29 jul.-N.° 1334 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote N.° 7, Manzana 288, calle Av. América, Partida 33.353, Circunscripción 16, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.18 jul.-N.° 1181 s.p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carmelo Dimarco**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.29 jul.-N.° 1360 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Temprano**, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.29 jul.-N.° 1361 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Szkabarnicki**, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 jul.-N.° 1362 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mahomed Tek**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en al causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.29 jul.-N.° 1363 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Carlos Amado**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por rapto y estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Jorge D. Mackinlay, secretario.

Local del Juzgado, 3.° piso sobre Tucumán, al Centro. — Palacio de Justicia.

e.29 jul.-N.° 1364 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Zabala**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio en la persona de Restituto o Martín Romero (a) "Palomo", bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.337 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luisa Levitzky** o **Luisa Levitzky de Rosenfeld**, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presenté, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 jul.-N.° 1347 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, a don **Armando Mario, Esteban Torielli y María Inverno de Torielli**, a estar a derecho en el juicio que les sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, construídos frente al inmueble calle Mariano Acosta números 1287|83, parroquia 20 D., manzana 411, parcela 2 del Catastro Municipal, por la secretaria autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 16 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.29 jul.-N.° 1330 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Cabeda (hijo)**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 jul.-N.° 1358 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal ed la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Solá**, procesado por el delito de hurtos reiterados (Causa 9854), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 jul.-N.° 1359 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21, de la 3.ª Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Estomba e|. Echeverría y Juramento, parroquia 21 B., manzana 529, parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.29 jul.-N.° 1328 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Vázquez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 jul.-N.° 1342 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Vicente D'Onofrio Fernández**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 jul.-N.° 1343 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Arturo Diéguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 jul.-N.° 1344 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **José Pujol**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.29 jul.-N.° 1349 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Atilio Eduardo Denobile**, procesado por el delito de defraudación y falsificación de cheques, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 jul.-N.° 1279 s|p.p.-v.26 ago.

El señor Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña **María Cruz Vidal de Echenique**.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e.22 jul.-N.° 1272 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en la Gob. de Misiones, B. Concepción, lote 2 B, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.18 jul.-N.° 1202 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fermín Pérez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.22 jul.-N.° 1275 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raúl Rodríguez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 20 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 jul.-N.° 1084 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Diego Rosales o Diego Alfonso Rosales Calderón o González (a) Rulito**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.22 jul.-N.° 1280 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a herederos o acreedores de don **Isidoro Maidana**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 10.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.22 jul.-N.° 1284 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en La Pampa, General Pico, Chacra 21, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.18 jul.-N.° 1227 s|pp.-v4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Luis Ascasubi** o **Pedro Echeverría**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, robos y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 26 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.18 jul.-N.° 1257 s|p.p.-v.22 ago.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Benito Castelo.**
Buenos Aires, Junio 18 de 1936. — Ernesto P. Funes Lastra, secretario.
e.18 jul.-N.° 1249 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agapito Casanova**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 25 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.18 jul.-N.° 1260 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en La Pampa, Gral. Pico, chacra 20, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento, de que, en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.
e.18 jul.-N.° 1220 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del doctor Daniel A. Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en Pampa, Gral. Pico, lote 12, chacra 5; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.
e.18 jul.-N.° 1221 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en la Pampa, Gral Pico, lote 12 S. O. chac. (2), por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.
e.18 jul.-N.° 1222 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en Misiones, B. Concepción entre los arroyos Paraíso y Soberbio, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.
e.18 jul.-N.° 1223 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Giménez Bustamante, se hace saber por quince días, al propietario o poseedor del lote I, manzana 11, de la calle Juez Tedín, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la intervención que le corresponde, abonando el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional en el juicio que le ha iniciado, y que asciende a la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1935. — Arturo R. Pillado Matheu, secretario.
e.18 jul.-N.° 1177 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Giménez Bustamante, se hace saber por quince días, al propietario o poseedor del lote H, manzana 11 de la calle Juez Tedín, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la intervención que le corresponde abonando el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional en el juicio que le ha iniciado y que asciende a la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1935. — Arturo R. Pillado Matheu, secretario.
e.18 jul.-N.° 1178 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Grulesky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 26 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.18 jul.-N.° 1253 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Boronat**, procesado por el delito de infracción artículo 201 del Código Penal, causa número 10.375, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.22 jul.-N.° 1299 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Mauricio Andrés Gutiérrez.**
Buenos Aires, Julio 1.° de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.17 jul.-N.° 1151 s.p.p.-v.21 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al demandado propietario del inmueble ubicado en Misiones, B. Concepción, Chacra T Este, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.
e.18 jul.-N.° 1224 s|pp.-v.4 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al demandado del inmueble ubicado en el Chubut, Comodoro Rivadavia, lote 31, Sec. G3, frac. A.B., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.
e.18 jul.-N.° 1230 s|p.p.-v.4 ago.

El Juez Civil doctor Carlos A. Varangot, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle San Pedro entre Escalada y Guardia Nacional, parroquia 20 B., manzana 334, parcela 8, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, cuenta corriente 875, Ley 7091, serie 2a., por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Expediente número 9878.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1936. — Agustín Alsina, secretario.
e.18 jul.-N.° 1198 s.p.p.-v.4 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en La Pampa, General Pico, Sección 1.ª, Fracción A, lote 25 A. O., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.
e18 jul.-N.° 1262 s|pp.-v22 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en Chubut, Comodoro Rivadavia, lote 10, frac. A.B., Secc. G3, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.
e.18 jul.-N.° 1229 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ermelinda Pérez** o **Felisa Montalto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: alacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.18 jul.-N.° 1232 s.p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Urtueta** y **Mario Mastronardi**, procesados por hurto; **Ernesto L. Ortiz, Andrés Soltis** y **Pablo H. A. Maire**, procesados por estafa; **Santiago Galíndez, José M. Pérez, Roque Bonifacio Mansilla** y **Antonio Román de San Valentín**, procesados por estafa; **Jesús Pavón**, procesado por quiebra; **Antonio Turatola**, procesado por lesiones y **Antonio Ortega**, procesado por estafa y tentativa de estafa, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e.18 jul.-N.° 1234 s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Ballejos**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.18 jul.-N.° 1235 s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Milán Petrovich**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 26 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.18 jul.-N.° 1256 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos De Bueno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 6 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.22 jul.-N.° 1276 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a **Francisco Caló**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Hernán Elizalde, secretario.
e13 jul.-N.° 1079 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Palazzo**, de la firma **Ragazzi Palazzo y Cía., en Liquidación**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 jul.-N.° 1278 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Bergman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.22 jul.-N.° 1296 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Varrenti Ricardo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.22 jul.-N.° 1301 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo Jinkus**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.22 jul.-N.° 1300 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Alberto Rossi** o **Alberto de Elías**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 jul.-N.° 1293 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza al señor **Joaquín Scozzaro Baio**, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho ante este Juzgado Federal, en el juicio que sobre caducidad de carta de ciudadanía, le sigue el Gobierno de la Nación, y bajo apercibimiento de rebeldía.

Secretaría. Rosario, Julio 13 de 1936. — Federico M. Llobet, secretario.

e.22 jul.-N.° 1292 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eladio Campos**, procesado por el delito de defraudación (causa 9693) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 jul.-N.° 1302 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan Bruno**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.22 jul.-N.° 1303 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Lino García** y **Francisco Vallejo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 16 de 1936. — Sadí Masüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 jul.-N.° 1.315 s.p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Carcamone**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.22 jul.-N.° 1283 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eugenio Blaci**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936. — Angel M. Cordero secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 jul.-N.° 1277 s|p.p.-v.26 ago

Por disposición del señor juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Juan Pedemonte** cuyo juicio tramita por la Secretaría número 12.

Buenos Aires, Junio 18 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.13 jul.-N.° 1067 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lisardo Pedro López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.22 jul.-N.° 1287 s|p.p.-v26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Lázaro Bromberg**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 10.370, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 jul.-N.° 1288 s|p.p.-v.26 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rodríguez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 10 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.22 jul.-N.° 1289 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro G. Mussi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.22 jul.-N.° 1290 s|p.p.-v.26 ago

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Abel Madariaga, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al encausado **Rogelio Felipe Franchetti**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y designar defensor, en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía.

Paraná, Julio 11 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.

e.22 jul.-N.° 1291 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Wincenty**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.22 jul.-N.° 1.305 s.p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alejandro Pimentel**, procesado por el delito de estafa (causa 9854), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 jul.-N.° 1298 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Ricardo Reyna**, procesado por el delito de falsificación de documentos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.22 jul.-N.° 1294 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Isaac Jarobiscky**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936. — Eustamo Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 jul.-N.° 1286 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en Chubut, Comodoro Rivadavia, lote 1, Sec. G3, frac. A.B. por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.18 jul.-N.° 1228 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Bronzel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.22 jul.-N.° 1274 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de **Rosa C. de Carnelli**.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.18 jul.-N.° 1194 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno Warnes, lote 3, manzana A, clasificado bajo partida 4557-C 15, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1182, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de treinta y un pesos con veinte centavos m|nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.
e.15 jul.-N.° 1140 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno Arroyo, lote 2, manzana A, clasificado bajo partida 4558-C 15, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1202, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.
e.1 5jul.-N.° 1141 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, a cargo del doctor Dámaso E. Palacio, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Montañeses entre Pampa y Sucre, parroquia 18, manzana 635, parcela 7 del Castro Municipal, para que concurra a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.18 jul.-N.° 1172 s.p.p.-v.4 ago.

El Juez Civil doctor Raúl Perazzo Naón, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Roseti entre Estomba y Tronador, parroquia 17 C, manzana 207, parcela 11 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contro Propietario Desconocido, cuenta corriente 67, Ley 7091, serie 4.ª, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. Expte. N.° 14.701.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.18 jul.-N.° 1195 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote número 27, Manzana 8, calle Nazca, Partida 34.758, Circunscripción 16, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.18 jul.-N.° 1182 s.p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Tronador 581, clasificado bajo partida 10.174, Circunscripción 15, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1217, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa correspondiente al año 1925, que asciende a la suma total de veintisiete pesos con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.
e.15 jul.-N.° 1114 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Avenida del Campo, lote 14, clasificado bajo partida 10.157, Circunscripción 15, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1216, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma total de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.
e.15 jul.-N.° 115-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Estomba, lote 8, manzana E, clasificado bajo partida 10.151, Circunscripción 15, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 10.151 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma total de veintitrés pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.
e. 17 jul.-N.° 1116 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bianchi** y **Armando Bianchi**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Junio 20 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.17 jul.-N.° 1085 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Martínez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 26 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.18 jul.-N.° 1255 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Céspedes antiguo trazado, lote 18, manzana A, clasificado bajo partida 9440 A 15, Circunscripción 15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 1189, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma total de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.
e.15 jul.-N.° 1122 s|p.p.-v.31 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Arroyo Cayena, lote .., manzana N, clasificado bajo partida 5.800, Circunscripción 15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1.215 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa correspondiente al año 1925 y que asciende a la suma total de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.
e.15 jul.-N.° 1.126-s|p.p.-v.31 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Paysandú, lote 27, manzana C, clasificado bajo partida 5.545, Circunscripción 15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1.195 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925 y que asciende a la suma total de cincuenta pesos con setenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.
e.15 jul.-N.° 1.127-s|p.p.-v.31 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Paramaribo, lote 27, clasificado bajo partida 5393, Circunscripción 15 que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1.204, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma total de pesos 23,40 moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.
e.15 jul.-N.° 1.128-s|p.p.-v.31 jul.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Arturo Castro.**
Buenos Aires, Junio 15 de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.
e.17 jul.-N.° 1158 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Rosa Barelli de Startari.**
Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.15 jul.-N.° 1145 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a **Antonio Rizzo**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Hernán Elizalde, secretario.
e13 jul.-N.° 1030 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Dalsky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.17 jul.-N.° 1162 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado N.° 12 se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle L. Viale y Paramaribo, lote 1, clasificado bajo partida 5392, circunscripción 15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que, bajo el número 1196, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa correspondiente al año 1925 y que asciende a la suma total de $ 39.— moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Re, secretario.
e.15 jul.-N.° 1129 s|p.p.-v.31 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Warnes, lote 14, manzana C, clasificado bajo partida 436, circunscripción 15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1198, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma total de $ 31.20 moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor Re, secretario.
e.15 jul.-N.° 1130 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Prudencio Antonio Alvarez**, procesado por el delito de defraudación, causa número 10.114, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 13 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.22 jul.-N.° 1297 s|p.p.-v.26 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Triunvirato, antiguo trazado lote 1, Manzana A, clasificado bajo partida 9440 a 1|3, Circunscripción 15, que dentro de dicho término comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1192 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma total de treinta y nueve pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 1124 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Figueroa y Seguí, lote 32, Manzana B, clasificado bajo partida 5854, Circunscripción 15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 1191, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución y multa correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma total de veintisiete pesos con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 1125 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno Vírgenes, lote 12, clasificado bajo partida 5149 C 15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1213, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 1142 s|p.p.-v.31 jul.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de don Francisco Comitini.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.14 jul.-N.° 1.091 s|p.p.-v.18 ago.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de Simón Saló.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.15 jul.-N.° 1.150 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de lo Civil doctor Martín Abelenda, se llama por el término de quince días, a don **Matías Mario Mendy**, para que comparezca a estar a juicio y contestar la demanda que le ha iniciado su esposa, doña **Mercedes Leonor Arroyo de Mendy**, por divorcio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y nombrase al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defiende en juicio.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.15 jul.-N.° 1113 s.p.p-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno M. Egmont, lote 3, manzana C, clasificado bajo partida 3917-C 15, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1184, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.17 jul.-N.° 1139 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gerónimo Alejandro Mussi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, Junio 16 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

e.13 jul.-N.° 1064 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Santos Corado**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

e.13 jul.-N.° 1063 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **José Maneiro Calvo**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 12.

Buenos Aires, Junio 15 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.15 jul.-N.° 1.146 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Manuel Suárez, Armando García, Guillermo Melo o Mulo y Domingo Vázquez**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera pjublicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Centro.

e.22 jul.-N.° 1269 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **María Méndez Alzola Villigier**, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Centro.

e.22 jul.-N.° 1268 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno, Rojas y Vírgenes lote 8, clasificado bajo partida 3.325-C-15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1209 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fiscal Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 1136 s.p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno Av. S. Martín, lote 7, Manzana C, clasificado bajo partida 3.666 C-15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1208 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 1137 s.p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno M. Egmont y Miriñay, lote 5, manz. M. clasificado bajo partida 3799-C-15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1207 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de dárse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 1138 s.p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno Iturri y Vías P., clasificado bajo partida 2315-C-15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1206 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 1134 s|pp.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Ricardo López o Ricardo María López**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 10.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.13 jul-N.° 1065 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 175, inciso 2.°, del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.13 jul.-N.° 1087 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Julio Behrensen**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.13 jul.-N.° 1088 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Damián Eladio Osuna**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).

e.13 jul.-N.° 1089 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Enrique Tollar**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 jul.-N.° 1090 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Pedro Maramaldo**, cuyo juicio se tramita por la Secretaría número 12.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.13 jul.-N.° 1068 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza a **Luis Gerónimo Rossi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.17 jul.-N.° 1160 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a: Luis Gallazzi; Gaetano Vila; Romualdo Driewing; Pedro Godones; Ilko Fil; Eduardo Kisiel; Alejandro Louky; Ernesto García; Julio Brasch; Jeschuk Cantoni; Antonio Scopachak; Ernesto Poles; Mario Panayoti; Kiva Blaunstein; Julio C. D' Orta; José García; Isaac Merza; Marcos Potoker; Ignacio Faingol; Gregorio Mockey; Andrés Korchou; Casimiro Rogusky; Alfredo Gallazzi; Mitrio Suky; Elías Kicko; Basilio Denchuk; Basilio Viasda; José Bulrich; Teodoro Panarizia; Teodoro Yasukevich; Salomón Yusen; Alejandro Adamovich; Adolfo Adamovich; Juan Gabrinovich; Mario Cámpora; Alberto Buick; Juan Miculak; Simón Braenovich; Boris Romarovsky; Pedro Pietrovich; Mateo Friesak; Salomón Feldman; Jaime Germán; Juan Skalko; H. Launstein; Ignacio Jamovich; Ignacio Fidiewicz; Andor Korchuk; Benjamín Capizzano; Alejandro Bidmot; Moisés Tkach; Pedro N. Ambrosetti; Bernardo Schow; Andrés Kermet; Salomón Dorf; Mario Duda; Juan Boch; Eduardo Kietceniez; Jorge Panagioti; Juan Antoni; Alberto Bianchi; B. Adlerztein; Miguel Pous; Gregorio Grasievich; Zofanor Jovdzvch; Sabino Ciorciari y Nicolás Jaslic, para que en el término de quince días, computados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa N.° 51.731,caratulada: "Lavintman e hijos, por infracción al artículo 173, inciso 4.° del Código Penal en perjuicio de Antonio Girardi".

Buenos Aires, Junio 22 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e13 jul.-N.° 1070 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo Domingo Tabernecci, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.17 jul.-N.° 1152 s.p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a Nicanor Godoy, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de falsificación de documentos se le sigue, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Secretaría, Junio 22 de 1936. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e.22 jul.-N.° 1281 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Francisco D. Quesada, se hace saber a don José F. Melita, que debe tomar intervención en el juicio que le ha promovido don Lucas Vasili, sobre cobro de indemnización proveniente de un accidente del trabajo, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.323-s|p.p.-v.14 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Emilio Nassif.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.18 jul.-N.° 1225 s|pp.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don José Maneiro Calvo, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 12.

Buenos Aires, Junio 18 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.13 jul.-N.° 1069 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Juan Nickrazcevich o Miguel Boruk o Andrés Brench, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1936. — Emilio N. Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e13 jul.-N.° 1086 s|pp.-v.17 ago.

El señor doctor Manuel Orús, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Mario Ruiz de los Llanos.

Buenos Aires Junio 16 de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.18 jul.-N.° 1233 s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Italo Lancioti Genovessi y Solferina G. de Genovessi, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.13 jul.-N.° 1081 s|pp.v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos S. Nicolás La Rocca y Elena Laterza, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.22 jul.-N.° 1270 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Raquel Martínez o María Luisa Martínez o Inés Crespo de Cané, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.22 jul.-N.° 1271 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado N.° 21, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a don Simón Zlachevsky, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados del inmueble sito en la calle Núñez entre Triunvirato y Capdevila, lote 34 de la manzana F., bajo apercibimiento de hacerlo representar con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.18 jul.-N.° 1169 s|pp.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Luciano Salvador Britos, procesado por el delito de hurto, causa N.° 10.286, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.17 jul.-N.° 1154 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en La Pampa, Gral. Pico, chacra 52, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.18 jul.-N.° 1208 s.p.p.v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Raúl A. Fischer, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.22 jul.-N.° 1273 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Francisco Césare, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falsedad en documento y defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 16 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.17 jul.-N.° 1161 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Nicanor Vázquez Acébal, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 15 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.17 jul.-N.° 1159 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don Antonio Martínez o Martínez Viercol, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 11.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.15 jul.-N.° 1143 s|p.p.-v.19 ago.

El señor Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Félix Ais.

Buenos Aires, Junio 13 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.17 jul.-N.° 1157 s|pp.-v.21 ago.

El juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de doña Delia Allende o María Delia Allende de Polianik

Buenos Aires, Junio 13 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e13 jul.-N.° 1066 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a Sara Molina procesada por el delito de uso de estampilla inutilizada, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría autorizante a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Junio 10 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.17 jul.-N.° 1153 s.p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel T. Pintos, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.°

e.17 jul.-N.° 1156 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Borello, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.17 jul.-N.° 1156 s|pp-v.21 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en La Pampa, Gral. Pico, Chacra 11, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.18 jul.-N.° 1231 s|p p.-v.4 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en Misiones, B. Concepción, 2 Ca., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario

e.18 jul.-N.° 1225 s|pp.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Triunvirato y Guevara, lote 56, clasificado bajo partida 9440, a 1|4 Circunscripción 15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1181 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma total de un mil doscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 1123 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a Clemente Rendina, procesado por el delito de sustracción de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — Juan Rivas Argüello, secretario.

e.15 jul.-N.° 1144 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Poussa, a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote N.° 3, calle Avenida América, manzana N.° 362, partida N.° 33.195 circunscripción 16, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.18 jul.-N.° 1193 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado de esta Capital Federal, N° 21, a cargo del doctor Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avda. del Trabajo (c) Achával y Malvinas, parroquia 19 B, manzana 4, parcela 7 del Catastro Municipal, para que concurran a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, en su reemplazo.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.18 jul.-N.° 1171 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al demandado propietario del inmueble ubicado en La Pampa, General Pico, manzana 2, solar C., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oliveira, secretario.

e.18 jul.-N.° 1213 s|p.p. [illegible]

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Girardot, lote 53, clasificado bajo partida 10.051, Circunscripción 15, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 1.220 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma total de veintiún pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 1.117 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle del Colegio 422, clasificado bajo partida 9.866 Circunscripción 15, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 1.221 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma total de treinta y nueve pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 1.118 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle T. García y Avenida Forest, lote 18, manzana 52, clasificado bajo partida 9.453, Circunscripción 15, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio bajo el número 1.186 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa correspondiente al año 1925, que asciende a la suma total de cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 1.119 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita por treinta días, a los prófugos: **Líbano Fleita, Felipe Silva o Fleita**, acusados de homicidio; **Juan Rivero**, por evasión; **Milán Do Brito**, por hurto; **Juan Godoy**, por incendio; **Domingo José Dávalos**, por homicidio; **Guillermo Martínez, José Martínez, Domingo Ríos**, por homicidio; **Jorge Liper**, por estafa; **Algimiro Araujo, Héctor Avila Dacunha y Godilfrido Jordán Juan**, por asalto en banda, homicidio, abuso de armas y robo; **Damasio Paiva**, por estafa; **Walter Ries**, estafa; **Nincio Zarza**, por infracción Ley 11.386; **Maximiano Didolich, alias "Chileno", Aparicio Rodríguez y Narciso Fuke**, por disparo de armas, para que comparezcan a prestar indagatorias en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Posadas, Julio 1.° de 1936. — M. Solari Olmos, secretario.

e.22 jul.-N.° 1267 s|p.p.-v.26 ago.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado N.° 2, doctor Adrián Fernández Monjón, llama por treinta días a herederos y acreedores de don Juan o Julián Los.

Buenos Aires, Junio 20 de 1936. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.18 jul.-N.° 1.240 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno Gurruchaga, manzana K, clasificado bajo partida 873-C-15, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1197 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925 y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de **Ausentes.**

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 1133 s|pp.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno Acevedo, lote 16, manzana K, clasificado bajo partida 85. C. 15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que, bajo el número 1211, y contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Re, secretario.

e.15 jul.-N.° 1131 s|p.p.-v.31 jul

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Triunvirato, lote 5, manzana A, clasificado bajo partida 9446, Circunscripción 15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 1.187 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma total de treinta y nueve pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 1120 s|p.p.-v.31 jul.

El Juez Civil doctor Raúl Perazzo Naón, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Estomba entre Roseti y Charlone, parroquia 17 C., manzana 207, parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cuenta corriente 1043, Ley 7091, serie 4a., por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Expediente número 14.703.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.18 jul.-N.° 1196 s.p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez doctor Aquileo González Oliver, Juez de Instrucción de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a Juana Rodríguez de Bouza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1936. — César S. Vázquez, secretario.

e.18 jul.-N.° 1237 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno Dorrego, lote 4, manzana E., clasificado bajo partida 2441-C-15, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1173, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 1135 s|pp.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno Muñecas, manzana K, clasificado bajo partida 870-C.15, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1199 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925 y que asciende a la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 1132 s|pp.-v.31 jul.

El señor Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Carmelo Daidone.**

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.15 jul.-N.° 1.148 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Guevara, lote 32, manzana A, clasificado bajo partida 9440 A 1|6, Circunscripción 15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1190, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma total de veintitrés pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Héctor A. Ré, secretario.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — e.15 jul.-N.° 1121 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Isidoro Penedo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 20 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 jul.-N.° 1083 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Victoriano Otero García**, cuyo juicio tramita por la **Secretaría N.° 10.**

Buenos Aires, Junio 22 de 1936. — Antonio Maina, secretario.

e.15 jul.-N.° 1.147 s|p.p.-v.19 ago.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Pascualina Gilli de Gando o Pascualina Giri de Gando.**
Buenos Aires, Junio 23 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.18 jul.-N.° 1 244 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José González**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
e.18 jul.-N.° 1258 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Enrique Víctor**, para que dentro del término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.18 jul.-N.° 1164 s.p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida del Trabajo entre las de Achával y Malvinas, parroquia 19 B., manzana 4, parcelas 8 y 9 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 24 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.18 jul.-N.° 1165 s.p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Pieres entre José E. Rodó y Chascomús, parroquia 20 D., manzana 154, parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 24 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.18 jul.-N.° 1166 s.p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a don **Antonio Ruiz González**, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante el mencionado Juzgado, secretaría del suscrito, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Agosto 6 de 1935. — Autos y Vistos: Manifestando el señor Defensor Oficial del ejecutado no tener excepciones que oponer, sentenciase de venta esta causa seguida contra Antonio Ruiz González, hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional, del capital reclamado, intereses y costas. — Saúl M. Escobar".
Buenos Aires, Julio de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.18 jul.-N.° 1163 s.p.p.-v.21 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en la Pampa, Gral. Pico, Sec. 1, Frac. B, lote 6/7, 14-6-7, manzana A, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.
e.18 jul.-N.° 1219 s.p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote número 12, manzana 8, calle Terrada, partida 34.776, Circunscripción 16, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.18 jul.-N.° 1.184 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote número 30, manzana 338, calle Tequendama, partida 33.269, Circunscripción 16, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.18 jul.-N.° 1.185 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote número 8, manzana 288, calle Avenida América, partida 33.354, Circunscripción 16, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.18 jul.-N.° 1.186 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amado Jorge Nassiff**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 26 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.18 jul.-N.° 1254 s|p.p.-v.22 ago.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Manuel Curioni.**
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e.18 jul.-N.° 1251 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote N.° 4, manzana 362, calle Avenida América, partida N.° 33.196, Circunscripción 16, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.18 jul.-N.° 1190 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote N.° 5, calle Avenida América, partida 33.386², Circunscripción 16, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.18 jul.-N.° 1192 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en la Pampa, Gral. Pico, chacra 2, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa, que se le reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.
e.18 jul.-N.° 1216 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en la Pampa, Gral. Pico, chacra 19 (1), por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo, con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.
e.18 jul.-N.° 1217 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote número 28, manzana 313, calle Tequendama, partida 33.337, Circunscripción 16, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.18 jul.-N.° 1.187 s|p.p.-v.4 ago.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla cita a herederos y acreedores de **Hipólita Pena Vázquez**, por treinta días.
Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — **Julio Paz (hijo)**, secretario.
e.15 jul.-N.° 1.149 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **María Rosa Romaso de Lavigna**, cuyo juicio tramita por la secretaría número 10.
Buenos Aires, Junio 22 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.
e.18 jul.-N.° 1.243 s|p.p.-v.22 ago.

El señor Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña **María Szemes de Kacsak.**
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.18 jul.-N.° 1260 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 21 a cargo del Dr. Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Congreso entre Ceretti y Lavoissier, parroquia 21 B, manzana 283 B, parcela 16, para que concurra a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.18 jul.-N.° 1173 s|p.p.-v.4 ago.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital doctor José C. Miguens, hace saber por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, al propietario desconocido de la finca calle Alejandro M. Cervantes N.° 1940, por cobro de afirmados, que tramita por la Secretaría del autorizante, expediente judicial número 11.863, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, junio veinte y cuatro de 1936. — Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones legítimas dentro del tercero día, fallo: Ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese. Publíquense edictos por tres días en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial".
Buenos Aires, Junio 27 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.
e.18 jul.-N.° 1174 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de los lotes 6|7, 14, 18, 22, 23, 21, solar A, del inmueble ubicado en La Pampa, Gral. Pico, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.
e.18 jul.-N.° 1203 s|p.p.-v.4 ago.

El Juez Civil doctor Carlos A. Varangot, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Amenábar entre García del Río y Repúblicas, parroquia 18, manzana 269, parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cuenta corriente 1502, Ley 7091, serie 4.ª, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Expte. 9732.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1936. — Agustín Alsina, secretario.
e.18 jul.-N.° 1200 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en La Pampa, General Pico, Chacra 51, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.18 jul.-N.° 1207 s|pp.-v.4 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en La Pampa, General Pico, Chacra 18, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.18 jul.-N.° 1204 s|pp.-v.4 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en La Pampa, General Pico, Chacra 12, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.18 jul.-N.° 1206 s|pp.-v.4 ago.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado de esta Capital Federal N.° 21, a cargo del doctor Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Llavallol entre Bazurco y Cockrane, parroquia 21 a, manzana 483, parcela 1 del Catastro Municipal, para que concurra a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.18 jul.-N.° 1170 s|pp.-v.4 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en Misiones, B. Concepción, entre arroyos Guanalcocas y Paraíso, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.18 jul.-N.° 1.212 s|p.p.-v.4 ago.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **José Molina.**

Buenos Aires, Junio 24 de 1936. — Carlos M. Döllera, secretario.

e.18 jul.-N.° 1246 s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en La Pampa, Gral. Pico, Chacra 12-5-A por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.18 jul.-N.° 1209 s.p.p.-v.4 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en La Pampa, Gral. Pico, Chacra 13, 17 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.18 jul.-N.° 1210 s.p.p.-v.4 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en La Pampa, Gral. Pico, lote 25. Chacra 19, Pueblo Colonia "El 25" por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.18 jul.-N.° 1211 s.p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Norberto Calegari y Martín Calvillo**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Junio 22 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.18 jul.-N.° 1.241 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote número 20, Manzana 8, calle Timbó, Partida 34.768, Circunscripción 16, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.18 jul.-N.° 1183 s.p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietairos del inmueble sito en la calle Acha entre las de Pino y Pampa, parroquia 21 B, manzana 565, parcela 2 a., del Catastro Municipal para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.18 jul.-N.° 1175 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Pampa entre Barela y Altolaguirre, parroquia 21 B, manzana 607, parcela 2 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.18 jul.-N.° 1176 s|p.p.-v.4 ago.

El señor Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Norberto de Dios.**

Buenos Aires, Junio 23 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.18 jul.-N.° 1245 s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Ossibach**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e.18 jul.-N.° 1247 s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge de la Fuente**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso.

e.18 jul.-N.° 1248 s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote N.° 26, calle Nazca, manzana N.° 8, circunscripción 16, partida N.° 34.759, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e18 jul.-N.° 1191 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Carmelo Atardo**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 12.

Buenos Aires, Julio 10 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.18 jul.-N.° 1259 s|p.p.-v.22 ago.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Rosa Troiano de Cortechi.**

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.18 jul.-N.° 1238 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Dellosso**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.18 jul.-N.° 1236 s|p.p.-v.22 ago.

El señor Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Bautista Fuggioni.**

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e.18 jul.-N.° 1239 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en la Pampa, Gral. Pico, chacra 17, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.18 jul.-N.° 1218 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 24, de la Capital Federal, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en la Gob. Pampa, Gral Pico, del lote 12 (I), chacra 10, Sec. 7, frac. C, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.18 jul.-N.° 1201 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Federico Weber**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 jul.-N.° 1310 s|pp.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.18 jul.-N.° 1.261 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presnte, a **Leonardo Silberstein**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.18 jul.-N.° 1.262 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en La Pampa, General Pico, chacra 13, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.18 jul.-N.° 1.215 s|p.p.-v.4 ago.

El Juez Civil doctor Carlos A. Varangot, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle San Pedro entre Miralla y Alvariño, parroquia 20 B., manzana 295, parcela 1a. del lote 3 del Catastro Municipal, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cuenta corriente 1205, Ley 7091, serie 2a., por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Expediente número 10.709.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.18 jul.-N.° 1197 s.p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote N.° 32, calle Tequendama, al lado del número 2751, partida 33.339, Circunscripción 16, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.18 jul.-N.° 1.180 s|p.p.-v.4 ago.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Camilo Alvarez**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Julián C. Alderete, secretario.

e.18 jul.-N.° 1.263 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en La Pampa, General Pico, lotes 9|10, chacra 13, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.18 jul.-N.° 1.214 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote N.° 31, manzana 338, calle Tequendama, partida 33.270, Circunscripción 16, para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.18 jul.-N.° 1188 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote N.° 6, manzana 288, calle Avenida América, partida 33.252, Circunscripción 16, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida, por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.18 jul.-N.° 1189 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario del inmueble ubicado en La Pampa, General Pico, Chacra 20, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a los efectos de que se abone el impuesto territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.18 jul.-N.° 1205 s|pp.-v.4 ago.

El Juez Civil doctor Carlos A. Varangot, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Lope de Vega entre Murature y M. Cervantes, parroquia 20 F., manzana 132, parcela 11, del Catastro Municipal, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, cuenta corriente 2739, Ley 7091, serie 4a., por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Expediente número 9918.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.18 jul.-N.° 1199 s.p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita por 30 días, a los prófugos **Héctor y Pedro Rodríguez**, para que comparezcan a prestar indagatoria en la causa que se les sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Posadas, Julio 14 de 1936. — Román E. Espeche, secretario.

e.22 jul.-N.° 1306 s|pp.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Mil**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.22 jul.-N.° 1.312 s.p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benedicto o Benjamín Vila**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de de clarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.22 jul.-N.° 1.313 s.p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Osvaldo Alvarez Montenegro**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1936. — Sadi Masüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 jul.-N.° 1.314 s.p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza al señor **Felipe Nero**, para que dentro del término de tres días, comparezca al juicio que le sigue el Fisco Nacional por apremio, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor Oficial, si no compareciera.

Rosario, Secretaría, Julio 16 de 1936. — Federico M. Llobet, secretario.

e.22jul.-N.° 1316 s|pp.-v.26 ago.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Francisco Golan**.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936. — Agustín Alsina, Luis A. Padilla, secretarios.

e.22 jul.-N.° 1285 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés M. Larrain**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.22 jul.-N.° 1.311 s.p.p.-v26 ago.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita y emplaza por 30 días a **Pedro Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, artículo 2.°, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Posadas, Julio 14 de 1936. — M. Solari Olmos, secretario.

e.22 jul.-N.° 1307 s|pp.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Perfecto Rodríguez**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.22 jul.-N.° 1308 s|pp.-v.26 ago.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado de esta Capital Federal N.° 21, a cargo del doctor Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida Constituyentes entre Habana y José Cubas, parroquia 21 A, manzana 371, parcela 8 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.18 jul.-N.° 1168 s|pp.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Manuela Rico o Rico de Yadane o Yadone**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.22 jul.-N.° 1.317 s.p.p.-v.26 ago.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"AVIAMOTOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el R. P. de Comercio la modificación de estatutos de la **"Aviamotor, Sociedad Responsabilidad Limitada,"** la que dice así:

Primer Testimonio. — Número doscientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don Emilio Cloes, Don Ricardo Redlich, casados, domiciliados en la calle Cangallo trescientos ochenta, y Don Juan Morgenthaler, soltero, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil ciento cincuenta y cuatro, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi co-

nocimiento, doy fe, así como de que el señor Morgenthaler concurre a este acto por su derecho propio, y los Señores Cloes y Rerlich lo hacen en nombre y representación de la "Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada". Sociedad Anónima, antes denominada "Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborg, Limitada", Sociedad Anónima, en el carácter de administradores de la misma, lo que acreditan debidamente: Primero: Con los Estatutos de la expresada sociedad que se hallan transcriptos íntegramente al folio quinientos sesenta y uno de este Registro, Protocolo del año mil novecientos treinta y dos. — Segundo: Con las modificaciones de esos mismos estatutos, transcriptas íntegramente al folio ciento treinta y uno de este mismo Registro y protocolo. Y tercero: Con el acta de designación de Administradores, también transcripta íntegramente en este Registro y protocolo, al folio ciento cincuenta y seis vuelto, cuyas partes pertinentes, en el orden expresado, se copian y dicen así: . . . Constitución: 15 de Febrero de mil novecientos treinta. — Capítulo 1. Denominación, Sede, Objeto, Duración. — Artículo 1: Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Société Anonyme Commerciale Kreglinger et Van Peborg, Limitada" (Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborg, Limitada). — Artículo 2: La sede social se establece en Amberes . . .Podrán ser creadas sucursales, agencias, sedes administrtivas, tanto en Bélgica como en el extranjero, por resolución del Consejo de Administración. — Artículo 3: La sociedad se constituye por un término de treinta años . . . Puede igualmente adquirir compromisos por un plazo que exceda a su duración . . . Artículo 4: La sociedad tiene por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales en cualqier país, especialmente en la América del Sud. — Para la realización de su objeto social, puede hacer, sea por su cuenta, sea interesándose en ellos o por cuenta de terceros, toda clase de operaciones civiles, de comercio, de finanzas, cualesquiera que sean, y especialmente realizar cualquier compra o venta al contado ó a plazos de mercaderías, productos, acciones y títulos de estado, de Provincias, de Municipalidades o de Sociedades . . . Artículo 13: La Sociedad está administrada por un consejo compuesto de nueve miembros . . . Los Administradores son nombrados por un término de seis años por la Asamblea General de los Accionistas . . . Artículo 23: Todos los actos que comprometan a la Sociedad serán firmados por dos administradores . . . Artículo 39: Se establece desde este momento en Buenos Aires una sucursal . . . Buenos Aires, veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y dos. Inscripto con esta fecha bajo el número siete, al folio doscientos sesenta y uno, Libro cuarenta, Tomo B. de Estatutos extranjeros de este Registro Público de Comercio. Conste. — Hay un sello. — Ciod. Araujo". — "Testimonio. — Traducción: A los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco . . . La sesión se abrió en el domicilio social en Amberes, Grand' Place 9, a las diez y media, bajo la Presidencia del Señor Albert Kreglinger . . . Primera resolución . . . Después de la susodicha amortización y de la reestimación de los bienes de la Sociedad y constitución de la reserva especial, la Asamblea decide fijar el capital en doce millones de francos . . . Reduciendo la Asamblea el valor nominal de las acciones a mil francos, el capital de doce millones de francos, será representado por doce mil acciones de un valor de mil francos cada una. — Deliberación. Esta decisión se adopta por unanimidad de votos. — Segunda resolución: La asamblea decide modificar la denominación de la Sociedad en "Compagnie Sud-Américaine Kreglinger Limitada" (Compañía Sud-Americana Kreglinger Limitada). Deliberación. Esta decisión se adopta por unanimidad de votos. Tercera resolución: La Asamblea decide modificar como sigue los artículos de los Estatutos a continuación: Artículo 1): Este artículo queda reemplazado por el texto siguiente: "La presente sociedad anónima existe bajo la denominación de "Compagnie Sud-Américaine Kreglinger Limitada" (Compañía Sud-Americana Kreglinger Limitada) . . . Artículo 39: Este artículo ha sido reemplazado por el texto siguiente: "Se establece en Buenos Aires una sucursal, para cuyas operaciones se reserva una cantidad de Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional argentina de curso legal" . . . incripto con fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y seis, bajo el número dos, al folio trescientos treinta y uno del Libro cuarenta, Tomo B., de Estatutos extranjeros . . . . . . ". — "Nos, Antoine Cols, infrascripto escribano público . . . certificamos por la presente que la Asamblea General Ordinaria del diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco . . . ha procedido por unanimidad al nombramiento de los siguientes administradores . . . Federico Bracht . . . Emilio Moes . . . E. Stanley Cutts . . . Arnad Muller . . . Ricardo Redlich . . . En fe de ello y para que conste, expido el presente certificado en Amberes, cuatro de Febrero de mil novecintos treinta y seis. (fdo.): A. Cols . . .". — Lo Transcripto es copia fiel de la parte pertinente de los instrumentos de la referencia, doy fe, y los comparecientes dijeron: Que por escritura de fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, pasada ante mí al folio quinientos diez y nueve vuelto de este mismo Registro, protocolo de ese año, la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborg, Limitada, Sociedad Anónima, hoy denominada "Compañía Sud-Americana Kreglinger Limitada" constituyó con el nombrado Señor Juan Morgenthaler una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el negocio de representación que el nombrado señor Morgethaler tiene celebrado con la Sociedad Anónima "Scintilla de Solothurn, Suiza" de fecha primero de Septiembre de ese año, mil novecientos treinta y cinco, referente al ramo de aparatos de precisión para automóviles y aviones. — Que esta sociedad se denomina "La Scintilla Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el plazo de duración es de dos años a partir del día primero de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, hallándose la administración de la Sociedad y uso de la firma, a cargo de ambos socios, de cuyo contrato se tomó razón en el Registro Público de Comercio, en dos de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número ciento cuarenta y tres, al folio trescientos setenta y dos, Libro uno, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y los otorgantes continuan diciendo: Primero: Que de acuerdo a las modificaciones de estatutos transcriptas precedentemente, se ha procedido al cambio de la denominación social, del socio "Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborg, Limitada" Sociedad Anónima, (Société Anonyme Commerciale Kreglinger et Van Peborg, Limitada) que como queda dicho es actualmente "Compañía Sud-Americana Kreglinger Limitada" (Compagnie Sud-Américaine Kreglinger Limitada). — Por ello, teniendo en cuenta estas circunstancias, los otorgantes piden que dicho cambio de denominación quede establecido en la Sociedad de que ella forma parte "La Scintilla Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que como se dirá más adelante se denominará en la futuro "Aviamotor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todos sus accesorios legales. — En consecuencia así lo otorgan, declarando: Que en la Sociedad "La Scintilla Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada que como se dijo se denominará en lo futuro "Aviamotor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, relacionada más arriba, la situación de la socia, hoy Compañía Sud-Americana Kreglinger Limitada, conforme a las actuaciones transcriptas, es la misma que la que tenía la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborg, Limitada, hoy como queda dicho denominada "Compañía Sud-Americana Kreglinger Limitada". — Segundo: Que de común acuerdo los socios han resuelto además, como se menciona más arriba, cambiar la denominación social de "La Scintilla Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la denominación de "Aviamotor" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación usará para todos sus actos en adelante la sociedad de que se trata, quedando en consecuencia sin efecto la anterior denominación; y que salvo estas modificaciones quedan en toda su fuerza y vigor, todas y cada una de la cláusulas del contrato de referencia, solicitando que de esta escritura se expida testimonio y se inscriba en el Registro Público de Comercio a los efectos legales. — Así lo otorgan y previa lectura se ratifican y firman con los testigos Don Alvaro Sanguinetti y Don José Torija, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — E. Cloes. — Ricardo Redlich. — J. Morgenthaler. — Tgo.: Alvaro Sanguinetti. — Tgo.: José Torija. — Hay un sello. — Anate mí: José Defelice. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y dos, del Registro ciento cuarenta, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Aviamotor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos nacionales, cada uno, numerados: setecientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos y sesenta y tres, correlativos, que autorizo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e30 jul.-N.° 3738-v4 ago.

BLANCO LASTRES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Eduardo Williams, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad **"Blanco Lastres y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, el cual es del tenor siguiente ...... En Buenos Aires a los cotorce días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis, entre los señores: Carmelo Blanco, español, domiciliado en la calle B. Mitre 1043; Eugenio Lastres, argentino, domiciliado en Lomas de Zamora, calle Paso 266; Carmelo Cacioppo, italiano, domiciliado en Urquiza 768 y Justo Sueiro, español, domiciliado en Victoria 2396, todos mayores de edad, se ha convenido formalizar el presente contrato de sociedad comercial bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de acuerdo con lo establecido en la Ley N.° 11.645, que se denominará "Blanco Lastres y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle Avenida de Mayo N.° 924. — Segunda: El término de la sociedad será de cinco años, contados desde el 30 de Junio de 1936 y este plazo se considerará prorrogado automáticamente por tres más, siempre que ninguno de los socios hiciera saber a los demás su oposición por medio de telegramas y con sesenta días de antelación al vencer el término del contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de Sastrería de Medida que tienen establecido los señores "Blanco y Lastres" en la Avenida de Mayo 924, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye prosiguiendo los negocios de la nombrada razón social "Blanco y Lastres" — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quince Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por las mercaderías, muebles, créditos y demás valores del negocio de sastrería que se menciona en las cláusulas anteriores de acuerdo con el inventario y balance general practicado en la fecha, que suscriben de conformidad todos los nombrados, el cual se transcribe en los libros rubricados de "Blanco y Lastres", que serán transferidos a esta sociedad. Dicho capital se subdivide en 150 cuotas de Cien pesos m|n., cada una y corresponde a los socios en la siguiente forma: al Sr. Carmelo Blanco, siete cuotas de $ 100 c|u., total Setecientos pesos m|n.; al Sr. Eugenio Lastres, siete cuotas de $ 100 c|u.; total Setecientos pesos m|n.; al Sr. Carmelo Cacioppo, cinco cuotas de $ 100 c|u., total quinientos pesos m|n., y al Sr. Justo Sueiro, ciento cinco cuotas de $ 100 c|u. total Diez mil quinientos pesos m|n., quien además aporta veintiséis cuotas de $ 100 c|u., total Dos mil seiscientos pesos m|n., que provienen del crédito que tiene en contra de la disuelta sociedad "Blanco y Lastres". — Sexta: Los socios indistintamente, tendrán atribuciones de administradores Gerentes, pero para las operaciones bancarias u actos comerciales que importen un compromiso por la sociedad, firmar documentos, pagarés, solicitar créditos bancarios, etc., deben suscribir las obligaciones el Sr. Justo Sueiro conjuntamente con cualquiera de uno de los otros socios. — Los socios señores Blanco, Lastres y Cacioppo, deberán dedicarse íntegramente a la atención y marcha del negocio, no pudiendo ocuparse en otras actividades ajenas al mismo. No podrán otorgar garantías de ninguna especie. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general y de las utilidades se deducirá un 5 o|o para fondo de reserva legal, distribuyéndose el resto de la siguiente forma: 10 o|o para el socio Sr. Cacioppo, el 27.50 o|o para el socio Sr. Lastres; el 27.50 o|o para el socio Sr. Blanco y el 35 o|o para el socio Sr. Sueiro. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: Solamente podrá retirar sus utilidades el socio Sr. Justo Sueiro. Las que corresponden a los socios restantes deberán quedar depositadas en la sociedad a sus respectivos nombres hasta formar en conjunto el monto del aporte del socio Sr. Sueiro, en cuya oportunidad éste se compromete desde ya a transferirles sus cuotas sociales que los nombrados también desde ya se obligan a adquirirle. — Novena: Con cargo a Gastos Generales se abonarán mensualmente los sueldos siguientes: Carmelo Blanco pesos 325.—; Eugenio Lastres $ 275.—; y a Carmelo Cacioppo $ 400.— Décima: Si al finalizar un ejercicio resultase una pérdida del 25 o|o o más del capital aportado, se procederá de inmediato a la disolución. — Undécima: Si se resolviera la liquidación, ésta será efectuada por el socio Sr. Justo Sueiro o su representante, quien se encargará de todas las tramitaciones pertinentes a tal objeto. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un balance general, con la intervención de un representante de los herederos, a quienes se abonará la parte que resulte a su favor, en cuatro cuotas iguales trimestralmente, a excepción del que corespondiere al Sr. Sueiro, que sería abonada en 8 cuotas trimestrales. — En las doce cláusulas transcriptas, las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Justo Sueiro, Carmelo Blanco, Eugenio Lastres. — Carmelo Cacioppo.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Carlos Castro Walker, secretario.

e28 jul.-N.° 3694 v1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que doña **Regina Gaona de Oneto** y don **Eugenio Bonacina**, han cedido sus cuotas de capital que tenían en la Sociedad de Responsabilidad Limitada **"La Hidrófila Argentina"**, a los señores don Juan Martín Oneto Gaona y Alfonso Giussani, según escritura otorgada ante el escribano Leopoldo E. Gutiérrez, con fecha 15 de julio de 1936.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Isaac Leff, secretario.

e.29 jul.-N.° 3722-v.3 ago.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 186.780



Diciembre 28 de 1935. — J. A. Crabtree & Co. Ltd., de Walsall, Inglaterra.— Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 28.787.

v-1.° ago.

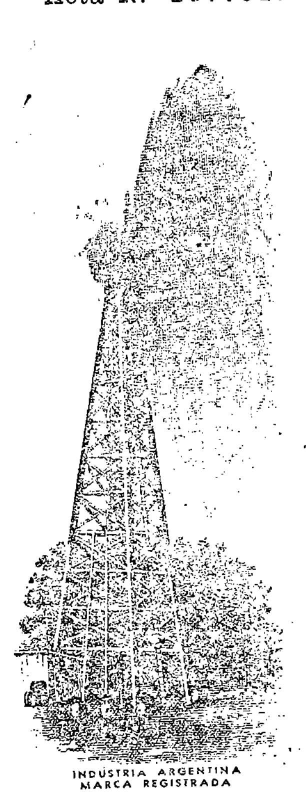
Acta N.° 188.655

KINESCOPE

Abril 17 de 1936. — RCA. Manufacturing Company Inc., de Camden, N. Jersey, E. U. de América, — Para distinguir válvulas de electrones, válvulas de rayos catódicos, fotoceldas, válvulas de rayo de electrones, válvulas electrónicas transmisoras y receptoras de imagen, válvulas electrónicas multiplicadoras, aparatos para transmisión, recepción de radio, televisión y facsímiles, aparatos de oscilógrafo, aparatos multiplicadores de frecuencia, aparatos para resolver frecuencias, aparatos registradores, aparatos penetradores de niebias, aparatos de relays electrónicos, aparatos de rayos X, aparatos moduladores de frecuencia y|o amplitud de fase, generadores de oscilaciones, de la clase 20. — Aviso N.° 1225. la N.° 95.625. — Aviso N.° 1542.

v-1.° ago.

Acta N.° 187.647



Febrero 19 de 1936. — J. P. Higgs & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 333.

v-1.° ago.

Acta N.° 189.360



Mayo 20 de 1936. — Eduardo Sanchis. — Para distinguir jarabe para curar el empacho, de la clase 2. — Renovación de la N.° 96.036. — Aviso N.° 2019.

v-1.° ago.

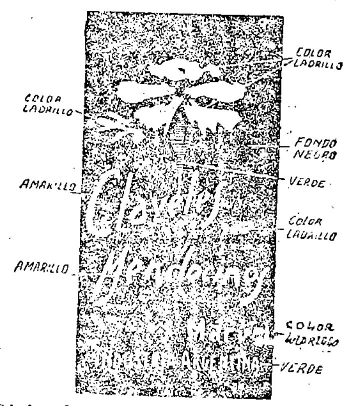
Acta N.° 188.654

ICONOSCOPE

Abril 17 de 1936. — RCA. Manufacturing Company Inc., de Camden, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir válvulas de electrones; válvulas de rayos catodícos; fotoceldas; válvulas de rayo de electrones, válvulas electrónicas transmisoras y receptoras de imagen, válvulas electrónicas multiplicadoras, aparatos para transmisión y recepción de radio, televisión y facsimiles, aparatos de oscilógrafo, aparatos multiplicadores de frecuencia, aparatos para resolver frecuencias, aparatos registradores de onda, aparatos penetradores de nieblas, aparatos de relays electrónicos, aparatos de rayos X, aparatos moduladores de frecuencia y|o amplitud de fase, generadores de oscilaciones, de la clase 20 — Aviso N.° 1224.

v-1.° ago.

Acta N.° 186.902



Diciembre 31 de 1935. — A. Tuebols & Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 94.255. — Aviso N.° 29.021.

v-1.° ago.

Acta N.° 188.834

INDUSTRIA ARGENTINA

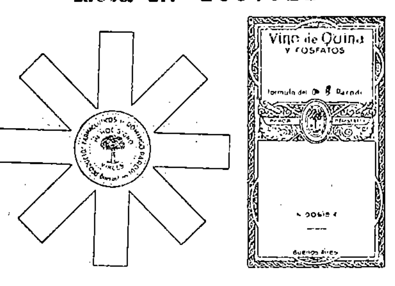
RIO DE LA PLATA

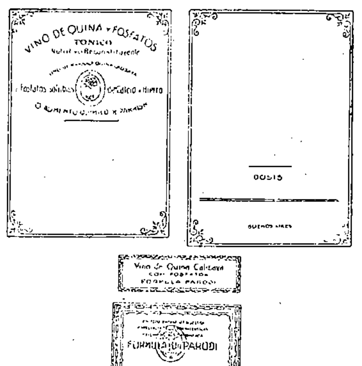
MARCA REGISTRADA

Abril 25 de 1936. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1494.

v-1.° ago.

Acta N.° 188.921

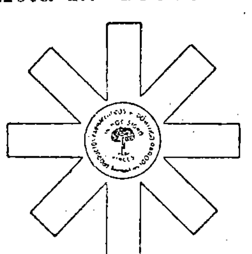


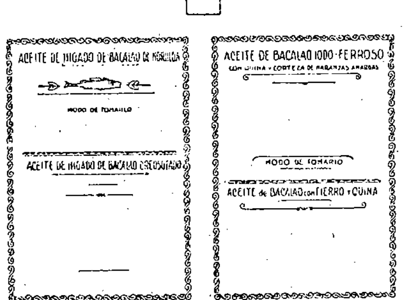


Abril 28 de 1936. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir vino de quina, de la clase 2. — Renovación de la N.° 95.625. — Aviso N.° 1542.

v-1.° ago.

Acta N.° 188.922







Abril 28 de 1936. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir aceite de hígado de bacalao en todas sus formas de preparación, de la clase 2. — Renovación de la número 95.626. — Aviso número 1543.

v-1.° ago.

Acta N.° 189.496



Mayo 27 de 1936. — The Hammond Clock Company, de Chicago, Ilinois, E. U. de América. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 2123.

v-1.° ago.

Acta N.° 189.635



Junio 2 de 1936.— S. A. Radiodifusora Ultra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2158.

v-1.° ago.

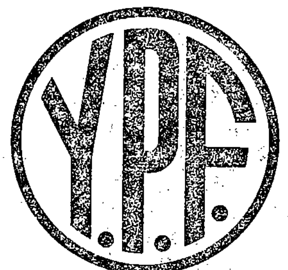
Acta N.° 189.603



Junio 1.° de 1936. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2219.

v-1.° ago.

Acta N.° 189.607



Junio 1.° de 1936. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2220.

v-1.° ago.

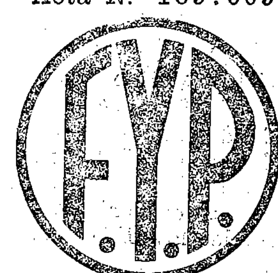
Acta N.° 189.608



Junio 1.° de 1936. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2221.

v-1.° ago.

Acta N.° 189.609



Junio 1.° de 1936. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2222.

v-1.° ago.

Acta N.° 189.577

DIASTASINA

Mayo 29 de 1936. — Saúl Korin. — Para distinguir un preparado digestivo, de la clase 2. — Aviso N.° 2115.

v-1.° ago.

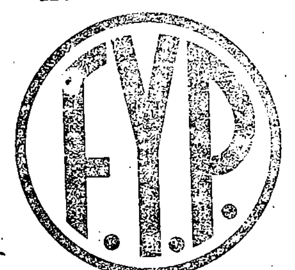
Acta N.° 189.700

LA PRISION DE ORO

Junio 4 de 1936. — Luis Brunati e Hijos. — Para distinguir pajareras, jaulones, jaulas, tramperas y sus similares, metálicos o no, para toda clase de aves, de la clase 10. — Aviso número 2.304.

v-1.° ago.

Acta N.° 189.610



Junio 1.° de 1936. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 2.223.

v-1.° ago.

Acta N.° 189.611



Junio 1.° de 1936. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2.225.

v-1.° ago.

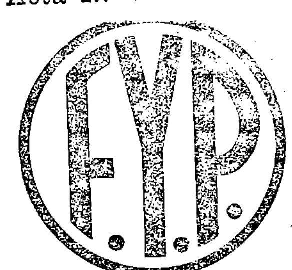
Acta N.° 189.612



Junio 1.° de 1936. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2.224.

v.1.° ago.

Acta N.° 189.613



Junio 1.° de 1936. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2.226.

v.1.° ago.

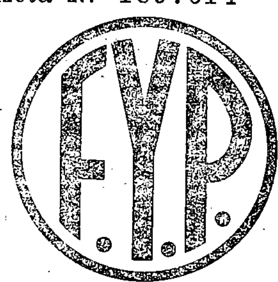
Acta N.° 189.909

"VALENCIA"
MARCA REGISTRADA

Junio 15 de 1936. — S. A. La Fármaco Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 98.867. — Aviso número 2.504.

v-1.° ago.

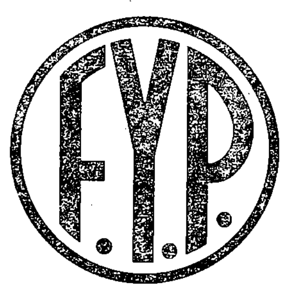
Acta N.° 189.614



Junio 1.° de 1936. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 2.227.

v-1.° ago.

Acta N.° 189.615



Junio 1.° de 1936. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2.228.

v-1.° ago.

Acta N.° 189.861



Junio 10 de 1936. — Gastón Melani. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 2.445.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.261

PANRICO

Junio 30 de 1936. — Carlota Garbarini de Terrabusi y Humberto Felipe Terrabusi, condóminos en 55 o|o y un 45 o|o, respectivamente. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 97.140. — Aviso número 2.874.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.263

PARADISO

Junio 30 de 1936. — Carlota Garbarini de Terrabusi y Humberto Felipe Terrabusi, condóminos en un 55 o|o y un 45 o|o, respectivamente. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Renovación de la N.° 98.938. — Aviso N.° 2.876.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.353

LEONIDAS

Julio 6 de 1936. — J. P. Francisco Costa y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 97.479. — Aviso número 2.574.

v-1.° ago.

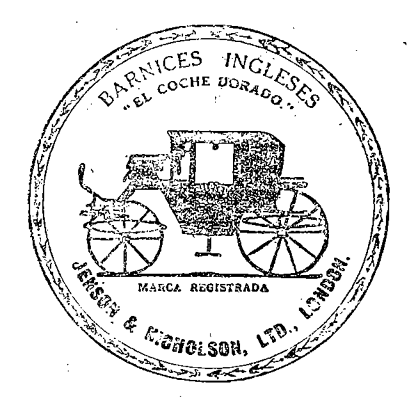
Acta N.° 190.357

NIEVE

Julio 6 de 1936. — Manufactura Algonera Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, especialmente algodón hidrófilo, de la clase 2. — Renovación de la N.° 98.787. — Aviso N.° 2.572.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.358



Julio 6 de 1936. — Jenson y Nicholson Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir barnices, de la clase 10. — Renovación de la N.° 99.418. — Aviso N.° 2.571.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.359

TOFANA

Julio 6 de 1936. — Rodolfo Legeren. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2.577.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.360

TOFANA

Julio 6 de 1936. — Rodolfo Legeren. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.578.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.361

• SAN LORENZO •

Julio 6 de 1936. — Benito L. Raggio. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate y aceite de oliva. — Renovación de la número 98.726. — Aviso número 2.933.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.369

LEO

Julio 6 de 1936. — L. Lemonier & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 97.058. — Aviso número 2960.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.362

EL MATERO

Julio 6 de 1936. — Héctor Mazzeo Ltda. S. A. Industrial del Caucho. — Para distinguir caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 2966.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.367



"Monarcas de España"

Julio 6 de 1936. — Lagorio & Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 97.085. — Aviso número 2967.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.363

GYNOREX

Julio 6 de 1936. — S. A. Produits Actives, de Chaux-de-Fonds, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. —Aviso número 2965.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.364

FRENTE ARGENTINO

Julio 6 de 1936. — José Freyes Spangenberg. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de so número 2964.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.365

CORISEPTOL

Julio 6 de 1936. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2962.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.366

Copacabana
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 6 de 1936. — Oscar Antonio Borra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2963.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.378

SCHLAGE

Julio 7 de 1936. — Schlage Lock Company, de San Francisco, California. Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir cerraduras, candados, pasadores, fallebas y demás artículos de cerrajería en general, de la clase 10. — Renovación de la número 97.015. — Aviso número 2973.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.368

SERTIX

Julio 6 de 1936. — Bruneau & Cía., de París, Francia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. —Aviso número 2961.

v-1.° ago.

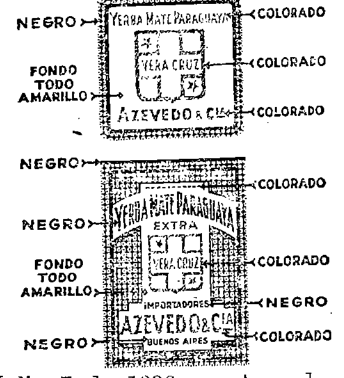
Acta N.° 190.371

GLOBETROTTER

Julio 7 de 1936. — Berliner Schloss-brauerei Aktiengesellschaft, de Berlín-Schöneberg, Alemania. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2959.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.373



Julio 7 de 1936. — Azevedo & Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso número 2988.

v-1.° ago.

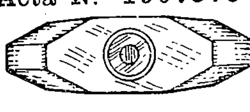
Acta N.° 190.374

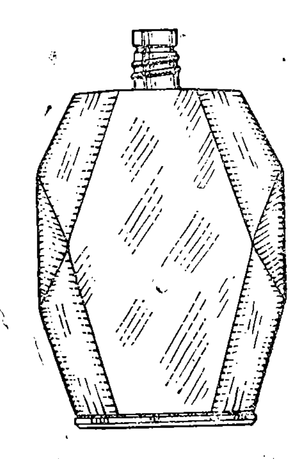
IRIS

Julio 7 de 1936. — Heinlein & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2987.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.375







Julio 7 de 1936. — S. A. Parfums Cheramy, de París, Francia. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16, (envase). — Aviso número 2579.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.376

VILAFERRE

Julio 7 de 1936. — Ferretti & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2906

v-1.° ago.

Acta N.° 190.377

Biarritz

Julio 7 de 1936. — Claudio Caprile y Martín Herranz. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos fernets, bíters y otras bebidas amargas. — Aviso N.° 2907.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.379

LA ESCOLTA

Julio 7 de 1936. — Santiago Furman. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2974.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.380

LA SERENATA

Julio 7 de 1936. — Santiago Furman. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.975.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.383

WESTERN CARTRIDGE COMPANY

Julio 7 de 1936. — Western Cartridge Company, de East Alton, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 96.862. — Aviso N.° 2.986.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.384

APOLLO

Julio 7de 1936. — Société Generale de Coutellerie et Orfevrerie, de París Francia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, escalpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2.985.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.385

SIGNUM

Julio 8 de 1936. — Miguel Iszler. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2.969.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.386

LA COMPARSITA

Julio 8 de 1936. — Chacra Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.971.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.388



Julio 8 de 1936. — Vicente la Valle Varde. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.902.

v-1.° ago.

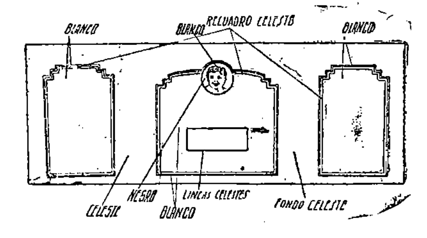
Acta N.° 190.387

LA COMPARSITA

Julio 8 de 1936. — Chacra Hnos. y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2.970.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.389



Julio 8 de 1936. — Federico B. Mansilla. — Para distinguir substancias alimenticias o empledas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 2.989.

v-1.° ago.

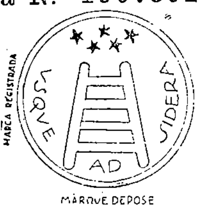
Acta N.° 190.390

SAN MIGUEL

Julio 8 de 1936. — Elías Romero & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2.901.

v-1.° ago.

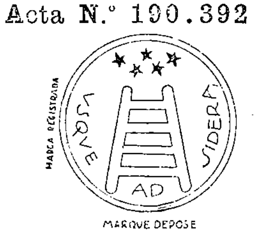
Acta N.° 190.391



Julio 8 de 1936. — Grigio Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, , de la clase 15. — Renovación de la número 97.036. — Aviso N.° 2.980.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.392



Julio 8 de 1936. — Grigio Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 97.035. — Aviso 2.979.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.393

LOBO

Julio 8 de 1936. — Harteneck S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.007.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.395

"Standard" SI ACTO

Julio 8 de 1936. — Standard Sanitary Manufacturing Company, de Pittsburgh, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir artículos sanitarios en general, sur partes y accesorios, de la clase 14. — Renovación de la N.° 98.950. — Aviso N.° 2.996.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.394

LOBO

Julio 8 de 1936. — Harteneck S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.008.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.396

"Standard"

Julio 8 de 1936. — Standard Sanitary Manufacturing Company, de Pittsburgh, Pennsylvania, E. U. de América — Para distinguir aparatos para baños y duchas, aparatos y artículos de calefacción, cocción, iluminación hidroterapia y sanitarios, de la clase 14. — Renovación de la número 98.183. — Aviso N.° 2.997.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.397

PEMBROKE

Julio 8 de 1936. — Standard Sanitary Manufacturing Company, de Pittsburgh, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir artículos sanitarios en general sus partes y accesorios, de la clase 14. — Renovación de la número 98.089. — Aviso N.° 2.998.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.398

Hora

Julio 8 de 1936. — Deutsche Gol-und Silber-Scheideanstalt vorm Roessler, de Frankfurt a|M. Alemania. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes especiales preparados para la reparación de neumáticos, de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas, para revestimentos, materiales para odontología, preparaciones especiales para la inflamación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la número 98.617. — Aviso N.° 2.995.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.399

CHEMICALLY PREPARED FILTER PAPER — W. & R. BALSTON — GENUINE WHATMAN

Julio 8 de 1936. — W. & R. Balston Ltd., de Maidstone, Kent, Inglaterra. — Para distinguir papeles para filtrar, de la clase 18. — Renovación de la N.° 98.348. — Aviso N.° 2581.

v-1.° ago.

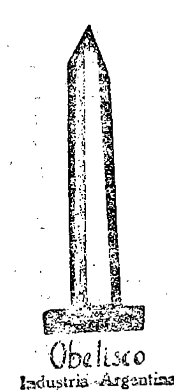
Acta N.° 190.400

NIEVECRETE

Julio 8 de 1936. — The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2582.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.402



Julio 8 de 1936. — Carlos Moons. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 3015.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.403

LENBO

Julio 8 de 1936. — Lencioni y Bonetto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso. N.° 3014.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.404

Marca Registrada



WELLIN

Julio 8 de 1936. — Schaefer & Strasser. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3018.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.406



Julio 8 de 1936. — J. A. Dibarce. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 98.815. — Aviso N.° 3021.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.407

GOBECIA

Julio 8 de 1936. — Juan Gobbi y Pedro R. Benegas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3019.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.408

INSTANTO

Julio 8 de 1936. — Anderson Levanti & Cía., Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 800.000.— Para distinguir cintas para frenos de automóviles, de la clase 12. — Aviso N.° 3020.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.409

PARENTHEPAL

Julio 8 de 1936. — Antonio Martí. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3009.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.410

INGESTHEPAL

Julio 8 de 1936. — Antonio Martí. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3010.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.411

NUEVO BAZAR INGLES

Julio 8 de 1936. — Wright S. A. Bazar Inglés. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 97.633. — Aviso N.° 3013.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.412

NUEVO BAZAR INGLES

Julio 8 de 1936. — Wright S. A. Bazar Inglés. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 97.635. — Aviso N.° 3011.

v-1.° ago.

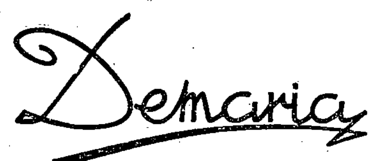
Acta N.° 190.413

NUEVO BAZAR INGLES

Julio 8 de 1936. — Wright S. A. Bazar Inglés. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 97.632. — Aviso N.° 3012.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.417



Julio 8 de 1936. — Nino de María. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3022.

v-1.° ago.

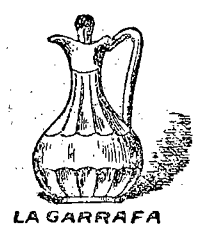
Acta N.° 190.420



Julio 10 de 1936. — Casa Importadora Wolff & Schorr Ltda. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 96.771. — Aviso N.° 3054.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.421



Julio 10 de 1936. — Casa Importadora Wolff & Schorr Ltda. S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 96.770. — Aviso N.° 3053.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.422

MARIENBERG

Marca Registrada

Julio 10 de 1936. — Heinlein & Cía. — Para distinguir substancias vegetales animales minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3052.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.423



Julio 10 de 1936. — M. Rosovsky & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3016.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.424

CUPROLEC

Julio 10 de 1936. — Jorge E. Boerr. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2999.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.426

COLOSO

Julio 10 de 1936. — Alfio Mazzei. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3023.

v-1.° ago.

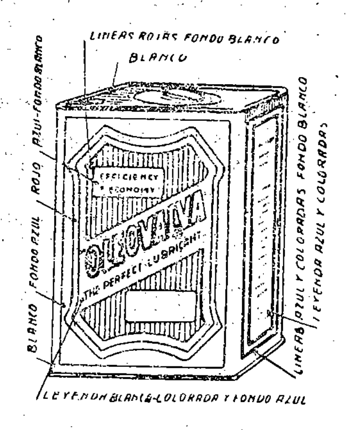
Acta N.° 190.460

CHASCO

Julio 11 de 1936. — Santiago Beltrán Neirot. — Para distinguir sobres, papeles y papelería en general, de la clase 18. — Aviso N.° 3.058.

v-1.° ago.

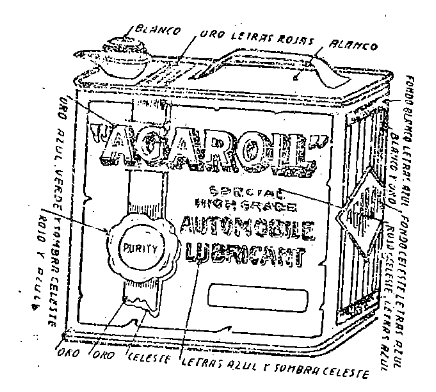
Acta N.° 190.429



Julio 10 de 1936. — Agar, Cross & Co. Ltd. — Para distinguir lubricantes en general, de la clase 3. — Renovación de la número 97.564. — Aviso número 2585.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.430



Julio 10 de 1936. — Agar, Cross & Co. Ltd. — Para distinguir lubricantes en general, de la clase 3. — Renovación de la número 97.565. — Aviso número 2586.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.431



Julio 10 de 1936. — Agar, Cross & Co. Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía, o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 97.851. — Aviso N.° 2587.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.432



Julio 10 de 1936. — Agar, Cross & Co. Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 97.852. — Aviso N.° 2588.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.433

SOCIAL

Julio 10 de 1936. — José María Causa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3020.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.434

MONKAR

Julio 10 de 1936. — Antonio Oliver. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3030.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.436



" EL GAUCHO CRIOLLO "

Julio 10 de 1936. — Cía Swift, de La Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3032.

v-1.° ago.

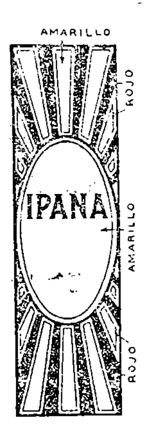
Acta N.° 190.437

ONEIDA COMMUNITY

Julio 10 de 1936. — Oneida Ltd., de Sherrill y Oneida, N. York y Northampton, Massáchusetts, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Renovación de la número 98.233. — Aviso número 3033.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.440



Julio 10 de 1936. — Bristol-Myers Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3036.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.447

FE

Julio 10 de 1936. — Paúl Peter Mulhens, que comercia bajo el rubro de Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber Der Pferdepost Von Ferd, Mulhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 98.171. — Aviso número 3.046.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.442

ESMERALDA

Julio 10 de 1936. — Francisco Disi. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 3044.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.443

BENZEDRINA

Julio 10 de 1936. — Smith, Kline & French Laboratories, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.043.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.444



Julio 10 de 1936. — Domingo S. Barrientos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3.042.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.445

LA CASA DE LAS ESTUFAS

Julio 10 de 1936. — "Fanal" Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 200.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2.981.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.446

PRELUDIO

Julio 10 de 1936. — Paúl Peter Mulhens, que comercia bajo el rubro de Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber Der Pferdepost Von Ferd, Mulhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 98.172. — Aviso N.° 3.048.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.439

HORMOTONE
100 Tabletas
Una tableta contiene 0,003 gm de la glándula pituitaria y 0,006 gm de cada una de las glándulas tiroides, ovarios y testículos, desecadas
Dosis: Dos tabletas antes de comer, no mas de 6 tabletas por día.
PREPARADO POR
G. W. CARNRICK CO.
NEW YORK.
U. S. A.

Julio 10 de 1936. — G. W. Carnrick Co., de Newark, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir tabletas medicinales, de la clase 2. — Renovación de la número 98.323. — Aviso número 3035.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.448

LISONJERA

Julio 10 de 1936. — Paúl Peter Mulhens, que comercia bajo el rubro de Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber Der Pferdepost Von Ferd, Mulhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 98.173. — Aviso número 3.047.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.449



Julio 10 de 1936. — Ditta Bresciano Pietro Fu P. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 97.738. — Aviso N.° 3.049.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.451

FRASER & CHALMERS

Julio 10 de 1936. — The Gral. Electric Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 3.039.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.452

FRASER & CHALMERS

Julio 10 de 1936. — The Gral. Electric Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.038.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.453

FRASER & CHALMERS

Julio 10 de 1936. — The Gral. Electric Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 3.040.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.454

TAPERA

Julio 10 de 1936. — Costa Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.055.

v-1.° ago.

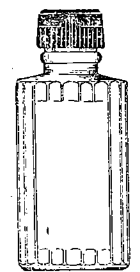
Acta N.° 190.455



Julio 11 de 1936. — Germán Augusto Hugo Altgelt. — Para distinguir productos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 3.051.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.456



Julio 11 de 1936. — Germán Augusto Hugo Altgelt. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16, (envase). — Aviso N.° 3.050.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.457

MARTIN FIERRO

Julio 11 de 1936. — Atanasio R. Apreda. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 3.059.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.458

CHAMUYO

Julio 11 de 1936. — Francisco Vea-Murguía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.060.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.459

EVITISAN

Julio 11 de 1936. — Leo Edwin Siegfried. — Para distinguir productos veterinarios en general, de la clase 2. — Aviso N.° 3.061.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.427

I.M.T.
SOFOS
GENOVA

Julio 10 de 1936. — Francisco Jáuregui. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 98.646. — Aviso número 2583.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.428

UN POCO DE AMOR

Julio 10 de 1936. — R. Mario Di Bitetti. — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 2584.

v-1.° ago.

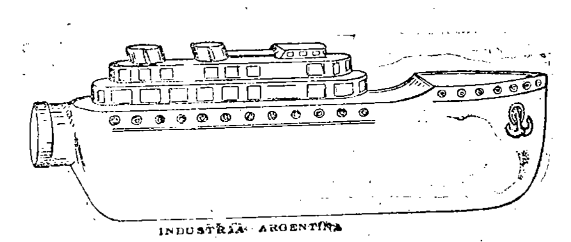
Acta N.° 189.172



Mayo 11 de 1936. — Devoto Hnos. — Para distinguir pastas alimenticias, fideos y pastinas extras de pura sémola; cereales elaborados, harinas y féculas, de la clase 22. — Aviso N.° 1487.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.354



Julio 6 de 1936. — Papini Hnos. — Para distinguir perfumería y productos de tocador, de la clase 16, (envase). — Aviso número 2575.

v-1.° ago.

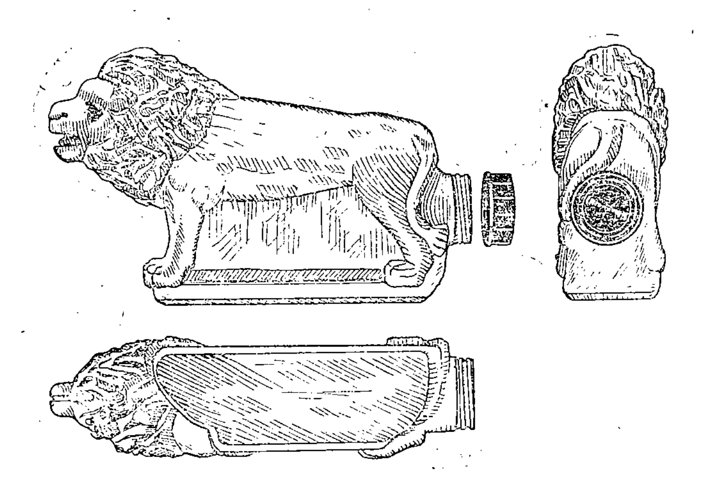
Acta N.° 190.435



Julio 10 de 1936. — Camilo Persichitti y Salvador Yezzi. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 3031.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.356



Julio 6 de 1936. — Papini Hnos. — Para distinguir caramelos, confites, pastillas, bombones, comprimidos y demás productos de confitería, de la clase 22, (envase). — Aviso número 2573.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.381

FEDERICO C. FEITIS

Julio 7 de 1936. — Federico C. Feitis. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2976.

v-1.° ago.

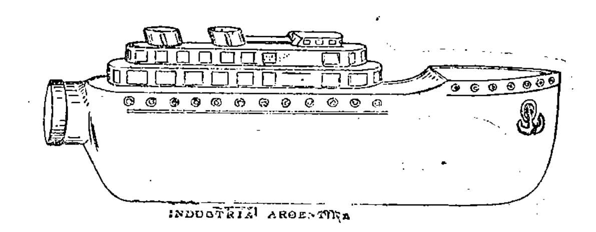
Acta N.° 190.382

FEDERICO C. FEITIS

Julio 7 de 1936. — Federico C. Feitis. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2977.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.355



Julio 6 de 1936. — Papini Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase). — Aviso número 2576.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.438

Western Electric

Julio 10 de 1936. — Western Electric Company Incorporated, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 29. — Renovación de la N.° 91.925. — Aviso N.° 3034.

v-1.° ago.

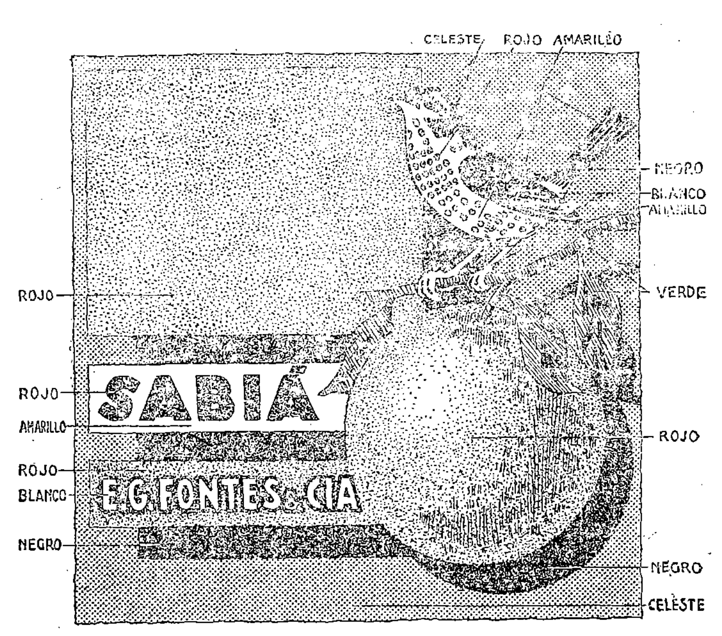
Acta N.° 190.441

KOLYNOS

Julio 10 de 1936. — The Kolynos Company, de New Haven, Connecticut, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3037.

v-1.° ago.

Acta N.° 190.425



Julio 10 de 1936. — E. G. Fontes & Cía., de Río de Janeiro, E. U. del Brasil. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 2983.

v-1.° ago.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional